

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 90 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 10 de Septiembre de 2026 / 28062
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

LEY PROVINCIAL

LEY 14.478

Ref.: IMPLEMENTA CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=362015&cod=5687346f3414a3ce55aa850b4fee4507>

49853

LEY 14.479

Ref.: DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL LISO, POR SU PRODUCCIÓN DE CERVEZA DE BARRIL SIN PASTEURIZAR Y SU MODO TRADICIONAL DE SERVIDO, VINCULADO A LA HISTORIA DE LA IDENTIDAD GASTRONÓMICA DE LA PROVINCIA.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=362039&cod=f7b77d7d4572e0e620460e866f53b112>

49854

LEY 14.480

Ref.: DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ALEJANDRA, DEPARTAMENTO SAN JAVIER, PARA SER DESTINADOS A LA REGULACIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=362027&cod=a1192f73a2d631b6936cf3ddd1eb6bf>

49855

LEY 14.483

Ref.: IMPLEMENTA LICENCIAS PARA ABOGADOS Y ABOGADAS, PROCURADORES Y PROCURADORAS.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=362014&cod=28d6a4f5be82d868404e1c9268b33d17>

49856

LEY 14.484

Ref.: LEY N.º 13.133 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N.º 24.449: MODIFICA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 23 (REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO, CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE FORMACIÓN VIAL CON MÓDULOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RESPUESTA INICIAL ANTE EMERGENCIAS).

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=362030&cod=78e93cac049838b5e73ad845630c5762>

49967

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N° 1842

Ref.: Crea el Programa "Impulsa", en el marco del eje programático "Impulsa" y facúltase a las autoridades de aplicación a emitir normas, técnicas y de ejecución necesarias para su correcta implementación

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=363874&cod=0f05959ca5685ff09f83bae79fdda259>

49952

DECRETO N° 1862

Ref.: Declárase en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, desde el 1° agosto de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, a todas las explotaciones agropecuarias, que se encuentran ubicadas en el distrito La Gallareta del Departamento Vera de la Provincia de Santa Fe.

Link de acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=364092&cod=8b92dea13591ee9f4dbc68efe50b138>

49968

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PUBLICA N° 12 /2026
EXPTE N° 30549

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SENSORES DESCARTABLES SOLICITADO POR EL SERVICIO DE FARMACIA PARA NEONATOLOGÍA, U.T.I., Y ANESTESIA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA UN PERÍODO DE CONSUMO ESTIMADO DE CUATRO (4) MESES.

DÍA DE APERTURA: 25/09/2026 HORA: 10:00 HS.
SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que dispone la gratuidad.

SELLADO FISCAL: No requiere conforme a CIRCULAR PARTICULAR N° 01/2026

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 2152 - GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE

LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042 - E-mail: compraslicitacionesheep@santafe.gov.ar
S/C 49948 Sep. 10 Sep. 11

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 19/26

LPU-2026-00000012-APPSF-PE#MS#
EXPEDIENTE N°: EE-2026-00086828-APPSF-PE
MONTO AUTORIZADO: \$ 111.000.000,00 (Pesos ciento once millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: el proveedor a efectos de la presentación de su oferta, deberá ingresar al siguiente link: [HTTPS://GESTIONVIRTUAL.SANTAFE.GOB.AR](https://gestionvirtual.santafe.gob.ar)
FECHA y HORA A REALIZAR LA APERTURA: 02 / 10 / 2026 a las 10:00hs.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL
DESTINO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: No corresponde por aplicación Art 47 Ley 14426.

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

S/C 49959 Sep. 10 Sep. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1724

Objeto: PROVISIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO

Presupuesto Oficial: \$1.787.523.136,00+ IVA Apertura: 24/09/26- 10:00hs

Garantía de oferta: \$ 21.630.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 24/09/26

en Ituzaingo 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/09/26 –10:00, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49944 Sep. 10 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

CONCURSO PÚBLICO N° 1 (Expediente N° 1/2026)

OBJETO DE LA LICITACION:

CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 680/2026) la contratación de un servicio integral de poda correctiva, despeje de luminarias y mantenimiento del arbolado público urbano de la ciudad de Sauce Viejo, con la aplicación de Fondos de Propios, según el siguiente detalle:

* Contratación de un servicio integral de poda correctiva, despeje de luminarias y mantenimiento del arbolado público urbano de la ciudad de Sauce Viejo según especificaciones en el pliego de bases y condiciones. Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido y/o servicio prestado.

FECHA DE APERTURA: 14 de septiembre de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 567082 Set. 10 Set. 23

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026

OBJETO: Adquisición 4 Camionetas pickup 4x2

Presupuesto oficial: \$ 180.000.000.-

Valor del pliego: \$ 66.500

Garantía de oferta: \$1.800.000.-

Apertura: 25/09/2026 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 -Alvear- Santa Fe.

Informes: Tel: 0341- 3177730 - compras@alvear.gob.ar

\$ 450 567062 Set. 10 Set. 23

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026

ADQUISICIÓN DE MATERIALES

LOTE 1: 851.61 M3 HORMIGÓN ELABORADO EN PLANTA H-25

(Según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones)

APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y Hora: 25 de septiembre del 2026 - 11:00 horas

Lugar: Sede Municipal - Calle San Martín N° 615, Florencia, Santa Fe

RECEPCIÓN DE SOBRES:

Se recibirán ofertas en la sede municipal hasta el día 25 de septiembre de 2026 a las 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO:

Costo: \$ 20.000

Garantía de Seriedad de Oferta: \$ 2.400.000

CONSULTAS E INFORMES:

Lugar: Municipalidad de Florencia - Calle San Martín N° 615.

Plazo: Hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.

Código Postal: 3516.

\$ 100 567133 Sep. 10 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2026

Objeto: "Adquisición de 1 (una) desmalezadora de un cuerpo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 01 de Octubre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 19.917.000,00

\$ 90 567212 Sep. 10 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2026

Objeto: "Adquisición de 1 (una) desmalezadora articuladora", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 02 de Octubre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 24.454.116,00

\$ 90 567210 Sep. 10 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2026

Objeto: "Adquisición de 2 (dos) tractores 4x4 cabinados", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 05 de Octubre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 80.000

Presupuesto oficial: \$ 87.328.702,50

\$ 90 567207 Sep. 10 Sep. 11

COMUNA DE CLASON

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2026

Objeto: Adquisición de una (1) motoniveladora usada, destinada a la ejecución de tareas de conservación, mantenimiento y mejoramiento de caminos rurales, calles y demás trabajos inherentes a la prestación de servicios públicos comunales.

Presupuesto oficial: \$ 165.000.000,00.

Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de septiembre de 2026, a las 10.30 horas, en la Comuna de Clason, ubicada en Santa Fe 697, Clason.

Fecha, hora y lugar de apertura: Día 28 de septiembre de 2026, a las 11 horas en la Comuna de Clason, ubicada en Santa Fe 697, Clason.

Consultas/ Informes: Tel. 03471-499099, Cel. 03471-324848, correo electrónico: comunadeclason473@gmail.com.

\$ 450 567121 Sep. 10

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002883

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GENERACIÓN MÓVIL
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.715.735.993,35 (Pesos, dos mil setecientos quince millones setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres con 35/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/09/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49854 Sep. 7 Sep. 10

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 016/2026

Expediente N° Co 1045/2026

Apertura: 18/09/2026 Hora: 09:00 hs
 OBJETO: Adquisición de Determinaciones PCR Multiplex para el Servicio de Laboratorio
 Imputación Preventiva: \$ 196.688.250,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 S/C 49945 Sep. 9 Sep. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA EE-2026-00023645-APPSF-PE

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PRESA DE RETENCIÓN DE CRECIDAS DEL ARROYO LUDUEÑA – DEPARTAMENTOS ROSARIO Y SAN LORENZO – PROVINCIA DE SANTA FE"
 PO RED. S/MEMO 02/2025: \$ 924.000.000,00
 MES BASE: ENERO 2026
 PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) meses
 Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
 Sellado de Ley: \$ 0,00
 Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial
 Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 - HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 616.137.875,16
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
 Día: 25 de Septiembre de 2026
 Hora: 11:00 hs
 Lugar: Salón Torre, sede de Gobierno - sito en calle Santa Fe 1950 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
 CONSULTAS DEL PLIEGO: Ministerio de Obras Públicas, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina
 Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:
 Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.
 S/C 49941 Sep. 9 Sep. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000008-APPSF-PEMJYS

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.
 FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 22 de septiembre de 2026 a las 10 horas.
 S/C 49858 Sep. 9 Sep. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/ 26 LPU-2026-00000006-APPSF-PE#MGelP#

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para Central Telefónica HARRIS, por un término de 12 (doce) meses, con destino a la Dirección Provincial de Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de septiembre de 2026 a las 10.00 horas.
 FECHA LÍMITE PARA REALIZAR CONSULTAS: podrán realizarse hasta 18 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas.
 IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.san-

tafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/>
 S/C 49938 9 Y 10/9

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/26

OBJETO: "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"
 APERTURA DE OFERTAS: 30 DE SEPTIEMBRE de 2026 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco-Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de septiembre de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.000.000 (sesenta y nueve millones).
 \$ 450 567011 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 16/26

OBJETO: "REMODELACION DEL PLAYON DE LA JUVENTUD"
 APERTURA DE OFERTAS: 30 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242-e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 28 de septiembre de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 (pesos veinte millones).
 \$ 450 567009 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 018/26

OBJETO: "Provisión de Mercadería".
 APERTURA DE OFERTAS: viernes 25 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128)- Arroyo Seco-Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de septiembre de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 2S de septiembre de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ALMACEN: \$ 288.524.000 (pesos doscientos ochenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil). LOTE 2: LIMPIEZA: \$5.120.000 (pesos cinco millones ciento veinte mil). LOTE 3: PANIFICACION: \$ 25.775.000 (pesos veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil). LOTE 4: PAPELERIA: \$ 8.559.000 (pesos ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil) IVA incluido. LOTE 5: CARNICERIA: \$ 84.560.000 (pesos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta mil).
 \$ 450 567006 Set. 9 Set. 22

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026 Expediente N° FG-000574/2026

Objeto: "Instalación pluvio-cloacal e Instalación de agua fría para el inmueble sito en calle Rueda 1071 de la ciudad de Rosario, perteneciente al Ministerio Público de la Acusación".
 Presupuesto oficial: \$ 145.541.630,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta).
 Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.
 Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:
 Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.
 Visita de Obra: 17 de Septiembre de 2026 a las 10:00hs. -calle Rueda 1071- de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
 Fecha de Apertura: 28 Septiembre de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
 Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar / dga@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 49937 Sep. 8 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 4 (Expediente N° 4/2026)

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0679/2026) por la Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período, con la aplicación de Ero-gaciones Corrientes, Fondos propios, según el siguiente detalle:

* Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 21 de septiembre de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 566926 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/26.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000tn de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ 1, destinados al asfaltado y bacheo de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos cincuenta y seis millones noventa y tres mil setecientos (\$656.993.700.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón trescientos trece mil novecientos ochenta y siete c/40/100 (\$1.313.987,40.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

\$ 1000 566924 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/26.

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 3.600 horas, para ser realizado durante el período 2026, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones novecientos veinte mil (\$52.920.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil ochocientos cuarenta (\$105.840.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 566925 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/26

El Municipio de Sunchales invita a presentar ofertas para la ejecución de 6.481,50m2 de pavimento rígido correspondientes al proyecto denominado "Pavimentación calles urbanas"

Lugar de Apertura: Municipalidad de Sunchales, calle Av. Belgrano 103, Pcia de Santa Fe. Fecha de Apertura: 30/09/2026 11:00hs. Recepción de ofertas: hasta el día 30/09/2026. hasta las 10:30hs., en Municipalidad de

Sunchales calle Av. Belgrano 103 Pcia de Santa Fe. Monto de Garantía de Oferta: Tres millones trescientos setenta mil (\$ 3.370.000,00)

Costo de Pliego: Doscientos mil pesos (\$200.000)– Consultas/ Informes:

Tel/fax: (03493 – 425500), Correo electrónico gestion@sunchales.gov.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Pro-

grama de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Coope-

ración Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 566970 Sep. 8 Sep. 10

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 03/2026, para la venta de los siguientes inmuebles: LOTE "A1", Superficie 600 mts2 Manzana N° 34; LOTE "A2", Superficie 600 mts2, Manzana N° 34; LOTE "A3", Superficie 600 mts2, Manzana N° 34; y LOTE "A4", Superficie 900 mts2, Manzana N° 34. Datos de dominio: Tomo: 207 - Folio: 245 - N° S/N, Dpto. General López - PII 17-08-00-369788/0000-7, plano de subdivisión de lotes en trámite.

INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Sta. Fe

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta día 17/09/26 a las 10:00hs

APERTURA DE SOBRES: 17/09/26 a las 11:00hs

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (pesos diez mil) Contactos: 3465-534522 - comunadecarreras@gmail.com

\$ 160 566878 Set. 8 Set. 10

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 08/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 360 566900 Set. 8 Set. 17

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2026 (Decreto N° 0350/2026)

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES.

Por medio de la presente, y en el marco de la Licitación Pública ut supra mencionado, se informa lo siguiente:

03.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONTRATACIÓN

La presente Licitación Pública NO ESTABLECE PRESUPUESTO OFICIAL, atento a la naturaleza de las coberturas objeto de contratación y a las modalidades específicas previstas para la determinación de su precio. Para el ÍTEM I - ART se establece que la ALÍCUOTA QUE ACTUALMENTE ABONA LA MUNICIPALIDAD ES DEL CINCO COMA CUATRO POR CIENTO (5,40%). En consecuencia, serán inadmisibles las ofertas que propongan, al momento de la apertura, una alícuota superior a dicho porcentaje.

La presente circular forma parte integrante del pliego licitatorio y deberá ser considerada obligatoriamente por los oferentes..."

\$ 500 566800 Set. 7 Set. 18

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO EN CALLE CARLOS LELEU ENTRE CALLE AZCUENAGA Y AV. FRAY LUIS BELTRAN" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.000,00.- (PESOS CIENTO MILLONES)

APERTURA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00.

LUGAR: EDIFICIO MUNICIPAL - AV. SAN MARTÍN N° 1799, FRAY LUIS BELTRÁN.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

RETIRO DE PLIEGOS: HASTA EL 21/09/2026 - 12:00 HS.

CONSULTAS: 0341 4916305 - INT. 114/136

CORREO ELECTRONICO: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar y/o obras-publicas@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 6000 566791 Set. 7 Set. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 23/26
(Decreto N° 8174/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFACCIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD CONSTANCIO C. VIGIL" PRESUPUESTO OFICIAL: \$73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 22/09/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 – (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 566801 Set. 7 Set. 18

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

OBJETO: Venta de rodados.

Lote 1: Una cargadora frontal con retroexcavadora posterior marca New Holland Modelo LB90 4x2, motor Cummins Modelo 4B 4.5, año 2008

Lote 2: Un tractor con pala marca Pauny modelo 180A, año 2016

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 21/09/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490035/490400 o al e-mail comuna@santaisabel.gob.ar

Recepción de ofertas: hasta el 21/09/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 22/09/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).

\$ 225 566768 Set. 7 Set. 11

COMUNA DE GODOY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la localidad de Godoy, denominado Lote "1", Partida de Impuesto Inmobiliario PII 191400413587/0003, con una superficie de 255 m2, con frente por calle Moreno Nro. 82. Nota de dominio: Tomo 316, Folio 214, Número 375947. Informes: Los interesados deberán dirigirse al Municipio de Godoy en horario de oficina (8:00 hs. a 13:00 hs.).

Condición: Dos años de residencia (domicilio) en la localidad, con fin de vivienda única.

Valor del Pliego: \$10.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "1" \$15.000.000 (Pesos quince millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC;

Fecha recepción y apertura de ofertas: 15/09/2026, a las 11:15 hs.

Godoy, Agosto de 2026.

\$ 1000 566718 Sep. 04 Sep. 17

COMUNA DE CAVOUR

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026
Ordenanza N° 114/2026

OBJETO: Provisión de materiales destinados a la ejecución del Proyecto "ESTABILIZADO GRANULOMÉTRICO DE CALLES Y CORDÓN CUNETAS"

LOTE N° 1: Provisión de 840 toneladas de estabilizado granulométrico/ripió.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.280.000,00.

LOTE N° 2: Provisión de 68 m3 de hormigón elaborado H-21.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.515.000,00.

Presupuesto oficial total de la contratación: \$ 51.795.000 (pesos cincuenta y un millones setecientos noventa y cinco mil)

Valor del pliego: \$30.000 (pesos treinta mil)

Venta de pliegos: En Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe. (Hasta el día 28 de septiembre de 2026 a las 12:00hs)

Consultas: comunadecavour@yahoo.com.ar - tel: 3496 591553 de 06:30 a 12:30hs

Presentación de ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 11:00hs.

Apertura de ofertas: 29 de septiembre de 2026 a las 12:00hs.

Lugar: Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe

\$ 450 566648 Sep. 03 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

San Justo, 31 de Agosto de 2.026.-

DECRETO N° 205/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 3581/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la adjudicación de fondos no reintegrables correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras Menores y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría, creado por Ley Provincial N° 12.385 y sus decretos reglamentarios.

Que entre los destinos previstos en el Artículo 1° de la citada Ordenanza se encuentra la adquisición de vehículos nuevos o usados, consistentes en un (1) vehículo utilitario tipo furgón, dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta, un (1) camión con caja volcadora y un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Que asimismo la Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos necesarios y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de lo establecido.

Que, a los fines de concretar la adquisición del equipamiento y rodados detallados precedentemente, resulta necesario efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

DECRETA:

Art. 1°) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 04/2026, para la adquisición de los siguientes vehículos y equipamientos:

Un (1) vehículo utilitario tipo furgón.

Dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta.

Un (1) camión con caja volcadora.

Un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Todo ello conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Art. 2°) Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N° 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3°) Determinase el Presupuesto Oficial de la presente Licitación en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/40/100.- (\$293.966.884,40), conforme a las previsiones presupuestarias correspondientes y al financiamiento autorizado por la Ordenanza N° 3581/2026.

Art. 4°) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, el cual estará disponible en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo.

Art. 5°) Publíquese el correspondiente Aviso de Llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 6°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 2000 566597 Sep. 02 Sep. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

San Justo, 31 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 206/2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la adquisición de un ELEVADOR, tipo ascensor

para personas, conforme a las características, especificaciones y exigencias contenidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 003/25 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe se dispuso el otorgamiento de aportes a la Municipalidad de San Justo, destinados a la ejecución y adquisición de bienes en el marco de los programas provinciales correspondientes;

Que resulta necesario iniciar el procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos;

Que, atento al monto estimado de la contratación, corresponde disponer el llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones aplicables en materia de contrataciones de la Administración Municipal;

Que se ha confeccionado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establecen las características y exigencias que deberán observar los oferentes;

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación asciende a la

suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido;
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DECRETA:

ARTÍCULO 1: Llamase a Licitación Pública N° 05/2026, para la adquisición de un (1) ELEVADOR, tipo ascensor para personas, debiendo observarse las características y exigencias contenidas dentro del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente llamado.

ARTÍCULO 2: Fijase como Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3: Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N° 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4: Las propuestas deberán presentarse en la forma, plazo y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, formando parte de la documentación exigida para la presente contratación.

ARTÍCULO 5: Publíquese el presente llamado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.
\$ 2000 566599 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 003/26

OBJETO: Para la Adquisición de 700 m3 de Hormigón elaborado H30. Para la obra "Extensión Tercera Vía - Pavimento Calle 302"

APERTURA DE LOS SOBRES: 18 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 17 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000.00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.

\$ 1000 566600 Sep. 02 Sep. 15

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/26 ORDENANZA N.º 25/26

Objeto: adquisición de escoria Premium
Detalle: 402 tn de 00-10 y 425 tn de 10-30

Presupuesto: 37.606.898,18

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta \$376.000

Recepción de propuesta: hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 15 de septiembre de 2026 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzasviamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 566602 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/26

Objeto: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 2.000 horas, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, y destinados a tareas del Dpto. Eléctrico, durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 164.320.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$ 328.640).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 566522 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

ANEXO II

Este texto reducido es el que corresponde remitir para su publicación (por diez (10) días, conforme art. 66 Ley N° 2439). No sustituyo la ordenanza ni el pliego completo, que deben quedar disponibles para consulta de los interesados.

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Liámase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 07/2026.

Apertura de sobres: día 10 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego, Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026.

\$ 470 566461 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 05/2026

OBJETO: Venta de Lotes N° 11,12,14,15 de la manzana número 94, lotes número 5 de la manzana 84 y lotes número 2,3,4, 9 y 10 de la manzana 53 de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias. Pcia, Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs. del día 10 de Septiembre de 2028 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 10 de Septiembre de 2026, a las 11:30 hs, en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

\$ 450 566466 Set. 1 Set. 14

MUNICIPALIDAD DE HELVECIA (Dec. 88/2026)

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.

CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-

\$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m3"

VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cilela 303 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy

\$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FIGUEROA CARLOS ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566812 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PEREZ DANIEL RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566813 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CALDERON GABRIEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566816 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DARTONA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566814 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado RODRIGUEZ JOSE MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566817 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PUCHETA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2026.
\$ 100 566535 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON DANIEL ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2026.
\$ 100 566536 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BELCASTRO DANIEL ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2026.
\$ 100 566537 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que

corresponda por fallecimiento del Sr. VILLAVICENCIO CARLOS HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.
\$ 100 566538 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAZ RICARDO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.
\$ 100 566539 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OSES CLAUDIO HERNAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/07/2026. María Belén Sánchez, Mesa de entrada a/c
\$ 100 565339 Ag. 27 Sep. 10

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 194/26 de Fecha 09 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.161 referenciados administrativamente como "ENRIQUE, JONATAN ELIAN - DNI N° 70.981.694 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YAMILA SOLEDAD FRONTERA - DNI N° 52.373.469 - y al Sr. MATIAS SEBASTIAN ENRIQUE - DNI N° 41.604.535 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1818 N° 3780 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Septiembre de 2026, DISPOSICION N° 194/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JONATAN ELIAN ENRIQUE - DNI N° 70.981.694 - Nacido en Fecha 19 de Febrero de 2026 - hijo de la Sra. Yamilá Soledad Frontera - DNI N° 52.373.469 - y del Sr. Matías Sebastián Enrique - DNI N° 41.604.535 - ambos domiciliados en calle Pasaje 1818 N° 3780 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dra. Virginia Prieto - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 49960 Sep. 10 Sep. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LANCHE, Angeles Milagros, DNI 41.731.909, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "LANCHE M G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967", CUIJ 21-29255651-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dictado la siguiente resolución: " Nro. 1610 – San Lorenzo, 10 de Septiembre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 24/26 de fecha 14 de abril de 2026, respecto del niño Mateo Gonzalo Lanche (DNI N° 57.710.185), nacido el 21 de septiembre de 2019, hijo de Angeles Milagros Lanche (DNI N° 41.731.909), sin filiación paterna, que tiene por objeto la separación transitoria de la convivencia con su progenitora y su alojamiento temporal en el Centro Residencial "Sociedad Protectora de la Infancia y la Adolescencia", sito en calle Alberdi N° 694 de la ciudad de Carcarañá. 2) Librar comunicación por Secretaría al Colegio de Abogados para que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 13.923, remitan una terna de profesionales para sortear un abogado de la adolescencia. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley N° 12.967. 4) Notificar por cédula a la progenitora, a la Defensora General y a la Dirección de Niñez. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).
S/C 49970 Sep. 10 Sep. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALEGRE, Miguel Angel, DNI N° 20.085.707, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: "ALEGRE T M S/ MEDIDA EXCEPCIONAL", CUIJ 21-27876167-0, que tramita por ante Juzgado de primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dictado la siguiente Resolución: " Nro. 1596 San Lorenzo, 09 de Septiembre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Declarar abstracta la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación San Lorenzo, en relación a Tiara Magali Alegre (DNI N° 48.261.214), nacida el 5 de junio del 2008, y, del mismo modo, el contralor de este Juzgado. 2) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).
S/C 49951 Sep. 10 Sep. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GABRIELA VERÓNICA ALTUNA con último domicilio conocido en calle J.J. VALLE N° 2142 San Lorenzo – Santa Fe, que dentro de las actuaciones administración ALTUNA J. E. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación Regional del Interior de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de San Lorenzo ha dictado el siguiente acto administrativo: "DISPOSICION N° 69/26 MPE: San Lorenzo 19 de noviembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO: ... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1°: Implementar Medida de Protección Excepcional de Derechos conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño ALTUNA, JONATAN EMANUEL, DNI. N° 54.844.582, F/N 14/08/2015, hijo de la Sra. Altuna, Juana Beatriz, DNI. N° 19.031.732, con domicilio en calle Plátano N° 2131 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y de filiación paterna desconocida (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario), disponiendo su alojamiento provisorio bajo el Sistema de Protección Provincial; dejando sin efecto la tutela en favor de su abuela, la Sra. GABRIELA VERÓNICA ALTUNA (instruyendo su remoción del cargo de tutora, conforme art. 136 inciso c) del C.C.C.N.); ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 3: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo.: Melania Aurora Heizen – Abogada – titular de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.-" Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los art 60.61 y 62 de la Ley 12967 y lo propio del dec 619/10. Ley N° 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación adminis-

trativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10 ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 49958 Sep. 10 Sep. 14

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**RESOLUCIÓN N° 249**

Ref.: RECONOCIMIENTO VALIDEZ DE LICENCIA GUÍA DE PESCA DEPORTIVA DE LAS PROV. INTEGRALES DE LA REGION DEL LITORAL.

Link de Acceso:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/343982>

S/C 49957 Sep. 10 Sep. 14

TRIBUNAL DE CUENTAS**SUBASTA PÚBLICA N° 01/26 – RESOLUCIÓN N° 0227/26 TCP**

Liámese a Subasta Pública N° 01/26, tendiente a la "Enajenación de cinco (5) vehículos que integran la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PbypC).
FECHA, HORARIO Y LUGAR DE SUBASTA: La Subasta Pública se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 10 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de la Primera Circunscripción, sita en calle 9 de julio N° 1426, de la ciudad de Santa Fe.
PRECIO BASE DE SUBASTA: La subasta se establece con un precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.
EXHIBICIÓN DE LOTES: Los lotes de vehículos estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, el día MARTES 27 DE OCTUBRE de 2026 de 9 hs a 13 hs en dependencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, sita en calle San Jerónimo n° 1850, de la ciudad de Santa Fe.
SENA Y COMISIÓN DE MARTILLERO: En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de seña y a cuenta de pago del precio, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse por transferencia bancaria desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta.
Asimismo, la comisión del martillero del DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre el precio final de los vehículos rematados, adicional al precio final determinado, deberá ser abonada mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta a una cuenta a nombre del COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE.
PAGO DEL SALDO DEL PRECIO: El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el SETENTA POR CIENTO (70%) del precio de venta, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que apruebe la subasta de su lote, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma, perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña.
ENTREGA Y RETIRO DE LOS LOTES: El retiro de los lotes será por cuenta exclusiva de los compradores y desde el lugar donde se encuentran depositados, una vez cumplimentado el correspondiente trámite de inscripción de la transferencia de dominio.
INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o al teléfono (0342) 457-3520, internos 105 o 114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar
S/C 49950 Sep. 10

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO**NOTIFICACION**

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al Sr. Tacain Leonardo Maximiliano en el domicilio sito en calle Yatay 2025, de la ciudad de Funes, todos de la provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), Res-2026-0000003-APPSF-OD#API#API-AR, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1032005-8 "UNANIMO S.A" Rosario, 29 de JULIO de 2026
VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Requerir al Sr. TACAIN, LEONARDO MAXIMILIANO - DNI N° 25.982.609, por haber revestido el carácter de Presidente del Directorio de la firma UNANIMO S.A. durante el periodo verificado, dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 15.603.032,79.- (pesos quince millones seiscientos tres mil treinta y dos con 79/100.-), conforme a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y sin perjuicio de la actualización correspondiente a la fecha de su efectivo pago, ello como consecuencia de no haber cumplido el contribuyente UNANIMO S.A. con el pago de los conceptos determinados y requeridos en la Resolución N° 60-2/26 dictada dentro de las presentes actuaciones, y en virtud de hacerse efectivo el apercibimiento previsto en los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 2º: Hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En caso de interponer el citado recurso, deberá presentarlo a través de la plataforma Atención Virtual, seleccionando el trámite denominado "Recurso, impugnaciones y reclamos administrativos: presentación", disponible en <https://www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas>. Asimismo, hágase saber que, a los fines de las notificaciones que se practiquen en las presentes actuaciones, se tendrá por constituido como domicilio especial electrónico el Domicilio Digital correspondiente a la ID Ciudadana del contribuyente o, en su caso, de su representante, desde el cual se efectúe la presentación del recurso mediante la plataforma atención Virtual.

ARTICULO 3º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sito en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al Sr. TACAIN, LEONARDO MAXIMILIANO - DNI N° 25.982.609 (Presidente del Directorio de la firma UNANIMO S.A.) en el domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa para su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes. RB

MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA REGIONAL

CONVIVIR S.A.

AVISO

CONVIVIR S.A. CUIT N° 30-70034303-7, titular de la ex Clínica Privada denominada

Convivir de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, con domicilio constituido a los efectos del presente en Belgrano N° 74 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, comunica a todos sus expacientes, derechohabientes o representantes legales, que ante el cese definitivo de la actividad institucional ocurrido el 31 de julio del 2019 y habiendo transcurrido el plazo legal de guarda previsto en el Artículo 18 de la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente y del Decreto Reglamentario N° 1089/2012, se procederá a la destrucción definitiva de todas aquellas Historias Clínicas cuya última actuación médica registrada sea de fecha anterior al 1° de enero del 2015. A tal efecto, se INTIMA y EMPLAZA a expacientes, derechohabientes o representantes legales por el término perentorio de 90 días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, para que procedan a solicitar la entrega del original de su respectiva Historia Clínica.

Los interesados deberán canalizar su solicitud enviando un correo electrónico a estudionunia@gmail.com o comunicándose al teléfono 3562-509192, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas por la mañana y de 15:00 a 19:00 horas, por la tarde a fin de coordinar la acreditación de su identidad y la posterior entrega de la documentación.

Vencido el plazo otorgado sin que se hubiera registrado manifestación de interés o reclamo alguno para obtener la entrega de los respectivos originales, se procederá a la destrucción e inactivación total, irreversible y confidencial de las Historias Clínicas remanentes, de conformidad con la normativa legal.

\$ 500 567072 Set. 10 Set. 16

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MAC - VILLA GOBERNADOR GALVEZ

AUTO: 089

SANTA FE, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

VISTO:

El expediente N.° 25885-M-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "MAC - VILLA GOBERNADOR GALVEZS/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 193), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado MAC - VILLA GOBERNADOR GALVEZ se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen n°39/26).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.° 026/26, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 199/200) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 30 de junio de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 06.08.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.° 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político MAC - VILLA GO-

API ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

PLANILLA ANEXA - RESOLUCIÓN N° 60-2/26

Provincia de Santa Fe

CONTRIBUYENTE: UNANIMO S.A.

DOMICILIO: VELEZ SANSFIELD 744 - ROSARIO (SF)

CUENTA N° 921-403363-8

EXPEDIENTE: 13302-1032005-8

CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidados al 18/07/2025	MULTAS			INTERESES	TOTAL
		Calificación	%	Monto		
Ingresos Brutos: 01 a 12/2021	1.404.572,09	Art. 87 Código Fiscal	79,01	1.109.752,39	2.694.471,24	5.208.795,72
Ingresos Brutos: 01, 03 a 12/2022	2.633.182,01	Art. 87 Código Fiscal	79,01	2.080.477,11	4.061.179,20	8.774.838,32
Ingresos Brutos: 01 a 12/2023	510.277,53	Art. 87 Código Fiscal	79,01	403.170,28	698.750,94	1.612.198,75
Multa I.D.F.: 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021		Art. 77 y 78 Código Fiscal		5.600,00		5.600,00
Multa I.D.F.: DDJJ anuales 2020 y 2021		Art. 77 y 78 Código Fiscal		1.600,00		1.600,00
TOTALES	4.548.031,63			3.600.599,78	7.454.401,38	15.603.032,79

SON PESOS: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TREINTA Y DOS CON 79/100.-

LUGAR Y FECHA: 22 ABR 2025

C.P. ROSANA BARTOLI
AFIP de C.A. - RES. N° 00223
Jefe de la Secretaría Regional Rosario
Subsecretaría de Planificación y Control

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ
Administradora Regional Rosario
Administración Provincial de Impuestos

CONFIRMO que la presente es fotocopia del original que he tenido a la vista.
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
Rosario, 08 JUL 2025

BERNADOR GALVEZ reconocido mediante Auto N.º 132/21, con ámbito de actuación en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (1217), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado MAC - VILLA GOBERNADOR GALVEZ en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dra. Jessica María Cinalli – Vocal

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C 49965 Sep. 10

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

AUTO: 090

SANTA FE, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 21003-D-14 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PDO. DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 184), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N.º 47/26).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 057/26, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 189) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 30 de julio de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 31.08.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)...". En su mérito solicita: "...a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO reconocido mediante Auto N.º 335/14, con ámbito de actuación provincial cuyo número de identificación fuera CIENTO NOVENTA Y TRES (193), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dra. Jessica María Cinalli – Vocal

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C 49966 Sep. 10

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA SANTA FE

VILA DE FRENTE

AUTO: 091

SANTA FE, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 25935-V-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "VILA DE FRENTE S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 137), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado VILA DE FRENTE se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N.º 40/26).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 054/26, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 142) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 30 de julio de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 31.08.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)...". En su mérito solicita: "...a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político VILA DE FRENTE reconocido mediante Auto N.º 168/21, con ámbito de actuación en la localidad de Vila, departamento Castellanos cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (1223), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado VILA DE FRENTE en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dra. Jessica María Cinalli – Vocal

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C 49964 Sep. 10

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTÍN N.º 1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles, jueves y viernes de septiembre de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- MULLER JUAN S, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE KOCH N.º 1821 (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1 (polígono ABCDA manzana 7118 Plano N.º 247475/2022, Partida inmobiliaria Concedente N.º 10-11-04-118666/0002-5 Temporal N.º 10-11-04-118666/0004-3 inscripto el dominio al T.º 57 F.º 486V N.º 11240 Año, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0074593-1, iniciador: MARTINEZ RAMONA DEL CARMEN.

02.- ESTADO PROVINCIAL DE SANTA FE S/MINUTA n.º 60067 año 2016- CARABALLO RAMON VICENTE-, Matrícula individual, CUIT: 30-61358960-7, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GUERNES N.º 8199 (BARRIO CORONEL DORREGO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1 (polígono ABCDA) manzana S/N Plano N.º 279252/2024, Partida inmobiliaria N.º 10-11-05-133295/0000-3 inscripto el dominio al T.º 522 F.º 776 N.º 9174 Año 1990 T.º 446 P.º 5051 N.º 66110 T.º 419 F.º 7857 N.º 113356 Año, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129624-3, iniciador: TORRES MARIA EVA.

03.- VERA ALONSO JESUS- VERA RUBEN ALFREDO- VERA CARLOS EDUARDO- VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual, DNI: 6.260.772- DNI: 6.305.520- DNI: 5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRESNO de LOPEZ N.º 8226 (BARRIO LOAS TRON-

COS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 39 manzana 8267 "B", Plano N° 71918/1974, Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-133665/1751-3 inscripto el dominio al T° 401 P° 4001 N° 82776 Año 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129203-0, iniciador: PISSINI GABRIELA ALEJANDRA.

LOCALIDAD SANTO TOME
04.- ASOLI ROBERTO JOSE, Matrícula individual, DNI:12.488.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 3080 (BARRIO DOS RUTAS) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 5 manzana "A", Plano N° 41903/1963, Partida Inmobiliaria N° 10-12-00-14284/70007-9 inscripto el dominio al T° 497 I° 2864 N° 41241 Año 1988, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128380-3, iniciador: ASOLI SILVIA ZUNILDA.
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, LOCALIDAD AVELLANEDA
05.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, CUIT:30-6743374-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 117 N° 1228 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 2 manzana 77 "E", Plano N° 134025/2002, Partida Inmobiliaria N° 03-19-00-017844/0254-8 inscripto el dominio al T° 2171 F° 467 N° 47331 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130950-3, iniciador: ACUNA TAMARA AYLEN.

06.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, CUIT:30-6743374-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 128 N° 725 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 19 manzana 74 "O", Plano N° 149857/2008, Partida Inmobiliaria N° 03-19-00-017844/0566-2 inscripto el dominio al T° 245 I° 984 N° 43993 Año 2007, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130910-1, iniciador: CARABAJAL LIDIA GLADIS.

07.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, CUIT:30-6743374-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle AVENIDA AUSONIA N° 384 (BARRIO COOPERACION) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 10 manzana 53 Plano N° 138289/2005, Partida Inmobiliaria N° 03-19-00-017846/0269-8 inscripto el dominio al T° 201 F° 163 N° 21390 Año 1996, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130909-7, iniciador: GONZALEZ JUANA SILVANA.

LOCALIDAD GUADALUPE NORTE
08.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 21 N° 575 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 9 manzana 56 Plano N° 145722/2007, Partida Inmobiliaria N° 03-27-00-61691/78035-4 inscripto el dominio al T° 245 I° 964 N° 42793 Año 2007, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127832-8, iniciador: LEDESMA NORMA GRACIELA.

LOCALIDAD RECONQUISTA
09.- BOSCOLO ROALD NESTOR, Matrícula individual, LE:6340.613, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle RUTA 11 Km 779 N° S/N (BARRIO LOTE0 BASCOLO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 142 manzana "C", Plano N° 67198/1973, Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-511781/0024-4 inscripto el dominio al T° 1061 F° 502 N° 22473 Año 1966, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130892-8, iniciador: YASEN MARIO ADRIAN.

LOCALIDAD INGENIERO CHANOURDIE
10.- FERNANDEZ GABINO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: (BARRIO) de la localidad de, identificado como lote S/N manzana S/N Plano N° S/N, Partida Inmobiliaria N° 03-12-00-616682/0002-1 inscripto el dominio al T° 78 P° 376 N° 47514 Año 1951, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130879-9, iniciador: CANTERO RAUL MARCELINO.
S/C 49843 Sep. 9 Sep. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 220

Santa Fe, 8 de Septiembre d e 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075343-0 y su agregado N° 01906-0007154-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestionan los Trabajos Complementarios N° 2 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/25, en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe, financiado a través del Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13va Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que la obra de "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario", por RES CONJ-2025-00000130-APPSF-PE#MEC de fecha 12/06/2025 a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. - PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. - U.I. CENTRO ACUATICO;

Que en fecha 17 de julio de 2025, se firmó el Contrato N° 021095 por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.465.222.739,59) a valores del mes de abril de 2025;

Que en fecha 1ro. de agosto de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de las obras, dando comienzo a las mismas con un plazo ejecución de Trescientos Sesenta (365) días corridos;

Que por Resolución Conjunta N° 007-ACEFE- M.E. y N° 001-SOP-M.O.P. de fecha 06/02/2026 se aprobó el Adicional N°1: "Cubierta y trabajos complementarios", que ascendieron a la suma de a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (3.364.019.047,78), suscribiéndose la Adenda N° 1 respectiva;

Que por Resolución Conjunta N° 034 (ACEFE-ME) y N° 007 (SOP-MOP) de fecha 30 de abril de 2026 se aprobaron los Trabajos Complementarios N° 1, referidos a la "Climatización de la pileta de Saltos Ornamentales", que ascendieron a la suma de Pesos Dos Mil Treinta Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Siete Centavos (\$ 2.030.335.846,87) con valores ajustados al mes de Abril de 2025;

Que se detectó un error material involuntario en el monto total de la obra sumado los trabajos complementarios antes dichos, indicando la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 19.922.577.636,24), cuando debió indicarse la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$19.859.577.636,24), dictándose la Resolución Conjunta N° 037 (ACEFE-ME) y N° 008 (SOP-MOP) de fecha 08/05/2026, donde se procedió a modificar el artículo 2do de la Resolución Conjunta N° 034 (ACEFE-ME) y N° 007 (SOP-MOP) de fecha 30 de abril de 2026 y se reemplazó el modelo de Adenda II y el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones;

Que mediante PROVEÍDO SI N° 2680/2026 y PROVEÍDO SI N° 2681/2026 ambos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se indica que "...el Sr. Vocal Jurisdiccional B° de la Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, advierte que atento a que se trata de trabajos complementarios, su aprobación no resulta competencia de los Coordinadores Ejecutivos, motivo por el cual en el plazo de diez (10) días deberá tramitarse la ratificación de la gestión mediante el dictado de una Resolución Conjunta de los Sres. Ministros de Economía y de Obras Públicas, en su carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión";

Que atento a lo indicado en el Proveído del párrafo precedente, se procedió al dictado del acto administrativo correspondiente a fin de ratificar y convalidar el acto administrativo emitido por los Coordinadores Ejecutivos (Director Ejecutivo de ACEFE y el Secretario de Obras Públicas) de la Unidad de Gestión, que derivó en la suscripción por parte de los Ministros de Obras Públicas y Economía en su carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión de la RESCONJ-2026-00000137-APPSF-PE#MEC de fecha 18/06/2026;

Que en fecha 3 de agosto de 2026, la Subsecretaría de Arquitectura y Obras del Ministerio de Obras Públicas, comunica que atento a los requerimientos técnicos surgidos a partir de la obtención de las facilidades correspondientes de los servicios de Gas Natural y Energía Eléctrica, a los incrementos en el consumo eléctrico derivado de la instalación término mecánica tramitada en los Trabajos Complementarios N°1, a los estudios realizados en el agua proveniente de perforación y a requerimientos de la competencia, resulta necesario incorporar en esta instancia los Trabajos Complementarios N°2 que incluyen una Sub-Estación Transformadora (E.P.E.); tendido de la Red de Gas; Esquema de tratamiento del Agua de Perforación; sala de Timing and Scoring; Fosas, pisos y estructuras de Dryland y caños para cámaras Overhead;

Que la Contratista solicita el reconocimiento de los trabajos descriptos en el párrafo precedente como Trabajos Complementarios, así como la aprobación de la readecuación del Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, junto con una ampliación del plazo de ejecución de la obra de Noventa (90) días calendario;

Que la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 2 implica un costo de Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos setenta y Uno con VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.092.299.471,22), representando un incremento porcentual de la obra base del 7,55%, monto que sumado al Adicional N°1: "Cubierta y trabajos complementarios" (\$3.364.019.047,78) y a los Trabajos Complementarios N°1: "Climatización de la pileta de Saltos Ornamentales" (\$2.030.335.846,87), el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Uno Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cinco con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20.951.877.105,46), con valores ajustados al mes de Abril de 2025, mes anterior a la fecha de apertura de la licitación;

Que la Inspección de obra en su informe consideró que la situación planteada, justifica la modificación requerida;

Que la Supervisión de obra informó que corresponde aprobar la readecuación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones;

Que en fecha 6 de agosto de 2026, el Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe" notificó vía sendas notas la solicitud planteada a la Representante CAF – Oficina en Argentina, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 31 de agosto de 2026, el Coordinador de Origenación y Evaluación Dirección de Proyectos de Desarrollo Territorial Región Sur Gerencia de Desarrollo Territorial Sostenible, notifica vía correo electrónico en respuesta a dicha solicitud, de acuerdo con la revisión técnica, se considera que la modificación de obra propuesta garantiza la seguridad en el uso de la infraestructura del centro acuático dando respuesta a una necesidad deportiva durante los juegos suramericanos, y constituyen adecuaciones técnicas y funcionales vinculadas a la operación del Centro Acuático, no implicando la incorporación de nuevas tipologías de obra ni intervenciones fuera de las áreas previamente consideradas dentro del proyecto. Por lo tanto, la ejecución continúa desarrollándose dentro del marco ambiental y social evaluado originalmente y bajo los instrumentos de gestión ambiental y social aplicables;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo los Trabajos Complementarios que se ratifican y convalidan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal de la presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto

N.º 2726/24, en relación a la Licitación Pública Nacional N.º 06/25 en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe, financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario".

ARTÍCULO 2º: Apruébese un incremento del Monto del Contrato N.º 021095 de la obra de "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario" por los Trabajos Adicionales N.º 2 que ascienden a la suma de Pesos Un Mil Noventa y Dos Milones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos setenta y Uno con veintidos centavos (\$1.092.299.471,22), representando un incremento porcentual de la obra base del 7,55%, monto que sumado al Adicional N.º 1: "Cubierta y trabajos complementarios" (\$3.364.019.047,78) y a los Trabajos Complementarios N.º 1: "Climatización de la pileta de Saltos Ornamentales" (\$2.030.335.846,87), el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Uno Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20.951.877.105,46), con valores ajustados al mes de Abril de 2025, mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

ARTÍCULO 3º: Aceptese la renuncia expresada por la Contratista, a iniciar cualquier reclamo administrativo y/o judiciales por tales modificaciones convenidas.

ARTÍCULO 4º: Apruébese la ampliación del plazo de ejecución de la obra, básica en Noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 5º: Apruébese el modelo de Adenda N.º 3 al Contrato de Obra N.º 021095, que se agrega como Anexo I, con el nuevo plan de trabajos y curva de inversiones.

ARTÍCULO 6º: Requérase a la empresa contratista MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. - PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. - U.T. CENTRO ACUATICO la constitución de una garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el monto de obra contractual y el monto por el adicional autorizado.

ARTÍCULO 7º: Imputese el gasto al Presupuesto 2026, en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de saneamiento financiero y desarrollo económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 1 - XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 - Mejora y adecuación de espacios destinados a la práctica deportiva, Obra 51 - INTERVENCIÓN CENTRO ACUATICO CAP - ROSARIO, Finalidad 3, Función 4, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, Fuente de Financiamiento Ley 14.388 - Juegos ODESUR - CAF por la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.092.299.471,22).

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49940 Sep. 9 Sep. 11

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N.º 226

SANTA FE, 8 de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000000909-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBU - Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la modificación del "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N.º 0091/18 TCP; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con Informe técnico, elaborado por la Dirección General de Administración, el cual tiene el objeto de: "(...) analizar el impacto normativo que produce el reciente Decreto N.º 0287/26 sobre el régimen general de contrataciones (Decreto N.º 1104/16, reglamentario de la Ley N.º 12510), y evaluar de forma particular sus inciden-

cias, vacíos legales e inconsistencias frente al Régimen de Contrataciones propio de este Tribunal de Cuentas (aprobado por Resolución N.º 0091/18 TCP) (...)";

Que la Ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Título III, Capítulo I, crea el subsistema de "Administración de Bienes y Servicios" que regirá al Sector Público Provincial No Financiero;

Que el Decreto N.º 1104, de fecha 23 de mayo de 2016, reglamenta parcialmente la Ley N.º 12510, en su Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, Capítulo I - Administración de Bienes y Servicios, respecto de aquellos artículos que así lo requieran para su adecuada aplicación;

Que por Resolución N.º 0091/18 TCP se aprueba el "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" determinando, en su artículo 15º, que se aplicarán supletoriamente las normas del Decreto N.º 1104/16, en tanto no se opongan a sus disposiciones;

Que el artículo 1º del Decreto N.º 0287/26 del Poder Ejecutivo provincial, aprueba el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales" que regirá la contratación de bienes y servicios de terceros, llevadas a cabo por el Sector Provincial No Financiero; y por el artículo 2º, se modifican los artículos 123, 130, 131 (apartado 3), 132 (apartado 1), 139 (incisos e, h, i, j), y 142 del Anexo Único del Decreto Provincial N.º 1104/16;

Que asimismo, el artículo 5º del Decreto mencionado precedentemente, deroga el artículo 19º del Decreto N.º 0914/18, suprimiéndose el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME), quedando vigente únicamente el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC);

Que el artículo 192 de la Ley N.º 12510 establece que para el cumplimiento de la misión constitucional atribuida al Tribunal de Cuentas de la Provincia, éste contará con autarquía administrativa e independencia funcional;

Que como consecuencia del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 0287/26, resulta conveniente evaluar si sus disposiciones son compatibles con la organización y competencias de este Tribunal, para un mejor cumplimiento de sus cometidos constitucionales y legales, ajustando la reglamentación propia en dicho sentido;

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 502/26 (fs. 56/60 y vuelta): "(...) entiende procedente adecuar parcialmente el Régimen de Contrataciones aprobado por Resolución N.º 91/18 TCP (...)";

Que en Reunión Plenaria realizada el 6 de agosto de 2026 y registrada en Acta N.º 2136, el Cuerpo Plenario encomienda a la Dirección General de Administración (Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones), con la asistencia técnica de Fiscalía Jurídica, elaborar el proyecto de Resolución que adecúe parcialmente el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N.º 0091/18 TCP, al Decreto N.º 0287/26 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que obra agregado a fs. 63/67 el proyecto de Resolución, elaborado por el Servicio Administrativo Financiero;

Que la modificación propuesta al Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia se ajusta a las específicas necesidades de la gestión hacendal del Organismo, respetando los principios de las contrataciones públicas, plasmados en el artículo 115 de la Ley N.º 12510;

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 588/26 (fs. 70 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 200, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12510, modificada por Ley N.º 13985, y de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada el 8 de septiembre de 2026 y registrada en Acta N.º 2142;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 4º del Anexo de la Resolución N.º 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Fijar en un dos por ciento (2%) del monto que determine la Ley de Presupuesto como límite máximo para el procedimiento de Licitación o Concurso Privado, la suma que está autorizado a invertir el Director General de Administración TCP, por intermedio de la Tesorería Jurisdiccional, con destino a gastos de funcionamiento y adquisición de Bienes de Uso que resulten necesarios para el normal funcionamiento del Organismo.

Por disposición de la Presidencia del Organismo, el monto fijado podrá ser ampliado hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando las necesidades del Servicio así lo requieran."

Artículo 2º: Sustituir el artículo 10º del Anexo de la Resolución N.º 0091/18

TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:
 "Artículo 10°: Cuando el oferente opte por constituir la garantía de su oferta, de fiel cumplimiento del contrato, o de impugnación, en dinero efectivo mediante depósito a la vista o transferencia bancaria, de acuerdo a lo estipulado por el régimen de garantías de la reglamentación de la Ley N° 12510, deberá realizar el depósito o transferencia por tales conceptos, cuando correspondiere, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 - Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales."

Artículo 3°: Sustituir el artículo 11° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°: La ampliación o disminución de hasta un veinte por ciento (20%) del contrato adjudicado, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, serán dispuestas por el órgano competente de acuerdo al monto de la variación contractual, según lo dispuesto por la reglamentación de la Ley N° 12510, previa autorización expresa del órgano que dispuso la adjudicación del contrato original."

Artículo 4°: Sustituir el artículo 13° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°: Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe.

No obstante, podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que hayan iniciado el trámite de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, acompañando la debida constancia. En el caso de presentación de constancia en trámite, el oferente deberá acompañar declaración mediante la cual acepta que será condición para poder percibir el pago por la prestación o provisión realizada, acreditar haber concluido el trámite de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia."

Artículo 5°: Sustituir el artículo 14° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14°: Será causal de rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de selección, de revocación de la adjudicación o de rescisión de pleno derecho del contrato:

El ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

La celebración de acuerdos entre oferentes tendientes a concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

El tergiversar información o documentos, falsear datos u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hubieran cometido tales actos en favor de cualquier empresa interesada en un procedimiento de selección, sea en forma directa o indirecta, cualquier sea la vinculación que presenten con la entidad.

Las consecuencias de estas conductas se producirán aún en grado de tentativa."

Artículo 6°: Sustituir el artículo 15° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15°: En las contrataciones que gestione este Tribunal de Cuentas, la descripción del objeto, las especificaciones técnicas, las formas de presentación de las ofertas, las formalidades en la apertura de las ofertas, los factores de evaluación, la moneda de cotización y tipo de conversión, la clase y monto de las garantías a constituir, los plazos, las condiciones económico - financieras y demás aspectos vinculados a la ejecución operativa de los procedimientos, surgirán de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aplicables a las mismas, respetando los principios de las contrataciones públicas, plasmados en el artículo 115° de la Ley N° 12510."

Artículo 7°: Sustituir el artículo 16° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16°: "La adjudicación será notificada, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a su dictado, a todos los oferentes, por cualquier medio, físico o digital, que otorgue certeza acerca de la fecha de recepción y del contenido comunicado."

Artículo 8°: Incorporar como artículo 17° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el siguiente texto:

"Artículo 17°: El llamado podrá ser revocado por razones de legitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante decisión fundada emanada de autoridad competente, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

De operar la revocación, la garantía de mantenimiento de oferta será íntegramente devuelta a los oferentes."

Artículo 9°: Incorporar como artículo 18° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el siguiente texto:

"Artículo 18°: Se aplicarán supletoriamente las normas del Decreto N°

1104/16 y modificatorios, en tanto no se opongan a la presente. En cuanto a las intervenciones previstas por la citada reglamentación para el Órgano Rector del Subsistema de Administración y Gestión de Bienes, se cumplirán siempre que el Servicio Administrativo de este Tribunal, previa autorización de la Presidencia, considere que no vulneran la independencia funcional y autarquía administrativa previstas en el artículo 192 de la Ley N° 12510."

Artículo 10°: Incorporar como artículo 19° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el siguiente texto:

"Artículo 19°: Toda otra reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo referida al régimen de contrataciones, se aplicará para las gestiones que tramite este Tribunal, siempre que se haya dispuesto expresamente su implementación. Se tendrán presentes las competencias reglamentarias del Órgano Rector del Subsistema de Administración y Gestión de Bienes, en la medida en que no vulneren la autarquía administrativa e independencia funcional previstas en el artículo 192 de la Ley N° 12510."

Artículo 11°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49942 Sep. 9 Sep. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2026
 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N° 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1139,50 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N° 409/13 y la Resolución N° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2279,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2455,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49931 Sep. 9 Sep. 22

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 29

Ref.: Autorizar a la Sindicatura General de la Provincia a dar de baja del inventario jurisdiccional los bienes que se especifican en el Anexo I y a efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=363653&cod=f2c0045e993384cb287c752a3200e905>

S/C 49946 Sep. 9 Sep. 11

RESOLUCIÓN N° 30

Ref.: Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión a dar de baja del inventario jurisdiccional los bienes que se especifican en el Anexo I y a efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=363731&cod=23df4cd>

e04aa7439e13b685baa43e040

S/C 49947 Sep. 9 Sep. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR Sr. Juan Luis Silva, titular del DNI 30.208.998. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N.º 16.395 referenciada administrativamente como: "SILVA CAMILA ABRIL S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 01 de septiembre de 2026 DISPOSICIÓN NRO 182/26..... VISTOS..... Y..... CONSIDERANDO..... DISPONE A) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la adolescente CAMILA ABRIL SILVA, DNI N.º 49.202.184 nacida en fecha 09/02/2009, hija de la Sra. Roxana Belén Quiroz, titular del DNI 34.791.877, domiciliada en calle Garrahan N.º 1313 de Arroyo Seco y del Sr. Juan Luis Silva, titular del DNI 30.208.998, con domicilio desconocido actualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B) SUGERIR al Juzgado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la joven, CAMILA ABRIL SILVA, DNI N.º 49.202.184, FN: 09/02/2009, sea definida administrativamente con un armado de Red de Apoyos que incluya al Ministerio de Salud a través de los efectores y equipos correspondientes; pase al PAE - Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales y evaluándose la pertinencia judicial de la restricción a su capacidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061 Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil, CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) - SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Roxana Belén Quiroz, DNI Ni 34.791.877, domiciliada en calle Garrahan 1313 de la localidad de Arroyo y del Sr. Juan Luis Silva, DNI N.º 30.208.998, con domicilio desconocido; de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D) - DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. -E) - DISPONER notificar la resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo.- Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición del recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso este debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 49939 Sep. 8 Sep. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 187/26 de Fecha 03 de Septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.194 referenciado administrativamente como "TURCO, ELSAAMELIA - DNI N.º 71.144.056 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. DAIANA BELÉN VALLEJOS - DNI N.º 40.970.204 - y EL SR. ARIEL HERNÁN TURCO - DNI N.º 42.325.959 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE RODRIGUEZ N.º 3979 - 2º PISO "A" - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N.º 187/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ELSAAMELIA TURCO - DNI N.º 71.144.056 - Nacida en Fecha 12 de Mayo de 2026 - hija de la Sra. Daiana Belén Vallejos - DNI N.º 40.970.204 - y del Sr. Ariel Hernán Turco - DNI N.º 42.325.959 - ambos con domicilio en calle Rodríguez N.º 3979 - 2º Piso "A" - de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición del recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49930 Sep. 8 Sep. 10

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3025

Santa Fe, 4 de Septiembre de 2026.

VISTO:
EL EE-2026-00089738-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Alberto Roque Ramón Zanutigh (DNI 7.876.258), ocurrido en fecha 25/01/2016 en la ciudad de San Justo; y en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y CONSIDERANDO:
Que la solicitud del Ministerio Público de la Acusación se funda a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Alberto Roque Ramón Zanutigh (DNI 7.876.258), ocurrido en fecha 25/01/2016 en la ciudad de San Justo;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de

una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Alberto Roque Ramón Zanutigh (DNI 7.876.258), ocurrido en fecha 25/01/2016 en la ciudad de San Justo, bajo autos: "N.N.s/HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO - Víctima: ALBERTO ROQUE RAMÓN ZANUTIGH" CUIJ N° 21-06384351-9 de trámite ante la Fiscal, Dra. María Laura Uguiza, Fiscal de la Unidad Fiscal Especial de Homicidios N° 133 Santa Fe, de la de Primera Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico Institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49928 Sep. 8 Sep 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 158

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 00201-0291983-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Arteaga suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el control de tránsito y la seguridad vial;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunidades de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunidades de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Arteaga celebró el respectivo convenio en fecha 12 de enero de 2026, el cual se encuentra registrado bajo el N° RECON-2026-00000049-APPSF-PE#MGELP#TL del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la Agencia Provincial de

Seguridad Vial, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de López de los requerimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE ARTEAGA para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° RECON-2026-00000049-APPSF-PE#MGELP#TL y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para la correcta individualización del personal designado por la Comuna de Arteaga como afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID
DOCUMENTO

APELLIDO Y NOMBRE

IT1235

23.813.257

RIOS, Luis Germán

IT1236

22.911.093

SOTELO, Germán Pablo

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49864 Sep. 8 Sep. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0159

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0152707-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Roldán suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de Noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán, inscripto al N° 8140, Folio N° 077, Tomo XV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que por Resolución N° 0004/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 15/02/2018 se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Municipalidad de Roldán para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado; en dicho contexto se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por el municipio y por Resoluciones N° 0075/2019 y N° 0027/23 se habilitó a la Municipalidad de Roldán para realizar controles por exceso de velocidad en los lugares y con los equipos allí indicado; Que finalmente, por Resolución N° 0135/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial se habilitó el nuevo punto de control sobre la Ruta Nacional N° 9 en orden a lo solicitado; Que en dicho contexto, de conformidad a lo manifestado por la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional, habiéndose advertido la existencia de un error involuntario de tipo, habida cuenta donde la parte correspondiente del Artículo 1° Resolución N° 0135/25 dice: "km 333..." en su lugar debe decir: "... km 330..."; Por todo lo cual y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo del artículo 1° de la Resolución N° 0135/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 23 diciembre de 2025, debiendo reemplazar donde dice "km 333..." en su lugar debe decir: "... km 330...";

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49866 Sep. 8 Sep. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 160

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00101-0197479-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Berabevú suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que asimismo, para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y control de tránsito, se prevé en la normativa específica, la identificación de todos los agentes de fiscalización de tránsito, facultados por los municipios o comunas para labrar Actas de Comprobación de Infracciones, mediante la asignación de una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), que será incluida en el labrado de las Actas respectivas para la individualización de quien efectuó la comprobación de la presunta falta;

Que dicha clave de identificación es proporcionada por esta Agencia Provincial de Seguridad Vial en correspondencia con el personal individualizado por las autoridades comunales como afectado al cumplimiento de las funciones de fiscalización, conforme la normativa específica que acompañan;

Que la Comuna de Berabevú celebró el respectivo Convenio en fecha 21 de Marzo de 2019, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9.441, Folio N° 127, Tomo XVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplir ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Berabevú de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Berabevú para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada Comuna, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9.441, Folio N° 127, Tomo XVIII;

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL;

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la fa-

cultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Por el incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para la correcta individualización del personal designado por la COMUNA DE BERABEVÚ como afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
IT1233	29.990.962 BRESCIANO, EZEQUIEL JOSÉ
IT1234	24.810.993 ARCE, MIGUEL ÁNGEL
ARTICULO 5°:	Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C	49868 Sep. 8 Sep. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 161

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0152404-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Humboldt solicita habilitación de un sistema de control de infracciones por exceso de velocidad sobre Ruta Provincial N° 70;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Humboldt celebró el respectivo convenio en fecha 30 de marzo de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7565 Folio N° 289, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que por Resolución N° 0027/2016 de la APSV de fecha 13 de Mayo de 2016, se ordenó en el ARTICULO 4° -parte pertinente- "...HABILITACIÓN PROVINCIAL. Habilitar a las localidades de... Humboldt... para que a través de sus respectivos Juzgados de Faltas, realicen las tareas de juzgamiento de las presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de la atribución de competencias definida por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y mediante la operación del Si.J.A.I....";

Que la Comuna de Humboldt solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal/comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Humboldt con las formalidades correspondientes y recabada la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Humboldt para realizar las tareas de fiscalización y ejecución de sanciones por presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7565, Folio N° 289, Tomo XIII, en concordancia con lo previsto en los artículos 4°, 5° ss. y cc. de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia

Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y ejecución de sanciones de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: Habilitar a la Comuna de Humboldt para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 70, Km 41,5 en jurisdicción de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe: Carril 1 (C1) con sentido de circulación descendente - Captura posterior o en escape-

ARTICULO 4º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Ruta Provincial N.º 70, Km 41,5 en jurisdicción de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2A Número de Serie: NEO-0526.

ARTICULO 5º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 6º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Humboldt registrado al N.º 7565, Folio N.º 289, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 7º: El personal designado e informado por la Comuna de Humboldt y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0353	36.877.385 GALAN, Maximiliano Emanuel
E0354	22.901.466 PISANO, Fabia Andrea
E0355	30.866.117 WEINER, German Alberto
E0356	23.620.890 TARDIVO, Daniel Osvaldo
E0357	13.851.124 LOREA, Marcela Marta
E0358	27.321.140 CINQUINI, Homar Matias
E0359	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0360	29.387.758 MARGARIA, Facundo

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49871 Sep. 8 Sep. 10

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 083/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC. Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1º, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 7119/2026, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 083 de fecha 26/06/2026.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de mayo 2026 a julio 2026 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE a partir de la fecha de su publicación, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 36.246.070,68

Compra Directa: Hasta \$ 5.434.628,32

Concurso de Precios: Mayor de \$ 5.434.628,32 a \$ 10.874.248,61

Licitación Privada: Mayor de \$10.874.248,61 a \$ 36.246.070,68

ARTÍCULO 2º) LA presente resolución será refrendada por el Secretario Coordinador del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE a Secretarios Coordinadores, Contador General, Subcontadora General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 6º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-

Fdo. CP Adrián Horacio Ferrer (Secretario Coordinador Área Economía y Finanzas) y Dr. Guillermo Juan Franchella (Intendente Municipalidad de Casilda)

\$ 1500 567050 Sep. 8 Sep. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 672 del Grupo F05 suscripto en fecha 14/05/2014 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Agustín Daniel Bianchi, DNI: 29.402.733, ha sido extraviado.
\$ 500 566788 Set. 7 Set. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 818 del Grupo J04 suscripto en fecha 17/04/2009, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Agustín Daniel Bianchi, DNI: 29.402.733, ha sido extraviado.
\$ 500 566790 Set. 7 Set. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 814 suscripto en fecha 01/08/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Giordano Marisa Ester, DNI: 14.287.077, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 566822 Set. 7 Set. 11

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

Por el presente la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe, comunica a quiénes resulten ser titulares y/o herederos y/o unión convivencial de las cesiones de uso de sepulturas (nichos) existentes en el Cementerio Municipal de la Resurrección, que se detallan a continuación,

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

RESOLUCIÓN N° 140

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 04 de septiembre de 2026.

que por Decreto Municipal N° 091/2026 de fecha 19 de Marzo de 2026, se ha declarado la Caducidad de las mismas por falta de pago de la tasa municipal de mantenimiento (Art.12 inc. a) Ord.N° 23/99) y por el vencimiento del plazo otorgado a la cesión de uso de la sepultura (Art.12 inc. b) Ord. N° 23/99), debiendo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, proceder a la regularización de las mismas. Caso negativo, transcurrido el término de dicho plazo, se dispondrá la desocupación de las detalladas sepulturas y la remisión de los restos al Osario Común de este cementerio en la forma dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 23/99 y el Código Tributario Municipal de la provincia de Santa Fe.-

Nómina de Cesiones de Uso de sepulturas (nichos) en el Cementerio Municipal, declaradas caducas por falta de pago de la tasa de cementerio y/o por vencimiento del plazo otorgado a la cesión de uso, por aplicación de la Ordenanza de Cementerio N°23/99, a saber:

CUENTA	TITULAR	N° NICHOS	FILA	SECTOR	SECCIÓN
0021 N	N.N.	5	2 - 3	OESTE	1
0070 N	N.N.	17	1	OESTE	1
1513 N	N.N.	126	2 - 3	ESTE	1
0053N	N.N.	13	2 - 3	ESTE	1
0097N	BARRAZA MARCELINO	24	4	OESTE	1
0093N	BOERI PEDRO	23	2 - 3	OESTE	1
0089N	STREMHIL RICARDO	22	2 - 3	OESTE	1
0078N	BOERI PEDRO	19	2 - 3	OESTE	1
0066N	ORELLANO JULIO	16	2 - 3	OESTE	1
0046N	LIBERANOME	11	2 - 3	OESTE	1
0036N	FASOLIS PEDRO	9	1	ESTE	1
0032N	MAILLARD ALFREDO	8	4	ESTE	1
0020N	ESPINOSA LIA	5	1	ESTE	1
0216N	ROBOTTI JOSE	54	2 - 3	OESTE	1
0159N	CARRIZO UBALDERIA	40	4	ESTE	1
0180N	COLLADO CELINA	45	1	OESTE	1
0204N	MILANO ADOLFO	51	2 - 3	OESTE	1
0191N	LUDUEÑA CEFERINA	48	2 - 3	ESTE	1
0116N	ADAMUS IRINEA	29	1	ESTE	1
0304N	MAGGIO ANGEL	76	4	OESTE	1
0283N	GAUNA MANUEL	71	4	ESTE	1
0267N	MARTINEZ MIGUEL	67	2 - 3	ESTE	1
0264N	SOSA CARLOS	66	1	OESTE	1
0324N	GONZALEZ EUGENIA	81	1	OESTE	1
0320N	FERNANDEZ MARTA	80	2 - 3	OESTE	1
0336N	GONZALEZ EUGENIA	85	1	OESTE	1
0360N	SCIARRA JOSE DANTE	96	4	OESTE	1
0363N	GOMEZ RICARDO	98	2 - 3	OESTE	1
0369N	VILLASVERDE DELFOR	101	1	OESTE	1
0377N	VILLASVERDE DELFOR	105	2 - 3	OESTE	1

CUENTA	TITULAR	N° NICHOS	FILA	SECTOR	SECCIÓN
0381N	MONTENEGRO JESUS	107	2 - 3	OESTE	1
0386N	MILLANES ANGEL	110	2 - 3	ESTE	1
0391N	SANTA CRUZ ELEUTERIO	112	4	OESTE	1
0401N	VILLATA JOSE	117	1	OESTE	1
0403N	BAEZ CARMEN	118	2 - 3	OESTE	1
0405N	DIAZ EDUARDO	119	2 - 3	OESTE	1
0407N	GONZALES JORGE	120	2 - 3	OESTE	1
0423N	IGLESIA LUIS	126	2 - 3	OESTE	1
0430N	SANCHEZ MARTA	128	4	ESTE	2
0437N	PEREYRA SATURNINO	132	4	ESTE	1
0532N	MILKO MARTA	180	4	ESTE	1
0689N	BAGNERA ALFREDO	283	2 - 3	OESTE	2
0690N	ARTOLA LUIS	284	2 - 3	OESTE	2
0691N	ACUÑA ROMULO	285	1	OESTE	2
0708N	CARDENAL MATEO	302	2 - 3	OESTE	2
0712N	CARDENAL MATEO	306	2 - 3	OESTE	2
0715N	BARLETTA INOCENCIO	309	1	OESTE	2
0723N	MIÑO OSVALDO	317	1	OESTE	2
0719N	BARLETTA INOCENCIO	313	1	OESTE	2
0728N	BEATO RICARDO	322	2 - 3	OESTE	2
0731N	BALTASAR VIVIANA	325	1	OESTE	2
0733N	COLASANTI ELVIRA	327	2 - 3	OESTE	2
0735N	JEREZ SOSA	329	1	OESTE	2
0739N	ÑAÑES AURELIA	333	1	OESTE	2
0746N	SANTORO LJ	340	4	OESTE	2
0749N	AQUINO CARLOS	343	2 - 3	OESTE	2
0750N	VELOSO MARCELO	344	2 - 3	OESTE	2
0759N	AGUIRRE ALFREDO	353	1	OESTE	2
0762N	VEGA DAISY FRIDA	356	4	OESTE	2
0763N	BAGNERA ALFREDO	357	1	OESTE	2

CUENTA	TITULAR	Nº NICHOS	FILA	SECTOR	SECCIÓN
0764N	ORSI MILO BRUNO	358	2-3	OESTE	2
0769N	DERMACHI J. MARIA	363	2-3	OESTE	2
0770N	MARINOVICH SERGIO	364	4	OESTE	2
0774N	FRANQUELLI ANITA	368	2-3	OESTE	2
0777N	MOROSIN ALDO	371	2-3	OESTE	2
0781N	MOROSIN ALDO	375	2-3	OESTE	2
0787N	SEGOVIA J. RAMON	381	1	OESTE	2
0791N	CIOTTI JOSE	385	2-3	OESTE	2
0792N	PALMIERI SUSANA	386	2-3	OESTE	2
0794N	LIBERATI JUAN R.	388	4	OESTE	2
0797N	MOROSIN RUBEN	391	2-3	OESTE	2
0800N	FERRER ANGELA	394	2-3	OESTE	2
0807N	SAUCEDO J.G	401	1	OESTE	2
0812N	GOMEZ ELVIRA DE	406	2-3	OESTE	2
0815N	URETA HECTOR - NELLY	409	1	OESTE	2
0818N	LAPISSE ANASTASIA	412	1	OESTE	2
0819N	URETA HECTOR - NELLY	413	1	OESTE	2
0837N	SURGEN LEOTILLA	431	2-3	OESTE	2
0835N	GIL BALBINA	429	1	OESTE	2

\$6000 566791 Sep. 07 Sep. 11

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1300 suscrito en fecha 18/08/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL -

Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Ballesty Camilo DNI: 23146077 ha sido extrañado por el mismo.-

\$ 500 566689 Sep. 04 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

EDICTO ADMINISTRATIVO

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 Artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. 1) Fosa n° 252 Arramine Alejandro Agustín - 31/08/2020. (2) Fosa n° 110 Bera Demetrio Juan - 31/08/2020. (3) Fosa n° 35 Catalina Barrientos - 31/08/2020. (4) Fosa n° 83 Bonelli Oscar Adolfo - 14/07/2020. (5) Fosa n° 149 Brigida Gregaria Gonzalez - 28/05/2020. (6) Fosa n° 233 Jose Antonio Balduvini - 17/02/2020. (7) Fosa n° 18 "b" Costa Irene Mercedes - 06/01/2020. (8) Fosa n° 168 Damaso Herrera - 15/12/2020. (9) Fosa n° 58 Juana Magdalena Delgado de Ramirez - 30/12/2020. (10) Fosa n° 46 D'Alfonso Reinaldo - 24/11/2020. (11) Fosa n° 265 Franco Díaz - 21/02/2020. (12) Fosa n° 239 Juan Carlos Díaz - 10/02/2020. (13) Fosa n° 92 Ferreyra Juan Valerio - 01/12/2020. (14) Fosa n° "B" 16 Franco Reinaldo Antonio - 16/02/2020. (15) Fosa n° 135 Gonzalez Leopía Librada - 30/12/2020. (16) Fosa n° 240 Olga Matilde Guevara de Gimenez - 04/08/2020. (17) Fosa n° 38 Gillo Juan Jose - 07/07/2020. (18) Fosa n° 153 Antonio Hugo Gonzalez - 06/10/2020. (19) Fosa n° 242 Ianni Roberto - 25/08/2020. (20) Fosa n° 231 Llanes Timoteo Francisco - 17/06/2020. (21) Fosa n° 87 Lapalma Emilce - 09/03/2020. (22) Fosa 245 Jase Mansilla - 24/11/2020. (23) Fosa n° 62 Martinez Julia Miguella - 02/11/2020. (24) Fosa n° 17 "B" Juan Carlos Navarro - 30/12/2020. (25) Fosa n° 82 Porto Alcidez - 05/03/2020. (26) Fosa n° 227 Robledo Jorge Luis - 14/10/2020. (27) Fosa n° 234 Maria Sgrilli - 04/06/2020. (28) Fosa n° 274 "A" Salinas Stella Maris - 28/02/2020. (29) Fosa n° 98 Salinas Jorgelina Vernavela - 06/01/2020. (30) Fosa n° 49 Justo Sosa - 22/03/2020. (31) Fosa n° 159 Pereyra Gonzalez Viviana - 13/05/2021. (32) Fosa n° 68 Romagnoli Carlos - 12/05/2021. (33) Fosa n° 20 "B" Ortiz Sergio Raul - 11/05/2021. (34) Fosa n° 90 Cabrera Jose Luis - 10/05/2021. (35) Fosa n° 26 Ramacciotti Pedro - 26/04/2021. (36) Fosa n° 859 Troncoso Emilio Andres - 2021. (37) Fosa n° 195 Sandobal Nora Guadalupe - 08/03/2021. (38) Fosa n° 155 Lopez Luciano - 22/02/2021. (39) Fosa n° 260 Gonzalez Seferina Ramona - 08/02/2021. (40) Fosa n° 167 Genes Benito - 16/01/2021. (41) Fosa n° 232 Herrera Stella Maris - 13/01/2021. (42) Fosa n° 133 Alasia Ruben Omar - 13/01/2021. (43) Fosa n° 65 Benavide Isabel - 04/01/2021. (44) Fosa n° 11 "B" Antonio Luis Niz - 24/04/2017.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio De la Municipalidad, desde el día 04 de SEPTIEMBRE del 2026 al 05 de OCTUBRE de 2026 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.-

\$ 450 566754 Sep. 04 Sep. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN JERÓNIMO SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el órgano Directivo del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de San Jerónimo Sud, con domicilio en calle Estanislao López N° 167 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre del 2026, a las 18.30 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social de Estanislao López N° 167 de la localidad de San Jerónimo Sud, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día: **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3.- Lectura y tratamiento de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2026.
- 4.- Lectura y tratamiento del Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2026.
- 5.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva para el ejercicio con cierre el 30 de Junio del 2027, según lo establecido en el artículo 10° del Estatuto.
- 6.- Renovación del Síndico Titular para el ejercicio con cierre el 30 de Junio del 2027, según lo establecido en el artículo 10° del Estatuto.

\$ 200 567105 Sep. 10 Sep. 11

GRUPO MEDICO LAS COLONIAS S.R.L.**REUNION DE SOCIOS**

La Gerencia la Sociedad "GRUPO MEDICO LAS COLONIAS S.R.L.", convoca a los Señores Socios a la Reunión de Socios que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 2026, a las 12:00 Hs., en la sede social de calle Rivadavia N° 98 de la ciudad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación y renovación de autoridades de la Gerencia de GRUPO MEDICO LAS COLONIAS S.R.L.

\$ 300 567160 Sep. 10 Sep. 14

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****ACTA N° 285**

En la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Departamento 9 de Julio, a las 20:45 horas del día 25 de agosto de 2026.

Da inicio a la reunión el presidente, informando que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria el día 29 de septiembre de 2026 con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

2- Lectura y consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2026.

3- Designación de nuevos miembros de la comisión directiva, correspondiendo este año: Secretario, 1° Vocal, 3° Vocal y Sindico Suplente.

4- Designación de una persona para que realice los trámites pertinentes ante el RPJEC con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo.

Luego de su consideración resulta aprobada la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 2026, a las 19,00 hs., en La Municipalidad de la ciudad de Tostado, ubicada en calle Domingo F. Sarmiento N°1145.

Sin más temas por tratar, finaliza la reunión siendo las 21:30 hs. -

\$ 396 567150 Sep. 10 Sep. 14

ASOCIACIÓN CIVIL ROSARINA DE BASQUETBOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

La Asociación Civil Rosarina de Basquetbol, convoca a sus entidades asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 15 de octubre de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle Laprida n° 1426 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos delegados de entidades presentes para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Explicación a los presentes convocatoria a Asamblea Fuera de los plazos estatutarios.

3- Consideración del Informe del Sindico correspondiente al ejercicio sometido a consideración, fenecido el 31 de marzo de 2026.

4- Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

5- Consideración y aprobación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio Correspondiente.

6- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por el periodo correspondiente a tres (3) ejercicios sociales. Cargos a cubrir: Presidente – Vicepresidente – Secretario – Tesorero – Prosecretario – Protesorero – Tres Vocales Titulares – Cuatro Vocales Suplentes – Revisor de Cuentas Titular – Revisor de Cuentas suplente.

\$ 100 567158 Sep. 10

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS JUBILADOS Y ACTIVOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ASOCIADOS, EN LOS TERMINOS DEL ART. 41 DEL ESTATUTO SOCIAL SE DISPONE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ASOCIADOS, PARA EL

DIA SABADO 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, A LAS 10.00 HS. EN NUESTRO LOCAL SOCIAL EN CALLE ALVEAR 149, ROSARIO, SE CONSIDERARÁ EL EJERCICIO N° 83 INICIADO EL 1° DE AGOSTO DEL 2025 Y FINALIZADO EL 31 DE JULIO DE 2026.- PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1°). DESIGNACION DE 2 (DOS) DELEGADOS TITULARES DE ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTO CON PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

2°). CONSIDERACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS PRESENTADOS POR EL ORGANO DIRECTIVO E INFORME DEL ORGANO FISCALIZADOR, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES DEL EJERCICIO N° 83, INICIADO EL 01-08-2025 Y FINALIZADO EL 31-07-2026.-

3°). INFORME DEL AUMENTO DE LA CUOTA SOCIAL Y MANTEN. DE NICHOS Y URNAS.

4°). RATIFICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 INCISO "C" DE LA LEY N° 20321 ORGANICA PARA LAS ASOCIACIONES MUTUALES.-

5°). DESIGNACION DE LA COMISION ELECTORAL CONSTITUIDA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MUTUAL Y CUATRO (4) DELEGADOS TITULARES DE ASOCIADOS ELEGIDOS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS DELEGADOS PRESENTES.

6°). ELECCION DE DOS (2) MIEMBROS TITULARES PARA EL ORGANO DIRECTIVO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS POR TERMINACION DE MANDATOS Y ELECCION DE UN (1) MIEMBRO SUPLENTE PARA EL ORGANO DIRECTIVO POR EL TERMINO DE DOS AÑOS, POR TERMINACION DE MANDATO.

7°). ELECCION DE TRES (3) MIEMBROS TITULARES PARA EL ORGANO FISCALIZADOR POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, POR TERMINACION DE MANDATOS. ELECCION DE UN (1) MIEMBRO SUPLENTE PARA EL ORGANO FISCALIZADOR POR EL TERMINO DE DOS AÑOS, POR TERMINACION DE MANDATOS.

8°). ELECCION DE CUATRO (4) DELEGADOS DE ASOCIADOS PARA INTEGRAR LA JUNTA ELECTORAL PARA LA ELECCION DE DELEGADOS DE ASOCIADOS A CELEBRARSE EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN NUESTRA SEDE SOCIAL, ALVEAR N° 149, ROSARIO, EN EL HORARIO DE 9 A 18 HORAS; QUE REEMPLAZARAN O RATIFICARAN A LOS QUE FINALIZAN EL MANDATO.

MIGUEL A. VALENZISI

Presidente
NESTOR SACOMANO

Secretario

\$ 100

567049

Set. 10

ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Casino de Suboficiales y Gendarmes destacamento móvil dos Rosario, convoca a Asamblea General Extraordinaria de asociados, para el día 25 De septiembre de 2026 a las 09 horas, en el domicilio del mismo en calle Juan Canals n° 1171 para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea Extraordinaria.

2. Exposición de los gastos y tareas realizadas entre los meses de mayo, junio, julio y agosto 2026.

3. Presentación del balance de los meses mayo, junio, julio y agosto 2026.

4. Determinar el incremento de la cuota social.

5. Planificar las tareas a realizar en los próximos meses.

\$ 500 567051 Set. 10 Set. 16

OTOÑAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel El Molino sito en Avenida Marcos Ciani 2156 de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Trigésimo Octavo Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2026.

3. Tratamiento del resultado del ejercicio y determinación de la remuneración al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.

\$ 350

567065

Set. 10 Set. 16

**ASOCIACION MUTUAL SOCIOS
DE ALMAFUERTE (A.M.S.A.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme al Estatuto Social, la Asociación Mutual Socios de Almafuerte (A.M.S.A.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria presencial, a celebrarse el día 22 de Octubre del 2026, a las 20:00 hs.(1) en su sede social de calle San Lorenzo 710 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
 2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondientes al ejercicio económico N° 50 cerrado el 30 de Junio de 2026.
 3. Consideración de la cuota societaria y demás servicios.
 4. Tratamiento de las donaciones realizadas durante dicho ejercicio.
 5. Lectura y consideración del Acta de Consejo Directivo donde se trata el contenido de la Resolución N° 3034/24 - modificatoria de la Resolución N° 1418/03-INAES; referente al Servicio de Ayuda Económica Mutual; y su incorporación como parte del Reglamento de dicho servicio.
 6. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18° de la Resolución 1418/03-t.o. 3034/24) vigente.
 7. Tratamiento apertura Sucursal Los Surgentes (Pcia. Córdoba).
 8. Tratamiento del convenio firmado en el ejercicio.
 9. Autorización para la adquisición y venta de inmuebles.
 10. Conformación de la Junta Electoral (Art. 45° del Estatuto Social)
 11. Elección de autoridades del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.
- LAS ROSAS (Sta. Fe), Septiembre de 2026.

RAUL J. SERRA
Presidente

JUAN C. DEGIOVANNI
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 38°: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 179,19 567077 Set. 10 Set. 14

**ASOCIACION ROSARINA DE CRIADORES
DEL OVEJERO ALEMAN
(A.R.C.O.A.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo ordenado por el estatuto (Art. 37), la Comisión Directiva convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria. la misma se llevará a cabo el día Miércoles 21 de Octubre del 2026 a las 18hs. en la Sede Social sita en calle San Luis N° 3469 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura del Acta anterior.-
- 2° Designación de nuevas autoridades, titulares y suplentes de la Comisión Directiva
- 3° Consideración y aprobación de memoria y balance del período 2023.
- 4° Consideración y aprobación de memoria y balance del período 2024.
- 5° Consideración y aprobación de memoria y balance del período 2025.
- 6° Venta el inmueble donde se encuentra la Sede de la Institución.

JOSE LUIS MORENO
Presidente

GLADIS PLÜSS
Secretaria

NOTA:

La Asamblea se desarrollará en cumplimiento de los arts. 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46 y 47 y ss y ccs. del estatuto de la entidad y toda disposición legal aplicable.

\$ 100 567088 Set. 10

CONVOCATORIAS ANTERIORES**TRANSPORTE DELLEPIANE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****RECTIFICATORIA**

El Directorio de TRANSPORTE DELLEPIANE S.A. rectifica la publicación realizada precedentemente relativa a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026 en la sede social de la empresa, sita en calle Chacabuco N° 30 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. A tal efecto, se aclara que el horario de iniciación de la citada Asamblea será a las 19:00 horas (y no a las 18:00 horas como se indicara por error en la publicación anterior). Se ratifican en su totalidad la fecha, el lugar de reunión y el Orden del Día oportunamente publicado:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexo se Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2026.
4. Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su retribución.
5. Tratamiento del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Dra. MARÍA EUGENIA DELLEPIANE
Presidente

\$ 500 567070 Sep. 9 Sep. 15

COOPERATIVA RED BIO LTDA.**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

COOPERATIVA RED BIO LTDA. Mat. Nac. 72538, Prov. 4942, CUIT 30-71933388-1. Convoca a Asamblea Extraordinaria el 28/09/2026, 18:00 horas, en sede social Christiani 541, Sunchales, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de renuncias de presidente y tesorero.
 - 2) Elección de nuevos integrantes para suplentes en el consejo de administración.
- El Consejo.
\$ 315 567128 Sep. 9 Sep. 17

**ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO
SAN IGNACIO DE LOYOLA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Sin Fines de Lucro San Ignacio de Loyola, Persona Jurídica N° 408 otorgada el 25-10-1982 Dictamen N° 1178, Legajo N° 2378, de la ciudad de Santo Tomé, hacer saber que el día viernes 18 de Septiembre de 2026 a las 19,00 hs en la el Salón de Usos Múltiples, sito en calle Balcarce y Centenario de la ciudad de Santo Tomé, se realizará la Asamblea General Ordinaria, a los efectos de la aprobación del Balance General conforme al estatuto vigente, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2(dos) asociados para la firma del acta;
 - 2) Lectura de la memoria y aprobación del balance general correspondientes al período julio del 2025 al junio del 2026;
 - 3) Toda otra gestión realizada por la C.D.
- SANTO TOMÉ, —de Agosto de 2026.

NOTA. Transcurrido 30 minutos la asamblea sesionara válidamente con los asociados presentes.
\$ 300 566980 Set. 9 Set. 11

**COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -
1ra. Circunscripción****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio del COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 1ª Circunscripción, en un todo de acuerdo con el Art. 29 de la Ley 13.154, ha dispuesto convocar a sus colegiados

a participar de la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el martes 27.10.2026, a partir de las 19:00 horas, en la sede de la institución, sita en calle Uruguay N° 2853 de la ciudad de Santa Fe, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
 - II. Aprobación memoria y balance general.
 - III. Aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- WALTER C. RAMIREZ
Presidente

SILVIA L. FRANCO
Secretaría

NOTA:

De conformidad al Art. 26 del Estatuto, el quórum de la Asamblea Ordinaria será de un tercio del total de colegiados con derecho a voto. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria se constituye con el número de colegiados presentes según Libro de Asistencia a Asambleas.

\$ 200 566993 Set. 9 Set. 10

CLUB BOCHE Y ARRIME DE HERSILIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Boche y Arrime de Hersilia, de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto vigente, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 2026, a las 20:00 hs. en la sede social, sito en calle Bernardino Rivadavia N° 326 de la localidad de Hersilia, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Motivos que originaron la convocatoria a asamblea fuera de término.
- 3) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe de los Revisores de Cuentas del 9° ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2026.

OSVALDO MORALES
Presidente

YAMIL DELFINA

Secretario
\$ 99 567000 Set. 9 Set. 11

PILAY. S.A.

SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de octubre de 2026 a las 10:30 hs. en su sede social, en calle San Martín 1878 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Lectura y ratificación del acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración de la Memoria, Estados de situación patrimonial, de resultados y evolución del Patrimonio-Neto, notas y demás anexos a los citados Estados Contables, correspondientes al ejercicio N°48 cerrado el 30 de junio de 2026. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 4°) Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad.
- 5°) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30-06-2026.
- 6°) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
- 7°) Toma de conocimiento de la renuncia del Sr. Fernando Vorobiof al cargo de Director Titular y de la incorporación del Sr. Osvaldo Jorge Stratta como Director Titular, conforme lo resuelto por el Directorio.
- Consideración de la renuncia presentada por la Sra. Gabriela Añón al cargo de Directora Suplente y, en su caso, designación de Director Suplente en su reemplazo.
- 8°) Designación de Auditor Externo.

Nota: conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

De esta forma, conforme Art. 237 primer párrafo, se les hace saber a los accionistas que deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por los arts. 238, 239, sgtes. y concordantes de la LGS. Asimismo, conforme el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en el domicilio social de San Martín 1878, Santa Fe, de 9:00 a 17:00 horas, o por correo electrónico a

gcrespi@pilay.com.ar, con copia a fgrande@pilay.com.ar, indicando titularidad de acciones y, en su caso, acreditación de la representación invocada. La sociedad acusará recibo de la comunicación por la misma vía.

GONZALO CRESPI

Presidente

\$ 500

567138

Sep. 9 Sep. 15

CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO A.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO ASOCIACIÓN CIVIL", convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 02 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas en la sede social de la entidad sito en Ruta Pcial. N° 65 y Juan B. Justo O M: 157, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio N° 13, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2025 y el 30 de Junio de 2026.
- 3°) Consideración del monto de las cuotas sociales y otras contribuciones especiales, según art. 07 de nuestro Estatuto Social.

MARCOS GABRIEL FERNANDEZ

Presidente

MAURICIO MAXIMILIANO PEREZ

Secretario

NOTA:

En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará válidamente media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 de nuestro Estatuto.

\$ 100

566856

Set. 8 Set. 10

CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 20 de agosto del 2026, según Acta N° 173 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 23°, siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el 22 de septiembre del 2026 a las dieciséis (16) horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Orden del Día.
2. Apertura del acto.
3. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.
4. Consideración de la Memoria, el Balance General, Inventario, Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al decimoquinto (15°) Ejercicio cerrado al treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026) y el informe del Órgano Fiscalizador.
5. Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así de su periodicidad.
6. Elección de tres (3) Consejeros Titulares por dos (2) ejercicios en reemplazo de los que finalizan su mandato, señores Víctor Saúl Degano, Maximiliano Agustín Laurenti y Leandro De Jesús Tcshore, y un (1) Consejero Suplente por dos (2) ejercicios en reemplazo de quien finaliza su mandato, señorita Verónica Susana Cipolatti.
7. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por el término de dos (2) ejercicios, en reemplazo de quienes finalizan su mandato, señores Fabián Jesús Abate y Julián César Boasso.
8. Fijación de la sede social de la entidad en Ruta Provincial 40-S y Heriberto Maurino de la ciudad de El Trébol, Santa Fe, y autorización para su tramitación e inscripción ante Registro de Personas jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 20 de agosto del 2026, según Acta

Nº 173 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 23º, siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se realizará el 22 de septiembre del corriente a las 18:00 horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la ampliación y adecuación del Objeto Social y Actividades, y consecuente reforma de los Artículos 4º que refiere a Objeto y Artículo 5º que refiere a Actividades, incisos 5.4, 5.6, 5.7, 5.12 y 5.27 del Estatuto Social.
2. Consideración de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social y consecuente reforma de los Artículos 48 (inciso 15) y 63 del Estatuto Social (fijación al 31 de julio de cada año).

Sr. CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI
Presidente

Sr. VÍCTOR SAÚL DEGANÓ
Secretario

NOTAS:

•Art. 23º del Estatuto Social: la documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación.

•Art. 18.7. del Estatuto Social: Los asociados deberán comunicar a "La Cámara" el nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que los representará ante "La Cámara" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el delegado suplente continúan ejerciendo su representación...".

•Art. 24 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria".

\$ 99 566859 Set. 8 Set. 10

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera segunda convocatoria tendrá lugar el día 2 de Octubre de 2026 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de Hipólito Yrigoyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto al presidente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 62 cerrado el 30-06-2026.-
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2026.-
4. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2026 y su destino.

\$ 400 566865 Set. 8 Set. 14

INSTITUTO DE LA TRADICION "MARTIN FIERRO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16, 17, 33 y 42 de Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 18 de Septiembre de 2026 a las 18 horas en la sede del Instituto de la Tradición "Martín Fierro" sito en calle Laprida Nº 1419 de Rosario para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar dos socios para que suscriban Acta de la presente Asamblea
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2025/2026
3. Elección de: 2 (dos) Vocales Suplentes. 1 (un) Sindico Titular. 1 (un) Síndico Suplente.

SERGIO DANIEL MONSERRAT
Presidente

MARIA DEL CARMEN ACEVEDO
Secretaria

\$ 300 566867 Set. 8 Set. 10

DEL BAILE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el Artículo Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DEL BAILE S.A. a Asamblea General Ordinaria que

se realizará el día 5 de Octubre de 2026 a las diecisiete horas, en el domicilio sito en calle 4 Nº 970, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea juntamente con la Sra. Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondiente al ejercicio Nº 43 cerrado el día 31 de mayo de 2026.
- 3) Consideración de las remuneraciones al Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026, en exceso a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 4) Consideración y destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026.
- 5) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio Nº 43 cerrado el 31 de mayo de 2026.
- 6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, por finalización del mandato del actual directorio.- Las Toscas, 07 de Setiembre de 2026.

MERCEDES ADELAIDA MUSSIN
PRESIDENTE

EL DIRECTORIO

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, los señores Accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en la sede social de la firma de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 18 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 500 566963 Sep. 08 Sep. 14

ELEMAR S.C.A. ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de ELEMAR S.C.A., la que tendrá lugar en la sede social de calle Presidente Roca 890 1º piso de la ciudad de Rosario; y presencial a distancia el día 30 de septiembre de 2026 a las 18hs. en primera convocatoria y a las 19hs. en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás documentación individualizada en el art.234 inciso 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo 2026.
- 3- Tratamiento de los Resultados del Ejercicio y Resultados no Asignados.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo del 2026 y fijación de su remuneración.

ANTONIO MARCELO GASPARD
EL DIRECTORIO

NOTA

: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación de su asistencia con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada de la asamblea, para que se los inscriba en el libro de registro de asistencia a asamblea. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto tercero del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social.

\$ 500 566956 Sep. 07 Sep. 11

TELEPAGOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de TELEPAGOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en Ríoja Nº 1150 12-3 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley de General de Sociedades Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
- 3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.

- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 5) Consideración de la remuneración al Directorio.
 - 6) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
 - 7) Aumento del capital de la sociedad dentro del quintuplo.
 - 8) Autorizaciones para realizar las inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC).
- EL DIRECTORIO

Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

la totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social, con la debida antelación de ley.

\$ 500 566750 Sep. 04 Sep. 10

PROINTECO S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 176

En la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de agosto de 2026, siendo las 12:00 hs, se reúnen en la sede social de calle Estanislao López N° 563, los directores de "PROINTECO S.A." que firman al pie, bajo la presidencia de su titular, el Sr. Ruben Di Benedetto, no estando el quórum total, manifestando que algunos se encuentran fallecidos y otros no van a concurrir. Se deja constancia de que la sociedad prescinde de la Sindicatura conforme el Art. 12 vigente. Se hace constar expresamente la presencia en carácter de invitado especial al Sr. Marcelo Manuel Rollán, DNI 16.228.180, en carácter de invitado especial del directorio que asiste a la presente reunión con el fin de interiorizarse en los asuntos institucionales de la firma en virtud de su postulación como candidato a ingresar al próximo Directorio de la Sociedad.

El Sr. Presidente declara abierto el acto e informa que el objeto de la reunión es tratar la proximidad del vencimiento del plazo de duración de la sociedad -el cual expira el 23 de diciembre de 2026-, atravesando la firma un escenario complejo con resultados negativos acumulados que exigen dar continuidad jurídica para ejecutar un plan de saneamiento institucional, operativo y de pasivos, evitando una liquidación forzosa. Asimismo, hace saber que corresponde tratar la expiración de los mandatos de las actuales autoridades de administración.

Puesto a consideración el ORDEN DEL DÍA, aprueban:

- 1) PROPUESTA DE PRÓRROGA: Proponer a los accionistas el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años adicionales a contar desde el vencimiento original, fijando la nueva vigencia hasta el 23/12/2076, y modificando consecuentemente el artículo segundo del Estatuto Social.
- 2) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES: Elevar a consideración de los accionistas la renovación de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes) por vencimiento de mandatos estatutarios.
- 3) CONVOCATORIA A ASAMBLEA UNIFICADA: Convocar a los Sres. accionistas y/o representantes de accionistas fallecidos que acrediten personería, a Asamblea General Unificada (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) PARA EL DÍA 18 de septiembre de 2026, a las 12:00 hs EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y UNA HORA DESPUÉS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede social de calle Estanislao López N° 563 de Chovet a fin de TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA

- 1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta juntamente con el PRESIDENTE.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD hasta el 23/12/2076 y modificación Artículo Segundo del Estatuto Social (carácter extraordinaria).
- 3) Renovación total de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes), fijación de su número y vigencia de sus funciones (carácter ordinaria).

Se dispone la publicación de edictos pertinentes en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días conforme dispone el Art. 237 de la LGS N° 19.550.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las 13:00 hs, firmando los directores, y el invitado especial mencionado en prueba de plena conformidad.

RUBEN DI BENEDETTO
Presidente

ROSELLO JOSE M.
Director Titular
MARCELO MANUEL ROLLÁN
Invitado
\$ 2500 566390 Sep. 02 Sep. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LA EGLE SRL

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "LA EGLE SRL s/Designación de autoridades" de acuerdo con el Acta de Asamblea correspondiente a la sesión celebrada el 29 de mayo de 2026, de Reunión de

Socios de la Sociedad La Egle SRL, con domicilio en Gdor. Iriondo N° 2032 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, ha quedado constituido de la siguiente manera: Socia Gerente Marta Isabel García, D.N.I. N° 28.526.059, con domicilio en Gdor. Iriondo 2032 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 10 días del mes de septiembre de 2026.-

SYLWAN S.A.

EE-2026-00089500-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SYLWAN S.A. s/Personas Jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que en fecha 3 de agosto de 2026 por Asamblea General Ordinaria Unánime Y de "SYLWAN S.A.", se ha procedido a la elección de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes, todos por el término de dos (2) ejercicios, siendo designados: Presidente: SYLWAN Gustavo Francisco José, DNI 17.079.607, CUIT 20-17079607-2, nacido el 01/04/1965, casado, de profesión empresario, con domicilio real en Ruta 34s 4444 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: SYLWAN Agustina, DNI 39.499.872, CUIT 27-39499872-4, nacida el 15/01/1996, soltera, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en Ruta 34s 4444 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe Secretario: SYLWAN Gustavo Axel, DNI 40.554.589, CUIT 20-40554589-7, nacido el 11/03/1998, soltero, de profesión ingeniero mecánico, con domicilio en Ruta 34s 4444 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe Directores Suplentes 1) LUQUE de SYLWAN Alejandra Corina, DNI 14.738.580, CUIT 27-16738580-5, nacida el 10/03/1964, casada, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en Ruta 34s 4444 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y 2) MUGERLE Fernando, DNI 17.130.337, CUIT 20-17130337-1, nacido el 15/01/1965, de profesión ingeniero mecánico, divorciado, con domicilio en calle Alvear 744 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

COD. RPJEC 4018.

DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

DESIGNACION DE AUTORIDADES Por estar así dispuesto en los autos caratulados DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS S.A. - S/Designación de Autoridades - de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: 1) Fecha de la Asamblea 31/Julio/2026, en la que se resolvió designar como Director titular - Presidente por el término de 3 (tres) ejercicios al Señor RICARDO JUAN BARBAGLIA, D.N.I. 12.461.212, domiciliado en B. Iturraspe 679 - La Pelada y como Director Suplente - Vicepresidente a la Srta. GUILLERMINA DAIANA BARBAGLIA, D.N.I. 37.816.759, domiciliada en B. Iturraspe 679 - La Pelada.-

RPJEC 4021

"AUTOLÓGICA" S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

"AUTOLÓGICA" S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 del 29/04/2026, se dispuso la designación del nuevo Directorio: DIRECTORES TITULARES: ALFREDO ANTONIO MCCLYMONT, argentino, nacido el 08 de junio de 1966, D.N.I. N° 17.668.199, CUIT N° 20-17668199-4, estado civil casado en primeras nupcias con San-dra Calligaro, de profesión empresario, domiciliado en calle Balcarce N° 93 de Rosario, provincia de Santa Fe, como Presidente; SANDRA CALLIGARO, argentina, nacida el 23 de abril de 1963, D.N.I. N° 16.076.478, CUIT N° 27-16076478-9, estado civil casada en primeras nupcias con Alfredo Antonio McClymont, de profesión empresaria, domiciliada en calle Balcarce N° 93 de Rosario, provincia de Santa Fe, como Vicepresidente. DIRECTORA SUPLENTE: RENATA CALLIGARO, argentina, nacida el 14 de diciembre de 1972 D.N.I. N° 22.889.759, CUIT N° 27-22889759-6, estado civil casada en primeras nupcias con Diego Favio Clementin, de profesión empleada, domiciliada en calle Punta Del Quebracho N° 9090 de Rosario, provincia de Santa Fe. El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2028. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en Madres de Plaza de Mayo N° 3020 Piso 13 Of. 01, de la ciudad de Rosario. EL DIRECTORIO (Publicación por un día)

RPJEC 4019

BENTEVEO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

BENTEVEO S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Con-

tratos, expediente BENTEVEO S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 14. Director Titular – Presidente: HUGO ALBERTO SANMARTINO, apellido materno "Eijo", nacido el 14 de febrero de 1966, D.N.I. N° 17.714.092, C.U.I.T. N° 23-17714092-9, argentino, casado en primeras nupcias con María Jesús Cravero, Técnico Óptico, domiciliado en calle España N° 203 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.; como Director Titular: MARCELO HUGO LENCIONI, apellido materno "Condac", nacido el 20 de julio de 1956, D.N.I. N° 12.585.963, C.U.I.T. N° 20-12585963-2, argentino, casado en primeras nupcias con Adriana Hilda Rocchia, Técnico Óptico, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 502 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y como Director Suplente: GERARDO LUIS LENCIONI, apellido materno "Condac", nacido el 21 de septiembre de 1961, D.N.I. N° 14.653.719, C.U.I.T. N° 20-14653719-8, argentino, casado en segundas nupcias con Raquel Schieder, Técnico Óptico, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 570 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Santa Fe. 09/09/2026

RPJEC 4023

PROMPT IA S.A.S.
CONSTITUCION S.A.S.

ESTATUTO Por disposición del Señor Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, en los caratulados: "PROMPT IA S.A.S. s/Constitución de Sociedad", se ha dispuesto la siguiente publicación: 1) Datos de los Socios: OSCAR GUILLERMO IGNACIO ZUBIELQUI, argentino, nacido el día 07 de enero de 1962, Documento Nacional de Identidad N° 14.854.677, CUIT 20-14854677-1, divorciado; y LORENZO ZUBIELQUI, argentino, nacido el día 18 de enero de 1997, Documento Nacional de Identidad N° 40.121.556, CUIT 20-40121556-6, soltero, ambos domiciliados realmente en calle Las Calandrias y Los Zorzaes 2614 de San José del Rincón, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, correo electrónico osczub@gmail.com. 2) Fecha de Constitución: 27 de agosto de 2026. 3) Razón Social: "PROMPT IA S.A.S." 4) Sede social: Se establece en calle Rosaura Schweizer 1590, piso 3 oficina 42 de la ciudad de Santa Fe, provincia de igual nombre. La que podrá ser modificada mediante decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y se comunicará a la autoridad de control. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: el desarrollo de software, plataformas para industrias y comercios, su representación, comisionistas y consignatarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 15 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7) Capital Social: El capital social es de pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) representado por CIEN (100) acciones ordinarias de valor nominal pesos SESENTA MIL (V\$N 60.000,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 8) Órgano de Administración y representación: Administrador y representante titular: OSCAR GUILLERMO IGNACIO ZUBIELQUI; Administrador y representante suplente: LORENZO ZUBIELQUI. 9) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 4024

OLIVEROS SPORTS S.A.S.
CONSTITUCION S.A.S.

CONTRATO 1. Denominación: OLIVEROS SPORTS S.A.S. 2. Fecha del Instrumento: 12 días del mes de Agosto de 2026. 3. Socios: TOMAS COSTA, D.N.I. N° 31.149.632, C.U.I.T. N° 20-31149632-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Enero de 1985, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Entre Ríos s/n, de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe, correo electrónico tomascostamadi@gmail.com y MARIANGELES GIACONE, D.N.I. N° 31.640.887, C.U.I.T. N° 27-31640887-2, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de Octubre de 1987, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Buenos Aires N° 39, de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe, correo electrónico mariangeles_giacone@hotmail.com. 4. Domicilio: Entre Ríos N° 571, de la ciudad de Oliveros, Provincia de Santa Fe. 5. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines y de natación; alquiler de canchas de tenis, squash, básquet, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos, organización de eventos deportivos en la República Argentina y en el exterior; b) Representación y contratación de deportistas de élite, federados y no federados, pudiendo celebrar contratos con terceros por las regalías generadas, directa o indirectamente, por los mismos; c) Organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de eventos de todo tipo, competencias, torneos, congresos, programas, espectáculos, shows, exposiciones, muestras; destinados a empresas, personas, asociaciones deportivas o civiles; asimismo el alquiler de salones y el servicio de gastronomía inherente a los eventos a realizar; y d) Servicios de catering, delivery, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria re-

lacionada con las actividades mencionadas; compraventa, locación, sublocación y explotación de inmuebles, para la consecución del objeto social. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Capital Social: El capital social es de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) representado por Cinco Mil (5.000) acciones ordinarias de valor nominal Pesos Un Mil (VN \$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 7. Órgano de Administración y Representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: TOMAS COSTA; Administrador y representante suplente: MARIANGELES GIACONE. 8. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 9. Duración: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. Lo que se publica por el término de Ley y a los fines pertinentes.

RPJEC 4025

COGLI S.R.L
CONSTITUCION S.R.L.

CONTRATO Por estar así dispuesto en las normativas vigentes y a los fines de cumplimentar la publicación en el Boletín Oficial respecto la constitución de COGLI S.R.L., se hace saber lo siguiente: 1)- Denominación: "COGLI SRL". 2)- Domicilio: Mendoza N° 7976 de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe 3)- Objeto Social: "Venta al por mayor y por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas, Venta al por mayor y menor de productos alimenticios N.C.P en comercios especializados; Venta al por mayor y por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Asimismo, tendrá por objeto la comercialización de la franquicia "Cogli" a terceros, actuando la sociedad como franquiciante. Tendrá también por objeto la compra venta de inmuebles y alquiler de inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros" 4)- Duración: 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el RPJEC Sede Rosario de la provincia de Santa Fe. 5)- Socios: Natividad Ayelén Bosco, nacida el 22 de Diciembre de 1992, de nacionalidad argentina, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Cerrito N° 4232 de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 37073978 y CUIT 27-37073978-7; y Ezequiel Darío Cogliati, nacido el 01 de Enero de 1992, de nacionalidad argentina, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Viamonte N° 3238 de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 36656354 y CUIT 20-36656354-8. 6)- Representación Legal, dirección y administración: A cargo del socio que reviste la calidad de socio gerente: Sr. Ezequiel Darío Cogliati, nacido el 01 de Enero de 1992, de nacionalidad argentina, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Viamonte N° 3238 de la ciudad de Rosario, DNI 36656354 y CUIT 20-36656354-8. 7)- Fiscalización: Cada uno de los socios tendrá el más amplio poder de fiscalización conforme la ley 19550.- 8)- Cierre de Ejercicio Comercial: 31/12 de cada año. 9)- Capital Social: 4000000.00 \$ (cuatro millones de pesos) divididos en 4000 (cuatro mil) cuotas de 1000 \$ (MIL pesos) cada una.- 10)- mail de la sociedad: scogli864@gmail.com.

RPJEC 4022

ALIPORC" S.R.L.
PRÓRROGA.
AUMENTO DE CAPITAL.
AMPLIACIÓN OBJETO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por instrumento del 01 de septiembre de 2026, dispuso lo siguiente: 1- Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 30 (cuarenta) años a contar desde el 18/09/2026, de tal forma que el vencimiento se produzca el 18 de septiembre de 2056. 2- Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social de \$ 100.000.- (pesos cien mil) a la suma de \$ 10.000.000.- (pesos diez millones), dividido en 1.000.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una.- 3- Ampliación del objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: 1. CRÍA, INVER-NADA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO: La cría, recría, engorde, invernada, producción, explotación y comercialización de ganado porcino, así como la compra, venta, consignación, distribución y comercialización de porcinos en pie, carnes, sub-productos y productos derivados de la actividad porcina. Asimismo, podrá realizar todas las actividades vinculadas con la explotación de establecimientos destinados a la producción porcina, incluyendo la adquisición de animales, alimentos, insumos, medicamentos veterinarios y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad. 2. FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y PREMOLDEADOS: La fabricación, elaboración, producción, construcción, montaje, reparación, comercialización y colocación de estructuras, piezas y elementos premoldeados y prefabricados de hormigón, cemento y otros materiales; incluyendo, entre otros, columnas, vigas, paneles, losetas, bloques, postes, pisos, cerramientos, estructuras y demás elementos destinados a la construcción de obras civiles, industriales, rurales y de infraestructura. Asimismo, podrá adquirir, procesar y comercializar las materias primas, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la fabricación de dichos productos. 3. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, comercialización y consignación de toda clase de bienes, productos, mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, equipos y demás elementos relacionados directa o indirectamente con las actividades com-

prendidas en el presente objeto, pudiendo realizar operaciones de comercio exterior por cuenta propia o de terceros, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. 4- Ratificación de la Gerente: Se ratifica como Gerente a la Sra. María Luz Zelada, quien hará uso de la firma social en forma individual, y se aprovechó a excluir el nombre de la cláusula quinta. 5- Ratificación de sede social: Se deja expresa constancia de la ratificación de la sede social sita en calle Formosa N° 777, de la localidad de Maciel, provincia de Santa Fe y se informa que se excluye del Artículo Primero la sede social. 6- Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: María Morena Zelada, con domicilio electrónico en morezelada@gmail.com; María Luz Zelada, con domicilio electrónico en luzzelada@gmail.com; y "ALIPORC" S.R.L., con domicilio electrónico en aliporcsl@gmail.com.

RPJEC 4020

WELLER SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Weller Servicios Industriales SRL - REFORMA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios Número 2 de fecha 09 de Junio de 2026, la totalidad de los socios resolvieron realizar el cambio de la sede social de la sociedad WELLER SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. a la calle Chacabuco N.º 1444, piso 2 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC 4016 -

ACEITERA CHABAS S.A.I.C.

MODIFICACIÓN ESTATUTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ACEITERA CHABAS SAIC - REFORMA SA - OTRAS MODIFICACIONES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que la sociedad ACEITERA CHABAS S.A.I.C. - C.U.I.T N° 30-55910851-7, con domicilio legal en la localidad de Chabás, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario en Estatutos al Tomo 55, Folio 458, N° 42, el 07/03/1974, por decisión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 83 del 06/08/2025 y N° 84 de fecha 08/05/2026, ha procedido a la modificación del artículo cuarto de su Estatuto, por ampliación de su Objeto Social. A consecuencia, el mismo que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: el procesamiento de semillas oleaginosas, cereales, legumbres y semillas en general, con el propósito de obtener productos y subproductos con propósitos de transformación; b) Comerciales: la compraventa de semillas, aceites, pellets, harinas, expellers, cereales y derivados, su importación y exportación; c) Agropecuarias: la explotación de los productos del agro, tanto en lo que hace a la ganadería y a la agricultura como a la obtención de subproductos, su industrialización y comercialización. d) Elaboración, manufacturación, industrialización y comercialización de salsas, mayonesas, aderezos y conservas de animales y vegetales. e) Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en relación al objeto detallado f) la inversión de fondos en participaciones en todo tipo de sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el exterior, que no se encuentren incluidas por la Ley de Actividades Financieras.

1 día.-
RPJEC 4017.-

BF CONSTRUCCIONES S.A.S.

DESIGNACIÓN DE GERENCIA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BF CONSTRUCCIONES SAS - REFORMA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta N° 6 de fecha 27/11/2025, se ha procedido a designar nuevos integrantes del órgano de Administración de la firma BF CONSTRUCCIONES S.A.S. Los mismos han quedado conformados de la siguiente manera: Director Titular Presidente Diego Abel Fraire DNI 34744651 CUIT 20-34744651-4 sexo masculino Fecha nacimiento 13/10/1989 Nacionalidad Argentino estado civil: casado Domicilio Carballo 230 Torre 1 P.1 Dpto D - Rosario Profesión: Ingeniero Industrial Domicilio electrónico d.fraire@gmail.com duración del mandato 3 ejercicios Director Suplente Gabriel Fraire DNI 31457502 CUIT 20- 31457502-5 sexo masculino

Fecha nacimiento 15/02/1985 Nacionalidad Argentino estado civil: casado Domicilio 9 de Julio 264 D- Rosario Profesión: Arquitecto Domicilio electrónico g.fraire@hotmail.com duración del mandato 3 ejercicios Todos los mencionados aceptan el cargo para el cual han sido designados y fijan domicilio especial en los siguientes: Diego Abel Fraire en calle Carballo 230 Torre 1 P.1 Dpto D de la ciudad de Rosario; Domicilio electrónico d.fraire@gmail.com Gabriel Fraire en calle 9 de Julio 264 D de la ciudad de Rosario; Domicilio electrónico g.fraire@hotmail.com.-

1 día.-
RPJEC 4026.-

EE-2026-00073270-APPSF-PE. Se comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de mayo de 2026 se aprobó por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad RIOROS S.A.S con CUIT 30-71853492-1 con domicilio legal y social en la calle Pasco 1483 piso 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y designar liquidador a Horacio Gabosi DNI 13.955.670.
COD. RPJEC 4027

DE LORENZI Y RODELLI AGROPECUARIA S. A.

ESCISIÓN

Por tres días se hace saber, conforme al Art. 88 de la Ley 19.550, que: a) DE LORENZI Y RODELLI AGROPECUARIA S. A., CUIT N° 30-71076446-4, con domicilio en calle Bv. América N° 1.240 de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 304 al folio 42 del Libro 11° de Estatutos de Sociedades Anónimas el 26 de diciembre de 2008; ha resuelto por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 31/08/2026 la escisión parcial de su patrimonio a fin de destinar dicho capital a la constitución de una nueva sociedad, continuando su actividad habitual con el patrimonio remanente.- b) La nueva sociedad se denomina: RICARDO RODELLI AGROPECUARIA S.A.S. y tiene su domicilio social en calle Teófilo Madrejon N° 5.585, ciudad de Santa Fe, Santa Fe c) El Balance Especial de Escisión DE LORENZI Y RODELLI AGROPECUARIA S. A. ha sido confeccionado al 31/05/2026 y se integra según el siguiente detalle: Activo de \$ 1.229.474.224,08, Pasivo de \$ 527.676.313,80 y Patrimonio Neto de \$ 701.797.910,28.- d) El patrimonio que se escinde y se aplica a la constitución de la nueva sociedad es el que se detalla: con destino a RICARDO RODELLI AGROPECUARIA S.A.S.: Activo de \$ 147.026.936,94; Pasivo de \$ 73.019.935,58 y Patrimonio Neto de \$ 74.007.001,36.- Reclamamos de ley a dirigidos a la Escribana Francisca Spila, Registro N° 126 de El Trébol, en la oficina sita en calle Italia N° 689 de la Ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, en el horario de 09 a 12hs.- Lo que se publica a sus efectos en los diarios "Boletín Oficial" y "El Litoral" de la Ciudad de Santa Fe.- El Trébol, Septiembre de 2.026.-
\$ 11505 567126 Sep. 10 Sep. 14

ACOPLADOS RURALES S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos (RPJEC), en Expediente nro. 11703-0005492-8 sobre Reforma de sociedades por Acciones, de "ACOPLADOS RURALES S.A. Modificación de Estatuto", se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 31 de Enero de 2025, los accionistas de la sociedad han resuelto por unanimidad reformar parcialmente el Estatuto Social: 1-Ampliación del Objeto Social: Se aprobó incorporar la realización de modificaciones y/o reparaciones de vehículos de pasajeros y cargas al objeto social de la firma. 2-Modificación del Artículo Tercero: Como consecuencia de la ampliación descrita, el Artículo Tercero del Estatuto Social quedó redactado de la siguiente manera de forma definitiva: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a. Industriales - Metalúrgicas: Fabricación de acoplados, remolques y semirremolques, carretones, trailers, unidades especiales, estructuras metálicas e implementos agrícolas; como así también reparaciones, corte y plegado de los mismos, realización de modificaciones y/o reparaciones de vehículos de pasajeros y cargas; b. Comerciales: Mediante la representación, distribución y comercialización de los productos provenientes o no de su propia industrialización, materias primas, accesorios y todo tipo de productos complementarios o relacionados al ramo y operaciones de canje de granos total o parcial. c. Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo; d. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y la prestación de servicios relacionados. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el inc. 4° del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera que pudiera desarrollarse en vinculación a su objeto, la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre la oferta y de-

manda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto." \$ 200 567075 Set. 10

GS SERVICIOS DE ADMINISTRACION S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GS SERVICIOS DE ADMINISTRACION S.A.S. s/ Constitución de sociedad" de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, por instrumento privado de fecha 7 de Septiembre de 2026, se hace saber que:

Datos de socios:

Santa Cruz Octavio, DNI 41634789, CUIT 20-41634789-2, domicilio San Lorenzo 5410 de la ciudad de Santa fe, soltero; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima Simplificada cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 7 de septiembre de 2026

Denominación de la sociedad. S.A.S. GS SERVICIOS DE ADMINISTRACION S.A.S. Domicilio Social: Calle San Lorenzo 5410 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Cien años contados desde la inscripción en el R.P.J.E.C.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Administración y mantenimiento de Inmuebles propios.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 760.000,00) representado por seiscientos cuarenta (760) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000) cada una.

Administración: La administración y representación está a cargo de una (1) persona humana, socio designado por el órgano de gobierno y un administrador suplente Autoridades: Se designa para integrar el primer Órgano de Administración:

Administrador Titular: SANTA CRUZ OCTAVIO Administrador suplente: URJA JUDITH VANINA. Representación Legal: Corresponde al Administrador titular.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 500 567093 Set. 10 Set. 14

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

POR
SONIA DE GIOVANNI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Distrito, Primera Secretaría de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: CONSORCIO EDIFICIO DOMINGO SILVA c/Otro (DNI N°26.983.034) s/Juicio Ejecutivo - CUIJ. N°21-16268220-9, para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado, ubicado en la calle Domingo Silva N°3305 -Esquina Saavedra N°3989, Planta Baja, inscripto bajo el N°60.064, Folio N°795, Tomo N°221 Impar PH, Sección Dominio Departamento La Capital, fíjase fecha para el día Lunes 28 de Setiembre de 2026 a las 11hs, la que se llevará a cabo en el Colegio de Martilleros de Santa Fe - Sala de Remates, sito en 9 de Julio N°1426 de ésta ciudad, a cargo de la Martillera Pública Sonia De Giovanni, Mat. N°658, (CUIT. 27-16483736-5); El bien saldrá con la base de \$9.500.000. Informa el Registro de referencia en propiedad horizontal: la UNIDAD FUNCIONAL UI POLIGONO 00-01-PLANTA BAJA. Se desarrolla en Planta Baja, con acceso por calle D. Silva N3307 y por calle C de Saavedra N°3989. Destino: Vivienda. Consta de una superficie de: Propiedad Exclusiva: Unidad principal: Cubierta. Cincuenta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados. TOTAL. Cincuenta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados. Propiedad común: De uso exclusivo: Descubierta: Dieciséis metros tres decímetros cuadrados. De uso común: Cubierta. Dieciséis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados; Semicubierta: Un metro ochenta y siete decímetros cuadrados; Descubierta. Cuarenta decímetros cuadrados. TOTAL. Treinta y cinco metros quince decímetros cuadrados. Total superficie cubierta y semicubierta: Setenta y seis metros tres decímetros cuadrados. Porcentaje según valor: 13,70% y las partes proporcionales proindivisas sobre las cosas y bienes comunes y sus accesorios según se establecen en la normativa relacionada y en el reglamento de Copropiedad y Administración y sobre el terreno en que se asienta el "EDIFICIO DE CALLE DOMINGO SILVA N°3307/09/11/13/15/17/19 ESQUINA CALLE SAAVEDRA N°3989 de la ciudad de Santa Fe. Plano de MENSURA Y DIVISION SEGUN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY NAC. 13.512)- LEY PROVINCIAL N°4.194 - DECRETO PROVINCIAL 2645/92), trazado por la Agrimensora Alicia G. Tomasella, en Junio de 2013 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica - Santa Fe - el 1 de abril de 2014, bajo el N°175350; dicha fracción se ubica en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en la manzana municipal N°3933-N, tiene su frente al Norte y al Este, por formar esquina, sobre calles N°79,00 Domingo Silva y N°68,00 C de Saavedra. Se individualiza como LOTE "1" se ubica en la mencionada esquina Nor-Este, y mide: En su frente al Norte, diecisiete metros dieciséis centímetros, línea "AB"; terminando en ochava reglamentaria de siete metros que lo une al frente Este, línea "BC", cinco metros cincuenta y siete centímetros, línea "DC", veintidós metros doce

centímetros, en su lado Sur, línea "ED"; y diez metros cincuenta y dos centímetros, en su lado Oeste, de línea "EA", lo que encierra una superficie total en polígono ABCDEA de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y linda: al Norte, con calle N°78,00 Domingo Silva (Pav.); al Este, con calle N°68,00 c. de Saavedra (Pav) al Sur, con propiedad de Estela Luisa Bar y Otro; y a Oeste, con propiedad de Juan Dante Spizzo. - No registra Inhibición ni Hipoteca. Registra Embargo de Autos. Aforo N°164748(Año 2025) - \$2.633.462,75- Fecha.10/06/2025 -APL. Partida Inmobiliaria N°10-11-06-128304/0002-1, adeuda periodos: T/2020 - T/2021 - T/2022 - T/2023 - T/2024 - T/2025 - T/2026 la suma de \$187.779,49-Fecha.18/8/2026 - Aguas Santafesinas SA. Cuenta N°129-0022393-001-3, la suma de \$651.201,94 - Fecha.10.06.2026. Municipalidad de Santa Fe, Padrón N°181260 - Adeuda la suma de \$391.146,78 -Fecha.07/07/2026 -Pre-Catastral N°7220 - Val.Terreno \$751,34 - Val. Edificio. \$24.043,50 -Informa la Administración del Consorcio que adeuda por Expensas Ordinarias la suma de \$5.572.675 y por Extraordinarias la suma de \$253.716 a la fecha: 29/07/2026 - Constatación Judicial efectuada en fecha:24/07/2026 "...fuimos atendidos por una persona que dijo llamarse Rodrigo Queiro, y tener DNI. 26.460.331, quién impuesto a mi cometido, en particular que se trata de una constatación es a los fines de la subasta, accedió a la realización de la medida. Manifesto quien me atendió que el inmueble es ocupado por él que vive solo y que lo ocupa porque es de propiedad de su ex marido. Acto seguido procedo a constatar que se trata de un inmueble en muy buen estado de conservación. Consta de estar comedor, cocina, lavadero, 1 dormitorio, baño completo y patio. Tiene cochera en donde funciona una peluquería. Cuenta con todos los servicios: agua corriente, cloacas, gas natural y luz. CONDICIONES: Se hace saber al comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero en efectivo, con más la comisión de ley del martillero (3%). El saldo de precio de compra con más impuesto a la compraventa e IVA y/u impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédula libradas en legal forma, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alongamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Se hace saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. El inmueble mencionado se remata en el estado y condiciones que se encuentra como también de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; pudiéndose exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o así lo requiere la índole del asunto (Art.323 de la Ley 10.160). Si adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta y el comitente deberá aceptar la compra formalmente, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se publican edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial. Se hace saber que se procederá a la exhibición del inmueble a subastar el día 25 de Setiembre de 2026 entre las 9.00 y 10.30hs., donde los interesados podrán revisar el mismo acompañados por el Martillero designado o el abogado interviniente, debiendo notificar previamente al ocupante del inmueble. Informes en Secretaría y/o Martillera. Cel. 342- 5474850.-SANTA FE, 08 / 09 /2026- Fdo. Dra. SILVINA MONTAGNINI (Secretaria).- Fdo. Dra. Nanci Brollo -Prosecretaria. \$ 900 567147 Sep. 10 Sep. 14

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

SUSANA FASSETTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que la MCP SUSANA FASSETTA MAT 284, en los autos caratulados: "CUIJ 21-02042729-6 EPIFANI PABLO LUCIO S/SUCESORIO" PROCEDA A VENDER EN Pública Subasta el día 16 de septiembre de 2026 a las 10:30 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si este resultare inhábil por ante las puertas de este Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe. Un INMUEBLE ubicado en calle 17 de agosto 1586 de la ciudad e Gálvez. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo Fiscal de \$15.104,41 (PESOS QUINCE MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS). De no haber postores, seguidamente, con la retasa del 25%, o sea \$ 11.628,31 (Pesos once mil seiscientos veintiocho con treinta y un centavos). Y en caso de persistir la falta de los mismos, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Informa el Registro General de la Propiedad que le corresponde la Matrícula Número 4144727, con la siguiente descripción: Mide 45,60 metros de frente al Nor-Este, 28,20 m de fondo y frente al Oeste, 40 m de contrafrente al Sur, y 6,20 m de costado Este. Linda al Nor Este con calle Pública, al Este con parte del Lote 20, al Sur con Lote 22 y al Oeste con calle Chacabuco. Se informa que el dominio posee titularidad de dominio pleno a favor de Epifani Pablo Lucio, no registra Inhibición, no registra Hipoteca. APL informa que le corresponde la partida Inmobiliaria N° 11-08-00-145821/0016-2 y que adeuda la suma de \$ 20.324,48 al 24 de Agosto de 2026. MUNICIPALIDAD DE GALVEZ, informa que el inmueble de referencia adeuda la presentación de planos de ampliaciones realizadas según ordenanza N° 1291/87 y el correspondiente derecho de edificación Municipal. EF. Según CRD N° 1721/93 Art.9- gastos franqueos y administrativos \$25.500, Gastos Honorarios extrajudiciales \$ 15.209. Por tasa General de Inmuebles: Diciembre 2021 a segundo trimestre 2026, adeuda la suma de \$ 30.418,07. AST. Administrativas, Catastro: NO adeuda periodos al 08 de mayo de 2026. AGUAS SANTAFESINAS informa que le corresponde la cuenta de punto de suministro N° 0000269356, Cuenta Contrato: 0000262062- Dis/Cta Cuenta/Scta debe 0500006839-000-3 y adeuda la suma de \$ 497.894.79 al 03/07/2026. SCIT in-

forma Lote 21 Manzana 78, Plano 21930/1957. Superficie Terreno 689,31 m2, Sup. edificada 130 m2- Valuación Terreno \$ 301,59 – Cal Edificio \$ 14.802,82. Valuación Total \$ 15.104,41. Avalúos correspondientes a la Ley N° 11.626/1999. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Descripción del Inmueble: Literal no disponible. El solicitante del certificado catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada Geodésica del centroide -32 grados, 1min,32 segundos y Longitud -61 grados 13 min.49,2". Ubicación del inmueble: 17 de Agosto 1586, Zona Urbana. P.I. N° 11-08-00145821/0016-2, empadronada a nombre de Epifani, Pablo Lucio. OBSERVACIONES: Según ordenanza 531/1970- afectado ensanche de calle Chacabuco (2,50 metros sobre ambas líneas de edificación). Ordenanza 4667 de 2021- deja sin efecto la afectación según Ordenanza 531/1970. En los casos que exista una consolidación casi total (80%), de la antigua LE. La vigencia del Estado Parcelario del Plano de Mensura N° 21930/1957, ha caducado según resolución N° 0/2027- AP se debe realizar la Verificación según resolución N° 095/20219- AP N° 096/2024- AP quedan exceptuados de la caducidad los estados parcelarios, planos para sometimiento de PH, pasillo o Circulaciones en Condominio, Cementerios Privados, Superficie y usufructo, donaciones, Sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. Se verifican avalúos rectificadas por mejora con fecha 01/01/1970 – posibilidad de deuda- parcela fuera de zona contributiva al 11 de Mayo de 2026. De la CONSTATAción: Fecha 07 de mayo 2026, surge...me constituí en el domicilio sito en calle 17 de agosto N° 1586, y habiendo encontrado allí presente a quien dijo llamarse...DNI 16.498759, a quien enteré de mi cometido dándole vista y lectura del mandamiento que ordena la presente medida, que sin oponer reparo alguno me franqueó la entrada al inmueble, por lo que acto seguido procedí a efectuar la constatación ordenada, a saber: la señora...manifiesta que vive aquí junto a sus dos hijos...DNI 32.672.949 de 37 años de edad, discapacitada, con parálisis cerebral y ...DNI 36.738.335 de 33 años de edad, la señora manifiesta que no puede trabajar por cuestiones médicas. La casa cuenta con comedor, tres dormitorios, cocina y baño, al fondo hay otra casa con la puerta por calle Chacabuco. La casa tiene problemas de humedad, no tiene cielo raso en el comedor, si en todos los restantes inmuebles, esta en mal estado de conservación. Esta a una cuadra de la Av. 9 de julio, tiene luz, no tiene gas y no posee cloacas. Fdo. Dra. Nazarena de los Milagros Qüesta. Oficial de Justicia. CONDICIONES: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto de remate el 10% del precio y la comisión del Martillero, como así también estará a su cargo el IVA que no se encuentre incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá ingresar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo dispone la Ley 11287 y la acordada vigente. Exhibición del inmueble, tendrá Lugar dos días antes de la fecha de subasta en el horario de 10 a 12 y de 16 a 17 horas. Mayores informes por Secretaría y/o a la Martillera Cel 342 155030892 y/o 342 4281913. SANTA FE de Septiembre de 2026.- (fdo.)Dra. Gisella V. Gatti. (Secretaria).- \$ 900 567037 Sep. 8 Sep. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ENRIQUE ROBERTO REUTEMANN

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: (CUIJ. 21-24206017-9) BARBERIS JUAN LUIS Y OTROS C/ CUIT. 30-71606558-4 S/ PEDIDO DE QUIEBRA.; se ha dispuesto que el martillero ENRIQUE ROBERTO REUTEMANN CUIT. 20 – 06235312 - 1, matrícula 382 procederá a vender en pública subasta el día martes 29 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10,00 horas; ó el día hábil siguiente a la misma si aquél resultare inhábil, los bienes inmuebles inscriptos al Tomo 361 P – F° 00078 Número 002440 – Fecha 29/12/1993, Número de Partida Inmobiliaria 08-24-02-050002/0006-7 y 08-24-02-050003/0001-1, del Departamento Castellanos del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, cuya nomenclatura es 1° de Mayo N° 524 y 1° de Mayo 532, la que se realizará en el Hall de estos tribunales sito en calle: Alvear 216 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ///RAFAELA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026... Atento a los términos del boleto de compraventa de fecha 07/10/2021, el que dió lugar a la demanda de escrituración tramitada bajo el CUIJ 21-24206575-9 "MULARZ, JORDAN MIRKO Y OTROS C/ GRUPO SPAGGIARI SRL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de ésta ciudad, en los que mediante resolución de fecha 26/11/2026 se ordenó lo siguiente: "RAFAELA, 26 de noviembre de 2025. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...)1. HACER LUGAR a la Demanda Ordinaria de Cumplimiento de Contrato y Escrituración promovida por JORDAN MIRKO MULARZ y LARA GRETTEL MULARZ contra GRUPO SPAGGIARI SRL y, en consecuencia, ORDENAR la escrituración traslativa de dominio de los inmuebles sitos en calle 1° de Mayo N° 524 y 1° de Mayo N° 532 de la ciudad de Rafaela. 2. DISPONER que, a los fines del cumplimiento de esta sentencia, en el marco del proceso falencial de autos "BARBERIS, JUAN LUIS Y OTROS C/ GRUPO SPAGGIARI SRL Y OTROS S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-24206017-9, que tramita ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), se proceda con la transferencia de dominio directamente de los actores (vendedores) al adquirente en subasta o el procedimiento liquidativo que se determine. 3. IMPONER las costas del presente juicio a la parte demandada, GRUPO SPAGGIARI SRL, con cargo al activo concursal. 4. NOTIFIQUESE a la Sindicatura y a las partes, y OPORTUNAMENTE librese oficio al Juzgado con competencia en la quiebra para su debida ejecución. Insértese el original, expídase copia, hágase saber y oportunamente archívese. FDO: SILVESTRE-Secretaria. GELCICH-Juez", dispónese: Para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones que les corresponden a la fallida sobre los bienes inmuebles denunciados inscriptos al Tomo 361 P – F° 00078 Número 002440 – Fecha 29/12/1993, Número de Partida Inmobiliaria 08-24-02-050002/0006-7 y 08-24-02-050003/0001-1, del De-

partamento Castellanos del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, cuya nomenclatura es 1° de Mayo N° 524 y 1° de Mayo 532, respectivamente de Rafaela, fíjase el día 29 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare inhábil, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estarán a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del C. P. C., si correspondiere. Asimismo, hágase saber al adquirente que no obstante el hecho de que la subasta recaea sobre derechos y acciones, en virtud de no existir tracto sucesivo por estar así ordenado en la resolución de fecha 26/11/2026 dictada en autos CUIJ 21-24206575-9 "MULARZ, JORDAN MIRKO Y OTROS C/ GRUPO SPAGGIARI SRL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" cuyo resolvo se transcribió ut-supra-, la inscripción registral a realizarse será de dominio pleno. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, como así también, en los diarios La Opinión y Castellanos. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los fallidos. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del C. P. C. C. Notifíquese. Dra. Natalia Carinelli: Jueza. /// A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE SEGÚN EL TÍTULO: /// CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, ADHERIDO AL SUELO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO BALDÍA – SEGÚN TÍTULO – HOY CON LO EDIFICADO, SITA EN CALLE PRIMERO DE MAYO ENTRE LAS DE VICTOR MANUEL III Y JUSTO JOSE DE URQUIZA DE ESTA CIUDAD DE RAFAELA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS, Y QUE ES PARTE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO FORMADA POR PARTE DE LOS LOTES DESIGNADOS EN EL PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO DON BERNARDO VAZQUEZ CON LOS NUMEROS TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CUATRO DE LA MANZANA LETRA G. (HOY G, ONCE SEGUN PLANO OFICIAL) DEL BARRIO ESTACIÓN SUNCHALES, QUE DE ACUERDO AL NUEVO PLANO DE SUBDIVISION CONFECCIONADO POR EL INGENIERO CIVIL DON JOSE ABEL ORLANDI EN FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, EL INMUEBLE SE UBICA EN LA MANZANA G. ONCE – CONCESION DOSCIENTOS CINCUENTA DE ESTA CIUDAD. SE DESIGNA CON EL NUMERO III, Y MIDE: NUEVE METROS DE FRENTE AL NORTE, POR CUARENTA METROS DE FONDO, A CONTAR LA PRIMERA MEDIDA DESPUES DE LOS SETENTA Y UN METROS DE LA ESQUINA NOROESTE DE LA MANZANA DE QUE ES PARTE HACIA EL ESTE, FORMANDO UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. LINDANDO: AL NORTE, CALLE PRIMERO DE MAYO POR MEDIO CON LA MANZANA A. CUATRO; AL ESTE, M. GONZALEZ Y M. ZUNINO, AL SUR CON "EL ALUMINIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y AL OESTE CON EL LOTE II DEL MISMO PLANO, ESTOS TRES ULTIMOS LINDEROS DE LA MISMA MANZANA DE QUE ES PARTE. SEGUNDO: UNA FRACCIÓN DE TERRENO BALDÍA- SEGUN TÍTULO- HOY CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO Y EDIFICADO, PARTE DE OTRA MAYOR FORMADA POR LOS LOTES NUMEROS VEINTINUEVE Y TREINTA Y UNO DE LA MANZANA LETRA G. DEL BARRIO ESTACIÓN SUNCHALES DE ESTA CIUDAD DE RAFAELA DEPARTAMENTO CASTELLANOS, Y DE CONFORMIDAD AL PLANO DE MENSURA Y DIVISION PRACTICADO POR EL INGENIERO SERGIO A. NIDASIO EN OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO BAJO EL NUMERO 43946, LA FRACCIÓN QUE SE ENAJENA SE DESIGNA COMO LOTE NUMERO SEIS, DE LA MANZANA LETRA G. ONCE DE LA CONCESION DOSCIENTOS CINCUENTA Y A PARTIR DE LOS CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS DEL ESQUINERO NORD-ESTE DE LA INDICADA MANZANA EN DIRECCION AL OESTE, MIDE: OCHO METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS DE ESTE A OESTE CON FRENTE AL NORTE Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS EN EL CONTRAFRENTE AL SUD; POR TREINTA METROS VEINTE Y OCHO CENTIMETROS DE FONDO EN EL COSTADO ESTE, Y TREINTA METROS TREINTA CENTIMETROS EN EL COSTADO OESTE, LO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE CALLE PRIMERO DE MAYO POR MEDIO CON LA MANZANA A. CUATRO; AL ESTE CON EL LOTE CINCO DEL PLANO DE MENSURA; AL SUD CON PROPIEDAD DE MARCELO SANTIAGO ZUNINO (HOY SU SUCESION), Y AL OESTE CON PROPIEDAD DE BENITO R. UDRIZAR, ESTOS TRES ULTIMOS LINDEROS EN LA MISMA MANZANA.../// A) PARTIDA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO: 08-24-02-050002/0006-7. DATOS REGISTRALES: 361 PAR FOLIO: 00078 N°: 002440. FECHA: 29.12.1993. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 1° DE MAYO N° 524 DE LA CIUDAD DE RAFAELA. B) PARTIDA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO: 08-24-02-050003/0001-1. DATOS REGISTRALES: IGUALES AL ANTERIOR. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 1° DE MAYO N° 532 DE LA CIUDAD DE RAFAELA. - Informa el Registro General de la Propiedad: Que posee las siguientes inhibiciones: A). CARATULA: MARCELINO FEDERICO C/ CUIT. 30-71606558-4 S/ OTRAS DILIGENCIAS CIVIL (CUIJ. 21-24204292-9) AÑO 2023. JUZGADO 1ERA I. CIVIL Y COMERCIAL 2º NOM. MONTO: US\$ 40.000 Profesional: DANIEL PEDROTTI Y /U OTRO. Aforo: 087300 Fecha: 28.03.2023 a 28.03.2028. Folio: 1052. Tomo 577, Obs. Gra: 2023 AFORO: 87300 FALTA INSC. REG. PCO COMERCIO. 13/06/2023 AFORO: 175162 RECTIFICACIÓN: PASE A DEFINITIVA S/ OF. 175162 DEL 13.06.2023. Y FECHA: 19.09.2023. AFORO: 285100. LEV. A SOLO EFECTO. LEVANT. AL SOLO EFECTO DE INSCRIBIR LA ESC. N° 17, EN FECHA 08.02/23 EN OTROS SOBRE LOS INMUEBLES MAT.

204912/204913. B). OTROS S/ ASOCIACIÓN ILÍCITA Y ESTAFAS REITERADAS" JUZGADO PENAL DE 1ERA I. DE D. J. 5 DE RAFAELA AFORO: 359536 FOLIO: 4884. TOMO: 600. FECHA: 27.11.2023 A: 27.11.2028. C). DEFINITIVA S/ PRESCRIPCIÓN. TOMO 03. FOLIO 0057 N° 001924. FECHA: 07.02.2018. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. AFORO: 001301. FECHA: 03.01.2025 – SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 632 FOLIO 0012. Informa la API que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario. Partida: 08-24-02-050002/0006-7. Periodos adeudados 2022/6 2023-24-25: total 2026/ 1 y 2 \$ 222.554,58. Y partida n°: 08 – 24 – 02 – 050003/0001 – 1. Periodos adeudados: 2022/6 – 2023 – 2024 – 2025: total. 2026/ 1 y 2 = \$ 154.377,89. Importe total adeudado: \$ 376.932,47 al 15-06-2026. Informa el Servicio de Información y Catastro (SCIT) partida: 08-24-02-050002/0006-7 cuya valuación Terreno: \$ 7036,00 Valuación Edificio: \$ 21.728,10. Total: \$ 28.764,10 y partida: 08 – 24 – 02 – 050003/0001-1 cuya valuación Terreno: \$ 5.719,62 Valuación Edificio: \$ 13.795,65 Valuación total: \$ 19.515,27 a fecha: 18.03.2026. Informa Litoral Gas S. A. que el Servicio de Gas Natural se encuentra cortado, con medidor retirado. No se registra en nuestros archivos deuda exigible a fecha: 29.04.2026. Informa Aguas Santafesinas S. A. que bajo el N° de cuenta: 098-0004989-000-0 (1° de mayo 532) adeuda: \$ 274.125,33 y bajo el N° de cuenta: 098-0004990-000-7 (1° de mayo 524) adeuda: \$ 293.830,19. A fecha: 27-08-2026. Informa la Municipalidad de Rafaela inscripta bajo el Catastro N° 18624 (1° de Mayo 524) por Contribución por mejoras: Gas Natural e Iluminación Barrio Alberdi: No Registra Deudas. Registra por Tasa General de Inmuebles \$ 1.305.284,00. Por convenio de Pago: No registra deuda. Por rentas varias: Si registra deuda: por desmalezamiento Manual y mecánico: \$ 20249,60 - \$ 9113,30 - \$ 15677,10 - \$ 11698,50 - \$ 21559,20 - \$ 56144,50 - \$ 2817,30- \$ 44567,70- \$ 12465,70- \$ 35830,30- \$ 18891,00. Total: \$294.014,20. Inscripta bajo el Catastro N° 18607 (1° de Mayo 532) por Contribución por mejoras: Gas Natural e Iluminación Barrio Alberdi: No Registra deudas. Registra por Tasa General de Inmuebles \$ 1.191.007,90. Por convenio de Pago: No registra deuda. Por rentas varias: Si registra deuda: por desmalezamiento Manual y Mecánico: \$ 8950,60- \$ 15677,10 - \$ 11.698,50 - \$ 21.559,20 - \$ 20.858,70 - \$ 12.465,70 - \$ 28.130,00 - \$ 19.315,70 - \$ 48.085,90 - \$ 2817,30- . Total: \$ 189558,70. Actas de Infracción: Si registra. No registra Juicios ni allanamientos. A fecha: 21. 07. 2026. Informa la E. P. E.: Que los dos inmuebles No registran suministros de energía eléctrica a su nombre. Actualmente no se registran suministros activos asociados a dichos domicilios. Finalmente, corresponde dejar establecido que las deudas derivadas de la prestación del servicio eléctrico poseen carácter personal respecto del titular del suministro que las hubiere generado, no quedando asociadas en forma real al inmueble. Fdo: Dr. Rodrigo Mazzarelli. Fecha: 30/04/2026. Informa la Sra. Oficial de Justicia Dra. Marcela Olivera: En fecha 12.05.2026, siendo las 8 y 30 hs. Me constituí en los domicilios de calles 1° de Mayo 524 y 532 de esta ciudad de Rafaela, junto con la martillera Norma Angela Ruzicki a fin de cumplimentar lo dispuesto en el mandamiento en los autos caratulados Acto seguido procedo a constatar: procedemos al ingreso del inmueble situado en calle 1° de Mayo 532, con llave que tenía la Sra. Sra. Adriana Bonavia (DNI. 22.215334) . El inmueble se encuentra desocupado sin habitantes. Se puede constatar un ingreso con una puerta, una ventana y un garage. En el ingreso por la puerta se visualiza un ambiente de 8 metros por 3,50 metros aprox., techo de pvc, piso de mosaico calcáreo. Se accede a una cocina pequeña solo con bacha en deplorable estado de conservación y un baño con bacha e inodoro en mal estado de conservación. Un garage de 6 m. por 3 m. aprox, piso de cemento, techo de chapa, no se pudo acceder al patio (se observa desde adentro). Ya que la casa contigua se une con los fondos y se encuentra usurpada (según dichos de la Sindica) y en dicho patio se encuentra un perro de raza peligrosa. Se vuelve a poner llave a la vivienda y nos retiramos. Acto seguido procedo a constatar el inmueble situado en calle 1° de Mayo N° 524. Una vez constituida en el lugar fui atendida por la señora Melina Stefano, quién justifica su identidad N° 39.050.881 de 30 años de edad a quién le impuse de mi cometido dándole integral lectura del mandamiento adjunto. La atendente me manifiesta que vive en la casa, ella con sus hijos llamados: Santino Stefano (DNI. 52.871.811) de 13 años de edad, Franchesca Galarza (DNI. 55.304.571) de 10 años de edad, Cataleya Alasia (No recuerda el DNI) de seis años de edad, sus sobrinos llamados Sofía Stefano (no recuerda el DNI.) de 9 años de edad; Wanda Stefano (No recuerda el DNI) de 5 años de edad, y su hermana llamada Barbara Stefano de 21 años de edad que no vive en esta casa pero hoy está aca. Aclara la atendente que son sobrinos de parte de su hermano llamado Franco Stefano (que se encuentra actualmente detenido en la cárcel de Coronda). La atendente manifiesta que no es dueña ni alquila el inmueble. Que la casa se la dio uno de los hermanos No recuerda cual. Relata que uno de los hermanos tenía contacto con su hermano en la cárcel y que hablaron de los inmuebles que tenían. Le dijo a mi hermano que tenía una casa y nosotros venimos. Vine a vivir hace dos meses. La puerta de ingreso no tenía llave, solo había un barrote de chapa (tipo planchuela). Llame a unas personas para que saquen la chapa, la sacaron y a la noche me mude a esta casa. Hoy se constata que la puerta no tiene cerradura, que está muy dañada se trava con un pasador desde adentro. Manifiesta la atendente que no tiene luz, siempre estuvo cortado. Lo que hice fue engancharme de la luz de la entrada pero la EPE después vino y retiró todo. Tengo agua y gas envasado de garrafa. Me manejo con luz de emergencia. Respecto al inmueble se constata el ingreso con dos ventanas, una puerta y dos garages. Cuando se accede por la puerta nos encontramos con un ambientes 4 m. por 3,50 m. aprox. Techo de machimbre y con un empotramiento de madera en regular estado. Piso de mosaicos calcáreos. Paredes de mampostería en regular estado, luego se a una puerta por un pasillo distribuidor contiguo de 1 m. x 2 m. aprox., donde se distribuye hacia un ambiente que hay una cocina de 3 m. x 3 m. aprox. Con un empotramiento de madera con puertas. Contiguo hay dos ambientes (dormitorios) de mismas dimensiones (4m. x 3m. aprox.) y un baño en el medio solo con inodoro y en un mal estado de conservación y aseo. De la cocina se accede por una puerta al patio que tiene 7 m. de ancho por 6 m. donde hay un asador en mal estado, una ventana y un pasillo sin salida. Todo muy precario y mucha basura. El patio se encuentra tapiado pero con un acceso hacia el otro inmueble. Desde la continuación del garage se accede a un patio de 3 m. x 10 m. aprox. Donde se comunican las propiedades linderas. El patio posee 4 árboles. Dentro del inmueble de calle 1° de Mayo 524 también se constata en el fondo del patio una construcción en estado de abandono con mucha basura. Dicha construcción posee un baño solo con bacha, y dos ambientes (de 4 m. x 3 m. aprox), en muy mal estado de conservación. Los patios se intercomunican en diferentes medidas. Se adjuntan fotografías las cuales nos partes de esta acta. Finalización de la medida 9: 58 hs. No siendo para más se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por ante mi Oficial de Justicia que da fe de lo actuado. ///VISITA: Horarios: día de la subasta 29/09/2026 de 8,00 hs a 9,30hs. CONDICIONES DE VENTA: El que resulte comprador, deberá tener el 10 % de cada Inmueble, el Impuesto a la Compra-venta (de corresponder) y el 10% de Honorarios del Martillero e IVA de corresponder. Todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero y/o a la mar-

tillera Norma Angela Ruzicki y/o a la Sindicatura. TEL.: 342-5469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: Guillermina Frana (Secretaria). RAFAELA, 07 de Septiembre de 2026.- S/C 567076 Sep. 8 Sep. 14

EDICTOS DEL DIA

MENDOZA

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ: 13-08141112-8((011903-1023652)) caratulados "MÁCHENA S.R.L. P/CONCURSO GRANDE". Fecha de presentación en concurso de MÁCHENA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54318984-3: 08/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 12/08/2026. Cronograma: hasta 21/09/2026 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 05/10/2026, dictándose resolución de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el 22/10/2026. Hasta 10/11/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 26/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindicatura Cdo. MONGE ROFFARELLO ADRIANA ELISABETH y SILVIA NÉLIDA NUÑEZ, con domicilio legal en ERLICH 351 GODOY CRUZ-MENDOZA, números de teléfono 2613968738-2614301241-, números de celulares 2615083392-26165042216, correos electrónicos: adrianamonge.am.94@gmail.com; silvianune01@gmail.com. Atención: Lunes, Martes y Jueves. Horario: 16 a 20 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y en un diario de circulación a nivel provincial S/C 49963 Sep. 10 Sep. 16

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos "LOPEZ, ALBERTO DANIEL c/SALTO, MARÍA DEL MILAGRO s/DIVORCIO" CUIJ n.º 21-10781786-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n.º 3 de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la Sra. María del Milagro SALTO, D.N.I. n.º 43.704.509, de lo allí resuelto: "Santa Fe, 26 de septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo n.º 10669/2025: Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Por presentado, domiciliado en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de MARÍA DEL MILAGRO SALTO. Hágase saber a la Sra. ALBERTO DANIEL LOPEZ, De lo manifestado respecto a los efectos del "divorcio, córrase traslado a MARÍA DEL MILAGRO SALTO por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. A los fines notificados, librese oficio ley 22172 como se pide, autorizándose a la peticionaria a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. Rubén Angel Cottet (Juez a/c) - Dra. María Sol Novello (Secretaria)". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 8 de mayo de 2026 Proveyendo escrito cargo n.º 5813/2026: Habiendo sido designada Jueza subrogante de este Juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Notifíquese. Fdo.: Natalia Belavi (Jueza) Dra. María Sol Novello (Secretaria)". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 31 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo n.º 11557/2026: Téngase presente. Aliento las constancias de la causa, autorizase a la notificación mediante edictos (art. 67 CPCC). Notifíquese. Fdo.: Natalia Belavi (Jueza) – Dra. María Sol Novello (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial. Santa Fe, 2026. Francisco Muro Muller, Prosecretario. S/C 566845 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Sec. Única de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: CORDOBA, JESICA ALEJANDRA C/ MIERKE, DANIEL S/ DIVORCIO" - CUIJ N° 21-10736763-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 14 de agosto de 2026. VISTOS: Los presentes autos en trámite por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N° 4, en los que Jessica Alejandra CORDOBA, solicita que se declare su divorcio vincular de Daniel MIERKE, fundado en el art. 437 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCyCN), acompañando propuesta reguladora de sus efectos (escrito cargo n° 4359/25 de autos acumulados CUIJ 21-107764124). El demandado no compareció ni contestó la demanda, a pesar de estar debidamente notificado (coef. js. 116/ 117 y 127). Y CONSIDERANDO La demandante es cónyuge del demandado, lo que le confiere suficiente legitimación para un proceso de la naturaleza del presente, acorde surge del acta de matrimonio glosada a js. 101/102 y lo establecido por los arts. 96, inc 1º, 289, inc. b, 423, 435, inc. C y 437 CCyCN. Además, la demanda reúne los requisitos contemplados por la citada norma de fondo, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado. En cuanto a los efectos patrimoniales del divorcio, cabe recordar que el art. 438 de la norma unificada no subordina el dictado de la sentencia a que haya habido acuerdos en ese punto. Más aún, la resolución que se dicta emplace a los cónyuges en un estado civil distinto, por lo que surte efecto para ambos. En consecuencia, corresponde proceder a resolver sin más trámite. Las costas del proceso se imponen en el orden causado (Art. 250 C.P.C.C.). Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1-) Declarar el divorcio vincular de Jessica Alejandra CORDOBA y Daniel MIERKE, matrimonio celebrado en San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 19 de abril de 2006, según Acta N° 12 Año 2006; 2-) Imponer las costas en el orden causado; 3-) Oficiarse al Registro del Estado Civil y

Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber." FDO: Dr. Marcelo Albrecht (Secretario) Juez a/c. Otro decreto: SANTA FE, 24 de agosto de 2026. Proveyendo Escrito Cargo Nro. 9966: De lo solicitado, previamente, acre ite firmeza de la resolución recaída en autos. Notifíquese. - FDO: Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 100 566756 Set. 10 Set. 14

Por haberse encontrado dispuesto en los autos caratulados: MARENGO GONCEBAT, AGUSTINA SOLEDAD C/ PANDEVANE, GABRIEL ALEJANDRO S/ VENA PARA LA SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" CUIJ N° 21-02061665-9, que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que Agustina Soledad MARENGO GONCEBAT, DNI 31.873.401, argentina, domiciliada realmente en Zona Rural S/N de la localidad de Larrechea, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, ha promovido juicio de VENIA JUDICIAL para suprimir el apellido paterno Pandevane - de los hijos de ambos Bautista Agustín PANDEVANE, DNI N° 55.715.201 y Anna PANDEVANE, DNI N° 58.099.746, y cambiarlo por su apellido - Marengo Goncebat. Santa Fe, Agosto de 2026.
\$ 100 566751 Set. 10 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8, Dra. Fabiana Sosa Fanoni en autos caratulados: HILLE, LUIS MARCELO Y OTROS C/ HILLE, LUIS MARCELO Y OTROS S/ INCIDENTE DE CESE DE CUOTA ALIMENTARIA 21-10788054-9, se ha dispuesto hacerle saber al Sr.: Adrián Eugenio Hille, DNI N° 46.449.579, lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. "...Hágase saber la nueva radicación de las presentes actuaciones. Habiendo sido designada Jueza subrogante de este Juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Notifíquese. Fdo. Dra. Sosa Fanoni- Jueza". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, 28 de Agosto de 2026. Dra. Buzzani - Secretaria.
\$ 100 566699 Set. 10 Set. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos: MONZON FLAVIA NOEMI S/ QUIEBRA - (Expte. N° 21-02063480-1). La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 1° de Septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Flavia Noemí Monzón, apellido materno Navarro, argentina, D.N.I. N° 35.749.517, CUIL Nro. 27-35749517-8, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Ruta 1 Km 24, Paraje Los Zapallos, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. JO) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 02/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma (con excepción de la cuota alimentaria), por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 23/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 09/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efec-

tuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 10/12/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/02/27 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó- Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomat, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 566782 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BRITE, ELIANA BEATRIZ S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02061316-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA BEATRIZ BRITE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 35.448.792, de apellido materno LIZZA, con domicilio real en calle Lavaisse 2386, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, Depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 23 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General." - Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar – Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 566891 Set. 10 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBARRACIN, NICOLAS EXQUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA, 21-02028328-6, hace saber lo siguiente: Santa Fe, 05 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Nicolás Exequiel Albarracin, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales/es, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.
S/C 566890 Set. 10 Set. 16

Por así estar dispuesto en los autos: TOLOZA ESTEFANIA NOELI S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02062434-2. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Toloz Estefanía Noeli, apellido materno Obregon, argentina, D.N.I. 33.068.210, CUIL 27-33068210-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Padre Genesio 4498 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Depto B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 02/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Há-

gase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 22/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/02/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Vittore Norberto Ricardo en la audiencia celebrada designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 566781 Set. 10 Set. 16

Por así estar dispuesto en los autos: AQUINO MARCELA LEONOR S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02062883-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Aquino Marcela Leonor, apellido materno Balcázar, argentina, D.N.I. 18.407.685, CUIL 27-18407685-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle PJE. MANUEL LEIVA 3685 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1786 2 A de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 02/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 23/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un en-

torno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/02/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Santiago María Florencia en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 566780 Set. 10 Set. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MILL, MONICA MARCELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02059354-4, en fecha 31 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra de MONICA MARCELA MILL, DNI 26.977.781, soltera, domiciliada en PASAJE ARGENTINA 10.135 y legalmente 4 de enero 1753 oficina PB de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 22/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 06/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 07/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/02/27 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteo a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8013 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- -DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 566701 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERRER, YULIANA AYELEN S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02058650-5 Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 27 de agosto de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Yuliana Ayelén Ferrer, DNI 44.067.578, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Almoacid Nº 5204 Bº Liceo Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo Nº 3350 Piso 4 Dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- SANTAFE, Agosto de 2026.-

S/C 566703 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MOLINA, JESUS NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02063559-9), se ha declarado en fecha 27/08/2026, la quiebra de JESUS NICOLAS MOLINA, de apellido materno "MOLINA", DNI. Nº 41.729.719, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pje. Dr. Castro Nº 1993 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo Nº 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 09/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/10/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 566704 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARANDE, LUISA ESTER GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02063442-9) se ha declarado la quiebra en fecha 01/09/2026 de Luisa Ester Guadalupe Carande, DNI 13.589.925, mayor de edad, jubilada, apellido materno Ponce, casada, domiciliada realmente en Pasaje Público 9152, Barrio Santa Rita 1, y con domicilio ad litem constituido en calle Corrientes 3334, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 09/09/2026 a las 09 horas. Se dispuso que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos hasta el 23/10/26 y se fijó fecha para la presentación de los informes individuales por parte del síndico el 09/12/26.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 566705 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OROÑO, MARIA DE LOS ANGELES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ N° 21-02062349-4), se ha declarado la quiebra en fecha 27/08/2026 de María de los Angeles Oroño, de apellido materno "Fernández", DNI. N° 35.956.544, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lisandro de la Torre N° 1502 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspé N° 2618 Dpto 2 "B" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 02/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 566706 Set. 10 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: TORRES, NOELIA NATALI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02063194-2), en fecha 31/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de NOELIA NATALI TORRES, DNI 35.446.434, CUIL 27-35446434-4, domiciliada en Laprade N° 2188 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 31 de agosto de 2026. Dra. Celina M. González Lowy, Secretaria.
S/C 566707 Set. 10 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GIL, MATIAS OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063124-1), en fecha 28/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de MATIAS OSCAR GIL, DNI 29.389.907, domiciliado en calle Lisandro de la Torre 3230, de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero 2966, PB, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Dra. Celina M. González Lowy, Secretaria.
S/C 566708 Set. 10 Set. 16

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MOREYRA, MIRKO HECTOR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062224-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mirko Héctor Moreyra, DNI 24.860.557, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Francia 3586 1 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Febrero 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN

OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 02 de Septiembre de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 566710 Set. 10 Set. 16

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SCHULZ, SANTIAGO MANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061657-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 1 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Santiago Manuel Schulz, DNI 37.713.779, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ignacio Crespo N° 1012 de la ciudad de Recreo y legal en calle Córdoba 2542 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Febrero 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 02 de Septiembre de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 566711 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "OTTONELLO, MARIA DEL CARMEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02052687-1 se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14 de agosto de 2026 Se provee cargo n° 9111/26: Por presentado Informe final y Proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q." Fdo. Iván Di Chiazza – Juez - Secretaria, 28 de agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 566729 Set. 10 Set. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8ª N. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LEGUIZAMON, GUSTAVO GABRIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-02009260-9, en el decreto de fecha 28 de agosto de 2026, conforme los arts. 228 y 229 de la LCQ y demás normativa aplicable, se resolvió declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos, ordenando la publicación de edictos y oportunamente, los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) – Santa Fe, 31 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 566730 Set. 10 Set. 11

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA- JUEZ, comunica por dos días que en los autos: TARRAGONA, ANDREA GUADALUPE S/ QUIEBRAS - CUIJ: 21-02047264-9, se ha presentado proyecto de distribución de fondos e informe final y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes "...Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.482.030,03 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$1.568.710,51 para la CPN Adriana de los Milagros Torres. 2°) \$1.568.710,51, para la CPN Jaquelin Baruffato. 3°) \$1.344.609,012 (9,4807808414 jus) para la Dra. María Clara Talame... ". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 1 de Septiembre de 2026. María Lusardi, Prosecretaria.
S/C 566731 Set. 10 Set. 11

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CISNERO SEBASTIÁN ADOLFO C/ PETTINARI ESTEBAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA - (CUIJ N° 21-01994580-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, GABRIEL O. ABAD y la Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución de Fondos disponibles, según se detalla: C.P.N. Juan Carlos Falchini \$1.238.180,84; Dra. Marisa Campa \$ 321.955,36; Dr. Rubén Bigliani \$ 214.641,10; Arancel art. 32 L.C.Q. \$ 1250; Gastos de Justicia Mínimo de ley \$1.820,10. Remanente a Distribuir \$1.777.847,40 (Art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 566753 Set. 10 Set. 11

En los autos caratulados: (Expte. CUIJ 21-00921221-0J -ZIMMERMANN, RUBEN S/ QUIEBRA, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica G. TOLOZA, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de septiembre de 2021.- AUTOS:... VISTOS:... RESUELVO:... 3) Declarar la conclusión de la quiebra por avenimiento del Sr. RUBEN LUIS ZIMMERMANN, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522. 4) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 5) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. - Fdo.: Dr. Gabriel O. ABAD (Juez) Dra. Verónica G. TOLOZA (secretaria)". Santa Fe, 31 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 566757 Set. 10 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1° en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez, en los autos: "Expte. N° 21-02062723-6 - AYALA, NORMA BEATRIZ S/ Quiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 01/08/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad; Email: claseveso@gmail.com, con horario de atención a los señores interesados en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. SANTA FE, 01 de Setiembre de 2026.
S/C 566760 Set. 10 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Marcelo Leizza - Secretario, en los autos: "Exp. N° 21-02063332-5- DIAZ, MELISA MARIA S/ S. P. Quiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 31/08/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO (TEL. 0342-156314970 - Email: claseveso@gmail.com) con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas... Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Leizza - Secretario. SANTA FE, 31 de agosto de 2026.-
S/C 566761 Set. 10 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: FRANCO, MARIA ISABEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063259-0 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 de setiembre de 2026 (...) Resuelvo: 1.1. Declarar la quiebra de MARIA ISABEL FRANCO, D.N.I. N° 13.988.787, viuda de apellido materno González, con domicilio real en calle Gorriti 2967 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/01/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9488 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo.: Juez a/c. Santa Fe, 2 de Setiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 566776 Set. 10 Set. 16

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "FELCARO, LEONARDO DARIO S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02059689-6, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha designado Síndico al CPN ERNESTO NORBERTO GARCIA y se han fijado las fechas de verificación de créditos, informe individual e informe general. Asimismo, el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente (Angel Cassanello N° 680 Sta Fe.). A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución: "Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Leonardo Dario Felcaro, DNI 22.534.101, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Belgrano 391 de la localidad de Pueblo Irigoyen, Departamento San Jerónimo y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1° de mayo N° 1748 oficinas 6 y 7, de esta ciudad de Santa Fe, 10) Fijar el día 14 de setiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, 11) Designar el día 27 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 9 de diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general". Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez. Santa Fe, Agosto de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 566779 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE EUGENIA C/ TRONCOSO ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-15798340-4, en los términos de los artículos 73 y 597 del CPCC, se cita y emplaza a los herederos de ISABEL TRONCOSO a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14.159, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, ubicado en calle P. Gozzarelli N° 5773 de la ciudad de Monte Vera, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, P.I.I. N° 10-09-00-138864/0014-9 y mide: 207,45 metros cuadrados, según Acta de Mensura y Plano de "Mensura N° 279872 para adquisición de dominio por usucapación judicial efectuado por el Ingeniero Agrimensor PABLO JOAQUIN BODE, I.C.O.P.A. 1-0240-7. Surge de la Memoria de Mensura la DESCRIPCION DEFINITIVA DEL INMUEBLE: "Conforme a la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado con frente al

ESTE sobre calle P. GOZZARELLI a los 27,99m de la esquina con calle BUENOS AIRES y sus medidas y linderos son los siguientes: AB = 9,00 metros al ESTE donde linda con CALLE P. GOZZARELLI. BC = 23,05 metros al SUR donde linda con POLON NELIDA MARIA - O P.I.I.: 10-09-00 138864/0015 P.I. N°:040671 - 1964, formando con el anterior un ángulo de 90° 00' 00". CD = 9,00 metros al OESTE donde linda con MENEGAZZO ROSA M-O P.I.I.: 10-09-00 138864/0007 P.I. N°:040671 - 1964, formando con el anterior un ángulo de 90° 00' 00". DA= 23,05 metros al NORTE donde linda con MENEGAZZO ROSA M-O P.I.I.: 10-09-00 138864/0013 P.I. N°:040671-1964 y VAZQUEZ ANGÉLICA E.P.I.I.: 10-09-00 138864/0026 P.I. N°:040671-1964, formando con el anterior un ángulo 90° 00' 00". Cerrando por último con el lado AB formando un ángulo en el vértice A de 90° 00' 00". Encierra una superficie de 207,45 m2.-" Empadronado en el S.C.I.T. y con dominio inscripto a nombre de ISABEL TRONCOSO, según T°307P F°01724 N°60629 con fecha 13/08/1979. Para mayor recaudo a continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 12 de febrero de 2026.- Agréguese el informe de dominio acompañado. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra ISABEL TRONCOSO Y/O CONTRA SUS HEREDEROS Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE P. GOZZARELLI N° 5773 DE LA CIUDAD DE MONTE VERA, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE a quienes se cita y emplaza para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la Ciudad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Previo a todo trámite, oficiése a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de la demandada. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Concédase la autorización peticionada. Téngase presente la reserva formulada y la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifiquen empleados Galiana, Castel, Costabile, Carri, Ripodas, Dibuzzi y/o Alcorce." Fdo.: Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Otro decreto: "Santa Fe, 25 de agosto de 2026. - Atento lo solicitado: cítese por edictos a los herederos de Isabel Troncoso, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle P. Gozzarelli n° 5773 de la Ciudad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, /os que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Notifíquese. -" Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c.- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 31 de Agosto de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario.
\$ 200 566693 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N°3, de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "TOLEDO, GRACIELA LILIANA GUALDUPE C/ ROTA, EDUARDO S/ Desalojo" (Expte. N° 21-15796587-2.), se ha dispuesto citar y emplazar a todos los herederos de Eduardo Rota (DNI nro. M 6.352.941, con último domicilio en calle Juan Larrea nro. 5640, de Santa Fe, el auto que así lo ordena dice: "Santa Fe, 18 de agosto de 2026. Agréguese la partida de defunción acompañada. Procédase conforme lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dr. José Ignacio Pastare, Juez a/c". Publíquese por dos (2) días. Santa Fe, 31 de agosto de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 566741 Set. 10 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 19 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 SEC.UNICA, en autos caratulados: BOLDI GUSTAVO DANIEL C/ BOLDI PEDRO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO - CUIJ 21-22703235-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Pedro BOLDI con DNI 2.319.007, fallecido el 13 de enero de 1975, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva. Lo que se publica a sus efectos por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 150 566709 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO. 20 - SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y el Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "PAYE ERIKA ESTEFANIA S/ QUIEBRAS" - CUIJ: 21-26172064-4, mediante Protocolo: 2026 Resolución: 87 de fecha 04/05/2026, se ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de PAYE ERIKA ESTEFANIA, D.N.I. N° 42.330.813, CUIL N° 27-42330813-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Los Naranjos n° 1549 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral n° 1053, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe y su reprogramación de fechas por Tomo: 2026 Folio: Resolución: 209 de fecha 26/08/2026: "... I) Fijar hasta el día 30 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. // Señalar entre los días 01 de Octubre de 2026 hasta el 19 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200).... IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 12 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 02 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Insértese el original y hágase saber. En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI. N° 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666- Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los números de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, 2 de Setiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 566777 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Primera Nominación en autos: ZUTTON, VANESA MAGDALENA c/ LEGUIZAMON, MAURICIO RAUL s/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS - CUIJ 21-26317724-7, ha ordenado: "Villa Ocampo, 16 de Junio de 2026.- Cítese y emplácese al Sr. Mauricio Raúl Leguizamón por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art.73 C.P.C., para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Juez; Dra. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.- Villa Ocampo, 4 de Agosto de 2026.

\$ 45 566716 Set. 10

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "VILLARREAL MARIA ESTELA S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035525-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dra. Laura María ALESSIO Jueza y de la Dr. Rubén Angel CRESPI Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha designado Síndico al CPN Pedro José Ernesto, quien entenderá a los acreedores en el domicilio legal en calle: 9 de JULIO N° 2845, de la ciudad de San JUSTO, Provincia de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. Asimismo, se ha fijado las fechas de verificación de crédito, informe individual e informe general. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "SAN JUSTO, 5 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Estela VILLARREAL, D.N.I. N° 28.526.020, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2246, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe; 9) Fijar los días: 29 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo: Dra. María Laura Alessio. Jueza. Dr. Rubén Angel Crespi, Secretario. San Justo (SF), 28 de Agosto de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 566686 Set. 10 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PIEDRABUENA, MARTA GABRIELA S/ QUIEBRAS, 21-26171849-6, hace saber lo siguiente: "SAN JAVIER, 1 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora MARTA GABRIELA PIEDRABUENA, DNI N° 35.769.853, CUIL N° 27-35769802-2, argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Cacique Aleitín S/N B° Pizzaro y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 905, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario - Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. SAN JAVIER, 26 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 30 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 01 de Octubre de 2026 hasta el 19 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior si que resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 12 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 02 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. V) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 2 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. VI) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Insértese el original y hágase saber. Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario Dr. JULIO F. MIGNO Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PIEDRABUENA, MARTA GABRIELA S/ QUIEBRAS, 21- 26171849-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier-Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en

calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, de 2026.
S/C 566892 Set. 10 Set. 16

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VILLARREAL MARIA ESTELA S/ QUIEBRAS - CUIJ 21-29035525-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dra. Laura María ALESSIO Jueza y de la Dr. Rubén Angel CRESPI Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha designado Síndico al CPN Pedro José Ernesto, quien atenderá a los acreedores en el domicilio legal en calle: 9 de Julio N° 2845, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. Asimismo, se ha fijado las fechas de verificación de crédito, informe individual e informe general. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "SAN JUSTO, 5 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Estela VILLARREAL, D.N.I. N° 28.526.020, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2246, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe; 9) Fijar los días: 29 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Octubre, de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo: Dra. María Laura Alessio. Jueza. Dr. Rubén Angel Crespi, Secretario. San Justo (Pcia. de Santa Fe), 28 de Agosto 2026.- Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 566894 Set. 10 Set. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "ALARCON MARTIN ARIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02051525-9, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522 se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos, regulándose en la suma de \$3.203.306,86 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Nancy C. Ortiz y en la suma de \$ 1.372.845,80 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Walter Danelone. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada de acuerdo a lo establecido por el Art. 218 LCQ N.º 24522. Firmado digitalmente: Dr. Rodrigo Ureta Cortes -Juez a/cargo. Santa Fe, Septiembre de 2026
\$ 1 567154 Sep. 10 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. María Gabriela SIMONETTI, se notifica al Sr. MARIANO RUBEN RIVERO, D.N.I. N° 28.239.751, que en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/RIVERO, MARIANO RUBEN S/MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO-(CUIJ 21-2511306-5)", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictaron los siguientes proveídos: "San Carlos Centro, 04 de junio de 2026. - Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, otórguesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovidas MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO contra MARIANO RUBEN RIVERO. A los fines del reconocimiento de la Documental consistente en Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, Concesión de Crédito y Resumen de Cuenta, fijase fecha de audiencia para el día 01 de Julio del corriente año, a las 12:00 hs. Cíteselo bajo apercibimientos de ley. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original de la Documental el día de la Audiencia, bajo apercibimientos de no realizarse la misma. Notifíquese. - Fdo.: Dra. Virginia INGARAMO (Jueza) - Dra. María Gabriela SIMONETTI (secretaria)". - OTRO DECRETO: "San Carlos Centro, 27 de agosto de 2026. - Téngase presente. Fijase nueva fecha de Audiencia de Reconocimiento de Documental y Firma en Contrato de Emisión de Tarjeta de Créditos, Concesión de Crédito y Resumen de cuenta por parte del demandado, MARIANO RUBEN RIVERO, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 11:30 hrs. Cíteselo, bajo apercibimientos de ley, mediante publicación de Edictos. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original de la documental en día de la audiencia bajo apercibimientos de no realizarse la misma. Notifíquese. - Fdo.: Dra. Ma. Josefina OLCESA (Jueza a/c) - Dra. María Gabriela SIMONETTI, secretaria". - San Carlos Centro, 28 de agosto de 2026.-
\$ 100 566832 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/AGUIRRE ELVIO DANIEL S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396401-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 29 de Abril de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra AGUIRRE ELVIO DANIEL y/o quien resulte propietario del automotor denunciado, identificado con MARCA: CHEVROLET; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: EH - CRUZE 5P 1.4 TURBO LT MT; DOMINIO: AB382AY; por el cobro de la suma de \$1.096.932,03, en concepto de patentes única de vehículos. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Trábase embargo sobre el automotor denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$1.096.932,03, con más la suma de \$548.466,01, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional/ 21020- San Jorge N° 1. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C Notifíquese. -" Firmado: DRA. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA - DRA.

PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET; MODELO: EH - CRUZE 5P 1.4 TURBO LT MT; DOMINIO: AB382AY. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria.- Sastre, 15 de MAYO de 2026.-
S/C 566839 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BARTOLELLI BRUNO CARLOS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396411-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 29 de Abril de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BARTOLELLI BRUNO CARLOS y/o quien resulte propietario del automotor denunciado, identificado con MARCA: CITROEN; TIPO: SEDAN 4 PUERTAS; MODELO: EE-C4LOUNGE THP 165AT6FEEL; DOMINIO: AB357XH, por el cobro de la suma de \$737.818,69, en concepto de patentes única de vehículos. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Trábase embargo sobre el automotor denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$737.818,69 con más la suma de \$368.909,34, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional/ 21020- San Jorge N° 1. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C. Notifíquese." Firmado: Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: CITROEN; TIPO: SEDAN 4 PUERTAS; MODELO: EE - C4 LOUNGE THP 165 AT6 FEEL; DOMINIO: AB357XH. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria.- Sastre, 15 de MAYO de 2026.
S/C 566840 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/GOROSITO ANABELA DANIELA S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396398-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 29 de Abril de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GOROSITO ANABELA DANIELA y/o quien resulte propietario del automotor denunciado, identificado con MARCA: FORD; TIPO: PICKUP; MODELO: ZA NUEVA RANGERDC4X4LTDAT3.2LD; DOMINIO: AE173GH, por el cobro de la suma de \$3.046.075,42 en concepto de patentes única de vehículos. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el automotor, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$3.046.075,42, con más la suma de \$1.523.037,71, oficiándose a sus efectos al Registro de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C. Notifíquese." Firmado: Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: FORD; TIPO: PICKUP; MODELO: ZA NUEVA RANGER DC 4X4 LTD AT 3.2L D; DOMINIO: AE173GH. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria.- Sastre, de MAYO de 2026.
S/C 566841 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/HERRERA ISAAC NICANOR S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396420-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 29 de Abril de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra HERRERA ISAAC NICANOR y/o quien resulte propietario del automotor denunciado, identificado con MARCA: TOYOTA; TIPO: TODO TERRENO; MODELO: BWSW44X4SRX2.8 TDI6AT7A; DOMINIO: AF736JU, por el cobro de la suma de \$4.839.912,40, en concepto de patentes única de vehículos. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Trábase embargo sobre el automotor denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$4.839.912,40 con más la suma de \$2.419.956,20, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional/ 21020- San Jorge N° 1. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C. Notifíquese." Firmado: Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. - Por lo que deberá comparecer en el plazo

de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: TODO TERRENO; MODELO: BW SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A; DOMINIO: AF736JU. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria.- Sastre, 12 de MAYO de 2026.-
S/C 566842 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de Santa Fe SEC. 2, San Jerónimo 1551 (CP 3000), en autos "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/LANZO JULIO CESAR S/EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-02057191-5, se hace saber al Sr. JULIO CESAR LANZO DNI N° 14.852.392, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "SANTA FE, 10 de Diciembre de 2025. Por cumplimentado con lo requerido. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ejecución de prenda con registro contra Julio César Lanzo, DNI N° 14.852.392 y Marcos Aurelio Lanzo, DNI N° 22.511.338 por la suma de \$9.760.610,27 sus intereses y costas, a quienes se citan de remate con la prevención de que si en el término de diez (10) días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la de \$2.031.795 presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a sus efectos, autorizándose al peticionario y/o a Paula Gorgona y/o quienes estos previamente propongan a intervenir en su diligenciamiento. Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor, dejándose constancia del kilometraje. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajería a cargo de la adora en caso de ser necesario a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionario a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que previamente deberá denunciarse en autos y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. A sus efectos, librése mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños vigente al momento del traslado del bien. Se autoriza al peticionario y/o a quien este previamente proponga a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento ordenado, como así también a nombrar depositarios y/o constituirse en depositario y/o denunciar lugares de ubicación del bien (siempre dentro del radio del Juzgado). Designase al representante de la adora depositario judicial ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese." FDO: Dr. José Ignacio Pastare, Juez". Otro decreto: "SANTA FE, 12 de Marzo de 2026. En caso de que la parte demandada se domicilie fuera del radio del juzgado, todas las notificaciones de la causa deberán cursarse mediante el Juez competente del domicilio, sin necesidad de oficio complementario, según lo dispuesto por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22). Se autoriza al apoderado y/o a quien este designe para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. FDO: Dr. José Ignacio Pastare, Juez". Otro decreto: "SANTA FE, 02 de Junio de 2026. Agréguese. Notifíquese. -LB. FDO: Dra. Laura Maydana, Secretaria". Otro decreto: "SANTA FE, 20 de Julio de 2026. Agréguese. Como lo solicita, oficiése a la Secretaría Electoral Nacional a fin de que informe el domicilio del demandado, autorizando a la Dr. Dogliani a intervenir en su diligenciamiento. El profesional se encuentra facultado de acuerdo al art. 25 CPCC. Notifíquese. FDO: Dra. Laura Maydana, Secretaria". Otro decreto: "SANTA FE, 28 de Julio de 2026. Agréguese. Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 67 CPCC los que se exhibirán en la página web del poder judicial. Notifíquese. FDO: Dr. José Ignacio Pastare, Juez". Santa Fe, 05/08/2026.
\$ 200 566851 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro: 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ORONO, MARIA DE LOS ANGELES s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02062349-4-ANO:2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 27 de AGOSTO de 2.026. Autos vistos..... Considerando ... Resuelvo ... 1°) Declarar, la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES OROÑO, de apellido materno FERNANDEZ, DNI: 35.956.544, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lisandro de la Torre N° 1502 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y legalmente en Monseñor Zaspé N° 2618 Opto 2 "B", de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.....4°) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. - 5°) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. - ... 7°) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... 10°)Fijar el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico.- 11°) Designar el 30/11/2026 como fecha que la Sindicatura deberá presente el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 18/02/2027 o el día hábil posterior si resultare feriado para que presente el informe general.- Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria – Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios: Juez.-. - El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3°párrafo Ley 24.522) -
S/C 566853 Sep. 10 Sep. 16

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MAGAN, CARLOS FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052428-3 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. - Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, prosecretaria. Santa Fe, de SEPTIEMBRE de 2026
S/C 566855 Sep. 10 Sep. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INDUNI ANDREA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063120-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace

saber que por Resolución de fecha 14/08/2026 se ha declarado la quiebra de AN-DREA BEATRIZ INDUNI, DNI 31.628.386, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 8350 de la ciudad de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 15/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier Deud, Juez".

S/C 566857 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CAMINITI, CECILIA Y OTROS C/CANTOIA, FRANCISCO ANTONIO y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02055664-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Junio de 2026. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declárese rebeldes a los demandados - Sres. FRANCISCO CANTOIA, CATALINA TERESA CANTOIA y/o sus herederos o legatarios-. Notifíquese." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS (JUEZ).- Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.-

\$ 90 566858 Sep. 10 Sep. 11

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2 da Nominación de esta ciudad, de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados LEDESMA, ESTEBAN JONATAN S/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ N° 21-02035211-3), se ha resuelto la conclusión de la presente quiebra y levantamiento de las medidas cautelares correspondiente. Como recaudo se transcribe el resolutorio que así lo ordena, el cual textualmente dice: SANTA FE 2 de septiembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "LEDESMA, ESTEBAN JONATAN S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02035211-3), en los que; CONSIDERANDO: A fs. 161 comparece el fallido, por intermedio de apoderado, solicitando se declare la conclusión del proceso. Corrida vista a la Sindicatura (dec fs. 162), contesta a fs. 163 manifestando que no tiene objeciones que formular respecto de lo solicitado, correspondiendo pasar los autos a resolución (fs.164). En consecuencia, conforme constancias de autos y lo manifestado por la Sindicatura, corresponde sin más declarar la conclusión de la quiebra (arts. 228 de la L.C.Q.). RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de ESTEBAN JONATAN LEDESMA, D.N.I. 36.670.211, por la causal de pago total, oficiándose a sus efectos a los organismos respectivos. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. FDO. DR. Carlos Federico Marcolin, JUEZ; DRA. Gisela Soledad Beadez, SECRETARIA. Santa Fe, 04/09/26. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 566899 Sep. 10 Sep. 16

Autos: "RUDYS, FRANCISCO DANIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02051108-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia. y regulación de honorarios profesionales a la CPN Monica Irma Bressan en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON 87/100 (\$3.203.306,87) y Honorarios de los apoderados del fallido Dres. Bruno Mecoli y Boris Lucietich PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 (\$1.372.845,80).- Santa Fe, de Septiembre del 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 566907 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Quinta Nominación en los autos caratulados "CHALALICHE, HUGO RODOLFO C/MATTIOZI, CONSTANCIA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02024663-1, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: 27 de Febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: I. HACER LUGAR a la demanda de Prescripción Adquisitiva interpuesta por HUGO RODOLFO CHALALICHE contra Constancia Mattiozi y Rodolfo Florencio Dudnic y/o quien resulte titular registral y/o propietario y/o responsable jurídico. 2. DECLARAR adquirido el dominio por usucapión judicial del inmueble sito en calle Santiago Derqui N° 3038 de la Ciudad de Santa Fe, con la siguiente identificación registral y catastral: Inscripción N° 29871, Folio 4320, Tomo 367 Impar, Sección Propiedades, Partida Inmobiliaria N° 10-11-05-123860-0002-4, Lote nro. 2, Manzana 3039, a favor del Sr. HUGO RODOLFO CHALALICHE, desde fecha 15 de diciembre de 2018. 3. IMPONER las costas del proceso a la parte actora, de conformidad a lo expuesto en el considerando pertinente. NOTIFIQUESE Y REGISTRESE. -" Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 01 de septiembre de 2026. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria.

\$ 100 566908 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "FERRARI, CLAUDIA ALEJANDRA S/QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02060710-3", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 hs a 15 hs. Santa Fe, 03-06-26.- Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 566909 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "PAZ BARBARA JULIETA S/QUIEBRA - CUIJ N°: 21-0206111-8", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7,30 A 14,30 Horas. Santa Fe, 03-06-26.- Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 566910 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ROBLEDO, RICARDO GABRIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02059716-7", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 19 de Junio de 2026.- Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 566911 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "CORDOBA, CAROLINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02061244-1", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 07 de Agosto de 2026.- Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 566912 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: ARCE, HORACIO ALFREDO GREGORIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21- 02063890-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don HORACIO ALFREDO GREGORIO ARCE, DNI N° M8.501.794 (8.501.794), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de Septiembre de 2.026

\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MALAGUEÑO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02063865-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO MALAGUEÑO, D.N.I. 16.948.280, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR.GUILLERMO ADRIAN VALES Juez

\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "Gutierrez Hugo Marcos s/Sucesorio" (Expte. Cuij nro.: 21-02063455-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Hugo Marcos Gutierrez (D.N.I. 18.482.587) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Santa Fe, de septiembre de 2026. Juez. Dr. Guillermo Adrián Vales.-

\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GERVASONI JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02063824-6, se cita, emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS GERVASONI D.N.I. N°5.261.103, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez

\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos: "RAMELLO, MARTA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. No 21-02048736-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTA BEATRIZ RAMELLO, D.N.I No 10.523.759, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. ABAD – Juez - Santa Fe,..... De septiembre 2026.-

\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia. Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MORENO, OSCAR FERNANDO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02063725-8" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MORENO, OSCAR FERNANDO, D.N.I N° 8.381.373, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Firmado: DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ)

\$ 45 Sep. 10

Por estar así dispuesto en autos caratulados " GALLO, JUAN PEDRO S/ SUCESORIO.", (CUIJ N° 21-02063327-9) que se tramitan ante Oficina de Procesos Sucesorios, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 3 ra Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "citar, llamar y emplazar a todos los herederos, acreedores y legatarios de GALLO JUAN PEDRO; D.N.I. N° 16.564.978 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a los efectos de ley." NOTIFIQUESE. FDO. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).

\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13ra. NOM.) en autos caratulados "PAEZ, SILVIA ELENA Y OTRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02063866-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PAEZ, SILVIA ELENA DNI 5.811.938 y SANCHEZ, PEDRO ALBERTO, DNI 6.251.947, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO.: DR. GUILLERMO VALES (Juez)
\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "VITOLA, LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02063384-8; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VITOLA, LUIS DNI: 6.215.574, y de Zurita, Adoración Nelida, DNI: 0.963.902, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.). Santa Fe, septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación), en autos caratulados: "PERALTA, EDUARDO AMADEO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02052499-2", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARCE, EDUARDO AMADEO PERALTA D.N.I. N° 16.401.524, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. ANA ROSA ÁLVAREZ– Jueza.
\$ 45 Sep. 10

En los autos caratulados MARINELLI, CLETO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02061187-9, tramitados por la Defensora General Civil N° uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. Por iniciada declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de CLETO MARINELLI. Cítese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11287 una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de que si no comparece se declarara el fallecimiento presumido por ley. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifiquen Alcorce, Di-burzi, Costabile, Castel, Osenda, Ripodas y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Abad (Juez). Victoria B. Osenda, prosecretaria.
S/C 562581 Sep. 10

por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), cítese y emplácese a la demandada: TRANSMIX NOROESTE SRL -CUIT N° 30-71784969-9, en autos caratulados: "MK TRUCKS SRL Y OTROS C/ TRANSMIX NOROESTE SRL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" - CUIJ:21-26307415-4, por edictos conforme el art. 73 del C.P.C. y C. para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. - Firmado digitalmente por Dra. Julia FASCENDINI (Secretaria) Dra. Virginia INGARAMO (Jueza) . Esperanza .. de SEPTIEMBRE de 2026.-
\$ 135 567175 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "Anthieni, Ana Marisa s/ Sucesorio". (CUIJ 21- 02062966-2) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Anthieni, Ana Marisa, D.N.I N° 18.224.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Guillermo Adrián Vales.(Juez).
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "ZELLER SILVIA RAQUEL S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-26271046-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ZELLER, SILVIA RAQUEL, D.N.I N° 29.048.912, con último domicilio en calle Lavalle N° 263 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 18/12/2000, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR (SECRETARIO) - DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ).
\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA TERCERA Nominación), en autos caratulados: "LAMMERTYN, NÉSTOR AQUILES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-02063111-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante NÉSTOR AQUILES LAMMERTYN, D.N.I. M 6.251.125, fallecido el 11 de Mayo de 2026 en la Ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe) y con último domicilio en 4 de Enero Nro. 2771 de la Ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: DR. GUILLERMO ADRIÁN VALES, Juez.- Santa Fe, 25 de agosto de 2026.-
\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "GARNERO, María del Carmen s/ Declaratoria de Herederos"

(CUIJ 21-02063651-0), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora MARIA DEL CARMEN GARNERO, DNI N° F6.146.318, argentina, domiciliada realmente en la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales -Juez".

\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe) en los autos caratulados: "CORNAGLIA, HECTOR CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02063112-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. HÉCTOR CARLOS CORNAGLIA DNI N°M8.501.188, argentino, para que en término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo.: DR. GUILLERMO VALES (Juez)
\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "DIB, Raquel Magdalena s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02063744-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Raquel Magdalena DIB, D.N.I. N° F. 5.122.082, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES-Juez.-

\$ 45 Sep. 10

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. TEÓFILO NORBERTO SOSA, DNI N°10.243.491, fallecido en fecha 04-09-2025, con último domicilio en calle La Pampa N°1836 la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "SOSA TEOFILO NORBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26216714-0, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall del juzgado.-

\$ 45 Sep. 10

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Julián D. Tailleir, en los autos caratulados: BUDACI, MAURO FABRICIO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ. N° 21-03005734-9, se hace saber que mediante auto resolutorio n° 1683 de fecha 24 de agosto de 2026, se abrió el concurso preventivo del Sr. MAURO FABRICIO BUDACI, D.N.I N° 27.055.436, con domicilio real en calle Av. de la Libertad N° 346 - piso 6 de la ciudad de Rosario. Se ha designado Síndica a la CPN Mabel Cecilia Toniutti, que ha fijado domicilio en calle Coronel Dorrego n° 555 de la ciudad de San Jorge e Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Tel 0342-155035338, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 8:30hs a 15:00 hs, email: mabel_toniutti@hotmail.com , para recepción de verificaciones de manera no presencial. Se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 06/10/2026; para que la Sindicatura presente Informe Individual: el día 25/11/2026 y, para que presente el Informe General hasta el día 10/02/2027; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Litoral" - Dr. Julián D. Tailleir. - Secretario.

\$ 265,50 566727 Set. 10 Set. 16

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: BIANCIOTTO JOSE FERNANDO S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-26271001-4, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de los causantes, Sr. JOSE FERNANDO BIANCIOTTO, DNI 6.298.992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 09/09/2026. FDO: DR. SANTIAGO FURNO, Secretario - DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.

\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N.º 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MOLINA ALFREDO DIONISIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-26270999-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante MOLINA ALFREDO DIONISIO, DNI N° 6.058.601, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 10

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, dictada en autos caratulados: BONALDI, LILIANA MABEL C/ BONALDI, LEONILDO FLORENCIO Y OTROS S/ USUCAPIÓN – ORDINARIO - CUIJ N° 21-28805591-9, se hace saber a Leonildo Florencio Bonaldi, Ida Bonaldi, Avelino Pedro Bonaldi, Velia Teresa Bonaldi, Selmo Alejandro Bonaldi, Albino Federico Bonaldi y/ o sus herederos y/ o sucesores y/ o quien resulte propietario y/ o se consideren con derechos sobre las 6/7 avas partes indivisas del inmueble ubicado en calle Santiago Gilli, entre Bv. San Martín y Mario Locatelli de la ciudad de Suardi, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe e identificado con la P.I.I. N° 07-26-00-045527/0000-2 (Dominio inscripto bajo el N° 34066, al Folio 362, Tomo 91 Impar, Sección Propiedades, Departamento San Cristóbal del Registro General), que mediante decreto de fecha 10/08/2.026 se ha dispuesto declararlos REBELDES, por falta de comparecencia a estar a derecho dentro del término de ley. Se publica a esos efectos dos días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y puertas del Juzgado. CERES, 13 de Agosto de 2.026. Dra. Magali Cristina González, Secretaria.

\$ 100 566728 Set. 10 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, dictada en autos caratulados: "MARENGO, EDIE MARTA ANTONIA S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-28805701-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Edie Marta Antonia Marengo, DNI. N° F 4.101.619, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe y puertas del Juzgado.- CERES, de Septiembre de 2.026.-

\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, dictada en autos caratulados: "FARIAZ, ANA MARIA S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-28805546-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Ana María Fariaz, DNI. N° 16.345.893, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe y puertas del Juzgado.- CERES, de Septiembre de 2.026.-

\$ 45 Sep. 10

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de San Cristóbal, se hace saber que en los autos: "CORTES, ANALIA VANESA S/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-26138988-3-7) se ha dispuesto reprogramar las fechas de este proceso según proveído del 24 de agosto de 2026, que dice (parte pertinente): SAN CRISTOBAL, 24 de Agosto de 2026.- Proveyendo escrito con cargo actuarial/ N° 7069: "Al no existir Sindicatura alguna durante las fechas previstas y publicadas en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado para la presentación de las verificaciones, no se ha permitido que los acreedores puedan acceder al reconocimiento de su pertenencia al pasivo concursal. Siendo entonces una etapa de carácter necesario, con el objeto de que no se vulneren los derechos de los acreedores concursales y a los fines de evitar futuras nulidades, ordenase un nuevo pedido verificadorio, reprogramándose las fechas oportunamente dispuestas en el siguiente sentido: A- Fijar el día 17/11/2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art.32 de la Ley 24522. B- Fijar el día 02/02/2027 a fin de que la Sra. Sindica acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. C- Designar el día 22/02/2027 en que la Sra. Sindica debe presentar el Informe General. Hacer saber el presente mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y sede Judicial. Notifíquese". Fdo. Alexis M. Marega. Juez. Cecilia V. Tocar. Secretaria - Sindica designada: CPN María Elena de los M. Sabater. Domicilio legal: Sarmiento 1227 de la ciudad de San Cristóbal. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19 hs. Se reciben verificaciones por el correo electrónico: mesabater@hotmail.com Celular de contacto: 342-4085265.- SAN CRISTOBAL, 28 de Agosto de 2026. Dra. Cecilia Verónica Tovar.

S/C 566888 Set. 10 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados: PIZARRO, MARIA EVA S/ QUIEBRA 21-29145398-5, hace saber lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "PIZARRO, MARIA EVA S/ QUIEBRA 21-29145398-5, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de San Cristóbal, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Caseros N° 633, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs.,

correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. SAN CRISTÓBAL, 12 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. MARIA EVA PIZARRO, argentina, mayor de edad, DNI N° 13.451.395, domiciliada en calle Colón N° 732, ciudad de San Cristóbal. 7) Fijar el día 10 de noviembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 29 de Diciembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 15 de febrero de 2027 en que el Síndico debe presentar el informe General..." Fdo. Alexis Marega, Juez - Juliana M. Rama, Prosecretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, de 2026.-

S/C 566893 Set. 10 Set. 16

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "GALICIO, EVELIN MALENA S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" CUIJ 21-25279744-8 donde se pretende el cambio del apellido de materno de "Elevin Malena Galicio" por el apellido paterno "Merlo" a los fines de ser identificada como "EVELIN MALENA MERLO", DNI 40.451.986, se ha ordenado la publicación de edictos conforme la siguiente providencia: "VERA, 21 de Agosto de 2026... Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO DE EVELIN MALENA GALICIO, a la que se le imprimirá trámite sumarisimo (art. 70 CCCN)... Publíquense edictos conforme art. 70 del CCCN... Notifíquese...". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 26 de agosto de 2026. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

S/C 566881 Set. 10

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: "DOLEATTI, ALFREDO DOMINGO C/ CAZES, JUAN ENRIQUE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-24197690-1, se cita, llama y emplaza a propietarios desconocidos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos (partida de Impuesto Inmobiliario Nro. 08-35-00-070012/00008) para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Natalia Carinelli, Jueza. Denis Sierra, Prosecretaria.

\$ 100 566772 Set. 10 Set. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación (Distrito N° 5) de Rafaela, Prov. de Santa Fe, en autos: "Expte. CUIJ N° 21-24207899-0 – DEPETRINI MARTA MARIA DOMINGA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARTA MARIA DOMINGA DEPETRINI (DNI N° 12.836.717), con último domicilio en Avellaneda 1358 de la ciudad de Sunchales, Pcia de Santa Fe, fallecida el 13 de octubre de 2018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Matias Colon (Juez a/c) – Dra. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 10 de septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación – Rafaela (Sfe), a cargo de la Dra. Natalia Carinelli se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA SUSANA MANERA DNI F: 5.599.295 fallecida el 25/03/2024, con último domicilio en calle Bv. Roca 495 de Rafaela (Sfe), para que dentro del término de 30 días y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. MANERA MARIA ROSA SUSANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24214018-1". Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287. Sucesorio abierto con patrocinio de la Dra. Cecilia Duverne.- Rafaela, 09 de septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 10

En autos MARTINEZ JORGE ROGELIO Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24213945-0 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JORGE ROGELIO MARTINEZ, DNI 6.613.862, nacido en Rafaela el 13/02/1949 y fallecido en Rafaela el 09/10/2018 de estado civil casado, con último domicilio en José Ricardo Armando Nro 1530 de la ciudad de Rafaela, a herederos, acreedores y legatarios de MARIA CATALINA CABRERA, DNI 10.636.130, nacida en Rafaela el 03/07/1953 y fallecida en Rafaela el 01/06/2026 de estado civil viuda, con último domicilio en José Ricardo Armando Nro 1530 de la ciudad de Rafaela para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. FDO DRA NATALIA CARINELLI- JUEZA- Rafaela, 09 de septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 2° Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "FO RAMON OSVALDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24214139-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante FO RAMON OSVALDO, DNI: 6.288.734 argentino, nacido en Aldao, Santa Fe el 31 de agosto de 1938 y fallecido en Rafaela, Santa Fe el 25 de octubre de 2018 con último domicilio en Dopazo 171 de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado Fdo: Dra. Natalia Carinelli, Juez. " \$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en calle Alvear 214 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho a la herencia de Carlos Alberto Muriel de nacionalidad argentina, Documento de Identidad N° 13.854.152, hijo de Ricardo Roberto MURIEL y Carmen Luisa MICHLIG, de estado civil soltero, quien falleciera el 04 de mayo de 2026, con último domicilio en calle 12 de octubre 946 de Rafaela, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en los autos caratulados: "MURIEL CARLOS ALBERTO S/ SUCESIONES CUIJ N° 21-24213805-5." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, de septiembre de 2026. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Jueza). \$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría Unica de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "PEDRINI, JOSE MARIA S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-24213969-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PEDRINI, JOSE MARIA, D.N.I N° 12.202.234, con último domicilio en calle Carlos Gabasio N° 2574 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 14/05/2023, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, FDO: MATIAS RAUL COLON (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 45 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados TRUCCO ALBA TERESA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24214092-0; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBA TERESA TRUCCO, D.N.I. 13.046.968, nacida el 02/07/1957, en Ramona, Pcia. de Santa Fe y fallecida en Rafaela, Provincia de Santa Fe el 15/07/2026, siendo su último domicilio en San Juan 134, de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial. Fdo.: Dr. Mauro García, Juez. Andrea Ferreyra Secretaria. Rafaela, 9 de setiembre de 2026. \$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en calle Alvear 214 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho a la herencia de Carlos Alberto Muriel de nacionalidad argentina, Documento de Identidad N° 13.854.152, hijo de Ricardo Roberto MURIEL y Carmen Luisa MICHLIG, de estado civil soltero, quien falleciera el 04 de mayo de 2026, con último domicilio en calle 12 de octubre 946 de Rafaela, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en los autos caratulados: "MURIEL CARLOS ALBERTO S/ SUCESIONES CUIJ N° 21-24213805-5." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, de septiembre de 2026. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Jueza). \$ 45 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; Dr. MARCELO GELCICH en autos: "MITRI JAVIER ALBERTO S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO 21-24213620-6 CUIJ 21-24051138-7 Nro. Expediente: 82/2006" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Javier Alberto MITRI, DNI 27.706.858, fallecido en ciudad Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 28/04/2005 y domiciliado en calle Lisandro de la Torre Nro. 360 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, 09 de septiembre de dos mil veintiseis.- \$ 45 Sep. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ LUCIANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034773-9), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 10 de agosto del 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "GONZALEZ LUCIANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034773-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCIANO LEONEL GONZALEZ, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 36.545.363, domiciliado realmente en calle Mitre N° 1898 8° Parque de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 870 de la ciudad de Reconquista.- 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 19/08/2026, a las 8:00 hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjese el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 30/11/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese 09/02/2027 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aque-

llos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. S) Ordenar al Síndico que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes del fallido detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con la especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualizan del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes, instrumentando acta de toda la actuación. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 10) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 11) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 12) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (16/12/2025) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 13) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda (sobre la que cobra su sueldo) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. 14) Oficiar a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 16) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - María Belén Saliva-Prosecretaria." OTRO DECRETO: "Reconquista, 31 de agosto del 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico CPN DIEGO OSCAR TELESCO, DNI N° 16.645.230, y por autorizados a los profesionales mencionados. Por constituido domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 1899 de esta Ciudad, correo electrónico telesco@cegnat.com.ar y fijado horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 11:30 hs., y de 16:30 a 18:30 hs. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria. Reconquista, 31 de agosto del 2026. María Belén Saliva, Prosecretaria. S/C 566775 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Sec. Única, de Reconquista y en autos "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHEREY, ROLANDO JAVIER Y OT S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ N° 21-25035366-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Reconquista, 22 de junio de 2026.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Por iniciada Ejecución de Prenda con Registro contra Rolando Javier Cherey y/o Jorge Anibal Ruiz. Cítese de remate al accionado con la prevención que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Téngase presente la documental acompañada. Trábase embargo sobre el bien prendado (RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo LOGAN PH2 LIFE 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q109804, carrocería marca RENAULT N° 8A14SRYE5NL228448, dominio AF253HY.) hasta cubrir la suma reclamada de \$23.510.646,13.- con más un veinte por ciento estimado para acrecidas. A sus efectos oficiése al Registro Nacional Automotor que corresponda. Autorízase a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Procédase al secuestro del bien prendado en el domicilio denunciado y/o donde tiene lugar de guarda habitual y/o la vía pública y/o lugares privados de acceso público. Previo a todo, deberá: a) deberá acreditar fehacientemente la identidad de la persona que trasladará el bien al lugar de depósito; b) acreditar si la misma cuenta con póliza de seguro, en su caso, monto de la cobertura, siendo en dicho caso la única persona autorizada a tal fin, bajo exclusiva responsabilidad del mismo y/o depositario designado. Si no fuere realizable en la forma expresada, se trasladará mediante grúa bajo la responsabilidad del depositario designado. Fecho, librese oficio al Juez Comunitario de la localidad de Lanteri -SF-, quien actuará con facultades de ley y las especiales de allanar domicilio, requerir la colaboración de cerrajero sólo para la apertura del vehículo y hacer uso de la fuerza pública con la debida moderación, el que deberá designar depositario judicial al letrado actor, a quien le hará entrega de la documentación y de la llave del vehículo que también procederá a secuestrar, dejando constancia en el Acta que deberá confeccionar, como así también el estado en que se encuentra el bien secuestrado. La medida deberá cumplimentarse incluso si el bien se encontrare en poder de terceros cualquiera sea su título y se abstendrá de realizar el secuestro en caso de encontrarse retenido por autoridad pública o en dependencia oficial, quien comunicará inmediatamente a este Juzgado. Autorízase al peticionante y/o a los profesionales expresamente propuestos a intervenir en el diligenciamiento, quien también podrán denunciar e identificar lugar a los fines del cumplimiento de la medida. A los efectos de su diligenciamiento habilítense los días y horas que fueren menester. Notifíquese. - Firmado digitalmente por: Dra. Janina Yoris – Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez." Otro decreto: "Reconquista, 20 de julio de 2026.- Téngase presente. Agréguese. Atento al fallecimiento del demandado JORGE ANISAL RUIZ conforme lo informado por el Juez Comunitario en

la cédula que se acompaña y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C.y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Todo bajo apercibimientos de que en caso de incomparencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad y de corresponder. Requérase al profesional acompañe informe del Registro de procesos Universales donde se informe si se han iniciado declaratoria de herederos y/o juicio sucesorio del extinto, en caso positivo informar datos de los herederos en especial domicilios a los fines de proseguir el trámite de las presentes actuaciones conforme a derecho. Interin SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA hasta que se dé cumplimiento a lo ordenado. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. Janina Yoris – Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez.

\$ 1000 566734 Set. 10 Set. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RIARTE, MAURO SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033989-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 04 de agosto de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. - Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 24 de Agosto de 2026.

S/C 566726 Set. 10 Set. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VARELA, JONATAN ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-25034715-1, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 19 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. Alfio Martín Re, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF) y domicilio electrónico casilla de correo: vno-bile@saip.com.ar. 2) Fijar el 09 de diciembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 25 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 28 de agosto de 2026.-

\$ 33 566724 Set. 10 Set. 14

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (Santa Fe), en los autos caratulados: RAUL ARMANDO SALINAS c/ROMERO NELIDA S/ DIVISION DE CONDOMINIO - (CUIJ N° 21-25030182-8), ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 12 de Junio de 2026.- Agréguese la publicación de edicto en el sitio web del Poder Judicial que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárense rebelde a la parte demandada... Notifíquese. Firmado: Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez, y Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario.- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026.- Téngase presente. Designase nueva fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 02 de septiembre de 2026 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pasen Secretaría a los fines de In comunicación pertinente (Circular N° 123/2017). Hágase saber que n los efectos del sorteo, deberá solicitarse con antelación a la Mesa de Entradas que el expediente pase a Secretaría para la confección del oficio respectivo. Notifíquese por edictos. A sus efectos, acompañe nuevo proyecto de edicto en el que se deberá transcribir la parte pertinente el decreto de fecha 12/06/2026 (que declara la rebeldía) y el presente proveído. Notifíquese. -" Firmado: Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez, y Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario. Reconquista, 01 de Septiembre de 2026.-

\$ 1000 566723 Set. 10 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante, en el expediente: "TOMADIN SANTIAGO TEODORO Y OTROS C/ SANCHEZ VIRGILIO DARDO S/ USUCAPION (ORDINARIO) - CUIJ N° 21-25033836-5", se ha dispuesto notificar por mediante edictos el siguiente decreto: "Reconquista, 26 de Junio de 2026. Se agrega la constancia acompañada. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Se le hace saber al profesional que una vez que se encuentren publicados los edictos y agregados en autos, se procederá al sorteo de un defensor de ausentes de la lista de abogados (art. 78 CPCyC). Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS, Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 27 de julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.

\$ 500 566715 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, en los autos: "MONTIEL, SILVIA ESTELA C/GARCIA, HECTOR MARIANO (PADRE) Y OTROS S/ESCRITURACION" (Expte. 21-25029122-9) se hace saber al GARCIA, HECTOR MARIANO (PADRE) que en los autos mencionados se ha dispuesto lo siguiente: 11Reconquista, 9 de febrero de 2026.- Agréguese y téngase presente. Régulense los honorarios profesionales de la Dra. Cintia Ferezin en la suma de \$1.770.726,60 equivalente a 15,00 unidades JUS (valor unitario \$118.048,44) en concepto de actuación, de instancia y caducidad. Desde el momento de la notificación del presente y conforme al criterio de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe ("Bergagna"), con más un interés equivalente a una vez y media (1,5 veces) la tasa activa que fija el BNA para sus operaciones de descuento a 30 días en pesos, capitalizable en forma semestral. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese." -Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria/ Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez" - Se transcribe Art. 31 Ley 12.851: Las regulaciones no se notificarán a domicilio real, salvo si el profesional pretendiere cobrar costas al propio cliente. En ese caso se observará lo preceptuado en el art. 24. Los profesionales serán notificados de sus honorarios en el domicilio legal del cliente, pero si tuvieran uno especial, lo serán sólo en éste. (Artículo 31 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 12851). Art. 24 Ley 12.851 (...) a) El juez hará la esti-

mación con vista a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado di toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y comercial. b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a) En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incs. a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Lo que se publica por el término de tres días. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 200 566869 Sep.10 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ARCADIO SEGUNDO LUPA (L.E. 6.342.025), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LUPAARCADIO SEGUNDO S/SUCESORIO" - CUIJ 21-25035568-5. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 09 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARTA ROSALIA PEZ (DNI 13.990.057), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PEZ MARTA ROSALIA S/SUCESORIO" - CUIJ 21-25035616-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 09 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de GLORIA HAYDEE GONZALEZ, (DNI 13.038.978), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GONZALEZ GLORIA HAYDEE S/SUCESORIO" - CUIJ 21-25035537-5. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 09 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ALDO ADRIAN ALEGRE (DNI 17.202.085), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ALEGRE ALDO ADRIAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25035152-3. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 09 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 10

EDICTOS ANTERIORES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría N° 21 a cargo de la suscripta, sito en Av. Callao N° 635 piso 5°, CABA, comunica por 5 días que con fecha 14 de julio de 2026, se declaró abierto el Concurso Preventivo de CBA LIMPIEZA INTEGRAL S.A. (CUIJ N° 30-71516230-6), en el cual ha sido designado síndico el estudio "Grisolia, Castro y Asociados", con domicilio en Tucumán N° 1424 piso 2° "B", correo electrónico: estudio.profesional.cgd@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 30 de noviembre de 2026 (art. 32 Ley 24.522) debiendo efectuarlo por vía digital, enviando la solicitud al correo electrónico estudio.profesional.cgd@gmail.com. El informe individual del síndico deberá presentarse el 18 de febrero de 2027 y el general el 06 de abril de 2027. Se designa el 05 de octubre de 2027 a las 10 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 13 de octubre de 2027. Se libra el presente en los autos: COM 011221/2026 "CBA LIMPIEZA INTEGRAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de agosto de 2026. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

\$ 500 566617 Set. 8 Set. 14

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 641 2° PISO DE ESTA CIUDAD, A CARGO DEL DR. DARIO CARLOS BITAR, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, PUBLICA DURANTE DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN

UN DIARIO LOCAL Y DE LA CIUDAD DE SANTA FE, CAPITAL (PROVINCIA DE SANTA FE), EDICTOS, CITANDO A LOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ÁNGEL BARRAL - D.N.I. N° 7.493.930 - Y DE LA SRA. LUISA JUSTA CUBILLA - D.N.I. N° 6.960.055 - Y A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE PEDRO BONACCIO N° 1.138 DEL BARRIO VIAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA, NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPTO. 1 CIRC. VII - SEC. N - MZA. N° 55 - PARCELA N° 5 REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA N° 7.016 (1) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 420 M2; A TOMAR LA INTERVENCIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS QUE CORRESPONDE, EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTANTE (ARTS. 145 Y 681 DEL C.P.C.C.), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ESPINOLA SARA MABEL C/ SUCESESORES DE BARRAL MIGUEL ANGEL Y LUISA JUSTA CUBILLA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" EXpte N° 260 - AÑO 2025. FORMOSA, 13 DE AGOSTO DE 2026. DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, SECRETARIA.

\$ 100 566439 Set. 8 Set. 21

MENDOZA

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza; Autos CUIJ 13-08116416-3 (011903-1023599), caratulados CASIR DOS SANTOS S.R.L. P/CONCURSO PEQUEÑO; Fecha de presentación en concurso de CASIR DOS SANTOS S.R.L., CUIT N° 30-59474522-8; 29/05/2026. Fecha de apertura de concurso: 08/07/2026. Cronograma: Hasta el 26/08/2026, para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/09/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 23/09/2026. Hasta 23/10/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 06/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Pedro Eduardo Fernandez. Domicilio Legal: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: I — Mendoza — Mendoza. Tel.: 2616915061 / 2616935310 Correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/urix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Dr. Pablo González Masanés, Juez; Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Publíquense edictos por cinco días en BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en un diario de circulación a nivel provincial.

\$ 248,40 566290 Set. 4 Set. 10

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Ruben Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ MENDOZA, MAYRA DAIANA AYLEN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCIÓN DEFINITIVA" CUIJ 21-10776800-6, se notifica al Sr./a. Mayra Daiana Aylén Mendoza DNI N° 40.039.867 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 6 de agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: Designar a Osvaldo Martín Mendoza DNI N° 17.328.422 tutor de los niños Lucas Efraín Mendoza DNI N° 59.064.746, Brian Maximiliano Ortega DNI N° 56.963.176 y Melody Cataleya Mendoza DNI N° 58.240.010, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Notifíquese al Defensor General en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Dra María E Mazzarello, secretaria; Dr Rubén Cottet, juez.- " En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificados. Saludo a Ud/s. muy atentamente.

S/C 566664 Sep. 9 Set. 11

Por disposición del Dr. Dr. Rubén Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ LOBO ROSANA BEATRIZ Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10789204-1 se notifica al Sr./a. Rosana Beatriz Lobo DNI N° 36.326.987 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: " SANTA FE, 24 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 047 de fecha 26 de marzo de 2026 la que tiene por sujetos de protección a las niñas Ámbar Luana Rodríguez y María Beatriz Rodríguez, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Rosana Beatriz Lobo (DNI Nro. 36.326.987) y a Diego Jonatan Rodríguez (DNI Nro. 39.630.590) que tenga por beneficiarias a las niñas Ámbar Luana Rodríguez (DNI nro. 70.860.642) y María Beatriz Rodríguez (DNI Nro. 70.860.643) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por éstos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo, secretaria. Dr. Ruben Cottet, Juez.-" Queda usted debidamente notificado.

S/C 566662 Sep. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1; se hace saber que en los autos caratulados: LEDESMA CINTIA PRISCILA C/ CEPEDA JUAN PABLO Y OTROS S/ ALIMENTOS" cuij: 21-10790334-5 año 2.026, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor CEPEDA JUAN PABLO, D.N.I. N° 26343065, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2026. Por recibido, agréguese las cédulas acompañadas y hágase saber. Atento a lo manifestado por el oficial notificador y por la parte actora, cítese y emplácese al dema11dado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Agréguese la partida de nacimiento del Sr. Juan Pablo Cepeda, a los fines de acreditar el vínculo invocado. A lo solicitado en el punto 4), oportunamente y en el caso de corresponder, toda vez que se encuentre firme el proveído de fecha 19/05/2026. Notifíquese. Fdo.: Dr. RUBEN A. COTTET. Juez. Dra. MAGDALENA CABAL. Secretaria".- Otro decreto: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder que adjunta. De conformidad a lo dispuesto por los art. 5M del C.C.C. y 531 del C.P.C.C., establécese como cuota provisoria de alimentos, que deberá abonar el Sr. Juan Pablo Cepeda en favor de su hijo Abel Jesús Cepeda Ledesma, el equivalente a 1,5 % de un Salario Mínimo Vital y Móvil. La que será modificada acreditada la capacidad económica del alimentante, oficiándose a sus efectos. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. Hágase saber que todo reclamo referido a una cuota definitiva de alimentos deberá iniciarse por separado y previo cumplimiento del art. 130 in fine del C.P.C.C. Dése intervención a la Defensoría General. Téngase por acreditada la limitación económica de la Sra. Cintia Priscila Ledesma, conforme lo dispuesto por el art. 333 del CPCC (Ley 13615). <<De la pretensión subsidiaria contra el abuelo paterno», acredite sumariamente el vínculo invocado. Trábase embargo, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, sobre el rodado marca Volkswagen modelo Suran 90 A 5 puertas, dominio IUU214; siempre que se encontrare inscripto a nombre del demandado. A tales fines, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Notifiquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1. Notifíquese. Fdo.: Dr. RUBEN A COTTET. Juez. Dra. MAGDALENA CABAL Secretaria.-

\$ 100 566633 Sep. 9 Set. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SALEMME, JESICA FABIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. N° 21-02063421-6), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JESICA FABIANA SALEMME, D.N.I n° 37.332.790, argentina, de apellido materno Morales, con domicilio real en calle Santiago de Chile N° 1472 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Entre Ríos n° 3334 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3152, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. RODRIGO URETA CORTES – Juez a/c – Sta. Fe, 31/08/26.-

S/C 566587 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: LOPEZ, ALEJANDRO GERMAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02062257-9 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Alejandro Germán López, DNI 31.182.945, de apellido materno Gonzalez, con domicilio real en Pasaje Público 496, de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, oficina 2, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y et 07/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 4456. Corresponiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: (Juez a/c). Santa Fe, 28 de Agosto de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario.

S/C 566589 Set. 9 Set. 15

En los autos caratulados: ABREGO, LIDIA ESTER S/ QUIEBRA - CUIJ 21-01959238-0, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 24-08-2026, se ha declarado de conformidad al art. 231, último párrafo, de la Ley N° 24.522 la conclusión de la quiebra de LIDIA ESTER ABREGO, DNI 20.894.475, por haber transcurrido el plazo de dos (2) años desde el auto de clausura del procedimiento dictado en fecha 23/07/2020 sin que se configurara la situación de reapertura prevista por el ordenamiento, dando por concluida la intervención del Síndico, disponiéndose el cese de las restricciones impuestas a la fallida por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. de la L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en los autos de la referencia, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 24 de agosto de 2026. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 27 de Agosto de 2026.

S/C 566606 Set. 9 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTIN, CLAUDIA ELISABETH s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ: 21-02058340-9 - AÑO: 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: I-"SANTA FE, 04 de FEBRERO de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1º) Declarar, la quiebra de: CLAUDIA ELISABETH MARTIN, DNI:30.004.272, argentina, apellido materno Maidana, mayor de edad, con domicilio real en calle Saavedra N° 2240-Dpto. 1 y legalmente en San Jerónimo N° 1695, ambos de la ciudad y Provincia de Santa Fe.... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.- ... 7º) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... II- "SANTA FE, 20 de AGOSTO de 2026 Prorogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 08/10/2026. - Fijase nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe individual de los créditos para el 24/11/2026 y la del 05/02/2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.- Fdo.:Dr. Lucio A. Palacios; Juez. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaria.

S/C 566480 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BANDEO, ANALIA SUSANAS/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063478-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Analía Susana Bando, DNI N° 11.269.113, con domicilio real en calle Pasaje Diego de Leiva 7620 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 3229 departamento 3 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, Secretaria.

S/C 566428 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se hace saber que en los autos: GALEANO, MIGUEL ANGEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02024920-7), se ha dispuesto: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Miguel Ángel Galeano, DNI N° 10.315.950, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento." - Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria)

- DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).

S/C 566430 Set. 9 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CARRIVALE, FLORENCIA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062924-7) se ha dispuesto: SANTA FE 24 DE AGOSTO DE 2026: 1) CARRIVALE, FLORENCIA BEATRIZ, D.N.I. 35.019.603 con domicilio real en calle Necochea N° 5676 y legal en calle Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta

ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/02/2027). 13) Fijar el día 15/10/2020, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/02/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Poner a disposición la clave de acceso a terceros: 9866. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 566446 Set. 9 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SEGOVIA, FIORELLA MARIA JOSE S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02063337-6, en fecha SANTA FE 25/08/2026, se ha declarado la quiebra de FIORELLA MARIA JOSE SEGOVIA, DNI 39.124.508, domiciliada en Mendoza 4800 y de apellido materno Soto y con domicilio legal en Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 30/10/2020 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 30/11/2026 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/02/2027 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 2386 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 566447 Set. 9 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "BAK ARIEL ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063426-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/08/2026 : 1º) Declarar la quiebra de Ariel Alberto Bak, apellido materno Candia, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.860.136, domiciliado realmente en calle Matheu N° 5748 Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en 25 de Mayo N° 1705, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 09 de Septiembre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 28 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 18 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese. Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ

S/C 566448 Set. 9 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, DAIARA SELENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02058086-8, se ha dispuesto: Fijar como nuevas fechas: a) La audiencia del sorteo del Síndico el 09 de Septiembre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. b) hasta el 28/10/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; c) hasta el 18/11/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; d) hasta el 18/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y e) hasta el día 17/02/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese y hágase saber.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA-RODRIGO URETA CORTES JUEZ- Santa Fe, 25 de Agosto de 2026.

S/C 566451 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NUÑEZ, JESICA AINELEN S/ QUIEBRA (CUIJ: 21-02063314-7) se ha declarado en fecha 21/08/2026 la quiebra de JESICA AINELEN NUÑEZ, de apellido materno "URIBE", DNI. N° 32.327.092, argentina, mayor de edad, domiciliada Azcuénaga N° 3617 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2233 Piso 1 Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 02/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 566452 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BRAC, ETELVINA ROSA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02063190-9, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRAC, ETELVINA ROSA, DNI 12.256.969, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en calle Alberdi N° 2258 Planta Baja, Santo Tomé, de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 566453 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: AMADO, LUCIA SOL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ N° 21-02054989-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lucia Sol Amado, DNI 38.982.239, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Arenales N° 7960, ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Febrero 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 566454 Set. 9 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "AVELLANEDA EDUARDO ENRIQUE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059069-3), en fecha 25/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de EDUARDO ENRIQUE AVELLANEDA, DNI 18.478.679, CUIL 20-18478679-7, domiciliado en calle San Luis N° 835 de la localidad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Octubre de 2026. Secretaria, 25 de agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.
S/C 566456 Set. 9 Set. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TUR GRISELDA LAURA s/ Quiebra" Expte. 21-02053739-3 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de

la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 3.137.421,03 a la CPN Olivia Cristina Bressan y \$1.344.609,01 al Dr. Walter Pedro Danelone. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Santa Fe, 25 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 566458 Set. 9 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ESTACION DE SERVICIOS, JOSE DI TONDO E HIJOS S.H., DE DI TONDO GUSTAVO J., MAURICIO A. Y PAVICHICH, CATALINA BEATRIZ C/ SPALLETI, JORGE EMILIANO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02059237-8 Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 26 de agosto de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Jorge Emiliano Nicolás Spalleti, DNI 33.840.448, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 9 de Julio 2352 de la localidad de Sauce Viejo. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Santa Fe, Agosto de 2026.
S/C 566459 Set. 9 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, a cargo de la Dra. María Josefina Olcese, Secretaria a cargo de la Dra. Victoria Lang, sito en calle Berutti N° 1516 de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos: "ROBLEDO EDUARDO CESAR S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-28926025-8), en fecha 27/07/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de EDUARDO CESAR ROBLEDO, DNI N° 30.570.967, argentino, mayor de edad, enfermero, domiciliado realmente en calle San Lorenzo 1557 de la ciudad de Franck, provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Belgrano 2258 Planta Alta de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de Septiembre de 2026. Dra. Victoria Lang, Secretaria.
S/C 566463 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO, JUAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02061442-8; se ha declarado la quiebra de JUAN GABRIEL ROMERO, DNI 29.354.662, C.U.I.L. Nro. 20-29354662-3, domiciliado realmente en calle La Paz N° 4070 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. Sindica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. (5 días).
S/C 566468 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02062287-0; se ha declarado la quiebra de EVANGELINA RITA BEATRIZ KATRAMIZ, DNI 28.524.835, domiciliada realmente en calle Las Orquídeas Nro. 6726 de la localidad de Colastiné, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen Nro. 2423 de esta ciudad de Santa Fe. Sindica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. (5 días).
S/C 566469 Set. 9 Set. 15

Autos: "GONZALEZ CRISTOFER DAVID S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02050209-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintiuno con dos centavos (\$3.137.421,02) seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$658.858,41) en concepto de IVA (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve con un centavo (\$1.344.609,01) (más 13 % de aportes). Santa Fe, de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522
S/C 567080 Sep. 9 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ SILVANA GUADALUPE s/ Solicitudo propia Quiebra" CUIJ: 21-02062554-3, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de agosto de 2026.. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 23/09/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 11/11/2026 y la del 22/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General.

Publique la sindicatura edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez". El Síndico designado en audiencia del 22 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 566484 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, se hace saber que en los autos caratulados: "PLAZA, ALEXIS VERMONT C/ HERNANDEZ, EUGENIO DEMETRIO Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ 21-02018711-2, se ha dispuesto publicar edictos a fin de dar a conocer las sentencias recaídas que se publican en el BOLETÍN OFICIAL: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I). Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos como lote 7- a favor del actor Alexis Vermont Plaza. II). Imponer las costas a la parte actora, con excepción de las generadas por la intervención de los codemandados allanados que serán impuestas en el orden causado. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo. Gabriel Abad (Juez) - Verónica Tolosa (Secretaria) - Santa Fe, 17 de diciembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Tener presente la aclaración efectuada a los fines de proceder a la inscripción registral. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Gabriel Abad - Verónica Tolosa (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. \$ 100 566593 Set. 9 Set. 11

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DISESTEFANO VÍCTOR ABEL C/ FREYRE ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02022407-7), se ha ordenado DECLARAR REBELDE a los herederos del demandado fallecido y se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 05 de Agosto de 2026. No habiendo comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 01° de Septiembre próximo a las 10:00 horas, oficiándose a sus efectos a Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales, Juez; Dra. Gabriela N. Suárez, Secretaria. \$ 100 566592 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO C/ BROSSIO RENE MARIO S/ APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-02015943-7 se hace saber a se hace saber a BROSSIO, RENE MARIO y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte responsable del inmueble sito en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742596/0253-2; y/o a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC, que son citados para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días opongan excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. S/C 566579 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Ejecución de Distrito de Santa Fe SEC. 3, San Jerónimo 1551 (CP 3000), en autos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GANDINI SERGIO ANTONIO Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-16261767-9, se hace saber a los Sres. Sergio Antonio Gandini, D.N.I. 33.949.893 y Héctor Raúl Rodríguez, D.N.I. 12.307.095, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "SANTA FE, 3 de abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Sergio Antonio Gandini (DNI 33.949.893), Héctor Raúl Rodríguez (DNI 12.807.095) y Nelson Damian Piedrabuena (DNI 33.296.857) por la suma de \$1.548.137,88.- a quienes se citará y emplazará para que dentro del término de tres (3) días a los dos primeros y diez (10) el último, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Corrija la carátula del expediente consignando como trámite Juicio Ejecutivo. Trábase embargo sobre el bien denunciado si fuere propiedad de los demandados hasta cubrir el capital reclamado de \$1.548.137,88 con más la suma de \$774.000 que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiése al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al propuesto a intervenir en el diligenciamiento. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia. Notifíquese por cédula. Cúrsese la totalidad de las notificaciones a la demandada con domicilio fuera del radio del Juzgado por medio del Juez competente, conforme lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. FDO: Dra. Ma. Soledad Priu Mantaras, secretaria - Dr. Javier Fernando Deud, Juez". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Marzo de 2026. Atento a lo manifestado, téngase presente el DNI denunciado de los codemandados Sergio Antonio Gandini (33.949.893) y Héctor Raúl Rodríguez (12.307.095). Notifíquese por cédula conjuntamente con el proveído de fecha 03/04/2025 (p. 49). FDO: Dr. José Ignacio Pastare, Juez" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026. Téngase presente el desistimiento de la acción efectuado en relación al codemandado Nelson Damian Piedrabuena. Prosigua la causa según su estado contra Sergio Antonio Gandini y Héctor Raúl Rodríguez. Déjese constancia en los registros del sistema por Mesa de Entradas. Notifíquese por cédula. FDO: Dr. José Ignacio Pastare, Juez" Otro decreto: "SANTA FE, 18 de Junio de 2026. Advertido, en este estado, un error material en el proveído de fecha 12/06/2026, en cuanto ordena la citación por edictos a los demandados en los términos del art. 28 de la Ley 5066, revocase el mismo por contrario imperio. En su lugar, se provee: Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo mani-

festado. En los términos del art. 73 del CPCC, cítese por edictos a los codemandados Sergio Antonio Gandini y Héctor Raúl Rodríguez, con transcripción del decreto de fecha 03/04/2025 (fs. 49/50), los que se publicarán por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. FDO: Dr. José Ignacio Pastare, Juez". SANTA FE, 01 DE JULIO DE 2026. Dra. María del Rosario Cogliano, Prosecretaria. \$ 200 566578 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Carlos Centro, en autos caratulados: SCHAUFLE, CRISTIAN FEDERICO y OTROS C/ SCHAUFLE, ABEL ENRIQUE NISSIO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-02036082-5), se ha ordenado notificar a Raquel Nélida Schaufler el siguiente decreto: "SAN CARLOS CENTRO, 19 de Agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido la Sra. RAQUEL NELIDA SCHAUFLE a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese mediante publicación de Edictos. Notifíquese.-" Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza ale) OF. Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. San Carlos Centro, 21 de Agosto de 2026.- María Gabriela Simonetti, Secretaria. \$ 100 566580 Set. 9 Set. 11

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, SEC. UNICA, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo, sito en Mariano Moreno 1492 de la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: civilvillaocampo@justiciasantafe.gov.ar, en los autos caratulados: AVALOS, ANA GABRIELA C/ BERTRÁN, JOSÉ LUIS S/ FILIACIÓN", CUIJ 21-26326808-0, cita, llama y notifica a las Sras. Valeria Lorena Avalos, Iris Luz Avalos y Eliana Ayelén Avalos, y a los herederos y/o sucesores de Atilio Rubén Avalos, a fin de hacerles saber que en fecha 3 de agosto de 2026 se ha dictado el siguiente proveído: "VILLA OCAMPO, 03 de Agosto de 2026. (...) Al punto II: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a las Sras. Valeria Lorena Avalos, Iris Luz Avalos y Eliana Ayelén Avalos y a los herederos y/o sucesores de Atilio Rubén Avalos. Notifíquese por cédulas y por medio de edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado. Dra. Marta Migueletto (Secretaria) - Dra. María Isabel Arroyo (Jueza). Publíquese de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Villa Ocampo, 18 de agosto de 2026. \$ 50 566603 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 -Segunda Nominación- de la ciudad de San Justo (SF) (ex Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 27 de San Justo), se cita y emplaza al Sr. Juan Daniel Sánchez; y sucesores en sus respectivas proporciones de ley, los Sres. Mercedes Natividad Sandoval de Sánchez; Elbio Ricardo Sánchez, Esmeralda Inés Sánchez, Sergio Oscar Sánchez, Isidro Bernardino Sánchez, Brígida Dionisia Sánchez, Benjamín Ismael Sánchez, y Ernesto Daniel Sánchez; y contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos del terreno urbano sito en calle Urquiza nro. 433 de la localidad de Videla (SF), el cual cuenta con una superficie total de 1000 m2, y se encuentra inscrita al Tomo 73; Folio 503, Número 47129, año 1947, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe y que se identifica catastralmente con la partida n° 06- 15-00-031178/0000, para que en el término de cinco (5) días de vencida la última publicación (art. 73 del C.P.C.C.S.F.), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, DIEGO RAUL C/ SANCHEZ, JUAN DANIEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-22947219-1, cuyo primer proveído reza lo siguiente: "SAN JUSTO, 22 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2980: Téngase presente y por cumplimentado parcialmente con lo ordenado en el proveído de fecha 08 de agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2788: Por promovida DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 inc. b.1) CPCC), contra Juan Daniel Sánchez y contra sus sucesores en sus respectivas proporciones de ley, Mercedes Natividad Sandoval de Sánchez, Elbio Ricardo Sánchez, Esmeralda Inés Sánchez, Sergio Oscar Sánchez, Isidro Bernardino Sánchez, Brígida Dionisia Sánchez, Benjamín Ismael Sánchez y Ernesto Daniel Sánchez y contra quien resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos del terreno urbano sito en calle Urquiza N° 433 de la localidad de Videla. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. A tales fines, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (art. 67 CPCC) por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Comuna de Videla, a la Provincia de Santa Fe y a la API, para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Inscribase como litigioso el inmueble denunciado, oficiándose al Registro General de la Propiedad. Téngase presente y agréguese la prueba documental adjuntada en formato digital. Asimismo, cumplímente con lo ordenado en el proveído de fecha 8 de agosto de 2025, procediéndose a adjuntar digitalmente toda la prueba documental en poder del actor de que inte- nte valerse y acompañe la misma en sus originales para su cotejo por Secretaría. A la restante prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad. Téngase presente para su oportunidad y de corresponder las reservas efectuados. Notifíquese". Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Borna, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 24 de agosto de 2026 - Dra. Susana Carletti, Secretaria. \$ 1000 566591 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la Localidad de Galvez, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ana HERGHI, se notifica al Sr. HECTOR LUIS BARRETO, D.N.I. N.0 39.544.842, que en los autos caratulados: "(Expte. N.° CUIJ 21-22844482-8) - ASOCIACION MUTUAL GRAL. SAN MARTIN e/ ORELLANA, MARIANA SOLEDAD Y OTROS s/ JUICIO EJECUTIVO", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó la siguiente resolución: "Gálvez, 14 de agosto de 2026.- Y VISTOS: CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Regular los honorarios del DR. FRANCISCO LUIS MARIA BOCCA en la suma de \$ 35.456,16 (0,25 jus -valor jus 141.824,72), conforme lo dispuesto por el art. 7 inc. 2) b) de la ley 6767 y sus modif. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF in re "Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte. 121/10) s/ Recurso de inconstitucionalidad" (fallo del 01/08/2017), disponer que los estipendios regulados sean cuantificados automáticamente según el valor vigente de la unidad

Jus prevista en el art. 32 de la Ley 6767 (modif. Ley 12.851), a la fecha en que adquirió firmeza dicho auto regulatorio. 3) Estipular que los honorarios así cuantificados devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa -sin capitalizar- que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documento de conformidad a lo resuelto por la Corte Provincial en autos "Báez, Diego Daniel y Otros c/ Provincia de Santa Fe/ Medida Cautelar Autónoma (CUIJ 21-1747979-5) sobre AVOCACION (Expte. C.S.J. CUIJ 21-00515760-6, fecha 24/07/2025). 4) Córrese vista a Caja Forense. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo.: Dr. Candela POWELL (Jueza) - Dra. Ana HERGUI (secretaria). Gálvez, 20 de agosto de 2026.-
\$ 100 566472 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. María Gabriela SIMONETTI, se notifica al Sr. JOSE LUIS CARBALLO, D.N.I. N° 31.708.951 que en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-25111247-6) - MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA e/ EBERHARDT, JONATAN ANDRES Y OTROS s/ JUICIOS EJECUTIVOS", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó el siguiente proveído: "San Carlos Centro, 06 de abril de 2026.- Habiendo cumplimentado con lo requerido el 20/03/26 se provee escrito introductorio: Por promovida demanda de juicio ejecutivo contra FRANCO DAMIAN EBERHARDT, DIEGO DANIEL SILVA, JONATAN ANDRES EBERHARDT y JOSE LUIS CARBALLO, por cobro de la suma de \$2.775.693,43- (pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y tres con 43/100) con más sus intereses y costas. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de tres días los dos primeros y diez días los dos últimos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Se designa a la actora depositaria de la documental fundante de la demanda quien deberá presentarla toda vez que sea requerida por V.S. Al punto d): Oportunamente, de corresponder. Al otro sí digo: Trábase embargo en proporción legal sobre los haberes que perciben los codemandados FRANCO DAMIAN EBERHARDT como empleado de BISIGNANO S.A.; JONATAN ANDRES EBERHARDT, JOSE LUIS CARBALLO y DIEGO DANIEL SILVA, como empleados de NAC S.A., en cantidad suficiente para cubrir un cuarto del capital reclamado con más la suma de \$ 346.961,68.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Procédase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos mediante solicitud electrónica al NBSF S.A. Fecho, notifíquese por Cédula a las Empleadoras, indicándose número de cuenta bancaria, C.B.U., entidad financiera y datos del juzgado (circuitosancarloscentro@justiciasantafe.gov.ar - teléfono fijo 0342-4586580); dejándose constancia en el mismo que las sumas a retener deberán depositarse en la cuenta abierta al efecto. Concédase la autorización peticionada, a los fines indicados. Al otro sí más digo: Téngase presente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Virginia INGARAMO (Jueza) Dra. María Gabriela SIMONETTI (secretaria). San Carlos Centro, 26 de agosto de 2026.-
\$ 100 566471 Set. 9 Set. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ERBES, YOANA NATALI s/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035691-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo-Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados" ERBES, Yoana Natali s/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035691-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. SUSANA CARLETTI, se ha dispuesto publicar el presente al fin de hacer conocer la designación del Síndico el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA - Mat. 6280, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo.- Se Transcribe el decreto que ordena y autoriza el presente: " SAN JUSTO, 19 de agosto de 2026. Agréguese el edicto y las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos de Damián Camilo Sosa y a los herederos de Juana Isabel Gaité Sosa. Notifíquese. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria - Dr. Hernán Gálvez, Juez. Secretaría, 24 de agosto de 2026.
S/C 566440 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro 28 de la Ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados: MANDRILE SILVIA MARIA C/ DAMIAN CAMILO SOSA CABRERA Y/O CAMILO SOSA Y/O SUS HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-22630143-4, se ha ordenado: SANTO TOME, 31 de julio de 2026. Agréguese el edicto y las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos de Damián Camilo Sosa y a los herederos de Juana Isabel Gaité Sosa. Notifíquese. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria - Dr. Hernán Gálvez, Juez. Secretaría, 24 de agosto de 2026.
\$ 100 566437 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Circuito de Santo Tomé Sec. Unica, en los autos caratulados: ROBLEDO ZULEMA GUADALUPE C/ HEREDEROS DE LICA, JOSE AZIZ: LICA, ROMINA VANESA - LICA, GERMAN AZIZ - LICA, YAMILE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-22629511-6, por medio del presente se transcribe la parte resolutive de la Sentencia dictada en fecha 23 de Abril de 2026, Resolución N° 100: "ROBLEDO, ZULEMA GUADALUPE c/ AZIZ, LICA y/o SUCESORES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-22629511-6) que se tramitan por ante este Juzgado de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, de los que RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia declarar adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble inscripto en el Registro General al Tomo 323 Folio 2313 Número 16353 Año 1974, ubicado en Pasaje N° 14 entre calle 33 y calle 31 Sauce Viejo, Dpto. La Capital, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, identificado con el número de Partida de Inmueble Inmobiliario N° 10-13-00 742442/0176-6 que corresponde al Loteo San Cayetano Lote 17 manzana 41, en favor de la actora Zulema Guadalupe Robledo, de acuerdo las medidas y superficies establecidas en el Plano de Mensura N° 272.242, de conformidad a los considerandos precedentes. 2.- En los términos del

Art. 1905 del Código Civil y Comercial del Nación, fijar el 14 de enero de 2024 como fecha de adquisición de dominio del inmueble por prescripción (Arts. 1897 y 1899 CCCN). 3.- Imponer las costas en el orden causado. 4.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañen las correspondientes constancias tributarias y se practique liquidación definitiva. Hágase saber, insértese el original, agréguese, archívese. DRA MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria - Dr. Hernán G. Gálvez - Juez. Santo Tomé, 06 de Mayo de 2026.
\$ 100 566436 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, en autos caratulados: "PARIS MARTÍN ALEJANDRO, PARIS CECILIA GERTRUDIS Y PARIS JOSE FERNANDO (H) C/ HEREDEROS DE CABRERA CAMILO S/ JUICIO ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA" 21-22630889-7 se ha dispuesto: "SANTO TOME 21 de Agosto de 2026,... Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, la que tramitará por la vía ORDINARIA contra HEREDEROS del Sr. CAMILO CABRERA y/o titular registral de las 2/9 partes indivisas del inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia de Santa Fe al Tomo 13 par, Folio 414, N° 1898 del Departamento Las Colonias, PII 10-13-00-742484/0010-3, citándoselos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán en legal forma en el Boletín Oficial y diario local. Corríjase la carátula de autos. Inscribbase como litigioso el bien inmueble en cuestión, oficiándose al Registro General de la Propiedad. Dese intervención a la Municipalidad de Sauce viejo y a la Provincia de Santa Fe por si hubiere interés fiscal comprometido, oficiándose al Servicio de Catastro e Información Territorial siguiendo el procedimiento conforme ANEXO UNICO (Usucapion - Informe técnico catastral). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO; BOGNER, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese.". FDO.: María Alejandra Serrano, Secretaria; Hernán G. Gálvez, Juez. -(SANTA FE) 26 de Agosto de 2026.
\$ 100 566433 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANTILLÁN, JUAN CARLOS c/ LÓPEZ, RICARDO GABRIEL Y OTROS s/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ N° 21-26327940-6, se ha decretado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la accionada. Notifíquese". Villa Ocampo, Agosto de 2026. Dra. Marta Miguelette, Secretaria.
\$ 45 566429 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ BARU, MARIA LAURA y Otro S/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-23335721-6, se notifica la siguiente Resolución a los demandados María Laura Barú y Diego Nicolás Molina. Se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Avellaneda, 1 de Junio de 2026.- ...ANTECEDENTES... ARGUMENTOS... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra María Laura Barú DNI N° 32.579.039 y Diego Nicolás Molina, DNI N° 30.405.375, ambos con domicilio desconocido, por la suma de pesos Doscientos Diecisiete mil Setecientos Setenta y Tres con 09/100 (\$217.773,09) con más los intereses moratorios y punitivos que se calcularán según consta en los Argumentos. 2) Costas a la parte demandada. 3) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañe constancia de situación fiscal. 4) Que se notifique por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional; y que la aclara haga lo propio por Edictos a los demandados a su cargo (art. 67 del CPCyC). Protocolice esta Sentencia la Secretaría, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia.- Fdo.: Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c).- Avellaneda (SF), 9 de junio de 2026.
\$ 500 566483 Set. 9 Set. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FERNANDEZ, YOLANDA BEATRIZ S/QUIEBRAS" CUIJ 21-29035726-5 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente al fin de hacer conocer la designación del Síndico el CPN ALDO ALFREDO MAYDANAC.: Mat. 6280, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo.- Se transcribe el decreto que ordena y autoriza el presente: " SAN JUSTO, 28 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 11105: Téngase presente la aceptación del cargo formulada y el domicilio constituido por el C.P.N. Aldo Alfredo Maydana. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén Angel CRESPI: Secretario, Dra. Celia G. Bornaia: Jueza A/C
S/C 566785 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "LEMAIRE, Leandro Daniel s/Pedido de Quiebra" (CUU: 21-02057828-6), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 5 de agosto de 2026. VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Leandro Daniel Lemaire, DNI 37.396.159, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Vera N° 1131 de la localidad de Coronado constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Espora N° 718 de esta ciudad de Santa Fe.... 10) Fijar el día 24.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. ... 11) Designar el día 6.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 23.12.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. ... Firmado digitalmente: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026.
S/C 566787 Sep. 09 Sep. 15

El Sr. Juez del Juzgado Ira. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos GUNSENT, MARTIN CIFIO-

RETTI, FRANCISCO SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" se informa la sentencia recaída en autos la cual se transcribe a continuación. "SANTA FE, 03 de Julio de 2025 VISTOS: Estos caratulados "GUNSENT, MARTIN CIFOIRETTI, FRANCISCO SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ 21-02045655-5), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe, venidos a los fines de dictar sentencia; Santa fe 0310712025: RESULTA: CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado) la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción, ubicado en Pasaje Paraná Nro. 7052 (o 3er Pasaje 7072) de Santa Fe - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de Martín Germán Gunsent, siendo su descripción la siguiente: LOTE: 1 Un lote de terreno interno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 0/2023 sobre CALLE J. H. VIEYTES, entre CALLE S. GABOTO y CALLE G. DE LA MADRID, a los 52.3 metros de esta última y a los 19.50 metros hacia el interior de la manzana, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 25.98 metros, linda al Norte con JAIME BRASCO FONT P.1.1. 10-11-06 133593/0008 - DANIEL RICARDO RAMON PAEZ P.1.1. 10- 11-06 133593/10009 - ORLANDO O. MERCADO P.1.1. 10-11-06 133593/10010; el lado B - C mide 8.66 metros, linda al Este con FROILAN GODOY P.1.1. 10-11-06 133593/0014; el lado C - D mide 25.98 metros, linda al Sur con DIEGO DANIE MORALES P.1.1. 10-11-06 133593/0018; el lado D - A mide 8.66 metros, linda al Oeste con PASILLO P.1.1. 10-11-06 133593/0467 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°13'42", vértice B: 89°46'18", vértice C: 90°13'42", vértice D: 89°46'18". III). Imponer las costas a la parte actora. Expidase copia, insértese el original y hágase saber. Firmada digitalmente por: DR. GABRIEL OSCAR ABAD - JUEZ DRA. VERONICA GISELA TOLOZA-SECRETARIA" Dra. Natalia Gardard, Prosecretaria.
\$ 100 566792 Sep. 09 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, RAMIRO GABRIEL S/CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02061868-7), se ha dispuesto: "Nro. 386. Santa Fe, 19/08/26. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de RAMIRO GABRIEL RODRIGUEZ, argentino, soltero, D.N.I. Nº 35.249.987, apellido materno VEGLIO, con domicilio real en Avda. De Mayo 756 de la ciudad de Gálvez, y legal en calle Juan de Garay 3836 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2º) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 19 de agosto de 2026 a las 10,00 hs. 3º) Fijar el 16 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4º) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5º) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6º) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7º) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$5000 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8º) Fijar el día 01 de octubre de 2026 - o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9º) Fijar los días: 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales, y 11/12/2026 para la presentación del Informe General. 10º) Fijar la fecha del 21 de junio de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11º) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la L.C.Q.. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12º) Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por. Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13º) Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14º) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15º) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente". Fdo.: Dr. Carlos Marcolín (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Asimismo se transcribe Auto Nro. 402, de fecha 26/08/26: "AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 19 de agosto de 2026 (fs. 182/184), en el CONSIDERANDO se ha indicado como fecha de cesación de pagos "(principios de 2014)" y debería decir "(fines del año 2025)", conforme considerandos precedentes. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese". Fdo.: Dr. Carlos Marcolín (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARIA CECILIA ARIETTI, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Santa Fe, 02 de Septiembre de 2026. Abog. Pablo Silvestrini, Secretario.
S/C 566802 Sep. 09 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nº 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados GONZALEZ, DAIANA EDIT S/QUIEBRAS 21-26323935-8, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO. 5 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1.- Disponer la conclusión del procedimiento, conforme lo dispuesto por el art. 231 de la I.C.Q., 2.- Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. 3.- Insértese, agréguese copia y hágase saber. Marta Migueletto, Secretaria – María Isabel Arroyo, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 31 de Agosto de 2026. Marta Migueletto, Secretaria.
S/C 566803 Sep. 09 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nº 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados VILLANUEVA, HERNÁN ENRIQUE S/QUIEBRAS 21-28676300-3, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 05/08/2026 VISTOS:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de HERNAN ENRIQUE VILLANUEVA, D.N.I. Nº 37.561.685, con domicilio en calle Belgrano nro. 366, Villa Guillermina, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia Nº 1448, de esta ciudad....8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 /a fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe generalMARTA MIGUELETTO Secretaria MARIA ISABEL ARROYO Jueza En la Ciudad de Villa Ocampo, siendo el día del mes de agosto del año dos mil veintiséis, comparece a la presencia Judicial la C.P.N. Alejandra Beatriz Bardina, Matrícula 01.009010, D.N.I. 16.867.694, quien constituye domicilio a los fines procesales en calle Moreno 1187 de la Ciudad de Villa Ocampo, y dice: 1-QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICA designado en Autos caratulados: "VILLANUEVA HERNAN ENRIQUE S/QUIEBRAS" (Expediente CUJJ Nº 21-28676300-3), que tramita por este Juzgado Civil, Comercial y Laboral - 1ra. Instancia - de la Ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Que jura desempeñar el cargo ajustado a Derecho. 2-Que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 1430 a 2030 hs. (Contacto: celular 3482-640250 // 342 5054957. Email: alejandra_bardina@hotmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 31 de Agosto de 2026. Marta Migueletto, Secretaria.
S/C 566804 Sep. 09 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nº 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados DEL FABRO, GEORGINA ALBINA SIQUIEBRAS 21-28676226-0, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 06/08/2026 VISTOS:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GEORGINA ALBINA DEL FABRO, D.N.I. 34.585.664, con domicilio en Barrio FONAVI, calle Ramón Acosta s/nro., Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia Nº 1448, Villa Ocampo....8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general....MARTA MIGUELETTO Secretaria MARIA ISABEL ARROYO Jueza En la ciudad de VILLA OCAMPO, siendo el día 26/08/2026, comparece el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA- Mat. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal en Calle Moreno 1125 de la ciudad de Villa Ocampo y manifiesta: Que habiendo sido notificado, expresa QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO designado de Oficio en los referidos autos, por ante el Juzgado de referencia Jura desempeñar el cargo ajustado a derecho. FIRMO CONSTE.- BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 28 de Agosto de 2026. Marta Migueletto, Secretaria.
S/C 566805 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARCE, ALICIA S/QUIEBRA" CUIJ Nº 21-02062077-0 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 08/10/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán y "Santa Fe 21 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores Notifíquese." Fdo Dra. María Romina Kilgelmán – Jueza. Santa Fe, 31/08/26. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 566694 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CACERES, LEILA TAMARA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02061487-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 16 de SEPTIEMBRE de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial. SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522).- SANTA FE, 02 de Septiembre de 2026. Fdo.: Abog. Pablo Silvestrini, Secretario.
S/C 566810 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PINTO, MIRTA SUSANA S/QUIEBRA" CUIJ 21-01984200-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs. - Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN

CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, de de 2026. - Fdo.: pablo Silvestrini, Secretario
S/C 566811 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "FLAMENCO, GRACIELA ELBA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02063502-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 1/9/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GRACIELA ELBA FLAMENCO, argentina, DNI N.º 23.803.386, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Gobernador Candiotti 1157 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 2/9/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 16/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 30/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 1/12/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 19/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos." FDO.: DEPETRIS (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 3/9/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Edgardo A. Mangiameli, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 para intervenir en autos "FLAMENCO, GRACIELA ELBA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02063502-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Prosecretaria)
S/C 566820 Sep. 09 Sep. 15

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "CACERES, Ricardo Javier s/Quiebra" (CUIJ: 21-02044783-1), que tramitan ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N.º 1 en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto la Ley 24.522, se hace saber la conclusión del proceso de quiebra. La medida ha sido dispuesta: "Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025: Autos y Vistos... Considerando ... Resuelvo: 1. Declarar finalizada la quiebra dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe, 28 de Agosto de 2026.
S/C 566823 Sep. 09 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "NUÑEZ, JESICA AINELEN S/QUIEBRA" (Expte. N.º21-02063314-7); se ha declarado la quiebra de Sra. JESICA AINELEN NUÑEZ, DNI. N.º32.327.092, de apellido materno "URIBE", argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Azcuena N.º3617 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Saavedra N.º2233 – Piso 1 Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe
Sindicada designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 11 de Agosto de 2026, ... RESUELVO: ...10) Fijar el día 15.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. 11) Designar el 30.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 15.02.2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 507068 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. María Gabriela

SIMONETTI, se notifica a los Sres. SEBASTIAN EDUARDO LLANES, D.N.I. N.º 31.386.843 y a MARCELA ROCIO BUSEGHIN, D.N.I. N.º 33.175.438, que en los autos caratulados: "(Expte. N.º CUIJ 21-25111255-7) - ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/LLANES, SEBASTIAN EDUARDO Y OTROS s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictaron los siguientes proveídos: "San Carlos Centro, 27 de abril de 2026. -Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, otórguesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovidas MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO contra SEBASTIAN EDUARDO LLANES y MARCELA ROCIO BUSEGHIN. A los fines del reconocimiento de la Documental consistente en Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, Concesión de Crédito y Resumen de Cuenta, fijase fecha de audiencia para el día 10 de junio del corriente año, a las 11:00 hs. Cíteselos bajo apercibimientos de ley. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original de la Documental el día de la Audiencia, bajo apercibimientos de no realizarse la misma. Notifíquese.- - Fdo.: Dra. Virginia INGARAMO (Jueza) - Dra. María Gabriela SIMONETTI (secretaria)". - OTRO DECRETO: "San Carlos Centro, 27 de agosto de 2026. - Téngase presente. Fijase nueva fecha de Audiencia de Reconocimiento de Documental y Firma en Contrato de Emisión de Tarjeta de Créditos, Concesión de Crédito y Resumen de cuenta por parte de los demandados, SEBASTIAN EDUARDO LLANES y MARCELA ROCIO BUSEGHIN, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 12:00 hrs. Cíteselo, bajo apercibimientos de ley, mediante publicación de Edictos. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original de la documental en día de la audiencia bajo apercibimientos de no realizarse la misma. Notifíquese. - Fdo.: Dra. Ma. Josefina OLCES (Jueza a/c) - Dra. María Gabriela SIMONETTI (secretaria)". - San Carlos Centro, 28 de agosto de 2026.-
\$ 100 566831 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ en los autos caratulados "MG GROUP SA C/ ACUÑA IRMA MODESTA 5/ EJECUCION PRENDARIA 21-02053628-1" se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MG GROUP SA C/ ACUÑA IRMA MODESTA SI EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ N.º: 21-02053628-1), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los que la actora, por medio de apoderado, promueve demanda de ejecución prendaria contra Irma Modesta Acuña, tendiente a obtener el cobro de la suma de \$6.238.337,22.- con más los reajustes de capital pactados, intereses y costas del presente proceso. Manifiesta, en sustento de su pretensión, que la demanda se funda en el contrato de prenda que acompaña, debidamente inscripto en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor bajo el N.º FHC129, que la ejecutada se encuentra en mora desde el día 03/02/2023, y que por lo tanto, de acuerdo a lo pactado han caducado los plazos acordados y en consecuencia debe considerarse la obligación como de plazo vencido desde el momento de la mora y exigibles todas las cuotas posteriores; que ante la falta de cumplimiento de la deudora, se ha visto en la necesidad de promover la presente ejecución prendaria por haber fracasado las gestiones extrajudiciales de cobro; que en virtud de lo establecido por la Ley N.º 21.309 acompaña certificación contable suscripta por Contador Público Nacional, de donde surge el monto del capital adeudado. Agrega que oportunamente y al momento del efectivo pago por parte de la deudora, se efectuará un nuevo reajuste del capital reclamado; que la garantía prendaria se constituyó sobre el automóvil marca Mercedes Benz, tipo Sedan 4 puertas; modelo C200 Kompressor, motor marca Mercedes Benz N.º 27194030672621, carrocería y/o bastidor marca Mercedes Benz N.º WDBRF42J36A844795, dominio N.º FHC129. Funda su acción en derecho. CONSIDERANDO: Que citada de remate la accionada (fs. 32) y notificada a fs. 47, corresponde hacer efectivos los apercibimientos de ley atento la no oposición de excepción legítima alguna, teniendo por reconocidos los hechos y el título ejecutivo presentado (cláusulas y términos del contrato del cual se desprende la suma reclamada). Ahora bien, no obstante que el cálculo de la suma demandada fue determinado al momento de interponer la demanda, deberá la actora, para las liquidaciones futuras, acreditar fehacientemente las variaciones de las sumas a liquidar, a los fines de que la contraria pueda efectuar un adecuado control de parte. Es decir que no basta aplicar la fórmula establecida en el contrato, sino que será necesario acreditar el origen de la variable, en forma fehaciente. En este sentido, corresponde mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado (\$6.238.337,22.-), con más los reajustes de capital pactados -en la medida en que se acrediten las variaciones en la forma expresada precedentemente-, y los intereses, siempre que por todo concepto no superen el tope de una vez y media la tasa de intereses moratorias (TIM) que establece el Banco Central de la República Argentina (art. 768, inc. c del CCQN) por cada uno de los períodos adeudados, desde la mora y hasta su efectivo pago. Las costas se impondrán a la demandada en su carácter de vencida (art. 251 del C.P.C.C.). Por todo ello; RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra IRMA MODESTA ACUÑA, hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los reajustes de capital pactados, los intereses y costas conforme las pautas vertidas en el considerando precedente. 2) Disponer la venta en pública subasta del bien prendado, por martillero a designar en autos (art. 29 ley 12.962). 3) Oportunamente se regularán honorarios. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. -" Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ JUEZA". Santa Fe, 11 de Agosto de 2026.
\$ 200 566683 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZALAZAR, OSCAR ESTEBAN s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N.º 21-02062025-8, en fecha 12 de Agosto de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 8 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 25 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 15 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones a los créditos.
S/C 566681 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 11.º Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. San-

dra S. Romero, en los autos caratulados "GONZALEZ, CARLOS OCTAVIO Y OTROS C/ ALVAREZ, CEFERINO Y OTROS SI USUCAPION", CUIJ N° 21-02056160-9, se cita y emplaza a todos los que se consideren con vocación hereditaria respecto de la Sra. ISABEL GUADALUPE ALVAREZ, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en la demanda de usucapion promovida sobre el inmueble objeto de autos, todo ello en cumplimiento del decreto dictado en autos que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "SANTA FE, 21 de Agosto de 2026. (...) Atento constancias de autos por la que se informa a fs. 147 que no hay sucesorio iniciado en relación a Isabel Guadalupe Álvarez, publíquense edictos a los fines de que comparezcan en el término y bajo apercibimientos de ley quienes se consideren con vocación hereditaria respecto de Isabel Guadalupe Álvarez. Notifíquese. Fdo.: SANDRA S. ROMERO - SECRETARIA. ANA ROSA ALVAREZ-JUEZA."

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, sitio web institucional del Poder Judicial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Ana Rosa Álvarez – Jueza. Dra. Sandra Romero Secretaria.

\$ 100 566679 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, del causante Carlos Héctor Méndez (DNI. Nro. 6.264.131) y/o cualquier otro ocupante tenedor y/o quien resulte jurídicamente responsable, para que comparecerán en autos "MÉNDEZ, LILIANA ADELA C/ MENDEZ CARLOS HECTOR S/ FIJACION CANON LOCATIVO" (CUIJ: 21-02050766-4) dentro del término y bajo apercibimientos de ley de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C. y C. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 26 de Agosto de 2026 Por presentado y domiciliado, en el carácter invocado, se acuerda al compareciente la participación que por derecho corresponde en mérito al poder acompañado. Por promovido Incidente de Fijación de Canon Locativo contra herederos de Carlos Héctor Méndez y/o cualquier otro ocupante tenedor y/o quien resulte jurídicamente responsable, a quienes se cita y emplaza para que contesten la demanda en el término de diez días, bajo apercibimientos de que si no lo hacen se dictará sin más trámite y conforme a derecho, la sentencia correspondiente (art. 413, inc. B, C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C. y C. Notifíquese. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN - JUEZA. - Celina Ma. Gonzalez Lowy Secretaria.

\$ 100 566676 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS EJECUTIVOS, Juzgado de Ira. Inst. de Ejecución de Distrito de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GALANTE DIEGO ANTONIO C/ DIAZ PERLA ESTEFANIA S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-16274537-6, se libre el presente a fin de que notifique a la demandada la Sra. PERLA ESTEFANIA DIAZ, DNI N.º 37.831.536, de los sgtes. Decretos "SANTA FE, 01 de abril de 2026: Proveyendo escrito Cargo N° 6841/26: A la suscripción del oficio a Mercado Libre acompañado: Atento que solicitó embargo sobre los fondos de Mercado Pago, aclare y/o acompañe oficio en forma. A la suscripción de los oficios a las entidades bancarias acompañados: Atento que se ordena "embargo sobre los fondos en pesos que hubiere depositados o que en el futuro se depositen en caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuenta títulos, fondos comunes de inversión y/o cuenta corriente", "siempre que su titular o cotitular fuere la demandada, en la proporción que fuere de su titularidad, y sólo en caso de que dichos fondos no correspondan a remuneraciones que por cualquier concepto deban percibir personas asalariadas" y "haciéndoles saber que los fondos serán retenidos sucesivamente, afectándose la menor cantidad de cuentas posibles, agotándose la medida cuando con cualquiera de ellas se cubra el monto total correspondiente a la presente cautelar", acompañe los oficios en forma. Asimismo, cumplimente lo dispuesto en el proveído de fecha 25/03/26 en relación a que debe indicarse el número de cuenta y CBU correspondiente en los oficios de embargo ordenados. Proveyendo escrito Cargo N° 7409/26: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese." Fdo.: DR. JOSÉ IGNACIO PASTORE (JUEZ) "SANTA FE, 26 de Agosto de 2026. A lo solicitado, oportunamente. Atento lo informado por el Sr. Oficial Notificador, las demás constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, en los términos del art. 77 del CPCC, notifíquese el proveído de fecha 01/04/2026 a la demandada por edictos, los que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese." Dr. JOSÉ IGNACIO PASTORE (JUEZ). Santa Fe, 31 de agosto de 2026 Nanci Brollo Prosecretaria.

\$ 100 566675 Sep. 9 Sep. 11

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 05 de Agosto de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "AVILA, RODOLFO EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061031-7), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso.-

Resultado designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs.. -

Se fija el día 01 de Diciembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que se presente el Informe General.-

Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO – Secretaria.

S/C 566666 Sep. 9 Sep. 10

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 07 de Agosto de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "ZAPATA, GABRIELA CECILIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059204-1), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso.-

Resultado designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio

en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs.. -

Se fija el día 01 de Diciembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que se presente el Informe General.-

Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. PDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza ; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO – Secretaria.-

S/C 566665 Sep. 9 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SEGOVIA, MARIANA CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02061648-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 23 de septiembre de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 05 de noviembre de 2026 y 18 de diciembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Septiembre de 2026.-

S/C 566663 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial 2da Nom. sec. única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: "MONTERO NORMA GRACIELA C/ ALVAREZ DE LOPEZ, ANGELA Y OTROS S/ USUCAPION" - CUIJ 21-28925546-7, el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de citar a JUSTA LOPEZ, MARIA LOPEZ, ARTURO LOPEZ, PALMIRA LOPEZ y ANGELICA LOPEZ y/o quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en calle Moreno 6450 de esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 09-16-00-076090/0000-0, dominio inscripto al Tomo 100 Par, folio 123, Número 006892, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. El decreto ordena lo siguiente: "ESPERANZA, julio de 2026 Atento lo solicitado, se provee: téngase por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra JUSTA LOPEZ, MARIA LOPEZ, ARTURO LOPEZ, PALMIRA LOPEZ y ANGELICA LOPEZ, y/o quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en calle Moreno 6450 en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 09-16-00-076090/0000-0, dominio inscripto al Tomo 100 Par, Folio 123, Número 006892, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. Cítese y emplácese a los demandados a estar a derecho y tornar la intervención que le corresponda, por el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía (arts. 72, 73, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025) por el término de ley. Dese intervención a la Municipalidad de Esperanza y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés comprometido. Hágase saber que de conformidad a la resolución de fecha 07/08/2025 de la Secretaría de Gestión Pública, Fiscalía de Estado y Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe el oficio respectivo deberá realizarse a través del módulo de atención virtual de TIMBO según lo detallado en el portal de trámites del sitio web oficial www.santafc.gob.ar/tramites. A sus efectos, oficiéase autorizándose al profesional interviniente a intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Protocolo de Oralidad impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, (conf. Acta 48, punto 1, del 05/12/2017) por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7, de fecha 17 de marzo del año 2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c) Dra. Victoria Lang (Secretaria)".

\$ 200 566655 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZAVALA, MARIA ANTONIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062796-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MARIA ANTONIA ZAVALA, D.N.I.: 21.718.796, argentina, domiciliada realmente en calle Pje. Paraván N° 3940 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/09/26. Ana Ines Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 566640 Sep. 9 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo en los autos caratulados: "MACEDO, ASAE MARIANELA S/Quiebra" (Expte N° 21-02043076-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; CONSIDERANDO ... RESUELVO: I. Declarar la conclusión de la quiebra de ASAE MARIANELA MACEDO, de apellido materno ALEME DNI n°

36.484.119, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura su diligenciamiento. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).
S/C 566628 Sep. 9 Sep. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CARRIZO, NAIR ANTONELLA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02063318-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NAIR ANTONELLA CARRIZO, DNI 42.555.376, nacionalidad argentina, domiciliado realmente conforme manifiesta en Libertad 2475 de la localidad de Laguna Paiva y legal en San Jerónimo 1695, P.A. de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/09/26. Ana Ines Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 566638 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SALAZAR, DANIEL MARCELO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02063288-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DANIEL MARCELO SALAZAR, DNI 23.228.310, argentino, domiciliado realmente en calle José Quintana N° 1240 de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2751, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/09/26. Ana Ines Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 566639 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MERLO, JORGE ORLANDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02063232-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 31 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de JORGE ORLANDO MERLO, DNI. N° 17.876.824, de apellido materno GONGORA, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Parpal N° 3631 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo 2589 Piso 11 Oficina 11 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1054, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. GABRIEL OSCAR ABAD – Juez a/c Santa Fe, 01/09/26. Marcelo D. Leizza Secretaria.
S/C 566641 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N°1 - denom. anterior-Ref. Ley 14264 SECRETARIA 1 de Santa Fe, en los autos caratulados: en los autos caratulados. "DAVID CARLOS IGNACIO Y OTROS c/ Quien Resulte Titular s/ Prescripción Adquisitiva - Ordinario" CUIJ 21-15798426-5 Por iniciada demanda ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LUIS VICENTE PERESUTTI y/o titular registral y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle San Jerónimo 3148 de la ciudad de Santa Fe, partida de impuesto inmobiliario Nro 10-11-03-105390/0004-6, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a dere-

cho. A fin de determinar el interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, y atento a la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública, Fiscal de Estado y Administrador Provincial del Servicio de Catastro e información territorial referido a Gestión de Trámites "Usucapion", comunicado por circular N.º 75/2025: Acompañe el Informe Técnico Catastral respectivo (procedimiento dispuesto por el Poder Ejecutivo, el que deberá tramitar en el sitio web oficial, bajo la denominación "USUCAPION, informe técnico catastral"). Asimismo, dese intervención a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tome intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Previo a todo otro trámite, oficiase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de la misma. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inca de la ley 14.159 y el art. 73 del CPCC. Se hace saber que el edicto destinado al Hall de Tribunales se publicará por Secretaría conforme lo dispuesto por la CSJ en el Acta N° 3 de fecha 11/02/2025. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Inés Díaz, Secretaria; Dr. Javier F Deud, Juez. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026.
\$ 200 566626 Sep. 9 Sep. 12

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de la ciudad de Santa Fe se notifica al Sr. Néstor De Martín -D.N.I. 35.788.152- la siguiente Resolución: "Resolución: N° 639 SANTA FE, 19 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 9; de los que, RESULTA: Que a fs. 10/12 del expediente digital comparece la Sra. MARIA SALOME APARICIO, mediante apoderada, Dra. MARISA JAQUELINA LOPEZ, y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (t.o. Ley 26.994), presentando propuesta de convenio regulador. Que a fs. 13 se tuvo por promovida la acción la que fue notificada al demandado por edictos (cfr. fs. 92). Que en fecha 03 de Agosto de 2026 se dispuso el pase a resolución del divorcio; y CONSIDERANDO: Que por los motivos precedentemente expuestos; Y, RESUELVO: I) Decretar el divorcio de los Sres. MARIA SALOME APARICIO y NESTOR DE MARTIN (matrimonio celebrado el 18 de enero de 2019 e inscripto según Tomo I, Acta N° 2, año 2019, en el Registro Civil de Vicuña Mackenna, - Dpto. Río Cuarto - Provincia de Córdoba). II) Imponer las costas del divorcio en el orden causado. Protocolícese, hágase saber y previo pago de los aportes de ley, firme que estuviera, oficiase al Registro Civil. Fdo.: Dra. Luciana Rodríguez - Dra. Mariana Herz Secretaria Jueza Se deja constancia que el presente acto jurisdiccional fue firmado por la Sra. Jueza Dra. Mariana Herz y por quien suscribe, en la fecha y hora indicada en el sistema informático del Poder Judicial de la Provincia, en forma digital (Ley Nacional 25506; Decreto Reglamentario 2628/02; Ley Provincial 12491; Acordada CSJSF N° 42 punto 3 de fecha 11/10/06 y Acuerdo CSJSF Acta N° 34 de fecha 10/10/23). Ello por estar así dispuesto en auto caratulado "APARICIO, MARIA SALOME C/ DE MARTIN, NESTOR S/ DIVORCIO CUIJ 21-10781343-5". Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. SANTA FE, 25/08/2026 - Dra. Luciana Rodríguez, Secretaria.
\$ 100 566355 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GOMEZ, MARIA ESTELA GUADALUPE C/ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" CUIJ 21-10699099-6, se ha dispuesto notificar, según lo autoriza el Art. 67 CPCCSF, mediante Edictos al Sr. MIGUEL ANGEL GOMEZ, DNI 18.144.790, el decreto que a continuación se redacta en sus partes pertinentes: "SANTA FE, 3 de junio de 2025.- Agréguese. Téngase presente. A los fines de la notificación conforme lo solicitado en el escrito cargo nro. 4747 (fs. 49), publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en la página web del poder judicial. Confeccionado que sea se diligenciará por Secretaría. Notifíquese. Secretaria DRA. MARINA BORSOTTI, Juez - DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY. Resolución Protocolizada bajo el N° 1694 - Folio 106, Tomo 27, Año 2018, de fecha 28/09/18: "GOMEZ MARIA ESTELA GUADALUPE C/ GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" CUIJ 21-10699099-6.- TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5.- "Santa Fe, 28 de Septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS estos caratulados "GOMEZ MARIA ESTELA GUADALUPE C/ GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" (CUIJ N° 21-10699099-6) de trámite por ante la Secretaría N° 1 de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5; de los que, - RESULTA: Que a fs. 5/6 y vto. comparece, con el patrocinio letrado de la Sra. Defensora General Civil Nro. Tres, la Sra. MARIA ESTELA GUADALUPE GOMEZ y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (t.o. ley 26.994) manifestando respecto de la propuesta de convenio regulador que no han adquirido ningún bien registral que sea objeto de división; que no acompañan propuesta referente a la atribución del hogar conyugal atento a que el inmueble que fuera sede no es de titularidad de ninguna de las partes; y que los hijos habidos de la unión matrimonial son mayores de edad. - Que a fs. 18 se tuvo por promovida la acción la que fue notificada al demandado (cfr. fs. 19 y vto.). - Que a fs. 24 se dispuso el pase a resolución sobre el divorcio; y - CONSIDERANDO: 1.- que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que obra a fs. 1/2.- 2.- que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el art. 717 del CCC.- 3.- Que el art. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno sólo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan.- 4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el Juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia.- 5.- Que el art. 480 del CCC dispone que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges, previendo que, en caso de haber estado separados de hecho sin voluntad de unirse con anterioridad al divorcio, la sentencia tendrá efectos retroactivos al día de la separación.- 6.- Que en autos; se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y respecto de la propuesta de convenio regulador la actora ha expresado que no existen cuestiones litigiosas sobre las que corresponda formular acuerdo; el demandado se encuentra anotado de la demanda (fs. 19 y vto.), y no ha comparecido en autos.- Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de MARIA ESTELA GUADALUPE GOMEZ, D.N.I. N° 20.179.889 y MIGUEL ANGEL GONZALEZ, D.N.I. N° 18.144.790 (matrimonio celebrado el 25 de noviembre de 1983 e inscripto según Acta N° 526, año 1983, en el Registro Civil de Santa Fe - 1era. Sección- Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe).- Protocolícese, insértese el original,

agreguese copia, hágase saber y firme que estuviera, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese." Secretario DR. GERMAN FEDERICO ALLENDE. Juez DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY.- Otro Decreto:" TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5 "SANTA FE, 03 de Diciembre de 2024 Proveyendo cargo nro. 41651 (...). Hágase saber su nueva radicación. Notifíquese (...). Proveyendo cargo nro. 40753: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. (...). Notifíquese".- Secretario DR. GERMAN FEDERICO ALLENDE. Juez DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY.- Santa Fe, 29 de Junio de 2026. Dra. María Alejandra Gioda, Secretaria.

\$ 191,40 566445 Set. 8 Set. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 -DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264-, de la ciudad de Esperanza, se notifica a la Sra. Susana Graciela Vallejos, D.N.I. N° 20.748.839, que en los autos caratulados: "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ ALBORNOS, ENZO ZACARIAS Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS- (Expte. C.U.I.J. N° 21-22702891-9)", de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 18 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de ENZO ZACARIAS ALBORNOS, ELIAS MARCELO ALBORNOS y/o SUSANA GRACIELA VALLEJOS hasta que la acora perciba totalmente el capital reclamado, con más sus intereses pactados pero hasta tope indicado ut supra, desde la mora indicada ut supra y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Ingaramo (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)". Otra resolución: "Esperanza, 30 de julio de 2026.-Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de aclaratoria con los alcances que surgen de los considerandos que preceden. Insértese, notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Olcese (Jueza) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)". Diligenciado, sírvase devolverlo con constancias de lo actuado. Salúdale muy atte... - Esperanza, de agosto de 2026.-

\$ 100 566552 Sep. 8 Sep. 10

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19 (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264), de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a la comandatada, Sra. LORENA SCHNEIDER, D.N.I. N° 34.749.208 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 27 Marzo de 2026.- Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 12851, art. 7 inc. 1. C) se regulan los honorarios profesionales del Dr. Francisco Luis María Bocca en la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos con 29/100 (\$253.492,29), lo que representa la cantidad de 2.03 JUS. Vista a Caja Forense. FIRME que se encuentre el presente, intímese al obligado al pago para que dentro del término de ley proceda a su cancelación, con más el trece por ciento (13%) en concepto de aportes, todo bajo apercibimientos de ley. Para el caso de incumplimiento, desde la mora hasta el efectivo pago, se establece un interés equivalente a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang. (Secretaria)".- Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ BLATTER, ESTEFANIA SOLEDAD Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS - (Expte. C.U.I.J. N° 21-22702288-1)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, 12 de Mayo de 2026.

\$ 100 566553 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AVACA, LAURA FERNANDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-02063095-4", en fecha 27/08/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 07/10/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)-Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 28 de agosto de 2026. Dra. Romina Freyre Secretaria.

S/C 566554 Sep. 8 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "CARBALLO, MARINA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063300-7), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/8/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en J. P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 5- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 6- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término

de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 26/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 9/4/26.-Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos "CARBALLO, MARINA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063300-7) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. RAMOS (Pro-secretaria)

S/C 566419 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MASSERONI, MARIA KARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063014-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-Declarar la quiebra de MARIA KARINA MASSERONI, argentina, DNI N° 24.943.448, soltera, docente dependiente del Ministerio de Educación, CUIL: 27-24943448-0, apellido materno FERREYRA, domiciliada en calle Pasaje Formosa N° 4443 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de, la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 07 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez-OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Agosto de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria.

S/C 566420 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: "VELAZQUEZ ALIDA NIDIA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02062611-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Alida Nidia Velazquez, apellido materno Paz, argentina, D.N.I. 3.988.328, CUIL 27-03988328-2, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Castañeda 1258 de San José del Rincón, Pcia. de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2- Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4- Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6- Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7- Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8- Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9- Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11- Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12- Fijar el día 15/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13- Fijar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14- Señalar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2027 para la presentación del Informe General. 15- Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16- Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17- Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sortado síndico la CPN Claudia Gabriela Gurman en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza.- Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 566423 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: "AMARILLA GABRIEL ARNALDO S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02063155-1, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Gabriel Arnaldo Amarilla, argentino, D.N.I. N° 28.217.103, CUIL/CUIT N° 20-28217103-2, mayor de edad, con domicilio real en calle 4 de Enero 9336 y legal en calle 25 de Mayo 2476 - Planta Alta - Of 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el

Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 16/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 01/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/02/2027 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 21.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 2)- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. -Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado en el día 26 de Agosto de 2026 para estos autos, resultó sortado en Síndico C.P.N. EDGARDO P. MOSCHITTA con domicilio en AV. FACUNDO ZIVIRIA 3675 de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 566424 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ACUNA, CRISTIAN FRANCO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - (EXPTE. CUIJ N° 21-02063217-5 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de CRISTIAN FRANCO ACUNA, DNI 42.242.744, de apellido materno Galiano, con domicilio real en calle Necochea 6680 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/01/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3091, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan así lo soliciten. Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario -

DR. RODRIGO URETA CORTEZ – Juez a/c.- Santa Fe, 27 de Agosto de 2026.

S/C 566413 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "FERNANDEZ, MELINA ROSA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062622-1- AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, SANTA FE, 21 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Melina Rosa Fernández, D.N.I. N° 36.586.959, argentina, de apellido materno Schoenfeld, con domicilio real en Ruta Provincial n° 1 km 29.700 SIC de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Francia n° 1661 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/11/26 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5807 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: Dr. Marcelo Leizza, Secretario. Dr. José Ignacio Pastores Juez A/C.

S/C 566414 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANCHEZ, GABRIELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058365-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/8/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de GABRIELA ELISABET SANCHEZ, apellido materno GOROSTIDI, argentina, DNI N° 29.560.545, soltera, mayor de edad, peluquera, domiciliado realmente en Pedro Catena 4359 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Avellaneda 3426 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 26/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 27/8/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Gerardo Borda Bosana, con domicilio en Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos: "SANCHEZ, GABRIELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058365-4) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Fdo. RAMOS (Prosecretaria).

S/C 566410 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SEGOVIA, LUCAS DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062922-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25/8/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de LUCAS DARIO SEGOVIA, apellido materno GALEANO, argentino, DNI N° 30.821.605, mayor de edad, empleado de MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., domiciliado realmente en La Pampa

1566 de Monte Vera y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 piso 10 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 26/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 16/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los, normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 27/8/26.-Habiendo resultado sorteada la síndico CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855, para intervenir en autos "SEGOVIA, LUCAS DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062922-0), designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Fdo. RAMOS (Prosecretaria).

S/C 566409 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ACOSTA, ROSA ERMELINDA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060636-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-Declarar la quiebra de ROSA ERMELINDA ACOSTA, argentina, DNI N° 14.438.936, divorciada, jubilada de la ANSES, CUIL: 27-14438936-2, apellido materno VELAZQUEZ, domiciliada en calle Alfonsina Storni S/N -Desvío Arjón- de la localidad de San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1609 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 07 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edic-

tos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, del acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez-OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Agosto de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412, Planta Alta, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria.
S/C 566408 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "ORELLANO, LUCIA MILAGROS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02057810-3, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 8 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. - Para mayo recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 24 de agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Sonia Lucia Díaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores... Notifíquese. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 25 de Agosto de 2026.
S/C 566356 Set. 8 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: "CASCO, MANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ Nro. 21-02052885-5, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes "... se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.482.030,04 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 3.317.421,028 para el CPN Lucila Inés Pron y; 2°) \$ 1.344.609,012 (9.4807808414 jus) para el Dr. Rubén Gabriel Villanueva" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 566351 Set. 8 Set. 9

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 07 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "PELLEGRINI MILTON LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02063042-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 01 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 13 de NOVIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 30 de DICIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 25 de AGOSTO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522.
S/C 566348 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: MAURICIO AILIN GRACIELA S/ QUIEBRA" (CUIJ N°: 21-02062479-2), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Ailin Graciela Mauricio, apellido materno Roldan, argentina, soltera, D.N.I. 37.446.232, CUIL 27-37446232-1, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Estado de Israel N° 4870, y legal en calle Alvera N° 6024, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez

competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio al Sanatorio Mayo a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Sanatorio Mayo que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 08/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 24/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/27 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. En fecha 24 de Agosto de 2026, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs: A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 16/10/2026. 3) Fijar el día 02/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 01/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 19/02/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese". Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. María Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 566427 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: ANDINO JORGELINA ANDREA S/ QUIEBRA - (Expte. N° 21-02062946-8). La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Jorgelina Andrea Andino, apellido materno Romano, argentina, soltera, D.N.I. N° 28.150.441, CUIL Nro. 27-28150441-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 1561 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle La Rioja N° 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que

proceda a suspender, la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 08/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 24/11/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/27 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que por Decreto de fecha 24/08/2026 se reprogramaron los plazos procesales: "SANTA FE, 24 de Agosto de 2026. Advirtiéndose en este estado que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en la Resolución de fecha 13/08/2026, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 16/10/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 3) Fijar el día 02/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación; 4) Fijar el día 01/12/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 19/02/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Ricardo Pedro Melini, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 566426 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: ESCOBAR, IVAN EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ N° 21-02060893-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVAN EXEQUIEL ESCOBAR, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.765.908, apellido materno ECHEVERRIA, con domicilio real en calle Chubut 6563, y legal en calle Amenabar 3066 - Dpto. 1; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 566653 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: "AVALOS, LUCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061503-3), ha dispuesto: "Santa Fe, 11 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCIA AVALOS, DNI 18.231.067, CUIL 27-18231067-6, ape-

lido materno BORDA, domiciliada en calle Juan Díaz de Solís N° 2597 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad, ambos de esta ciudad. 13) Fijar el día 01/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Osear Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 566652 Set. 8 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ALEGRE, BRUNO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062530-6), atento lo ordenado en fecha 19 de Agosto de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Declarar la quiebra de Bruno Alegre, DNI N° M8.618.645, de apellido materno Altamirano, jubilado de la Municipalidad de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Gorostiaga Nro. 4178, de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Río Negro 4854 de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 23 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luis-fernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Francisco Depetris Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 566425 Set. 8 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Número Uno, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "ORTIZ ALFREDO ERNESTO C/ VIDOZ FERRUCCIO LUCINIO Y OTROS S/ ORDINARIO" (expte CUIJ: 21-02018661-2), se ha dictado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTO:.. RESULTA:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapción promovida por Alfredo Ernesto Ortiz respecto del inmueble inscripto al T° 321 Impar, F° 1208, N° 8819 del Registro General de la Propiedad, PII N° 10 11 05 1249540000 9 sito en calle Benjamin Lavaise N° 2368 de la ciudad de Santa Fe descripto según el título como "un lote de terreno con todo lo en el plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en esta Ciudad, al Norte del Distrito Guadalupe, en el denominado Barrio Villa Maria Selva, con frente a la calle Benjamin Lavaise número dos mil trescientos sesenta y ocho, entre la Avenida Rivadavia y la calle San Luis, hoy República de Siria, determinado como lote número Veinticinco de la manzana número dos en el plano de mensura y división registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número trescientos treinta y cuatro y compuesto el lote de terreno de nueve metros de frente al Sur, por treinta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos ocho metros setenta decímetros cuadrados, y linda: al Sur con calle Benjamin Lavaise; al Norte con parte del lote treinta; al Este, con parte del lote veinticuatro y al Oeste, con el lote veintiséis y fondos del veintinueve, todos de la misma manzana y plano" y, según plano de mensura N° 221484 como "un lote de terreno con frente a la calle Benjamin Lavaise número dos mil trescientos sesenta y ocho, entre las calles Rivadavia y calle República de Siria; y compuesto el lote de terreno de ocho metros ochenta y un centímetros de frente al Sur, por treinta y cuatro metros treinta centímetros de frente al Sur, por treinta y cuatro metros treinta centímetros en su lado Oeste y treinta y tres metros noventa y dos centímetros en su lado Este, formando una superficie de trescientos metros treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Sur con calle Benjamin Lavaise; al Norte con Parte Común PH; al Este, con Vignau Alfredo Emilio y con parte de Vignau Diego Matías y otros; y al Oeste, con Perrenoud Orlando A. y con parte de Zuvela Panceta A." (fs. 188), declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 29 de marzo de 2005 por parte del actor. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Alfredo Ernesto Ortiz en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerando precedentes. III) Oportunamente, se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. ", Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 400 566434 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "ESPINOSA, IRMA DELICIA S/ PROTOCOLIZACION DE TESTAMENTO", CUIJ N.º 21-02061065-1, se ha ordenado; Santa Fe, 05 de Agosto de 2026 Resérvese en Secretaría el sobre con testamento acompañado. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida protocolización de testamento ológrafo de Irma Delicia Espinosa. Se cita a audiencia del art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, a los herederos para el día 08 de Septiembre de 2026 a las 09:00 hs. A tales efectos, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. - Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ.

\$ 100 566378 Set. 8 Set. 10

CÁMARA EN LO CONTENCIOSO

Por disposición de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe en autos caratulados: "DÓNING, JOSÉ LUIS C/MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Cuij 21-17479617-0 hace saber que, atento al fallecimiento del actor denunciado en autos, DÓNING, JOSÉ LUIS, se cita y emplaza a los herederos del mismo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hace saber que durante dicho plazo los representantes del actor continuarán con las gestiones del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 47 del C.P.C. y C., aplicable por art. 1 de la Ley 11.330. Publíquense los presentes edictos por el término y en la forma de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GABRIEL DI MARI (Secretario de Cámara) Dr. ENRIQUE OMAR ARAGÓN (Juez de Cámara) \$ 500 566494 Sep. 08 Sep. 21

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Rubén A. Cottet (Juez). Secretaría de la Dra. Magdalena Cabal, en los autos caratulados "PARRONI DIEGO RAMON C/SANTOS, ALEJANDRA CELESTE S/DIVORCIO", CUIJ 21-10785132-9, cita, llama y emplaza a la Sra. ALEJANDRA CELESTE SANTOS, DNI N° 39630101, para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, haciéndole saber que se ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente dice: "SANTA FE, 26 de Agosto de 2026. Atento lo manifestado, notifíquese a la Sra. SANTOS mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte.- Notifíquese.- Fdo. Rubén A. COTTET (Juez) – Magdalena CABAL (Secretaria)". Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y exhibase en la tablilla del Tribunal (Art. 67 CPCC última parte). SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. - \$ 150 566540 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI - Juez A/C" Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAYF C/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTRO S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y URGENTE Y CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967" 21-10788288-7—se notifica por edicto a la Sra. BENITEZ MICAELA ALEJANDRA D.N.I. 42.613.119 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos por 4 días. "SANTA FE, 1 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados SDNAYF Y OTROS C/BENITEZ, MICAELA ALEJANDRA S/RESOLUCION DEFINITIVA A DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL CON SUGERENCIA DE DECLARACIÓN EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10788288-7 (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1. Declarar la legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición Administrativa 037 de fecha 2 de marzo de 2026 respecto de Tobías Maximiliano Benítez, DNI 70.551.956. 2. Declarar a Tobías Maximiliano Benítez, DNI 70.551.956, nacido el 5 de marzo de 2025, en situación de adoptabilidad. 3. Disponer que, firme la presente, se libre oficio al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia de Santa Fe para que, dentro del plazo de cinco días, remita los legajos seleccionados de postulantes en condiciones de asumir la guarda con fines de adopción, debiendo contemplarse prioritariamente la posibilidad de adopción conjunta de Tobías con sus hermanos Bayron Emanuel Albarracín y Jeremías Nereo Albarracín y, subsidiariamente, propuestas idóneas para garantizar la preservación efectiva y sostenida del vínculo fraterno. Hágase saber que las actuaciones quedan a disposición del Registro para su consulta. 4. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que, dentro del plazo de cinco días, acompañe un informe actualizado sobre la situación integral de Tobías, su estado de salud, condiciones de alojamiento y vinculación con sus hermanos, y que continúe garantizando los encuentros fraternos mientras se sustancia la etapa posterior. 5. Disponer que la sentencia sea notificada a Micaela Alejandra Benítez mediante edictos en el Boletín Oficial, sin perjuicio de toda otra diligencia que permita hacerle conocer efectivamente lo resuelto. 6. Notificar a la Defensoría General en lo Civil 2, al Dr. Martín Buschiazio en su carácter de abogado del niño y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Protocolizar y hacer saber. Oportunamente, archivar. Dr. Antonio Fabián González Abogada FABIANA SOSA FANONI Secretario Jaeza" "Firmado: Dr. Antonio Fabián González Secretario Abogada FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante" Lo que se publica en el Boletín Oficial.-

S/C 566621 Sep. 05 Sep. 14

Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 9 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GALARZA, VIVIANA NOEMI C/MEDINA, MAURO MANUEL S/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS 21-10789811-2, se cita al Sr. MEDINA, Mauro Manuel, DNI 29.354.118, para que comparezca a los presentes actuados, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Luciana RODRÍGUEZ (Secretaria).-Santa Fe, 23 de Julio de 2026. \$ 100 566625 Sep. 08 Sep. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación, se hace saber que en los autos "MASSE- RONI, MARIA KARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063014-8).- se ha dispuesto: Santa Fe, 19.08.2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA KARINA MASSERONI, argentina, DNI N° 24.943.448, CUIL 27-24943448-0, soltera, docente dependiente del Ministerio de Educación, apellido materno FERREYRA, domiciliada en calle Pasaje Formosa N° 4443 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido,

oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará... 11- Designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. 12- Fijar el día miércoles 07 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

Se hace saber que el Síndico designado es la CPN Gloria C. Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, fijando atención los días lunes a viernes de 9 a 15 horas (donde deberán presentarse los pedidos de verificación). Fdo.: DR. FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS, Juez. S/C 566543 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SOLIS, PEDRO MARTIN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02063410-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de agosto de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Pedro Martín Solis, apellido materno Ocampo, DNI N° 25.904.104, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro Espinoza 6524 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1786 2° A de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02 de septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de marzo de 2027 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de agosto de 2026. Secretario. S/C 566524 Sep. 08 Sep. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, DANIELA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063644-8), en fecha 27/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DANIELA CARINA FERNANDEZ, DNI 23.925.369, CUIL 27-23925369-0, domiciliada en B° Las Flores 2, Monoblock 15 - departamento- 751 - Piso I- escalera 44 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 27 de agosto de 2026. Celina Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 566525 Sep. 08 Sep. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ROLDAN, VERONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060731-6), en fecha 27/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de VERONICA VANINA ROLDAN, DNI 29.834.110, CUIL 27-29834110-2, domiciliada en Ayacucho N° 5634 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 27 de agosto de 2026. Celina Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 566526 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GODOY, LORENA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058867-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de abril de 2026, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 28 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; Fijar el día 10 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 27 de

Agosto de 2026. Secretaria, Sandra Silvana Romero.

S/C 566527 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CHELINI, WALTER OSVALDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" 21-02059471-0, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de agosto de 2026. RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 12 de mayo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 10/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/02/2027 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de agosto de 2026. Secretaria, Sandra S. Romero.

S/C 566528 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GAMARRA, ALEXIS MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062969-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Alexis Maximiliano Gamarra, DNI 42.569.315, de apellido materno Gamarra, con domicilio real en calle Eva Perón s/n de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 10. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/12/2026 para la presentación del Informe General.". Firmado Dr. Javier Deud, Juez A/C La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar 25/08/26 Dra. Ma. Alejandra Galiano, Secretario.

S/C 566529 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOLIS, RAUL EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062647-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Raul Exequiel Solis, DNI 33.361.871, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle 25 de Mayo 268 de Arocena, San Jerónimo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle General Lopez N° 2973 - Planta Alta -, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 29.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 11.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 23.12.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez). Se hace saber que se ha designado como síndico a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar Nestor A. Tosolini, Secretario.

S/C 566531 Sep. 08 Sep. 14

Autos: "MENDOZA HERNAN GABRIEL S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02043841-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintiuno con nueve centavos (\$3.137.421,09) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho con noventa y cinco centavos (\$1.344.608,95) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 19 de agosto de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 566532 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ARCE, ARACELI NOELIA S/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062075-4- AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Araceli Noelia Arce, DNI 34.116.157, de apellido materno Arce, con domicilio real en calle Carrasco 9270 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Crespo 3350, Piso 4, Dpto B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/01/2027 para la presen-

tación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5306 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo. Dr. Ureta Cortez (juez a/c). Sta fe, 28/08/26.- Marcelo D. Leizza, Secretario

S/C 566496 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "SUAREZ, ROBERTO FEDERICO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062427-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROBERTO FEDERICO SUAREZ, DNI. N° 32.550.473, de apellido materno Cabral, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Calle De Pallares N° 8234 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 2766, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes que así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - DR. RODRIGO URETA CORTEZ - Juez a/c - Sta. Fe, 28/08/26.- Marcelo D. Leizza, Secretario

S/C 566497 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SANCHEZ MAXIMILIANO S/QUIEBRA", CUIJ N° 21-26172074-1, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra del Sr. SANCHEZ MAXIMILIANO, DNI: 35.023.127, argentino, mayor de edad, empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Diputado Nacional Mario Migno Nro. 2369 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño Nro. 2732 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 17 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar el día 18 de Septiembre de 2026 al 06 de Octubre de 2026, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 02 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 21 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez), Dr. Diego Escudero (Secretario).- San Javier, 27/08/26. Dra. Gabriela Voulloz, Prosecretaria.

\$ 1 566493 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Circuito de Gálvez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Candela Powell (Jueza) y Secretaria de la Dra. Ana Hergui en los caratulados GIROLA LAURA SUSANA Y OTROS C/RAMBALDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO) 21-22848969-4 se ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada y se ha dictado del siguiente decreto "GÁLVEZ, 14 de agosto de 2026 Proveyendo cargos N° 2398 y 2399: Cumplimentado con lo requerido, se provee: Por promovida DEMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio ordinario, contra RAMBALDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MAGDALENA FRITTOLE DE BIAGIONI y/o Magdalena Josefina Agustina Juana Frittoli de Biagioni y/o Magdalena Josefa Agustina Juana Frittoli de Biagioni; ANGELICA ISABEL MARIA MAGDALENA BIAGIONI; ARMANDO RAFAEL FRANCISCO BIAGIONI; NELIDA MARTA BIAGIONI- MIGUEL ANGEL ENRIQUE BIAGIONI y/o contra y/o sus herederos o sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto al Tomo 74 Impar, Folio 30, N° 1903, Año 1946 y Tomo 53, Folio 554, Número 25423, Año 1965, Departamento San Jerónimo. identificados en las partidas de Impuesto Inmobiliario N° 11-08-00-145821/0014-4, ubicado en la ciudad de Gálvez. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (Ley 11.287) y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3, Acuerdo CSJ de fecha 11/02/2025) por el término y bajo apercibimiento de Ley. A los fines de la notificación a los titulares registrales y/o herederos y/o sucesores vivos, librense oficios a los Juzgados correspondientes. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a ANOTAR como LITIGIOSO el inmueble objeto de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C. y C.N, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Constitúyase al/la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Córrese vista a API a fines que se expida sobre la reposición de la demanda. Notifíquese por cédula.". Firmado

digitalmente DRA. CANDELA POWELL: Jueza DRA. ANA HERGUI: Secretaria -
 .19/08/26
 \$ 400 566510 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de notificar a: JUAN PABLO MALDONADO, DNI 01.01.940.178 del decreto que seguidamente se transcribe, dictado en los autos: "VISENS, NESTOR ENRIQUE Y OTROS C/MALDONADO JUAN PABLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02059126-6, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "SANTA FE, de Agosto de 2026. Advertido que el presente juicio ha sido iniciado por Néstor E. Visens y Cándida Blanca López, librese oficio a la MEU para que tome razón, atento que en la foja cero sólo ha sido consignado un solo nombre. Asimismo, y sin perjuicio que deberá cumplimentar lo ordenado en autos respecto al edicto que se acompañara en su oportunidad (12/05/2026), cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A tal efecto, publíquense edictos por el término de ley. Intímese a la Municipalidad de Gálvez para que manifieste si tiene interés fiscal en las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo: DRA. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria."
 \$ 600 566512 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CONDE, MONICA ISABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (J)" (CUIJ 21-02061847-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Agosto del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MÓNICA ISABEL CONDE Argentina, D.N! N°14.159.372, CUIL: 27-14159372-8 apellido materno Pizarra, estado civil viuda, beneficiaria previsional de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, domiciliada según dice en Las Flores 127, Monoblock 5 y constituyendo domicilio legal en calle Primera junta N°2506 Piso 6 Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal)."-Firmado por Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -juez.

El síndico designado es el CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELI, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.

Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificación en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar
 S/C 566514 Sep. 08 Sep. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CUEVAS, NOEL BRUNO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02060727-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza), se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que CPN Jose Ernesto Pedro, es designado Síndico en autos quien atenderá a los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, también se han fijado las fechas verificación de créditos, informe individual e Informe General.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 03 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CUEVAS, NOEL BRUNO MATIAS, DNI 37.285.189, CUIL 23-37285189-9, apellido materno DUARTE, domiciliado en calle Gorostiaga N° 4245 y con domicilio procesal constituido en Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe; 10) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, 11) Fijar el día 27 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán. Jueza.- Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
 S/C 566516 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez), Secretaría del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, en los autos caratulados: "BLANCHE, RAMONA MARIA LAURA C/ALLIGNANI, CRISTOBAL OSCAR Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - EXPTE. CUIJ 21-02042134-4, se ha dispuesto a citar y emplazar por edictos a los herederos y/o sucesores de Cristóbal Oscar Allignani, CUIT 20-08618082-1 y/o CUIL 20-08648082-5, a fin de que comparezcan en dichos autos a hacer valer sus derechos dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía y continuar con el trámite del proceso sin su participación (art. 597 C.P.C.C. de Santa Fe).-
 \$ 100 566563 Sep. 08 Sep. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORDOBA, ROBERTO ADRIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02037092-8, hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026 VISTOS: ...CONSIDERANDO: RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de Roberto Adrián Cordoba, DNI N° 36.656.437, con /os efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de

Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 28/08/26. Romina Freyre, Secretaria.
 S/C 566570 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez, Dr. Javier F. Deud, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Segunda Nominación, ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MERCANTE, CLAUDIA ANDREA C/GUIDOTTI, ANGEL Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-15796217-2, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: "En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Atento a no haber comparecido a estar a Derecho, declárese rebelde a los codemandados Sr. ANGEL GUIDOTTI y/o sus herederos o sucesores; y al Sr. JORGE RICARDO GAUNA y/o sus herederos o sucesores. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fíjase audiencia para el día 30/09/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese", Fdo.: Dra. Silvana I. Diaz (Secretaria), Dr. Javier F. Deud (Juez).-

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. - Santa Fe, 26 de Agosto de 2026.-

\$ 100 566620 Sep. 08 Sep. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INDUNI ANDREA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063120-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 14/08/2026 se ha declarado la quiebra de ANDREA BEATRIZ INDUNI, DNI 31.628.386, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 8350 de la ciudad de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 15/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier Deud, Juez".
 S/C 566857 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RECCE, NICOLAS ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062750-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junín 3281 Santa Fe... 13) Fijar el día 01/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 16/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
 S/C 566306 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RAMIREZ, EMANUEL OSCAR S/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063381-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Agosto de 2026 (...): resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel Oscar Ramirez, DNI N° 29.221.007, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 2550 2º pasillo de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.
 S/C 566307 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos ca-

ratulados BORELLA, NATALIA SILVANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02013957-6), ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. (...) Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Daniela Piazza {Secretaria}, Carlos F. Marcolin {Juez a/c}. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 566308 Set. 7 Set. 11

Autos: PAGANI, MARIA GEORGINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02044568-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia y regulación de honorarios profesionales a la CPN Marisa Andrea Mainetti en la suma de (\$ 2.842.529,47) Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli (\$ 609.113,45) Pesos seiscientos nueve mil ciento trece con cuarenta y cinco centavos y (\$ 609.113,45) Pesos seiscientos nueve mil ciento trece con cuarenta y cinco centavos en proporción de ley para los Dres Alvaro Arquiel y Micaela Eliana Domínguez. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 566309 Set. 7 Set. 11

Autos: ALMADA, GABRIELA CAROLINA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02035375-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.939.175,48) con más seiscientos diecisiete mil doscientos veintiséis con ochenta y cinco centavos (\$ 617.226,85) en concepto de IVA (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seis cientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.646,63) (más 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Agosto de 2026.

S/C 566325 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados ANTONIAZZI, Andrés Carlos s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02062414-8), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 3 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Andrés Carlos Antoniazzi, DNI 29.401.846, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Urquiza 7036 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1786 2A ambos de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 21/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 02/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente: Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 566312 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación, se hace saber que en los autos STRINA, JORGE ALBERTO, s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061819-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Alberto Strina, DNI 17.339.701, argentino, domiciliado realmente en Pasaje Freyreya N° 1214, María Selva, Santa Fe y legal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/26 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Silvina Ines Diaz (Secretaria); Dr. Javier Fernando Deud (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamuel@gmail.com. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026.

S/C 566329 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Freyre Víctor Agustín s/Quiebra; CUIJ N° 21-02055248-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 22 de Octubre de 2025 la quiebra de Freyre Víctor Agustín, D.N.I. N° 42.612.296, con domicilio real en calle Edmundo J. J. Rosas N° 7618 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. - Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 22 de Octubre de 2025, se dispuso fijar el día 13 de Febrero de 2026 como

fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 27 de Abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 22 de Junio de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 566100 Set. 7 Set. 11

Por estar así ordenado en los autos caratulados: OSUNA, Víctor Hugo s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02060122-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 08 de Setiembre de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-29354461-2. SANTA FE, 6 de Agosto de 2026.

S/C 566175 Set. 7 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MOLINA PAOLA MERCEDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061070-8), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de MOLINA PAOLA MERCEDES, DNI 26.720.247, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en JUJUY N° 3655 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle LA RIOJA N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhabilitación general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpnrodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c); Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 566148 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALBARRACIN, RODOLFO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061981-0), atento lo ordenado en fecha 18 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sr. RODOLFO DANIEL ALBARRACIN, DNI 11.346.091, CUIL 20-11346091-2, de apellido materno RAMIREZ. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 13 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 - Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 566144 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la JUEZA A CARGO, hace saber que en los autos: VELO ALDANA VICTORIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058691-2, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe-Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad y se ha dispuesto al Protocolo: 2026 Resolución: 69 de fecha 06/05/2026: 1º) Declarar la quiebra de Victoria Aldana Velo, DNI N° 39.365.727, de apellido materno Grazzini, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle San Martín y Belgrano de la ciudad de Coronda, y legalmente en calle Necochea 6151, de esta ciudad de Santa Fe... y su reprogramación de fechas: SANTA FE, 30 de Julio de 2026. Fijándose el día 03.09.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus

créditos al Síndico. Designase el 05.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 11.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. NOTIFIQUESE. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
S/C 566131 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Dr. Miguel Esteban Juárez (Juez) y del Dr. Alejandro D. Nisnevich (Secretario), del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 34 de la ciudad de Villa Ocampo, dentro de los autos: CASTILLO, CRISTIAN GABRIEL c/GODOY, SERGIO ANDRES Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPTE. Nº 21-11871491-9, se llama y emplaza a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA CUSSIT, DNI Nº 29.369.239, a los fines de que comparezca a derecho y conteste demanda en el término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: Villa Ocampo, 19 de mayo de 2026. Atento lo manifestado y como lo solicita, notifíquese mediante edictos a la demandada Sra. Claudia Alejandra Cussit, por el término y apercibimientos de ley. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro D. Nisnevich (Secretario) y Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Villa Ocampo, 29 de Agosto de 2022. Agréguese informe acompañado y téngase presente. Atento lo manifestado, ampliase proveído de fecha 22 de Octubre de 2021. Téngase por iniciada demanda contra CLAUDIA ALEJANDRA CUSSIT, cítese y emplácese bajo los términos del proveído de fecha 22 de Octubre de 2021. Notifíquese. Dra. Soraya P. Baragiola (Secretaria); Dr. Miguel E. Juárez (Subrogante Juez). (Expte. Nº 21-11871491-9). Fdo. Dr. Miguel Esteban Juárez (Juez) y Dra. Luisina Ines Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 4 de Agosto de 2023. Téngase presente el nuevo domicilio de la demandada denunciado, practíquense las notificaciones de rigor en el mismo. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria) y Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Dr. Alejandro D. Nisnevich (Secretario).
\$ 45 566333 Set. 7 Set. 0

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral - 1ª Nominación de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA JOANA MARISEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675751-8), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de JOANA MARISEL AYALA, D.N.I. Nº 35.770.048, con domicilio real en Mariano Moreno 1952, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, Y a los efectos legales en calle Rivadavia Nº 1448 de esta ciudad (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026: Atento a los solicitado... y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 26.03.2023, las que quedarán fijadas de la siguiente manera: el día 21.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 01.10.2026 para la presentación de los informes individuales, el 30.10.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María I. Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
S/C 566245 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: VALDEZ, MARIA ASUNCION s/QUIEBRAS; (C.U.I.J. Nº 21-26172194-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, y en Hall de este Juzgado a los efectos de hacer saber que en fecha 30 de Julio de 2026 se ha declarado la Quiebra de la Sra. MARIA ASUNCION VALDEZ, DNI Nº 35.023.265; CUIL Nº 27-35023265-1, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Lavalle Nº 2318, Barrio Santa Teresita, y constituyendo domicilio procesal en calle Juan de Garay Nº 2685, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 sino lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 3 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar hasta el día 21 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 16 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 01 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo Nº 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). San Javier, 26 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 566376 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "DE ARCANGELO, SANDRA CARINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063139-9); se ha declarado la quiebra de SANDRA CARINA DE ARCANGELO, DNI. Nº 25.467.834, mayor de edad, apellido materno Bernasconi, domiciliada realmente en Juan de Garay Nº 1640 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja Nº 3213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 11 de Agosto de 2026, ... RESUELVO: ...10) Fijar el día 01.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. II) Designar el 13.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 02.02.2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 566380 Sep. 07 Sep. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GODOY Analía Verónica S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061713-3), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 2/9/2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 566962 Sep. 07 Sep. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GRASSI Graciela Amalia S/QUIEBRA" CUIJ: 21-02062379-6, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 566961 Sep. 07 Sep. 11

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 6 Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DOMINGUEZ CAROLINA GUADALUPE C/ VALPONDI, WALTER JAVIER S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-25166873-3, Año 2024, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de agosto de 2026 Valor Unidad Jus \$141.824,72 Proveyendo escrito cargo Nro. 10796/2026: Téngase presente. Regúlanse los honorarios de la Dra. María Florencia Cwynar en \$957.316,86 equivalente a 6,75 unidades Jus por la medida cautelar de alimentos provisorios y en \$1.625.311,29 equivalente a 11,46 unidades Jus por el resto de su labor en autos. Los estipendios así regulados, con más el 13 % a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificado este pronunciamiento, debiendo incorporar a la cédula el valor de la unidad JUS vigente en dicho momento. Vencido aquél plazo, devengarán intereses equivalente a la tasa de interés moratorio (T.I.M.) que establece el B.C.R.A. (art. 768 inc. c. CCyC) hasta el efectivo pago. Córrese vista a Caja Forense. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiriera firmeza, conforme criterio sostenido por la CSJ de la Provincia de Santa Fe en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo - Apremio Fiscal - (Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. CSJ Nº 578, año 2011). De ser necesario practicar liquidación de intereses podrá consultar la calculadora del B.C.R.A. ingresando a: <https://www.bcr.gov.ar/calculadora-de-tasa-de-intereses-moratorios-tim/>. Notifíquese por cédula. Notifíquese.Fdo. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWANZ Secretario. FERNANDO GASTIAZORO Juez. Otro decreto: SANTA FE, 27 de agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo Nro. 11269/2026: A los fines notficatorios, y en lo sucesivo, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C. Sin perjuicio de ello hágase saber a la peticionaria que deberá cumplimentar con la vista a Caja Forense ordenada en el proveído de fecha 20 de agosto de 2026. Notifíquese. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWANZ Secretario. FERNANDO GASTIAZORO Juez.
\$ 100 566713 Sep. 4 Sep. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Unica, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO, por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026; Agréguese. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia Nº 2. Firme que se encuentre el presente, pasen los autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez); Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRO DECRETO: el cual se transcribe en su parte pertinente: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026. En consecuencia, notifíquese por edictos a DIEGO FEDERICO FIGUEROA, la providencia de fecha 13/08/2026. A tal fin, publíquense edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta. A la suscripción de edictos, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez); Dra. Adriana Braga (Secretaria).
\$ 100 566183 Set. 4 Set. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARLEVARIS, SABRINA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Exp. CUIJ Nº 21-02062908-5), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas Nº 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 16 de Septiembre de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 29 de Octubre de 2026 y 11 de Diciembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 566352 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados REGINELLI, LUIS ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02053849-7, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.482.030,04, distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 3.137.421,02) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone (\$ 1.344.609,01). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: 1°) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOLINO en la suma de \$ 3.137.421,02. 2°) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.344.609,01. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Juez: Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 566353 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MEDINA, OSVALDO ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02057910-9), se ha ordenado REPROGRAMAR fechas dispuestas en el auto APERTURA QUIEBRA de fecha 23 de Febrero 2026. Se hace saber que oportunamente: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sr. OSVALDO ELIEZER MEDINA, DNI 35.250.531, CUIL 20-35250531-6, apellido materno ESPINOZA. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 15 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido con domicilio constituido en calle en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe; domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com Fdo. Dr. Francisco Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Agosto 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 566201 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, ALEJANDRO MARTIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062071-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 21 de AGOSTO de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 566210 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos DIAZ, MELISA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063332-5), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Melisa María Díaz, D.N.I. N° 29.729.151, argentina, de apellido materno Alarcón, con domicilio real en calle Méjico N° 2474 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en San Geronimo 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9412, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JOSE IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026.
S/C 566214 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOLINA, VANESA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061301-4); hace saber lo siguiente: SANTA FE, 26 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VANESA SOLEDAD MOLINA, D.N.I. 34.267.183, de nacionalidad argentina, domiciliada realmente en 4to Pasaje 9730, Barrio Yapeyú de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2°, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/10/2026

como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27/11/2026 para que presente el informe general. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Silvana Inés Díaz (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, a los 27 días del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MOLINA, VANESA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061301-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsj@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. SANTA FE, 29 de Julio de 2026.
S/C 566246 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OLMOS ALICIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058161-9, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de OLMOS ALICIA GRACIELA, DNI 16.022.484, domiciliado realmente en calle Pasaje Martínez N° 2612, 2° "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 12/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/10/2026, para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566247 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057148-6, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Brisa Agustina Beloli, de apellido materno "Pinto", DNI N° 41.864.962, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pavón N° 6435 Santo Domingo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leocio Gianello N° 636 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. SANTA FE, 07 de Agosto de 2026; Atento que el edicto se publicó dentro de la fecha límite que los acreedores tenían para presentarse a verificar su crédito ante la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogarse la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/09/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 04/11/2026 y la del 23/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Asimismo, hágase saber que deberá cumplimentar con la totalidad de los oficios y mandas judiciales ordenados en la resolución de apertura de Quiebra. Notifíquese. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057148-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsj@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, de Febrero de 2026. Romina S. Freyre, secretaria. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.
S/C 566248 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062463-6, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062463-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsj@hotmail.com, teléfono 3424 455457. La Resolución dice: SANTA FE, 24 de Julio de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maximiliano Víctor Contreras, DNI 36.266.249, argentino, divorciado, con domicilio real en calle Pasaje Boedo 4368, y con domicilio ad litem constituido en calle Lisandro de la Torre 2836, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 16/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/12/2026 o el día hábil inmediato

posterior para que presente el informe general. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. Santa Fe, 17 de Agosto de 2026. S/C 566249 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo en los autos caratulados: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MACEDO, ASAEI MARIANELA s/QUIEBRA; (Expte N° 21-02043076-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de ASAEI MARIANELA MACEDO, de apellido materno ALEME DNI N° 36.484.119, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Publicación sin cargo. S/C 566250 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061643-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSE OCTAVIO CIBILIS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061643-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. La Resolución dice: SANTA FE, 16 de Junio de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MIRIAM SONIA EDIT CHAPARRO de apellido materno "MACHINELLI", DNI N° 17.461.835, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana 5 S/N Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. ... 10º) Fijar el día 20.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 02.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 31 de Julio de 2026. S/C 566251 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: SILVA, FERNANDO SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061336-7, en fecha 21/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVA, FERNANDO SEBASTIAN, DNI N° 30.554.378, CUIL N° 20-30554378-1, con domicilio real en San Martín N° 1675 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en 1° de Mayo N° 3415, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 21 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.

S/C 566283 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LALLANA, DANIEL EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059510-5), en fecha 20/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DANIEL EMILIO LALLANA, DNI 21.531.464, CUIL 20-21531464-3, domiciliado en calle Formosa N° 3515 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 20 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.

S/C 566284 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VINO, MARINA CELESTE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02063240-9), en fecha 20/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de MARINA CELESTE VINO, DNI 27.713.428, CUIL 23-27713428-4, domiciliada en Juan Díaz de Solís N° 1552 y con domicilio procesal constituido en Primero de Mayo N° 3932, Planta Baja, Departamento 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en

poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 20 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria. S/C 566285 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GODOY, ANALIA VERONICA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061713-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANALIA VERONICA GODOY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 23.559.531, de apellido materno MENDOZA, con domicilio real en Avenida Peñaloza 9663, y legal en calle 25 de Mayo 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 566287 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos SEGOVIA, MARIANA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061648-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIANA CAROLINA SEGOVIA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.511.926, de apellido materno MARTINEZ, con domicilio real en calle Pedro Zenteno 2958, y legal en calle Blas Parera 8300, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 566288 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos OTAZO, EDUARDO RUBEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062456-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO RUBEN OTAZO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.618.883, apellido materno MOREYRA, con domicilio real en Pasaje Jose Hernandez 2066 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Alvear 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe; ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 566289 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CABALLERO, MELISA CARINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063087-3), se ha

resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MELISA CARINA CABALLERO, D.N.I. 32.179.268, argentina, domiciliado realmente en AZOPARDO N° 8949 de la ciudad de Santa Fe y legal en CORRIENTES N° 3229 Dpto. 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 566292 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados INDUNI, ANDREA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. N° 21-02063120-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANDREA BEATRIZ INDUNI, DNI 31.628.386, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 8350 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 566294 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FESSIA, LUDMILA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062260-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUDMILA ESTEFANIA FESSIA, DNI 37.284.595, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Pasaje Falucho N° 4634, de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 13/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03/02/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 566295 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, MARCOS ANTONIO s/QUIEBRA; 21-02061625-0, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ANTONIO BAUTISTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 46.218.934, apellido materno RAMIS, con domicilio real en Ruta 11 y Reconquista S/N de la localidad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, fijase el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 23 de octubre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo, se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). Santa Fe, de agosto de 2026.
S/C 566300 Set. 4 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WULFF, VIVIANA PATRICIA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675786-0), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Vivian Patricia Wulff, D.N.I. 16.573.414, con domicilio real en Manzana 1, Casa 3, Barrio FoProvi, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo -

e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar hasta el día 21.09.2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificadora. Fijar los días 21.10.2026 para la presentación de informes individuales y el 24.11.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juárez: Juez; - Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario.
S/C 566140 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en autos caratulados ROBLEDO EDUARDO CESAR s/QUIEBRAS; (EXLTE 21-28926025-8) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de ROBLEDO EDUARDO CESAR, argentino, mayor de edad, apellido materno ROBLEDO, DNI 30.570.967, con domicilio real en calle San Lorenzo 1557 de la ciudad de Franck, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Belgrano 2258, de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Dra. Victoria Lang: Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza a/c.
S/C 566075 Set. 4 Set. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación, SEC.UNICA de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. María Josefina Olcese Jueza - Dra. Victoria Lang - Secretaria, en los autos caratulados: PILATTI CAROLA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-28925965-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días de la sentencia dictada en fecha 05/08/2026 Tomo: 2026 Resolución: 166 ... Declarar abierto el concurso preventivo de CAROLA BEATRIZ PILATTI, DNI 23.850.317, con domicilio real y procesal en la localidad de ESPERANZA, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y periódico de mayor circulación de esta ciudad, lo que deberá materializarse dentro de los 5 días de que el concursado quedó notificado automáticamente de la aceptación del cargo por el síndico, acompañándose los justificativos del caso bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud de concurso preventivo en la forma prescripta por el artículo 30° de la ley falencial. Mandar anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. 5. Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado, para cuya anotación se oficiará al Registro General de la Propiedad, y Registro de la Propiedad Automotor respectivos. 6. Intimar al concursado a cumplimentar con lo dispuesto en el inc. 5 del Art. 14 LCQ, bajo apercibimientos de ternos por desistido el proceso (Art. 30 LCQ). 7. Intimar al concursado para que deposite judicialmente, dentro del término de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución, el importe de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del pedido de convocatoria de acuerdo a lo previsto por los artículos 14 inciso 8) y 30 de la ley falencial. 8. Disponer que el concursado cumplimente las disposiciones del artículo 25 L.C.Q., esto es, no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a CUARENTA (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores, deberá requerir autorización judicial, a tal fin oficiase a Migraciones y Policía Federal. 9. Oficiar y/o exhortar a los tribunales donde tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24522, y con las excepciones contempladas por la citada norma. De tal forma se ordena la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado, salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia; a cuyo fin y en los términos del artículo 21, incisos 1) y 2) de la ley 24522, librense los oficios y/o exhortos a los juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciendo saber la apertura del concurso y requiriendo la suspensión de las medidas de ejecución forzada y la de toda otra que afecte el giro de la convocatoria en desmedro de la situación preventiva destinada a la totalidad de los acreedores. Aceptado el cargo por el Síndico, deberá este emitir el informe mensual que requiere el inciso 12 del Art. 14 LCQ. 10. Disponer las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes establecidos por la ley concursal: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 02 de Octubre de 2026. b) Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 20 de Octubre de 2026. c) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35L.C.): 20 de Noviembre de 2026. d) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 12 de Febrero 2027. e) Fijar el 19 de Marzo 2027 como fecha de la resolución prevista en el art. 42 LCQ. f) Fijar como fecha de la Audiencia Informativa, el 12 de Agosto de 2027 a las 10hs en el Hall del Juzgado. g) Fijar el 20 de Agosto de 2027 como fecha de la Finalización del Período de exclusividad (artículos 45 y 46 LC). Los señores acreedores deberán poner a disposición del síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El funcionario concursal, por su parte, deberá efectuar todos los requerimientos y compulsas que considere conducentes a esos efectos (art. 33, Ley concursal), haciendo constar en su informe individual las diligencias cumplidas, la documentación compulsada y los elementos de valoración en que funda sus opiniones. Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley de Concursos, tendrá lugar en el hall de este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a las 10 horas, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Insértese y Notifíquese. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Victoria Lang (Secretaria). Asimismo, se hace que en fecha fue sorteada como síndica MABEL CECILIA TONIUTTI, D.N.I. 17.339.453 y el Juzgado aceptó el cargo por decreto de fecha 18/08/2026 y la síndica constituyó domicilio de calle 25 de Mayo 1318 -Esperanza- Santa Fe, E mail: mabel_toniutti@hotmail.com. TE 0342-155035338 y horarios de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs y de 15:00 a 19:00 hs. Esperanza, 19 de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 800 566068 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados UVIEDO, TERESA DE JESUS s/QUIEBRA; CUIJ 21-26169149-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Complementarios. El decreto que dispone esta publicación

expresa: SAN JAVIER, 3 de Agosto de 2026. Agréguese los informes de saldos y de movimientos bancario acompañados. Por recibido. Téngase presente el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes al mismo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 20 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 566067 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AGUIAR, Marilina Andrea s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26172141-1); por resolución de fecha 30 de Julio de 2026, se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MARILINA ANDREA AGUIAR, DNI N° 26.509.608; CUIL N° 27-26509608-0, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Río Quiloazas N° 1310 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 254.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 03/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado... Síndico designado: C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. S/C. San Javier (Santa Fe), 19 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 566031 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MINO, MAYRAAYELEN s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02062744-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de agosto de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 18/09/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. OFICIAL BOLETIN PUBLICACIONES Tipo publicación: Edicto de juzgado de primera. Quiebras EDICTO. Santa Fe, 21 de agosto de 2026
S/C 566181 Sep. 04 Sep. 10

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en autos caratulados "ISLA BIBIANA MELISA C/GERARDO HELIO PONSO Y OTROS S/CABRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ 21-26266800-9)" que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, secretaria a cargo del Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR, se ha dispuesto la publicación del presente edicto. "SAN JORGE, 24/08/2026. Proveyendo escrito cargo N° 23132: agréguese. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, señor PONSO, GERARDO HELIO, en los términos del artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese a sus herederos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de dicho cuerpo normativo para que comparezcan a estar a derecho. (...) Notifíquese. - Fdo. DR. JULIAN DAVID TAILLEUR, Secretario. DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez." San Jorge, 27/08/26.
\$ 52,50 566517 Sep. 08 Sep. 10

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal. Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "VANETTI ALDO WALTER C/ LLULL NADAL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-28805608-8), se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 29 de mayo de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Intímase para que acompañe constancia de pago de foja cero, en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello: Atento a constar en autos el fallecimiento del titular registral Sr. Llull NADAL, téngase por iniciada formal demanda de Prescripción Adquisitiva, la que se le imprimirá

el trámite ordinario, contra herederos y/o sucesores del Sr. Llull NADAL. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.yC.), a la demandada y a los que se consideren con derecho al inmueble indicado. para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho. si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines solicitados. Autorícese al peticionante al diligenciamiento. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose al peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique- para intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).- OTRO DECRETO: CERES, 12 de agosto de 2026: A lo solicitado oportunamente. Sin perjuicio de la suscripción de los edictos cuya publicación se acompaña, advirtiéndose en esta instancia que en los mismos no se halla identificado el inmueble a usucapir con la Partida de Impuesto Inmobiliario y la ubicación del inmueble; a efectos de evitar futuras nulidades, proceda a publicar nuevamente edictos con los datos requeridos y transcripción de los proveídos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). El inmueble objeto de la presente acción se encuentra ubicado en esquina Vicente Casares e Independencia de la localidad de Hersilia, Departamento San Cristóbal. Provincia de Santa Fe, Inscripto ante la Sección propiedades del Departamento San Cristóbal del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe en el año 1948 bajo el Tomo 77 par., Folio 917 Número 68555. Sección 01. Manzana 0035, Parcela 0002, Partida Inmobiliaria 07-02-00-034565/0000-2. CERES, 20 de agosto de 2026.- Graciela Kroming Guigou, Prosecretaria.
\$ 246,24 566253 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, 2da. Nominación, de la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados: NORDESAN S.A C/Herederos /Sucesores de LOPEZ, Franco Matias S/ Consignación Laboral CUU 21-28805765-3 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Franco Matias Lopez CUIL 23-37471881-9 con ultimo domicilio en Avda. Jujuy 120 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe fallecido el día 13 de julio de 2026, y/o quienes se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho en dicho proceso dentro del quinto día contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica en el Boletín Oficial, tres veces -art. 73 CPCCSF-. Ceres, 26 de Agosto de 2026. Dra Magalí Gonzalez.. Secretaria.
\$ 135 566574 Sep. 08 Sep. 10

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de San Cristóbal, se hace saber que en los autos: PERALTA, CESAR ADALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-29145474-4), se ha dispuesto: "San Cristóbal, 21 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. PERALTA, CESAR ADALBERTO, argentino, mayor de edad, DNI N° 6.307.678, domiciliado en Bv. 25 de mayo 439, de la ciudad de San Cristóbal;... 7) Fijar el día 02 de septiembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 22 de septiembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 23 de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe general. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria); Dr. Alexis Marega (Juez a cargo). Asimismo, se ha dictado la siguiente resolución: San Cristóbal, 24 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente.- Aclarar que el número de documento del causante es 6.307.768 y no como erróneamente se consignó en la resolución atacada como 6.307.678.- Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria); Dr. Alexis Marega (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N Diego Oscar Telesco, con domicilio constituido en calle Casero N° 633 de la ciudad de San Cristóbal, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 09 a 11 hs. y de 16 a 18 hs. Pone a disposición su correo electrónico a los fines de presentaciones de verificación de créditos no presencial, donde se deberá remitir la totalidad de la documentación: dtelesco@cegnet.com.ar. San Cristóbal, 31 de Agosto de 2026. Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria).
S/C 566586 Set. 9 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados PIZARRO MARIA EVA S/QUIEBRA CUIJ 21-29145398-5, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 12 DE AGOSTO de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar La QUIEBRA del Sr. MARIA EVA PIZARRO, argentina, mayor de edad, DNI N° 13.451.395, domiciliada en calle Colón N° 732, ciudad de San Cristóbal; 2) Fijar el día 19/08/2026, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 10 de noviembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 29 de Diciembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 15 de febrero de 2027 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Orde-

nar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos oficiase al empleador. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. Tovar Secretaria Alexis M Marega Juez. SINDICO: CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, Domicilio: Caseros Nro 633 de San Cristóbal, Teléfono 3424 455457 MAIL: cpncibilsjo@hotmail.com Horarios, Lunes a viernes de 08 a 12 horas y de 16 a 20 horas. PUBLICAR POR 5 DIAS.

S/C 566624 Sep. 08 Sep. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ACOSTA MARÍA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-29145371-3, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de San Cristóbal, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo quiebra), por el término de CINCO DÍAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados ACOSTA MARÍA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-29145371-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de San Cristóbal (S. Fe.), en fecha 6 de Agosto de 2026 se ha dispuesto: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARÍA ROSA ACOSTA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 26.422.585, con domicilio real en Av. Sargento Cabral N° 751 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 19 de Agosto de 2026 a las 11:00 horas para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que corresponda. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 13 de Octubre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24. 522. 8) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88, último párrafo, de la citada ley. 9) Designar el día 24 de Diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el Informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que, una vez aceptado el cargo y en forma inmediata, formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y, en tal caso, individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, oficiase. 15) Ordenar a la Sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. Claudia Giampietri, Secretaria y Dr. Alexis Marega, Juez. San Cristóbal, 20 de Agosto de 2026.

S/C 566085 Set. 4 Set. 10

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Tercera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a IRENEO CASTANEDA y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien resulte o se considere propietario del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 1755, de la localidad de Alejandra, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, inscripto en Registro General de la Propiedad bajo Tomo 45, Folio 53, Número 12152, en autos: "MARTINEZ, MONICA DIONISIA C/ CASTANEDA, IRENEO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25279738-3, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Firmado por DRA. CARINA NAVARRO - Secretaria - DR. JOSÉ LUIS FREIJO — Juez - Vera, 24 de Agosto de 2026.-

\$ 500 566417 Set. 8 Set. 10

RAFAELA

En autos caratulados: RAFAELA ALIMENTOS S.A. C/ HEREDEROS DE CHACON CESAR ORLANDO S/ CONSIGNACION - CUIJ 21-23702691-5, en trámite por

ante el Juzgado de 1ra. Instancia Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Alvear N° 214, 3° piso), se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, 14 de Agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 8308/26: 1) 2) Por promovida FORMULA DEMANDA DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL (Art. 248 LCT Y 137 CPL) por la suma de dinero de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.270.615,87) en concepto de importes indemnizatorios por fallecimiento y liquidación final por extinción de contrato de trabajo, y de documentación laboral, correspondientes al Sr. CESAR ORLANDO CHACON, DNI N° 24.971.517. 3) Cítese por edictos a los derechohabientes y/o herederos y/o sucesores con derecho a las prestaciones por el fallecimiento de CESAR ORLANDO CHACON, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4)..... 5)..... 6)..... 7) A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Bruno, Galizzi, Galetti y/o Mathurin Notifíquese. Fdo. JULIA EGUIAZU (Prosecretaria) - LUCAS MARIN (Juez - Firmado por.....), en la ciudad de Rafaela, a los 24 días del mes de agosto de 2026. Julia Eguiazu, Prosecretaria.

\$ 52,50 566457 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Rafaela a cargo de la Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ) en los caratulados: "GONZALEZ LAURA ALEJANDRA C/MADERA EUCLIDES CIRIACO Y OTROS S/DEMANDA ORDINARIA" CUIJ Nro. 21-24212827-0 se ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada SR. MADERA, EUCLIDES CIRIACO DNI 2446563 del inicio de la acción a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. FIRMADO: Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ).

\$ 50 566508 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24207590-8 MADDALENO ROMINA NOELIA C/MADDALENO GLORIA DOMINGA Y OTROS S/USUCAPION", se ha dispuesto en fecha 13/08/2026 la publicación del presente a fin de emplazar a los herederos de GLORIA DOMINGA MADDALENO y CARLOS VICENTE MADDALENO en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho.- FDO. Dr. Marcelo Gelcich (Juez) Dra. Agustina Silverre (Secretaria).-

\$ 33 566520 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Rafaela a cargo de la Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ) en los caratulados: "SAIRE SANDRO DANIEL C/BOERO MARIA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ Nro. 21-24212385-6 se ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada y se ha dictado del siguiente decreto "RAFAELA, 2 de julio de 2026 Provéase la demanda: Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra MARIA BOERO y/o MARIA B. de SCHIOZZI (conforme informe de fs. 16 de autos), a quien se citará y emplazará para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Conforme al número de documento nacional de identidad de la accionada, podría presumirse su fallecimiento; por ello, librese oficio a la Cámara Electoral, por Secretaría, a los fines de que informe si la demandada se encuentra fallecida, en su caso los datos del fallecimiento, como así también su último domicilio. Imprimase/e a la misma, el trámite ordinario. A los fines de la citación y emplazamiento, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Hágase saber que tanto a la Comuna de San Martín de las Escobas y a la Provincia de Santa Fe, de conformidad con el art. 24 inc. a) 1° parte, se los notifica para que manifiesten si detentan interés fiscal, no correspondiendo traerlos al proceso como parte. Sin perjuicio de lo antes expuesto, si la peticionante considera que la Comuna de San Martín de las Escobas y la Provincia de Santa Fe deben adquirir la calidad de parte, deberá expresarlo bajo su exclusiva responsabilidad. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. A lo demás, oportunamente.-Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/o los empleados de este Juzgado. Notifíquese. FIRMADO: Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ).-

\$ 330 566509 Sep. 08 Sep. 10

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez y Secretario del Juzgado de Distrito N° 4 de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MARTINEZ MARIA JOSE C/ PEREZ CARLOS S/ FILIACIÓN" - CUIJ 21-23538151-3, se ha dictado el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 19 de agosto de 2026. Hágase saber que el nuevo Juez que entenderá en la presente causa es el Dr. Luis Tomás Echevarría Block. Proveyendo cargo n° 14916/26, agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. Atento a los trabajos realizados por el profesional en autos y lo dispuesto por los arts. 4, 5, 6 y 12 inciso 2 apartado a) y concordantes de la Ley 6767 (t.o. Ley 12.851), y lo establecido en el art. 772 CCC respecto a las deudas de valor, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de \$2.133.043,78 equivalentes a 15,04 uni-

dades JUS (valor unitario \$141.824,72), con más el 13 % de aportes de ley y 21% de IVA. Desde el momento de la notificación del presente y hasta el efectivo cobro, conforme al criterio de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (Bergagna), se aplicará la tasa de intereses moratorias (TIM) elaborada por el Banco Central de la República Argentina (Resolución n° 1/26 y conforme a lo previsto por el artículo 768 inciso c) del CCC). Córrese vista a Caja Forense. A los fines de la eventual liquidación de los tickets de cédulas diligenciadas y su posterior erogación por la parte condenada en costas que actuó con beneficio de litigar sin gastos, córrese vista a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones." FDO: DR. LUIS TOMAS ECHEVERRIA BLOCK - JUEZ; DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA. Reconquista, 24 de Agosto de 2026.-

Art. 24 Ley 6767: "El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se le emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El Juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese la cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido, o en su defecto en la Secretaría, en la forma establecida; c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inciso a). En la cédula por la que se notifiquen el deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo bajo pena de nulidad.

Art. 32 Ley 12.851: ARTICULO 32.- Esta ley se declara de orden público, siendo nulo todo convenio por el que se renuncien o reduzcan los aranceles establecidos de conformidad con ella. Se instituye con la denominación JUS a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representa el dos por ciento (2%) de la remuneración total -deducidos los adicionales porcentuales particulares- asignada al cargo del Juez de Primera Instancia de Distrito de la Provincia de Santa Fe. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en pesos o moneda de curso legal y la cantidad de unidades JUS que éste representa a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades JUS contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. Bajo la misma sanción, la resolución deberá expresar también el interés moratorio aplicable, el que será dispuesto prudencialmente por los jueces, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado, el valor adquisitivo de la moneda y el carácter alimentario del honorario profesional, pudiendo alcanzar hasta una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe publicará periódicamente el valor de la unidad JUS a los fines arancelarios. Si de acuerdo con la ley de fondo, resultara procedente la actualización monetaria por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponderá aplicar dicho índice sobre el monto nominal consignado en la regulación en pesos o moneda de curso legal. Pero si el valor de la unidad JUS se hubiera incrementado durante el mismo período, corresponderá cotejar ambas cantidades, debiéndose abonar el monto que resulte mayor al tiempo del pago. A estos fines, los honorarios regulados transcurridos un mes desde que se encuentren firmes a petición de los profesionales interesados o de la Caja Forense, podrán ser actualizados teniendo en cuenta el índice mencionado en este Artículo. Las actualizaciones que se efectúen se computarán para los aportes a las Cajas Forense y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores. La solicitud de reajuste deberá notificarse también en el domicilio real de la parte a cuyo cargo se encuentra el pago de los honorarios con el fin de que ésta formule las observaciones que crea menester dentro del plazo de tres días, vencido el cual el tribunal resolverá sin más trámite.

\$ 1500 566674 Sep. 9 Sep. 11

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista, Santa Fe, se notifica a LUCAS JESUS TORRES, D.N.I. N° 37.970.225, demandado en los autos caratulados: ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ TORRES, OCTAVIO ALEJANDRO Y OTROS/ DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ N° 21-25033915-2" el siguiente decreto: Reconquista, 29 de agosto de 2025.- Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria". OTRO DECRETO: "Reconquista, 5 de Mayo de 2026.-... autorícese a notificar por edictos al codemandado Lucas Jesús Torres conforme art. 67 CPCC. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria". Reconquista, 07 de mayo del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.

\$ 500 566482 Set. 9 Set. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "NUÑEZ MARIO FRANCISCO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031351-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rehabilitar a Mario Francisco Nuñez, argentino, jubilado, DNI M8.508.872, CUIL 20-08508872-7, con domicilio real en Manzana 27 Lote 19 Casa N° 23 de las 59 Viviendas - Barrio América de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Mario Francisco Nuñez, DNI M8.508.872, oficiándose a tales fines a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, autorícese a los Ores. Cattaneo Bazan a los fines de su diligenciamiento. Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 18 de agosto de 2026

S/C 566807 Sep. 09 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZALAZAR JORGE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N.º 21-25032503-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 20 de Agosto de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución definitivo. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 28 de agosto de 2026.-LAURA CANTERO, Secretaria.

S/C 566808 Sep. 09 Sep. 15

Por estar así ordenado en el expediente: "RIQUELME, ELVIRA ZULEMA C/ESTABLECIMIENTO DON CAYETANO S.R.L. Y OTROS S/ EJECUTIVO" (CUIJ NRO. 21-23239191-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber a los herederos del Sr. CARLOS JUAN SPESOT, D.N.I. N° 10.783.907, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 07 de Abril de 2026.... En razón del fallecimiento del codemandado Carlos Juan Spesot, corresponde se emplace a los herederos por el término de diez días mediante la publicación de edictos por única vez en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales a los fines de que comparezcan a este proceso, pudiendo los mismos asumir su defensa sin necesidad de trámite sucesorio previo (Art. 597 CPCyC). En caso de no comparecer en el término señalado, se procederá al nombramiento de un curador de los herederos rebeldes..." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Marino Celli, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista 13 de abril de 2026....Cumplimenté con lo ordenado, respecto de la publicación de edictos en los decretos de fecha 14 de agosto de 2023 y 7 de abril de 2026 (art. 20 y 21 del CPCyC). Notifíquese." Fdo.: María Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 20 de abril de 2026. Antonella Gasparutti, Prosecretaria subr..

\$ 100 560310 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ALTAMIRANO, VICTORIA GEORGINA Y OTROS S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ N° 21-23243654-6" se cita a VICTORIA GEORGINA ALTAMIRANO, DNI N.º 37.209.302, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Los decretos que disponen la presente dicen: "Reconquista, 15 de Octubre de 2025.- Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdese la intervención legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra VICTORIA GEORGINA ALTAMIRANO Y/O ULISES NAEL ALMADA, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la documental acompañada y la autorización conferida. Decrétese la Inhibición General sobre los demandados en proporción de ley y a razón del cincuenta por ciento (50%) a cada uno de ellos, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 (3.991.785,48) con más el 30% estimados para intereses y costas. A tal fin ofíciase al Registro General de la Propiedad y el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizándose al peticionante y/o los expresamente propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Acompañé proyecto de oficio por correo electrónico en formato editable. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria" OTRO DECRETO: Reconquista, 18 de Diciembre de 2025.- Agréguese y téngase presente el oficio de la Cámara nacional Electoral acompañado. Atento surge del mismo, téngase presente el nuevo domicilio del demandado Ulises Nael Almada. Notifíquese en el mismo el proveído de fecha 15/10/2025. En cuanto a la demandada Victoria Georgina Altamirano, como lo solicita, notifíquese el proveído de fecha 15/10/2025 mediante publicación de Edicto (art.73 del CPCC). Notifíquese. - Fdo.: Ramiro Avile Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria". Reconquista (SF), 13 de marzo de 2026.

\$ 500 566485 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/GAVIRONDO, GUSTAVO GERMAN Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-23244180-9", se ha dispuesto notificar al Sr. Fabricio Alcides Villan por mediante edictos el siguiente decreto: "Reconquista, 4 de Junio de 2026. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$1.706.789,59, más intereses y costas contra Gustavo German Gavirondo DNI 22.408.408 y/o Fabricio Alcides Villan DNI 33.129.317, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 SS y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado Sr. Fabricio Alcides Villan en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$1.706.789,59, mas el 30% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. ... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. ". OTRO DECRETO: "Reconquista, 14 de Agosto de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación

de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS, Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza." Reconquista, 21 de agosto de 2026.
\$ 500 566486 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/SIMON, JORGE ARIEL Y OTROS S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-23244176-0", se ha dispuesto notificar al Sr. Marcelo Fabian Arriola DNI N° 26.244.376 por mediante edictos el siguiente decreto: "Reconquista, 03 de Junio de 2026. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$2.350.294,35, más intereses y costas contra Jorge Ariel Simon DNI 27.867.074 y Marcelo Fabian Arriola DNI 26.244.376, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y de CCyN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado Sr. Marcelo Fabian Arriola DNI 26.244.376 en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$2.350.294,35, más el 30% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. ... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza." OTRO DECRETO: "Reconquista, 14 de Agosto de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza." Reconquista, 21 de agosto de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.
\$ 500 566488 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "STIRNEMANN, BRUNO C/LUPIS, LUCRECIA ANALIA S/JUICIO EJECUTIVO - Expte. CUIJ N° 21-25031869-0", se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 DE MAYO DE 2026.- Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Ordenar llevar adelante la presente ejecución contra LUCRECIA ANALIA LUPIS (D.N.I. 29.049.430) hasta que la parte actora perciba íntegramente la suma de \$360.000.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), con más sus Intereses, conforme lo establecido en los Considerandos precedentes. II) Costas a la ejecutada vencida (Art. 251 C.P.C.C.S.F.).- III) Diferir la Regulación de Honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber.-" Fdo.: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario - Dr. Franco Raschetti, Juez.- RECONQUISTA, 25 DE AGOSTO DE 2026. Dr. Guillermo Angaromo, Secretario.
\$ 500 566490 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria de la Dra. Janina Yoris, y por estar así ordenado en los Autos caratulados: "SAURIN, JOEL JESUS C/SANCHEZ, TOMAS SEBASTIAN S/EJECUTIVO - Expte. CUIJ N° 21-25033818-7", se ha dispuesto: "RECONQUISTA, 14 DE ABRIL DE 2026.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución contra TOMAS SEBASTIAN SANCHEZ hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del Capital reclamado, con más la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) elaborada por el Banco Central de la República Argentina (<https://www.bcr.gov.ar/calculadorade-tasa-de-intereses-moratorios-tim/>). 2) Regular Honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia.- Fdo.: Dra. Janina Yoris, Secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez". Reconquista, 15 de abril de 2026.- Maria Belen Saliva, Prosecretaria.
\$ 500 566491 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación - de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "QUIROGA, MIRNALIA Y OTROS C/ SCHLATTER, FERNANDO Y OTROS S/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-25034871-9, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 13 de febrero de 2026.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito al poder acompañado, otórgasele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra SCHLATTER, FERNANDO Y/O AMALIA BRUNETTI DE SCHLATTER Y/O JOSE LEON SCHLATTER, Y/O DELIA VIRGINIA SCHLATTER, Y/O ERNESTO CALOCERO SCHLATTER Y/O NELLY ANALIA SCHLATTER Y/O RENE VENESIO SCHLATTER Y/O FERNANDO LUIS SCHLATTER Y/O RAUL ERNESTO SCHLATTER Y/O DANIEL ANGEL SCHLATTER Y/O SUSANA GLORIA SCHLATTER, con domicilio desconocido, y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Oficiase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio de los demandados y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Cumplimentado ello, cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del

CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. A los fines del art 1905 del CCC, último párrafo, y previa reposición fiscal, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, oficiase. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la autorización conferida a los Ores. Anabela Delpippo y/o Mauricio Delbón Torossi, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Hágase saber que la presente causa tramitará enteramente en forma digital. Notifíquese. -" Fdo.: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario - Dr. Franco Raschetti, Juez.-RECONQUISTA, 14 de Mayo de 2026.-
\$ 1000 566492 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: "UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/ DANIEL MARCELA GEORGINA S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-25032399-0, se notifica a MARCELA GEORGINA DANIEL DNI N° 25.854.772 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1-Ordenar se lleve adelante la ejecución contra MARCELA GEORGINA DANIEL, DNI N° 25.854.772, por el cobro de la suma de DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 20/100.- (U\$S 90.469.20) con más los intereses dispuestos en los considerandos precedentes.- 2-Imponer las costas del proceso íntegramente a la demandada (art. 251 CPCC).- 3-Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación.-Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESÚS PLETENC-ZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026.-
\$ 500 566546 Sep. 8 Sep. 10

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: CARRIZO ELIANA JUDITH s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25035025-9), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Marzo de 2026. Reconquista, 14 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CARRIZO ELIANA JUDITH s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25035025-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA JUDITH CARRIZO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 17.129.143, domiciliada realmente en calle Habegger 209, Reconquista -SF y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista.- 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjese la audiencia del día 29/04/26 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjese el día 16/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 29/07/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese 09/09/26 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desahogamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 11) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 12) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 13) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (20/03/26) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 14) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFI-

CIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 16) Dar intervención a ARCA y API. Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Firmado digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. OTRA DECRETO: RECONQUISTA, 6 de mayo de 2026; Por aceptado el cargo del Síndico, CPN Víctor Horacio Pugliese, DNI N° 10.778.789. Téngase presente el domicilio constituido en calle Iriondo 881 de esta ciudad. Téngase presente los abogados patrocinantes y los colaboradores designados por el síndico bajo su exclusiva responsabilidad. Hágase saber que se fijó días de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Asimismo, y, a los fines que considere pertinente téngase presente el correo electrónico denunciado: pytcontadores@hotmail.com. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.
S/C 566119 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en autos caratulados Empresa Provincial de la Energía c/Ramírez, Lidia s/Demanda ejecutiva; C.U.I.J. N° 21-25033287-1, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lidia Estela RAMÍREZ, D.N.I. N° 13.644.427, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, Reconquista (Santa Fe), 04 de Agosto de 2026. Dr. Guillermo Angaromo, secretario.
\$ 45 566334 Set. 4 Set. 10

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BENITES HUGO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25033633-8, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional María Emilia Degrave, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF). Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Abril de 2025. Designase Síndico a la CPN MARÍA EMILIA DEGRAVE, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRA DECRETO: Reconquista, 22 de Abril de 2025. Téngase presente la aceptación de cargo formulada. Notifíquese. Fdo. LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 14 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. María Emilia Degrave, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de esta ciudad. 2) Fijar el 3 de Diciembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 23 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 22 de Julio de 2027 y la audiencia informativa se celebrará el 01 de Julio de 2027 a las 10:30 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026.
\$ 700 566236 Set. 4 Set. 10

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Distrito en lo Civil y Comercial N° 15 Nom. Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: MONTALVINI OSCAR ALBERT c/ FERNANDEZ HILDA NORMA s/ APREMIO" - CUIJ N° 21-02976426-0, se ha dispuesto que el Martillero Publico Sr. ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL (Mat. N° 021510129) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 21 de Septiembre del 2026, a las 13:15hs., en la sala de remate del Colegio de Martillero de Rosario en calle MORENO 1546 de Rosario; el siguiente bien, UN (1) INMUEBLE en calle ALVEAR N° 1533/37 PISO 8 DTO. "B" DE LA CIUDAD DE ROSARIO "Unida once (U11)- parcela I-cero (I-07) Y cero-ochos (08-02) se compone de: Estar comedor-cocina, circulación, baño y un dormitorio, todo en propiedad exclusiva tiene una superficie exclusiva de 45 metros 16 decímetros cuadrados, y de bienes comunes de 30 metros 61 decímetros cuadrados, lo que hace un total general de 75 metros 77 decímetros cuadrados y fija un valor proporcional del 3% con relación al conjunto del inmueble" dominio inscripto al tomo 759, folio 329, número 11377, Dto. Rosario. En propiedad del demandado en la porción 100% -. POSEE deuda de Tasa Urbana de Rosario del periodo de abril de 2019 a septiembre del 2026 por un total de 622.559 pesos, NO posee deuda de expensas del edificio bigand 1, POSEE deuda en A.P.I. de los periodos de enero del 2020 a periodo 4 del 2026 por un monto de 194.775 pesos, POSEE deuda de aguas sanitarias del periodo de marzo del 2026 por un total de 29.622 pesos, NO posee deuda de litoral gas y la siguiente EMBARGO 1: TOMO 132E, FOLIO: 1253, NUMERO: 328428, F. INSC: 01/11/2023 F. DE CARGA: 07/11/2023 - CLASE INSCRIPCION: EMBARGO Juzg. Distrito Civil y Comercial 15 Nom- Rosario, Expt. Nro.: 240 AÑO: 2021 oficio: 1044 Fecha: 19/10/2023 Profesional: SERAFINI, ALEJANDRA BEATRIZ domicilio: Santa Fe 1312 p03 of4 - Rosario, CARATULA: "MONTALVINI OSCAR ALBERTO c/FERNANDEZ HILDA NORMA c/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02944848-2. P. FISICA: FERNANDEZ HILDA NORMA, DNI 3.278.110. Inscripción: DEFINITIVA, reajuste: NO, moneda: PESOS, Monto: 22.761, reajuste: NO, moneda: DOLARES, monto: 23.533, Parte indivisa: NO, prop. Horizontal: SI, dto.: ROSARIO, tomo :759, folio: 329, número 11377, unida 11, parcela 08-02 I-07, por estos autos que se ejecutan. El inmueble se vende en dólar estadounidenses y/o

la suma equivalente en pesos al dólar MEP a la fecha del acto de subasta tomándose como fuente los valores de los sitios www.infobae.com y/o www.lanacion.com.ar con una BASE de subasta de U\$S 65.000. en caso de no existir postores, con un RETASA de 10% de la base o sea de U\$S 58.500 Y si no hay postores la última RETASA del 20% de la base o sea U\$S 52.000, la puja mínima entre los oferentes será de U\$S 10.000, la subasta se realizará con SEÑA. COMISION Y SALDO DE PRECIO. Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta informar el CUIT y acreditar condición fiscal frente a la A.R.C.A. y este juzgado notificara de oficio la realización de la subasta a la U.I.F con copia respectiva de acta, el comprador abonará el 10% del valor alcanzado en concepto de seña y a cuenta del precio y mediante transferencia bancaria dentro de las 24hs a la cuenta judicial en pesos del Banco Municipal de Rosario SUC-80 caja de abogado Num: 51625935 CBU: 06500801-03000516259353. Además el comprador deberá abonar el 3% de comisión al Martillero actuante, que se abonará en este el mismo acto, sirviendo el Acta de Subasta de formal recibo del pago de la misma. El saldo de precio de compra deber ser depositado judicialmente en la Cuenta Judicial a la orden de este juzgado y para estos autos, dentro de los SEIS (6) días de notificado y aprobado el auto aprobatorio, bajo apercibimiento del Art.497 del CPCC. El adquirente deberá realizar la transferencia de dominio por Escritura pública, siendo a su cargo los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia de dominio del bien adquirido. En los Edictos a publicarse según ley, se dejará constancia que obran agregados en autos los oficios, certificados, acta de constatación y la fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, además los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que se adeudaren serán a cargo del comprador, así como los gastos de los impuestos de transferencia y del IVA si correspondiere, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías. en su caso de corresponder. Queda PROHIBIDO la compra en comisión, debiendo el oferente adquirirlo para su uso exclusivo a su nombre, el oferente no podrá compensar crédito con eventuales acreencias que tuviere. La toma de posesión podrá ser solicitada una vez que se allá aprobado el remate y acreditado el pago del saldo de precio, practicada la inscripción marginal en el registro general y cancelados el gasto inherente al acto. EXHIBICION 17 y 18 de SEPTIEMBRE de 10 a 11:30 hs en calle ALVEAR 1533/37 (entre Montevideo y Zeballos). En autos se encuentra copia de título de dominio, advirtiéndose que luego de subasta no se admitirán reclamos algunos por falta y/o insuficiencia del mismo. INFORME al martillero Armoa Christian domicilio a los efectos legales en calle OLIVE 973 de la ciudad de Rosario tel.: 03471-15568482, de septiembre de 2026. Dr. Sebastián José Rupil (Juez) - Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).- se firman cinco ejemplares.-/!!!
\$ 1300 566837 Set. 8 Set. 10

POR
AGUSTIN EMILIANO VIT

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos caratulados: "MAIA, RUBEN MARIO s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-01508945-5, se ha dispuesto que el Martillero Agustín Emiliano Vit, Cuit N° 20-28913052-8, venda en pública subasta el día 17 de Septiembre de 2026 a las 14 horas -o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el designado- en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, el 50% indiviso del inmueble sito en Avda. Pellegrini n° 2304 Piso 1 Dto 1 de Rosario, que a continuación se describe: "La mitad indivisa sobre el terreno designado con el número "TRES-E" en el plano que menciona su título, archivado bajo el número diez mil ciento cincuenta y uno, año mil novecientos cincuenta y cinco, ubicado en la esquina formada Carlos Pellegrini y calle Alvear, mide once metros treinta y un centímetro de frente al Sud, por catorce metros de fondo y frente al Este, o sea una superficie de ciento cincuenta y ocho metros tres mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: Al Sud, con la Avenida Carlos Pellegrini; al Este, con la calle Alvear; Al Norte, con la parte del lote número "tres-D"; y al Oeste, con el lote número "Tres-F", ambos del mismo plano, y de las cosas comunes que se expresarán y la unidad de vivienda designada con los guarismos "CERO-UNO-CERO-UNO" ("01-01"), en el plano antes citado y Reglamento de Copropiedad y Administración referido, ubicada en primer piso, con acceso común por la Avenida Carlos Pellegrini número dos mil trescientos cuatro, consta de hall, cocina, living-comedor, antecámara, dos dormitorios, baños y balcón, éste de bien común pero de uso exclusivo. Tiene las superficies siguientes: sesenta y tres metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados de propiedad exclusiva correspondiente a ambiente; treinta y tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados de bienes comunes correspondientes, quince metros, ochenta y siete decímetros cuadrados a muros, columnas y superficie cubierta, quince metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados a superficie no cubierta y dos metros, veinte y ocho decímetros cuadrados a uso exclusivo.- Dominio inscripto al Tomo 515, Folio 478, N° 338.620, Dpto Rosario, P.H.- Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre del fallecido en la proporción del 50% indiviso. II) no registra anotada hipoteca y embargo sobre el inmueble. III) no registra inhibiciones sobre sus titulares. El 50% indiviso del inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos, con la base de \$ 20.000.000.- (Pesos Veinte Millones), seguidamente, si no hubiere postores, saldrá a la venta con una retasa del 25% \$15.000.000.- (Pesos Quince Millones) y de reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de \$10.000.000.- (Pesos Diez Millones). Se deja expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. El adquirente en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transfe-

cia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble serán a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos de impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Se hace saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se hace saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de los mismos. Exhibición: los dos días hábiles anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Informes al martillero al Teléfono 341-5080398/341-5932125. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (art. 492 CPCC) y en el Hall de Tribunales. Rosario, 02 de septiembre de 2026. Firmado Dr. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 2500 566940 Set. 07 Sep. 11

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Los Sres. Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II), Dr. OSCAR R. PUCCINELLI, Dr. GERARDO F MUÑOZ, Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, Dr. ALFREDO R. FARIAS, en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-25656386-7 han saber lo siguiente: ACUERDO N° 324. ... Rosario 12 de Agosto de 2026. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio, confirmando la sentencia apelada. 2) Imponer las costas de segunda instancia a la demandada vencida, las que serán solventadas provisoriamente por la actora, conforme a las consideraciones precedentes. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 25% para la actora y en el 10% para la defensora de oficio, en ambos casos respecto de los correspondientes a la instancia anterior. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25656386-7). Fdo. Dr. OSCAR R. PUCCINELLI, Dr. GERARDO F MUÑOZ, Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, Dr. ALFREDO R. FARIAS. Rosario, 02 de Septiembre de 2026. Dra. Ana Paula Alvarez — Pro-Secretaría.

\$ 100 566786 Set. 10 Set. 14

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza), Dra. ANDREA GLADIS CHAPARRO (Secretaria), en autos caratulados: GALVAN MARIA ROSA c/MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902360-9 (N° Expediente: 534/2025), se ha dispuesto hacer saber mediante EDICTOS al demandado Sr. MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL (D.N.I. 94.084.689) que ha sido declarado rebelde, aplicándose los apercibimientos de ley correspondientes. Todo así como esta ordenado mediante AUTO Tomo: 2026 Folio: Resolución: 492, ordenándose la publicación por el término de ley del siguiente edicto: Nu Rosario, Y VISTOS: Los autos caratulados: GALVAN MARIA ROSA c/MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ NL 21-11902360-9 - EXPTE. N° 534/25), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: 1) Déjase sin efecto el Auto N° 463/26 de fecha 07/8/26 obrante a fs. 181. 2) No habiendo comparecido a estar a derecho MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL (D.N.I. 94.084.689), declárase rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Dra. ANDREA CHAPARRO; Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL. 2 de Septiembre de 2026.

\$ 100 566773 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados DEL PONTE FLORENCIA AYELEN Y OTROS c/GONZALEZ NILBA PEDRO ANTONIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11904033-4), se ha dispuesto citar y emplazar a AMIRA ALMA FRANCES (D.N.I. N° 39.570.698) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: Rosario 15/04/2026. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PEDRO ANTONIO GONZALEZ NILBA, a AMIRA ALMA FRANCES y a la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes ac-

tuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, RNPA, Hospital Provincial, Hospital Español, Hospital Roque Sáenz Peña, Hospital de Emergencias Clemente Álvarez y Centro de Salud de Alvear a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en: SISFE. Hágase saber que los pliegos acompañados mediante escritos cargos N° 2408/26, 2409/26, 2410/26 y 2704/26 han quedado "no visibles" para las partes en el SISFE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA conforme art. 63 CPCCSF. Hágase saber que la clave del expediente es 1938, debiendo ingresar en la página <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/loginotro>, Localidad: Rosario, Organismo: 201364 Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1; CUIJ 21-11904033-4; Contraseña: 1938. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que las presentes actuaciones han quedado radicadas ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 (en estado de vacancia), siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza en suplencia); Y OTRO: Rosario 26/8/2026. Al escrito cargo N° 7715/26 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias de autos: notifíquese a la demandada AMIRA ALMA FRANCES (D.N.I. N° 39.570.698) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada AMIRA ALMA FRANCES que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 15 de Abril de 2026 y el presente proveído. Al escrito cargo N° 7715/26, se provee: Por recibido. Téngase presente lo informado y hágase saber. Fdo. Dr. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez). ROSARIO, 31 de agosto de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.

\$ 300 566809 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: UTRERA, CARLA YANINA c/CEFARELLI, PABLO CRISTIAN s/VENIAS Y DISPENSAS; CUIJ 21-11467916-7, se ha ordenado notificar por edictos, que se publicarán tres veces, al demandado, PABLO CRISTIAN CEFARELLI, D.N.I. N° 23.501.109, la siguiente providencia: ROSARIO, 05 de Marzo de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada VENIA PARA VIAJAR. Jueza: Ma. Paula Mangani. Dése intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. De lo solicitado, córrase traslado al progenitor. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dra. ALICIA ANA GALLETTA, JUEZA e/s. María Paula Mangani, Jueza; Dra. Mariana Jaimovich, prosecretaria.

\$ 100 566836 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich, Secretaria de la Dra. Agustina Sueiras Munuce, en los autos caratulados FORMILLA, Andrea Beatriz c/ENRIQUE, Lorenzo Fernando s/Divorcio; (Expte. CUIJ N° 21-11345558-3), se cita, llama y emplaza al Sr. LORENZO FERNANDO ENRIQUE, D.N.I. N° 25.176.363, para que comparezca a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. Conforme fuera ordenado se transcribe el decreto de fecha 23 de abril de 2019, dictado por el entonces Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la 5ª Nominación de Rosario: Rosario, 23 de Abril de 2019. Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite en Suplencia: Dr. Ricardo Dutto. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese los elementos acompañados. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria); Dr. Ricardo Dutto (Juez de Trámite en Suplencia). Asimismo, se hace saber la providencia de fecha 31 de marzo de 2026, dictada con posterioridad por el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, que a continuación se transcribe: Rosario, (FECHA). Téngase presente la modificación a la propuesta reguladora de efectos manifestada. Notifíquese al domicilio denunciado conjuntamente con el decreto de fecha 23.04.2019 y conforme fuera ordenado en dicho proveído, última parte. Fdo. Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). Se transcribe el artículo 438 del Código Civil y Comercial de la Nación: ARTÍCULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el

desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Rosario, 31 de Agosto de 2026. Dra. Agustina Sueiras Muñe, secretaria.

\$ 200 566923 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Rosario, dentro del expediente caratulado ALEGRE, GONZALO DAMIAN c/BARRAZA, CRISTIAN DAMIAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS, CUIJ N° 21-11899437-7 se emplaza al demandado CRISTIAN DAMIAN BARRAZA (DNI N° 28.335.499) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL, JUEZA. Rosario, 22 de Julio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria.

\$ 100 566903 Set. 10 Set. 14

Por disposición de la Jueza Dra. JORGELINA ENTROCASI, a cargo del Juzgado UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL de la 6ª Nom. de Rosario se ha dispuesto citar por edictos al Sr. RIMACUNA HERRERA SALUSTIANO ASTONY, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados ORQUIOLA, BRAIAN OSCAR c/RIMASCUNA HERRERA SALUSTIANO ASTONY s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11898622-6. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI; Dra. JORGELINA ENTROCASI. 13 de Agosto de 2026.

\$ 100 566880 Set. 10 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza SILVINA ILEANA GARCIA en autos tramitados por ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 2 DE ROSARIO caratulados GONZALEZ JOSEFINA VICTORIA c/TOSETTO DE GARDOLFO BEATRIZ s/FILIACION POST MORTEM; CUIJ 21-10847983-0, se ha dictado lo siguiente: 1º 2026. Resolución N° 670 Rosario, 30 de julio de 2026. Y VISTOS: Los autos caratulados: GONZALEZ JOSEFINA VICTORIA c/TOSETTO DE GARDOLFO BEATRIZ s/FILIACION POST MORTEM; CUIJ 21-10847983-0; CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar rebelde a los herederos ausentes del causante, prosiguiendo el trámite sin su representación, continuando el juicio con el Defensor de Oficio designado conforme lo dispuesto por el art. 78 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ANALIA D. PERRULLI (secretaria) y Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza en suplencia). Se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos ausentes del causante Sr. DARGO JOSE TOSETTO, titular del DNI 8.009.741. Dra. Silvina Ileana Garcia, Jueza; Dra. Analía D. Perrulli, Secretaria.

\$ 100 566877 Set. 10 Set. 14

Por disposición de la Secretaria del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario, Secretaria de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, en los autos caratulados ARRELLANO, CLARISE INES Y OTROS c/MAZZOLINI, DAVID ROBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11863225-4, se notifica a la Sra. ABRELLANO, CLARISE INES, DNI N° 21.808.826 el decreto de fecha 30/11/22 que tuvo presente la renuncia del Dr. Junco, y la providencia dispuesta en oportunidad de celebrarse la audiencia de vista de causa del día 12/08/26. DECRETO: ROSARIO, 30 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Venidos los autos, en el día de la fecha se agregan escritos cargo N° 29350/2022 y 32971/2022. Al escrito cargo N° 29210/2022 se provee: téngase presente la renuncia al mandato formulada por el Dr. Rubén Junco. Emplácese a la poderdante, Clarise Inés Abrellano, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por nuevo apoderado dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de rebeldía y de seguirse el trámite como corresponda. Notifíquese por cédula en el domicilio real. Hágase saber al renunciante que deberá estar a lo dispuesto en el Art. 46 del C.P.C.C. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Al escrito cargo N° 29350/2022 se provee: previo a todo trámite, acredítese notificación del decreto de fecha 26 de septiembre de 2022 (fs. 97) que dispone que actuará como Jueza de Trámite en los presentes la Dra. LUCIANA P. MARTINEZ. Firme que estuviere el referido decreto, se proveerá lo que por derecho corresponda. Al escrito cargo N° 32971/2022 se provee: a la vinculación en SISFE peticionada por la Dra. Camila Pergolesi: como lo solicita. Fdo. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE (Secretaria); Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza). DECRETO: ROSARIO, 12 de Agosto de 2026. En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de Agosto de 2026, siendo día y hora de Audiencia de Vista de Causa designada en los autos caratulados ABRELLANO, CLARISE INES Y OTROS c/MAZZOLINI, DAVID ROBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11863225-4, que tramitan por ante este Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 3, siendo jueza la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza de Trámite, y la Dra. Salomé Della Santina, Secretaria, por la parte actora y reconvénida nadie se hace presente; por la parte demandada reconvéniente, comparece David Roberto Mazzolini, DNI 34.504.033, con su apoderado, el Dr. Damián Cooper; por citada en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, comparece la Dra. Mariana Colomar; y por ATM Compañía de Seguros SA comparece el Dr. Guillermo Ríos. La presente audiencia de vista de causa es videoregrabada. Los comparecientes prestan su consentimiento al procedimiento seguido. Abierto el acto, S.S. informa que atento a que una de las notificaciones cursadas a la actora fue dirigida al domicilio de calle Saavedra 3960, sin constar interno 3, y que en la otra se ha agregado de modo manuscrito el número de interno, y siendo que en oportunidad de efectuarse dichas notificaciones no se ha recabado la información prevista por el art. 63 del CPCC, a fin de evitar futuras nulidades, se dispone: librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Rosario a los fines de que se constituya en el domicilio de calle Saavedra 3960 interno 3, y que una vez verificado que la actora efectivamente se domicilia en el lugar proceda a practicar la correspondiente notificación del decreto de fecha 30/11/22, que tuvo presente la renuncia del Dr. Junco, y de la presente providencia. Seguidamente se fija nueva fecha de audiencia de vista de causa, para el día 09/10/26 a las 9,30 horas. Por último, las partes consienten expresamente lo dispuesto precedentemente. Se deja constancia que desde secretaría se efectuará comunicación con ambos letrados intervinientes por la actora, Dr. Junco y Dr. Borzicco. Por lo que se da por concluido el acto. Fdo. Dra. LUCIANA

PAULA MARTINEZ (JUEZA). Dra. Salome Delia Santina, secretaria.

\$ 200 566873 Set. 10 Set. 14

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Paula Mangani (Jueza), Secretaria de la Dra. María José Caviglia, dentro de los caratulos: SANCHEZ, LORENA MARIELA c/SANTORO, SILVIO MARIANO s/EXTINCION, PRIVACION, SUSPENSION Y REHABILITACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ N° 21-11452246-2, informa que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 11 de junio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción que expresa. Jueza de trámite Dra. Ma. Paula Mangani. Agréguese la documental acompañada. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Dése intervención al Sr. Defensor General. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. (Fdo.) Dra. María Paula Mangani (Jueza). ROSARIO, 19 de Junio de 2025; Téngase por readeuada demanda en los términos expresados. Notifíquese conjuntamente con el primer decreto de trámite. (Fdo.) Dra. María Paula Mangani (Jueza). ROSARIO, 22 de Julio de 2026 Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Hágase saber que en el edicto deberá consignar los datos personales del demandado, a saber, nombre, apellido y documento nacional de identidad. (Fdo.) Dra. María Paula Mangani (Jueza). En donde se lo cita a comparecer a derecho al demandado Sr. Silvio Mariano Santoro, titular del D.N.I. N° 23.159.781, venciendo el plazo cinco días después del tercer día de publicación. Rosario, 28 de Julio de 2026. Dra. María José Caviglia, secretaria.

\$ 100 566864 Set. 10 Set. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos PENNESI, CINTIA VALERIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007774-9, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 16 de octubre 2026, para la presentación del informe individual a del día 1 de diciembre de 2026; y la del informe general para el día 02 de marzo de 2027 Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN DIANA SUARDI, con domicilio legal en calle San Martín 791, Piso 1º Of. C de Rosario, (Tel 3412-003204) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 hs a 15:30 hs. Insértese y hágase saber. Rosario, 4 de Septiembre de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.

S/C 566865 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ BELEN GUSTAVO ADOLF c/FONTANET MATEO Y OTROS s/ESCRITURACION; 21-01161749-9, se ha dispuesto notificar a los herederos del Sr. FONTANET MATEO, por el término y bajo apercibimientos de ley, la siguiente resolución: N° 430. ROSARIO, 11 de Diciembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1) Téngase presente el allanamiento de la codemandada Catalina Huguet. 2) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a MATEO FONTANET y/o MATEO FONTANET OBRADOR y CATALIN A HUGUET a la elevación a escritura pública del boleto de compraventa ut supra mencionado, dentro del término de veinte días por ante el escribano a proponer por los compradores, bajo expreso apercibimiento de hacerlo el proveyente -si ello fuera reglamentariamente posible- en su nombre al vencimiento de dicho término. 2) Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios del defensor de oficio. 3) Diferir la regulación de honorarios para cuando se acompañe boleto del impuesto inmobiliario donde conste el avalúo vigente del inmueble de referencia. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza); Dra. SILVANA RUBULOTTA (SECRETARIA). Rosario, 31 de Agosto de 2026.

\$ 100 566936 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 y en autos caratulados PIANO, NOEMI AIDA c/CIABARRO, GUILLERMO VICENTE Y OTROS s/USUCAPION CUIJ N° 21-12639931-3, se ha ordenado publicar los presentes a los fines de citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de Teresa Isolina Ramallo DNI N° 5.547.384, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C., comparezcan a estar a derecho. Se transcriben los decretos pertinentes: Se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 12 de Agosto de 2026. Agréguese oficio acompañado. Atento a los informes acompañados se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a María Eva Ciavarro y a Alicia Beatriz Ciavarro, en el carácter de herederas declaradas de Guillermo Vicente Ciavarro, por el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula el presente conjuntamente con el proveído de fecha 5 de abril de 2022. Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Teresa Isolina Ramallo, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. del presente conjuntamente con la parte pertinente del proveído antes referido. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza). Y otro decreto: ROSARIO, 04 de Abril de 2022. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se provee. Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente: Oficiase al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quién se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir, adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva, certificada por el Registro General, o Informe de dominio. Fecha: 1. Oficiase al Registro de Proceso Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de los demandados. 2. Oficiase al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten de los demandados. 3. Oficiase a la Dirección General de Catastro Provincial (API)

a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4. Oficiase a la Municipalidad de Rosario al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5. Oficiase a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6. Acompañe Plano y Acta de mensura con citación de linderos, o en su caso, oficiase a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 7. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL con identificación del inmueble. Fdo. Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria); Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza). Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 200 566930 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela M. Kabichian, en los autos caratulados: VENICA, CESAR GERMAN s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03006513-9, se hace saber, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 78 de fecha 04 de Agosto de 2026, lo siguiente: 1) Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. CESAR GERMAN VENICA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.761.341, con domicilio real sito en calle Pedro Medrano 2036 de esta ciudad de Rosario. 2) Para el sorteo de síndico Clase B librese comunicación a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; 3) Aceptado que fuera el cargo por el síndico correspondiente, se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 L.C.Q.; 4) Tener presente que el plazo para la publicación de edictos que contempla el art. 27 de la Ley, se computará aceptado que fuera el cargo por el síndico sorteado, fijándose en el auto ampliatorio a que refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación; 5) Oficiase a fin de cumplimentar los recaudos previstos en el art. 21 L.C. y Q.; 6) Comunicar lo aquí resuelto a la ARCA, API, Municipalidad de Rosario, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y Registro de Procesos Universales y a quien correspondiere, oficiándose a sus efectos. 7) Anótese la inhibición general del deudor librándose los despachos de rigor a tal fin al Registro General y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y demás reparticiones; 8) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales; 9) Intímese al concursado bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la L.C.Q. para que en el término de tres días deposite la suma de \$ 200.000 para gastos de correspondencia (conf. art. 14 inc. 8° L.C.Q.); 10) Hágase saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 L.C.Q., no pudiendo viajar al exterior sin previa comunicación, haciendo saber el plazo de ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores, deberán requerir autorización judicial en tiempo razonable y justificadamente. 11) Dispóngase el cese inmediato de todo descuento, débitos automáticos y/o cualquier otro- con excepción de los descuentos de ley- que afecten los haberes correspondientes al Sr. CESAR GERMAN VENICA. A fin de hacer saber lo aquí dispuesto, librense los despachos correspondientes. 12) Disponer el embargo del 20% de los haberes que perciba el Sr. CESAR GERMAN VENICA en proporción de ley, conforme el Decreto Nac. N° 484/87, suma que deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Banco Municipal, Sucursal 80 Caja de Abogados. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Se hace saber, además, de conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 02 de septiembre de 2026, lo siguiente: 1. Fijar el día 19 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Jerónimo Miguel Falco con domicilio en el sito en calle Gabriel Carrasco N° 1314 de esta ciudad de Rosario -en el horario de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas. 2. Fijar el día 1 de diciembre de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el día 19 de febrero de 2027 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 2 de agosto de 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de julio de 2027 a las 09:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en "La Capital", conf. Arts. 28 y 29 LCQ. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 4 de Septiembre de 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria.

\$ 800 566872 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Sebastián Jose Rupil Juez y Secretaria de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, dentro de los autos caratulados ZANELLO MARTIN PABLO c/NEIL JAIME s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02902884-9) se le notifica al Sr. NEIL JAIME y/o a quien pueda corresponder que se ha dictado la Resolución 413 de fecha 12/09/2025 del siguiente tenor: Y VISTOS:..., y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aclarar e integrar la Sentencia N° 413, de fecha 12/09/2025, dejándose establecido que la referencia efectuada en la misma al plano N° 36693/1927, responde al plano antiguo o antecedente dominial utilizado para la descripción del inmueble, correspondiéndose el mismo con el inmueble actualmente identificado en el Servicio de Catastro e Información Territorial mediante plano N° 215417/2018, ambos relativos a la partida inmobiliaria N° 16-03-16-313837/000-6 y dominio inscripto al T° 79-D, F° 189 N° 23120, Depto. Rosario. 2.- Mantener en todo lo demás la Sentencia N° 413, de fecha 12 de Septiembre de 2025. Insértese y hágase saber. Rupil- Juez - Sapei - Secretaria.

\$ 100 566860 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, en autos: RODRIGUEZ MARCELO F. c/MAKING MALABARS S.R.L. s/EJECUTIVO; CUIJ 21-13953418-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 27 de Agosto de 2026. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas

edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES"

- <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA).

\$ 100 566846 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264, dentro de los autos caratulados: FABIANO, JUAN PABLO EUGENIO c/MONTIVERO, MARCELA NOEMI Y OTROS s/COBRO DE PESOS; Expte. CUIJ N° 21-12645787-9, se proveyó lo siguiente: ROSARIO, 02 de Junio de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez); Dr. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria).

\$ 100 566838 Set. 10 Set. 11

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: BAREA, LAURA LORENA c/GOMEZ, HERNAN MARTIN s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ N° 21-02973502-3, se ha ordenado publicar edictos tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término 5 días después de la última publicación la Sentencia N° 337 de fecha 22.07.2026 la que textualmente reza: ROSARIO, 22.07.26; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto y conforme lo normado por las disposiciones legales mencionadas; FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses fijados en la parte considerativa. 2) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SABRINA CAMPBELL, Jueza; Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria. Rosario, 27 de Julio de 2026. Dra. María Eugenia Libonati, prosecretaria.

\$ 33 566830 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, a cargo Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza) y Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria), en autos Pria, Alejandra Viviana c/Rachid, Miguel Y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02978326-5, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). 7.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL con identificación del inmueble. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza); Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria). Inmueble: Centenario 569, Sección 05, Manzana 091 (Ex 477), Gráfico 006 (Ex 18), de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, entre Avenida José Bermúdez y el Pasaje Buen Orden, a los 28.05 metros de esta última al Oeste; sus dimensiones y linderos son los siguientes: lado AB: 8.66 metros de frente al Norte, lindando con calle Centenario, el lado BC: 21.50 metros al Este, linda con Domingo Canelo, formando con el lado anterior un ángulo de 90°, el lado CD: 8.66 metros al Sur, linda con Benito Q. Meoni y Ot., formando con el lado anterior un ángulo de 90°, el lado DA: 21.50 metros al Oeste, linda con Manuel Ramos y Ot., formando con el lado anterior un ángulo de 90°. Encierra una superficie de 186.19 metros cuadrados. Datos dominiales: El dominio se encuentra inscripto a nombre de Rachid, R. A. de y Otros, con dominio inscripto al Tomo 340 Folio 196 Número 194159 Fecha 14/12/1971 y Tomo 219A Folio 920 Número 67339 Fecha 02/06/1971. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 566796 Set. 10 Set. 14

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Bonato, en los autos caratulados POWELL GUILLERMO RUBEN c/EL ESPINILLO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA DE INVERSION Y MANDATO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-03009991-2, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a EL ESPINILLO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA DE INVERSION Y MANDATO y/o quien resulte titular y/o de tene interés sobre el bien que más abajo se detalla por el término y bajo los apercibimientos de ley. El juicio de prescripción adquisitiva que se promueve es por el inmueble inscripto por ante Registro General Rosario en mayor área al Tomo 484 B, Folio 330 N° 114651 Dpto. Rosario (lote 3 de la manzana 54 del plano 90842/1977), sito en Granadero Baigorria, y conforme el plano de mensura para adquisición del dominio por usucapión judicial, acta de mensura, memoria de mensura y citación de linderos efectuada por los Ingenieros Agrimensores Gimena B San Martino y Pablo A. Portapila que se haya archivado en la Dirección Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Pcia. de Santa Fe bajo el número 275788 del 19/07/2024, siendo su número de partida de impuesto inmobiliario 16020033541517264, número de cuenta de tasa municipal 4229-1, encierra una superficie de 360.00 metros cuadrados. Rosario, 31 de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Maulion, Secretaria.

\$ 100 566795 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados TREIBER MARIANA c/BENEDETTO DE OPEDISANO MARIA VITA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-03011773-2, se ha ordenado lo siguiente: Por presentados, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales acompañado. Otórgueselas la participación que por derecho corresponda. Por promovida formal demanda en los términos que expresa, en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Chubut s/n y/o 1884, Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tri-

bunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Cítese al Estado Nacional, Estado provincial y a la Municipalidad de Pueblo Esther, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieran. Librese oficio a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a los fines indicados. Acompañar informe del Registro donde conste Condición Jurídica del Inmueble. Plano firmado por profesional competente (sellado por Departamento Topográfico de Catastro). Artículo N° 4015 CC. y modif. Decreto 5756/58. Por ofrecida prueba. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23-actualizaciondel-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poder-judicial-de-la-provincia-de-santa-fe> (...) Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ, SECRETARIA; Dr. EZEQUIEL ZABALE, JUEZ. 27 de Agosto de 2026.
\$ 100 566778 Set. 10 Set. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a la demandada -Sra. Claudia Romina Martínez, titular del DNI N° 30.722.194 por edictos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimientos de que, en caso de no comparecer en el término de ley (20 días) será declarada rebelde. Autos caratulados: LIFE DESARROLLOS SRL c/MARTINEZ, CLAUDIA ROMINA s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-02990906-4. ROSARIO, 07 de Mayo de 2025. Cargo N° 4469/25: agréguese. Proveyendo cargo N° 1519/25: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado a fs. 5/11 del expediente digital. Por iniciada formal DEMANDA DE DANOS Y PERJUICIOS que tramitara según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida y las reservas efectuadas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitara conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si la demandada vive y/o funciona en el domicilio denunciado y solo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR, JUEZA; Dra. MARIANELA GODOY, SECRETARIA. ROSARIO, 29 de Junio de 2026; Atento lo informado por el oficial notificador (e/c 7746/26) y las constancias de autos (informe del Renaper cargo N° 10755/25), cítese a la demandada por edictos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y de la provincia de Buenos Aires, notificando el primer decreto de autos, y bajo apercibimientos de que en caso de no comparecer en el término de ley, será declarada rebelde. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR, JUEZA, y Dra. MARIANELA GODOY, SECRETARIA. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 200 566774 Set. 10 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoseptima Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, -Dra. María Silvia Beduino-, Secretaria de la Dra. María Florencia Di Rienzo, se hace saber que dentro -de los autos caratulados MUTUAL DEL FORO c/VIEL, JUAN DOMINGO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-03000081-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 644. Rosario, 01 de septiembre de 2026. Y VISTOS:... Y DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Juan Domingo Viel, hasta tanto la actora Mutual del Foro se haga íntegro el cobro de la suma PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 6.801.405), con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria); Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 01 de septiembre de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 566771 Set. 10 Set. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. DIAZ, BERNICE ANAHI (DNI N° 38.375.673) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DIAZ, BERNICE ANAHI s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13936639-2; Rosario, 28/08/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.); 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisle (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por

la C.S.J.S.F. punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SIFSE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYO, Prosecretaria.
\$ 100 566944 Set. 10 Set. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. HERRERA, MARCO EDELMIRO (DNI N° 6.148.966) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/HERRERA, MARCO EDELMIRO s/EJECUTIVO (EXpte. N° 21-13938181-2 AÑO 2024); N° 2313 Rosario, 22/07/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de HERRERA, MARCO EDELMIRO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 227.054,65 (Doscientos veintisiete mil cincuenta y cuatro pesos con 65/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 139.180,29 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez; Juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario.
\$ 100 566943 Set. 10 Set. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BELLOTA GARCIA, JOSEPH JONATHAN (DNI N° 92.907.363) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BELLOTA GARCIA, JOSEPH JONATHAN s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-13938994-5 AÑO 2024); N° 2367 Rosario, 24/07/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BELLOTA GARCIA, JOSEPH JONATHAN, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 747.914,85 (Setecientos cuarenta y siete mil novecientos catorce pesos con 85/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 482.955,61 equivalentes a 3.47 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - Juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario.
\$ 100 566887 Set. 10 Set. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LEZCANO, JORGE ADRIAN (DNI N° 34.343.003) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LEZCANO, JORGE ADRIAN s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936178-1) N° 2321, Rosario, 22/07/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LEZCANO, JORGE ADRIAN, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 502.472,19 (Quinientos dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos con 19/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 385.529,40 equivalentes a 2,77 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. de Distrito

de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario; Dr. LUCIANO A BALLARINI, Juez; Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario.
\$ 100 566885 Set. 10 Set. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. DIAZ NATALIA LORENA (DNI N° 43.845.380) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DIAZ NATALIA LORENA s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13936993-6 AÑO 2024): N° 1778 Rosario, 09/06/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DIAZ NATALIA LORENA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 323.471,59 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y un pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 260.411,83 equivalentes a 1,96 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días. si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiqúese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. Rosario, Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario.
\$ 100 566884 Set. 10 Set. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ZUCCHI, ROMAN REINALDO (DNI N° 44.176.962) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ZUCCHI, ROMAN REINALDO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13936497-7): N° 2311 Rosario, 22/07/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ZUCCHI, ROMAN REINALDO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 477.373,83 (Cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos con 83/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 353.517,94 equivalentes a 2,54 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiqúese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario.
\$ 100 566883 Set. 10 Set. 14

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SRL c/CARRILLO, CLAUDIA ROSALIA s/JUICIO EJECUTIVO, 21-13933974-3; El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica a la Sra. CARRILLO, CLAUDIA ROSALIA, DNI N° 31.527.098, lo declarado en autos: ROSARIO, 27 de Mayo de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Rosario, Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario; OTRO: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Publíquense edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria.
\$ 100 566882 Set. 10 Set. 14

Por disposición de la Jueza de Circuito Civil y Comercial N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, y dentro de los autos caratulados: GARCÍA, JUDITH ANABELLA c/LOVELL, FILIBERTO Y OTRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; EXPTE. CUIJ N° 21-22898832-1, se ha ordenado publicar por edictos por dos (2) días el siguiente decreto: Villa Gobernador Gálvez, 27 de julio de 2026. Agrégúense los informes adjuntados. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárese rebeldes a: Ernesto Marcelo Hernández, (DNI N° 11.873.190), Esteban Andrés Hernández (DNI N° 14.228.547); Carlos Alberto Hernández (DNI N° 10.987.362); Ana Victoria Lovell, (DNI N° 12.360.218) y Ricardo Alfredo Lovell (DNI N° 13.169.073), herederos de Carlos Hernández DNI 5.960.178 y de Filiberto Lovell DNI 3.690.887 quienes detentan el carácter de titulares registrales del inmueble objeto de autos. Sigla el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula y por edictos conforme corresponda. Secretaria: Dra. MELODY SOL KAFFMAN, Juez; Dra. CAROLINA BURGOS GRABICH. Fdo. Dra. Georgina Conde,

Prosecretaria. 3 de Septiembre de 2026.

\$ 100 566942 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, en los autos: "CANDIOTI SRL C/ ARPYLT SA Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" (Expte. 21-12646099-3) se hace saber a MONTANINI PABLO H. y TILBE JUAN P. SH. que es citado y emplazado a estar a derecho bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS; Se transcriben los decretos: "Rosario, 11/08/2026. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese a Montanini Pablo h. y Tilbe Juan P. SH. mediante la publicación de edictos por -el tiempo y forma de ley." Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- "ROSARIO, 17 de Noviembre de 2023.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL, (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Al embargo solicitado, previamente aclare a que demandado corresponden las cuentas sobre las que desea trabar la cautelar." Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días.
\$ 100 566870 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JAVIER SERGIO QUIROGA, (D.N.I. 25.493.184), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUIROGA, JAVIER SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011490-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARISA ESTER SOSA (DNI 17.723.240) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSA, MARISA ESTER S/ SUCESORIO C Y C 15 (CUIJ N° 21-03004746-7). Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI Prosecretaria
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO JUAN LATTUADA (DNI 8.375.405) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LATTUADA, EDUARDO JUAN S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010184-4). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MANUEL ZORRILLA D.N.I. 6.402.674 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZORRILLA, José Manuel s/sucesorio" (CUIJ N.º 21-03010660-9). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LOLA SEGOVIA, D.N.I. 4.983.395 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SEGOVIA MARIA LOLA S/ SUCESORIO, Expte. N° 21-02954781-2, en trámite por ante por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicados en el Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA MARIA LAURA, (DNI 24.097.396) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASSA, MARIA LAURA S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N°21-03010309-9.-Fdo.DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOYA ENRIQUE EDGARDO (D.N.I. 10.630.179) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "NOYA EDGARDO ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011378-8) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEIVA SUSANA ELSA, DNI 10.068.472, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEIVA, SUSANA ELSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ 21-03009518-6)s". Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA ADELA BASILIO D.N.I. 5.527.812 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BASILIO, OLGA ADELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02995299-7). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANGELICA GATTO L.C. NRO. 5.555.629 Por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GATTO MARIA ANGELICA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001163-2)Fdo. Dra. Carmela Fernández Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1° de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez) Dra. Gabriela Maria Kabichan (Secretaria) se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Jorge Gabriel Sgarlata D.N.I. 22.874.867 a los efectos de declararlo rebelde publicándose edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, se hace saber que los edictos se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Autos caratulados: "ORTIZ, BRIAN MARTIN C/SGARLATA, JORGE GABRIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-12640740-5). FDO: DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez) Dra. GABRIELA MARIA KABICHAN (Secretaria). Rosario, 28 de Abril de 2026. Dra. Rosa Kaminsky Prosecretaría.
\$ 100 566815 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. SEC. UNICA, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ FERNANDEZ, LEONEL DAVID S/ JUICIO EJECUTIVO 21-13917151-6 se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. FERNANDEZ, LEONEL DAVID, D.N.I.Nro: 35290914 lo siguiente: ROSARIO, 01 de Junio de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, líbrese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida.----- Parte Demandada: FERNANDEZ, LEONEL DAVID D.N.I.Nro: 35290914 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$19.261,50 (Diecinueve mil doscientos sesenta y un pesos con 50/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-. ROSARIO, 29 de Noviembre de 2022 Oficiase al Registro Nacional de las Personas a los fines que informe último domicilio y todo otro dato que constare en relación a la partedemandada. El oficio de informe se diligenciará directamente bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.) mediante el formulario disponible en <https://oficios-judiciales.renaper.gob.ar/> consignando como correo electrónico derespuesta del informe el siguiente: circuito-2ros@justiciasantafe.gov.ar. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzg. 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzg. 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario ROSARIO, 22 de Julio

de 2025 Atento el domicilio denunciado, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Dr. LUCIANO A. BALLARINI Secretaria Juez Rosario, 18/05/2026 EDICTO - VARIOS Rosario, fecha conforme constancias digitales de SISFE. Publíquense edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley. -Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretariacivil-je2proros@justiciasantafe.gov.ar Rosario,.....de Agosto de 2026.- Dra. Longhi Secretaria.

\$ 100 565813 Sep. 10 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA GATTO L.C. NRO. 5.534.178 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GATTO ANA MARIA S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02960431-9) Fdo. Dra. Carmela Fernandez Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGA FERNANDEZ, D.N.I N° 2.434.706 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados " S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03011415-6). Fdo. Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO JOSE LOCCIONI D.N.I. 6.108.442 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOCCIONI, HUMBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03011440-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA MABEL WANDA BROTO D.N.I. 12.403.367 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BROTO LILIANA WANDA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03010670-6).
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL PEREZ, D.N.I 7.685.441 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días". PEREZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C YC 6" (CUIJ 21-03011502-0).
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Decima Nominación, Distrito Judicial N° 2, de la ciudad de Rosario (SFE), en los autos caratulados: "LEGUIZAMÓN, AMÉRICO PIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-01406735-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMÉRICO PIO LEGUIZAMÓN, L.E. N° 6.155.720, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, 9 de septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Decima Nominación, Distrito Judicial N° 2, de la ciudad de Rosario (SFE), en los autos caratulados: "LEGUIZAMÓN, AMÉRICO PIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-01406735-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMÉRICO PIO LEGUIZAMÓN, L.E. N° 6.155.720, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, 9 de septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LLOAN, CARLOS ALBERTO, DNI 4.199.008 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LLOAN, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5 CUIJ: 21-03004641-9 Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Sep. 10

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria de la autorizante, se emplaza a los herederos de los Sres. Raúl Roberto Rébora y Car-

lina Rébora Lozano (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Autos SEVERINI MIGUEL ANGEL s/TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO; (CUIJ 21-26426574-3). Firmat, 12 de Agosto de 2.026.
\$ 130 566932 Set. 10 Set. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de DOMINGO BACCELLI, por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Expte. CUIJ N° 21-26426359-7, BACCELLI CARLOS DUILIO ALFREDO c/SUCESORES DE DOMINGO BACCELLI s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Secretaría, Firmat, de 2026.
\$ 150 566799 Set. 10 Set. 14

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaría de la Dra. Melina Natalia La Menza, dentro de los autos caratulados PPPDNAYF (FERREYRA LUQUE R.) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, Expte. CUIJ N° 21-27912089-9, se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de los señores DALMAAYELÉN LUQUE, D.N.I. N° 39.501.104, y FABIÁN ALEJANDRO FERREYRA, D.N.I. N° 30.831.896, del dictado de la Resolución N° 1571 de fecha 28 de Agosto de 2026 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO:.... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, mediante Disposición N° 162/26 de fecha 14 de Agosto de 2026, respecto a la niña RUBI JADE FERREYRA LUQUE, D.N.I. N° 51.728.348, que tiene por objeto la separación temporal de la convivencia con sus progenitores Dalma Ayelén Luque, D.N.I. N° 39.501.104, y Fabián Alejandro Ferreyra, D.N.I. N° 30.831.896, y el alojamiento temporal en un centro residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe. 2) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la ley 12.967. 3) Notificar en forma personal a la progenitora, Representante del Ministerio Pupilar y Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y mediante edictos al progenitor. 4) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MELINA NATALIA LA MENZA, SECRETARIA SUBROGANTE; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZ.
S/C 566879 Set. 10 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA BEATRIZ LEONETTI, D.N.I. 13.510.692, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEONETTI MIRTA BEATRIZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26037304-5.- Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3era Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: SORICHETTI OMAR FORTUNATO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-26037424-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR FORTUNATO SORICHETTI, DNI 6.187.366, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BIANCO, CLEMAR EMILIO s/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26037233-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEMAR EMILIO BIANCO (DNI N° 6.186.780), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DRUETTA CLARA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-26036930-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLARA MARGARITA DRUETTA DNI. N° 5.424.656, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA BEATRIZ LEONETTI, D.N.I. 13.510.692, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos ca-

ratulados: "LEONETTI MIRTA BEATRIZ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26037304-5.-
\$ 45 Sep. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría de la Dra. Luz María Gamst (Secretaría), hace saber que en los autos caratulados SALGADO ANGELA DE LOS M. c/MEROI JUAN CARLOS y otros s/ESCRITURACION; C.U.I.J. N° 21-25342214-6 - Expte. N° 972/2014, se ha dictado SENTENCIA con fecha 02 de Diciembre de 2025 (inscripta al T° 2025, Fº, N° 2645), cuya parte resolutive en su parte esencial dispone: (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los Sres. JUAN CARLOS MEROI, RODOLFO ALFREDO CAVESTRI, ATILIO MEROI, RAUL ROBERTO MEROI, ELVIO DANIEL CALIGARIS, RICARDO ANTONIO CAVESTRI, RUBEN LUIS VOLPI, POLICARPO GONZALEZ, MARIA JUANA CAPELETTI -y de corresponder conforme la normativa positiva, art. 2317 CCCN, a sus herederos- a realizar todo acto material y jurídico a los efectos de que como titulares dominial, otorguen la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble inscripto al Tomo 186, Folio 296. Conforme la siguiente descripción: un lote de terreno designado con el N° 19 de la manzana 53, situado en la localidad de Ricardone, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ubicado sobre la calle Manuel Gálvez entre las calles Centeno y Gallán y mide 10 metros de frente al Oeste por 37,36 metros de fondo, lindando: al Oeste, con calle Gálvez, al Sur, con el lote 14; al Norte con lote 16 y al Este, con Lote 20 todos de igual Plano y manzana con una superficie total de 373,60 mts2., de acuerdo al Plano de Subdivisión y Mensura N° 93085/1978. PII N° 150600-207391/0032-I, dentro del plazo de diez días bajo apercibimientos de otorgarla el Juzgado a su costa. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaría).
\$ 56,50 566841 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SANTINELLO, FERNANDO GABRIEL c/MEDINA, LEANDRO SEBASTIAN y otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-25444423-2, se ordenó por Decreto de fecha 29/07/2026 (fecha que surge de SISFE), citar y emplazar al co-demandado ÁNGEL GABRIEL RAMÍREZ, DNI 29.955.867, a comparecer a estar a derecho, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres días y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante). Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 566829 Set. 10 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Javier Pedro Bértora (Juez subrogante), Secretaría de la Dra. Dulce Sofía Rossi, dentro de los autos caratulados LOPEZ, CRISTIAN CESAR c/BIANCOTTI, CARLOS ALBERTO s/PREPARE VIA EJECUTIVA; Expte. CUIJ N° 21-23405473-9, ha ordenado citar por edictos, que se publicarán tres veces, haciendo saber lo siguiente: San Lorenzo, 28 de Agosto de 2026. Designase audiencia del día 29/09/2026 a las 11:00 11:15 y 11:30 hs respectivamente a fin de que la pretensa locataria Sra. Nanci Beatriz Fedyszyn DNI 17.668.652, comparezca a este Juzgado para que confiese o no su calidad de tal, término y precio convenido y que exhiba último recibo de pago de la pretensa locación; y los Sres. JUAN JOSE LUGO, DNI 29.929.786, NADIA SOLEDAD NUNEZ, DNI 29.172.461 a fin de que comparezcan a fin del reconocimiento de su calidad de codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores y exhiban recibos de pago de la pretensa locación, respectivamente, todos bajo los apercibimientos de ley (arts. 445 inc. 2 y 450 C.P.C y C. de Santa Fe). Sentado lo expuesto, en función de las constancias de autos a los efectos de garantizar el debido proceso adjetivo y derecho de defensa en juicio y en corolario de las facultades conferidas al suscripto por el art. 21 del CPCCC, dispongo que el presente sea notificado mediante una doble modalidad de notificación, a saber: 1) por cédula con transcripción de los arts. 445 inc.2 y 450 C.P.C y C. de Santa Fe y 1208 CC y C de la Nación), en los domicilios de los accionados que fueren informados por RENAPER. A tales fines, se dispone autorizar al Oficial Notificador, al diligenciamiento de la cédula, para que se constituya en el domicilio indicado, constate si el demandado vive o no allí, y aún en el supuesto de que el demandado no viva efectivamente en el domicilio de la notificación cursada, procedase de igual forma a fijar la cédula de notificación en corolario con la normativa del art. 63 del C.P.C.C. Santa Fe a la sazón de una interpretación hermenéutica de tal disposición con el art. 47 Ley 17671 y el art. 76 CCCN. 2) por edictos en la forma ordinaria. San Lorenzo, de Septiembre de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 33 566828 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: SANTINELLO, FERNANDO GABRIEL c/MEDINA, LEANDRO SEBASTIAN y otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-25444423-2, se ha ordenado hacer saber por edictos al Sr. MEDINA LEANDRO SEBASTIAN, DNI 29.683.472, lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de diciembre de 2024 que ordenó: Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga la causa sin su representación. Notifíquese por cédula, con la previsión para el notificador de que deberá averiguar si el demandado vive allí, consultando a quien le atiende o a vecinos, y en caso afirmativo diligenciarla. Fdo. Dr. José Nahuel Sedita (Secretario Subrogante) Dr. Alejandro Andino (Juez). Asimismo, que mediante decreto de fecha 29/07/2026 (fecha asignada por SISFE) se ha resuelto: Ampliando el proveído de fs. 179 por el cual se ordenó notificar por edictos la rebeldía dictada al codemandado Leandro Medina, revocándose el proveído de fs. 142(16112/2024) en la parte que ordena: prosiga sin su representación: dejando constancia que, oportunamente, se designará defensor al rebelde, conforme Art. 78 CPCC. Notifíquese conjuntamente con el proveído de rebeldía. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 566827 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: ZIERNOLY HERNAN MILTON

c/TESTOCON SRL s/JUICIO EJECUTIVO; (21-25448702-0), ha ordenado: Atento constancias de autos y lo informado en el RCJEC, cítese y emplácese a la demanda TESTOCON SRL, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación.
San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 566825 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: SEGOVIA MARIANA c/DIAZ MAXIMILIANO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-25445698-2), ha ordenado: Atento la incomparecencia de la accionada VACHE CARINA SORAYA a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 566824 Set. 10 Set. 14

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Guillermo Roldán, Juez subrogante, dentro de los autos caratulados: SILVIA LEONOR MEDINA s/PE-DIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25447631-2; se ha ordenado lo siguiente: Nº 1569 - San Lorenzo, 31/08/2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN GERMAN WUST, con domicilio en calle Gurel 865 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 13/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico. Autorizar la verificación digital o verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura bajo las siguientes condiciones: en PDF, al mail verificacionestorresihadad@gmail.com; con copia al correo estudiowust@gmail.com; acompañando constancia de pago de arancel verificatorio, transfiriendo el mismo al Alias: arancelindicatura, de Mercado Pago. En lo que respecta a la documentación digitalizada, la misma se presenta bajo declaración jurada en cuanto a su existencia y contenido. También podrá presentarse la solicitud en forma presencial en calle Gurel 865, de la ciudad de San Lorenzo o Córdoba 1452 P. 1 Of. E Palacio Minetti de la ciudad de Rosario (horario de 9:00 a 16:00 hs). En caso de optar por la verificación presencial deberá acompañar los títulos representativos justificativos y respaldatorios con dos copias firmadas y digitalizado en un pendrive. 2) Fijar el 26/11/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 16/02/2027 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. (firmado: Dr. Guillermo Roldán, juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 566794 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de San Lorenzo- Secretaría Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALICIO OSCAR SILVA, D.N.I.: 10.308.846 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVA, ALICIO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25449219-9.-
\$ 45 Sep. 10

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Distrito Judicial Nº 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Alejandro Marcos ANDINO (Juez) y Luz María GAMST (secretaria), en el expediente caratulado "RUIZ, CARLOS BERNARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25448870-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Lide Iderla PEREZ, DNI F4.739.557 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial. San Lorenzo, de septiembre de 2026. Firma secretario/a autorizante.
\$ 45 Sep. 10

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados BANCO CREDICOOP C.L. c/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL Y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ 21-23486522-3, ha dispuesto notificar por edictos al Sr. INSAURRALDE Diego Nahuel, DNI N°35.715.880, el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, 30 de octubre de 2025. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Secretaria: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez. Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 02 de Julio de 2026. Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria).
\$ 100 566861 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil Comer. 1ª Nom. SEC.UNICA de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria y la Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados MUTUAL ENTRE ASOC. DE COOP. MUT. PATRONAL c/INSAURRALDE DIEGO s/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-25657380-3, se ha dispuesto notificar a la demandada INSAURRALDE DIEGO DNI 35715880, de los decretos que a continuación se transcriben: Villa Constitución, 22 de Febrero de 2022. VILLA CONSTITUCION, Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompaña y se agrega, cuyo original deberá presentar para su cotejo por Secretaría. Por iniciada la acción ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Réserve en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Trábase embargo sobre la parte de los haberes que el demandado

DIEGO INSAURRALDE, perciba como empleado de "TRANSPREB S.A.", por todo concepto en la proporción embargable, hasta cubrir la suma de pesos doscientos once mil ochocientos setenta y dos (\$ 211.872) en concepto de capital, con más la suma de pesos sesenta y tres mil quinientos sesenta y uno (\$ 63.561) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos los despachos que correspondan, haciéndose constar que las sumas embargadas deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria Juez - Dr. Alejandro Danino -Secretario. - VILLA CONSTITUCION, 22 de Marzo de 2023. Agréguese la constancia acompañada. No habiendo el demandado, DIEGO INSAURRALDE, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Fdo. Dr. Alejandro Danino -Secretario. Villa Constitución, 19 de noviembre de 2025. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese -la primera providencia de trámite y la rebeldía- por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución, 31 de Marzo de 2026.
\$ 750 566818 Set. 10 Set. 16

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nº 1 de Villa Constitución, se hace saber que en los autos caratulados OJEDA OLGA SUSANA s/SUCESORIO 21-25660637-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante de estos autos doña OJEDA OLGA SUSANA, por el término de treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 09 de Septiembre de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Sep. 10

En los autos caratulados: "GIORGI, QUINTO ENRIQUE S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-25661562-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Arturo Enrique Giorgi, DNI 6.137.075 por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Villa Constitución, de 22/06/2026. FDO.: DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO) Dra. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZ).
\$ 45 Sep. 10

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino Nº 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: "SOLDANO, JOSE BERNARDO S/ SUCESORIO 21-26369953-7 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. JOSE BERNARDO SOLDANO para que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días y bajo apercibimientos de ley.-
Rufino, Septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Gabriel Carlini, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª nominación de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Walter A. Bournot, en el Expte CUIJ N° 21-24624306-6, autos caratulados RICEDAL ALIMENTOS S.A s/RUBRICA DE LIBROS, en virtud del trámite de solicitud de rúbrica de libro de Registro de Accionistas de la sociedad RICEDAL ALIMENTOS S.A., por extravió, mediante proveído de fecha 26/08/2025 se ha dispuesto; VENADO TUERTO, 23 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados RICEDAL ALIMENTOS S.A., s/RUBRICA DE LIBROS (DIGITAL), CUIJ 21-24624306-6, de los que resulta: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Autorizar a la sociedad RICEDAL ALIMENTOS S.A., firme que se encuentre la presente, a la confección de un nuevo Libro de Accionistas Nº 1, en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: 1) Ricardo Alberto BARAVALLE: 774 acciones ordinarias nominativas no endosables, que representan aproximadamente el 38,8945% del capital social. 2) Alejandro Luis BARAVALLE: 773 acciones ordinarias nominativas no endosables, que representan aproximadamente el 38,8442% del capital social. 3) Agustina Aida BARAVALLE: 443 acciones ordinarias nominativas no endosables, que representan aproximadamente el 22,2613% del capital social, de acuerdo a las fundamentaciones vertidas. (...) IV- Oficiase al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, haciendo conocer la presente, previa notificación vía electrónica a la peticionante, al domicilio real de los accionistas reconocidos en la demanda, y en forma edictal a los diarios requeridos en el proceso por el término de DOS días alternados, a efectos de hacer saber de la presente a todos los posibles interesados. (art. 46 CPC y 18 CN). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. Walter A. Bournot, Secretario. Otra resolución de fecha 18/08/2026: Nº 761 VENADO TUERTO, 18 de Agosto de 2026. Y VISTOS: estos autos caratulados RICEDAL ALIMENTOS S.A., s/RUBRICA DE LIBROS (DIGITAL) - 21-24624306-6; CONSIDERANDO: RESUELVO: Aclarar y/o rectificar y/o Modificar conforme lo dispuesto por el art. 248, ss y cc CPCCSF la Resolución Nº 657 del 23/07/2026 dejando expresamente establecido que la denuncia por pérdida de Libro de Accionistas se produjo con fecha 01/03/2024, según denuncia policial y demás constancias acompañadas en autos. Asimismo se mantiene con total virtualidad el resto de dicha resolución que no fuere expresamente aclarado y/o rectificado y/o modificado por la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. Walter A. Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de Agosto de 2026.
\$ 700 566953 Set. 10 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini y la Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados MUTUAL ENTRE ASOC. DE COOP. MUT. PATRONAL c/ROJAS DANIELA s/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-2462043-2, se ha dispuesto notificar a la demandada ROJAS DANIELA DNI 26022449, de los decretos que a continuación se transcriben: Venado Tuerto, 18 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 15918/2023: Agréguese. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Asimismo, cumplíntese con el cotejo exigido en el primer decreto de trámite. Notifíquese por cédula. Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI (Juez); Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, (Secretario); VENADO TUERTO, Proveyendo escrito cargo N° 17580/2025: Previo a todo trámite, notifíquese por edictos la rebeldía ordenada en fecha 18/10/2023. Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI (Juez); Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT (Secretario). Venado Tuerto, de Febrero de 2026.
\$ 380 566821 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña PEREZ MANUELA D.N.I. N° 3.315.498, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "PEREZ MANUELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24626058-0 SEPTIEMBRE 2026.- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dra. Ma. Celeste Rosso (JUEZ); Dra. Ma. Laura Olmedo (SECRETARIO).-
\$ 45 Sep. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala V) de Rosario; se ha ordenado citar a los herederos de ALBERTO ARTURO BULLENTINI, D.N.I. 6.025.426 y de SILVANA UDOVICICH, D.N.I. 3.893.586, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) A continuación se transcribe el decreto ordenatorio de la medida: ROSARIO, 18 de Septiembre de 2025; Agréguese la copia de la partida de defunción acompañada, la que deberá certificar. Cítese y emplácese a los herederos de los demandados por Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el representante de los demandados fallecidos continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU, Prosecretaria. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los Sres. ALBERTO ARTURO BULLENTINI, D.N.I. 6.025.426 y SILVANA UDOVICICH, D.N.I., para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: NOCELLI CECILIA SOLEDAD c/UDOVICICH SILVANA Y OTROS s/DESALOJO; CUIJ 21-12369552-3, N° Expediente: 188/2025, en trámite por ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala V) SEC.UNICA de Rosario. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.
\$ 100 566577 Set. 9 Set. 11

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación de Rosario (SF), a cargo de la Dra. Rina Brisghelli (Jueza) y la Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria), dentro de los autos caratulados RICCIARDI ERIKA MARIEL y otros c/AMICI TEODORO y otros s/COBRO DE PESOS 21-03588934-2, se hace saber a través del presente edicto y en los términos art 45 de la ley 7945 que: SE CITA a la Escuela Complejo D'Ibarre N° 3050 a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. A continuación, se transcribe el Decreto que lo ordena: ROSARIO, 20 de Mayo de 2026. Atento lo expuesto por el oficial notificador en el reverso de la cédula acompañada mediante escrito cargo N° 14689 y lo informado por el Ministerio de Educación en escrito cargo N° 9593, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a la Escuela Complejo D'Ibarre N° 3050 a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Fdo. Dra. RINA BRISIGHELLI JUEZA; LORENA SPIZZIRRI SECRETARIA. Dr. Santiago C. Giachello, prosecretario.
\$ 100 566765 Set. 9 Set. 11

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: AMEZ DROZ SEBASTIAN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-

11454691-4. Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ROCIO NATALIA AMEZ DROZ, DNI 42.179.743 y MAXIMILIANO JOEL SALVI, DNI 39.816.038, lo siguiente: Rosario, 28 de Agosto de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 117/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Sebastián Amez Droz, Susan Emily Amez Droz y Bastian Elian Amez Droz, que se ha propuesto que se otorgue el cuidado parental unilateral de los mismos en favor de su progenitor, Maximiliano Joel Salvi, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dra. Mangani (jueza).
S/C 566629 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, se ha dispuesto tener por interpuesta por la Sra. Veronica Daniela Riquetti (D.N.I. N° 32.254.221) la acción de divorcio contra el Sr. Matias Alejandro Oliva Rodríguez (D.N.I. N° 32.239.711); se ha establecido que se haga saber la petición de divorcio y se ha ordenado traslado por diez días de la propuesta reguladora, como asimismo, se ha autorizado a la profesional actuante art. 25 C.P.C.C., a que practique la notificación a través de la aplicación WhatsApp al número telefónico del requerido que se considera en carácter de declaración jurada de la parte accionante, y, al efectuarla, se individualizaran los datos del expediente, se adjuntará copia del escrito, y se transcribirá en forma textual el decreto indicando expresamente que la causa puede ser consultada en forma electrónica a través del sistema SISFE una vez cumplidas las formalidades del caso, por tratarse de una acción de ejercicio de estado de familia. Se decretó que realizada la misma se acompañará la captura de pantalla (conf. Arts. 286, 287, 318 y 710 CcyC). Y que, asimismo, se notificará por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Los decretos que así lo ordenan se transcriben: ROSARIO, 14 de Mayo de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta Petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Acompañé la profesional constancia tributaria. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y con copia del escrito inicial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber a las partes que deberán presentarse los escritos en autos debidamente suscriptos, conforme reglamentación respectiva. En caso de actuar con patrocinio letrado, el escrito debe encontrarse firmado ológrafamente por la parte y luego escaneado, con mas la firma digital de el/los profesional/es patrocinante/s, debiendo conservar los originales el/la profesional en carácter de depositario/a. En el supuesto de actuar con poder, debe ser suscripto en forma digital por el/los profesional/es correspondientes. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza); ROSARIO, 19 de Agosto de 2026. Se autoriza a la profesional -art 25 C.P.C.C.- la notificación a través de la aplicación WhatsApp al número telefónico del requerido que se considera en carácter de declaración jurada de la parte accionante, y, al efectuarla, tendrá que individualizar los datos del expediente, adjuntar copia del escrito, y transcribir en forma textual el decreto indicando expresamente que la causa puede ser consultada en forma electrónica a través del sistema SISFE una vez cumplidas las formalidades del caso, por tratarse de una acción de ejercicio de estado de familia. Realizada la misma se acompañará la captura de pantalla (conf. Arts. 286, 287, 318 y 710 CcyC). Asimismo, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días. después de la última publicación. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (tres veces). Autos: RIQUETTI, VERONICA DANIELA c/OLIVA RODRIGUEZ, MATIAS ALEJANDRO s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-11471361-6, (Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario. Rosario, de Agosto de 2026.
\$ 200 566627 Set. 9 Set. 11

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados BREST, TIZIANA CATHERINE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11471776-9, se ha dispuesto notificar por edictos a MÓNICA LILIANA BREST D.N.I. 37.580.979 Y A HRISTOP ALEXANDER CAMERO MUÑOZ D.N.I. 47.847.373 lo siguiente: N° 1130 Rosario, 27 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de BREST TIZIANA CATHERINE D.N.I. 53.618.280 nacida en fecha 20 de diciembre de 2013 hija de Mónica Liliana Brest D.N.I. 37.580.979 y a CAMERO ZOILA ABIGAIL D.N.I. 55.310.578 nacida en fecha 30 de diciembre de 2015 hija de Mónica Liliana Brest D.N.I. 37.580.979 y de Hristop Alexander Camero Muñoz D.N.I. 47.847.373 mediante disposición Administrativa N° 67 de fecha 21 de Abril de 2026; 2) Atento haberse producido el vencimiento del plazo de vigencia de la Medida de Protección Excepcional en fecha 21 de Julio de 2026 y siendo el vencimiento de el plazo máximo en fecha 18 de Octubre de 2026 deberá acompañar la DPPDNAYF la prórroga o resolución definitiva de la misma; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (jueza). Rosario, 31 de Agosto de 2026.
S/C 566618 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por tres días al Sr. MAURICIO FERMIN BENITEZ, DNI 37.156.702, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, por el término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados: BRITOS, ELIAS SAMUEL c/BENITEZ, MAURICIO FERMIN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11881080-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la Ciudad de Rosario. Firmado por la Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza) y el Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). Rosario, 20/08/2026.
\$ 100 566604 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Dr. EDGARDO BONOMELLI, dentro de los autos CARRUEGA, ELIAS NATANAEL Y OTROS c/AVANZINI, MARIANO MIGUEL FIDEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11892832-3, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel, por el término de tres días a los fines de comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. La resolución que lo ordena dice: ROSARIO, Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Cítese a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos serán impresos y reservados en sobre cerrado. Constitúyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiése al RNPA, MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que, de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PRO-CEDERÁ AL SORTEO DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA E INGENIERO MECANICO OFRECIDOS librándose mail a la cámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: BONOMELLI. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI; Dr. EDGARDO BONOMELLI. Y otro: ROSARIO, 12/02/2025 Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 2698/24: Al punto I: téngase presente. Al punto II: Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Al punto III: Aclare a que oposición se refiere. Al punto IV: por contestada intimación, téngase presente y hágase saber. Dra. ARACELI STEFANELLI; Dr. EDGARDO BONOMELLI; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 28 de Agosto de 2026. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Secretaria Dra. Stefanelli. \$ 300 566596 Set. 9 Set. 11

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a FERNANDO ARIEL FLAMENCO, DNI 40.313.729 y a MICAELA GIMENEZ, DNI 40.362.131 lo siguiente: Rosario, 24 de Agosto de 2026. Atento a lo manifestado por la Dirección en el escrito cargo 11130/2026, notifíquese a la progenitora de Agustina y Mirko Gimenez que se ha propuesto que se otorgue la tutela de los mismos en favor de Paola Marisa Galvan, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Asimismo, oficiése al Registro Nacional de las Personas a fin de que informen el último domicilio que registra Micaela Gimenez, D.N.I. N° 40.362.131. Notifíquese. Fdo. Antello (Juez). S/C 566585 Set. 9 Set. 11

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 4 DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo del Dr. FEDERICO LEMA (Juez), Secretaria de la Dra. Analía Vicente, en los autos caratulados PIZZIRRUSSO, MAXIMILIANO HERNAN c/PERESSIN, FERNANDO ARIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895289-5, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar el siguiente decreto: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 6703/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado PERESSIN FERNANDO ARIEL, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CEDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante). Dra. Analía N. Vicente, secretaria. \$ 100 566584 Set. 9 Set. 11

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados AGUILERA, NICOLE YANEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11446187-0, se ha dispuesto notificar por edictos a YANINA PAOLA AGUILERA D.N.I. 36.544.087 lo siguiente: ROSARIO, 06 de Marzo de 2026 Cargo N° 1880/26: Por cumplimentada intervención y vista. Atento el estado de autos, cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expídese sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo

apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. Fdo. Dra. Topino (Jueza). Rosario, 28 de Agosto de 2026. S/C 566583 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez Subrogante del Juzg. Unipersonal N° 4 de Rosario, Dr. Lema Federico, Secretaria de la Dra. Vicente Analía, dentro de los autos caratulados: MATOS ELISA JUDITH c/KONIG PABLO EMANUEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11900687-9), se ha dispuesto: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 6608/26: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO KONIG PABLO EMANUEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. Analía Vicente (SECRETARIA); Dr. Lema Federico (JUEZ). Dado, sellado y firmado a los de Agosto de 2026. Rosario, 20 de Agosto de 2026. \$ 100 566573 Set. 9 Set. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos LAGAMMA, MARTÍN ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03008698-5, por resolución N° 310 de fecha 27/08/2026, se ha declarado la quiebra de Martín Ariel Lagamma, DNI 25.328.387, intimando al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. S/C 566619 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juez Dr. SEBASTIÁN RUPIL, Juez, Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, Secretaria, se hace saber que en los autos PICCIONI JOSE MARIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-01574081-4, mediante Decreto del 19 de Agosto de 2026, se dispuso: Proveyéndose el escrito cargo N° 7993/26: téngase presente lo manifestado. Atento el estado de autos y sin perjuicio de la sustanciación ya cumplida -notificaciones por cédula a todas las partes intervinientes en los domicilios constituidos subsistentes (art. 273, inc. 6º, LCQ) y vista evacuada por la sindicatura sin oposición-, a fin de asegurar el apercibimiento de eventuales acreedores y terceros con interés legítimo, previo a lo solicitado, hágase saber por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, sin necesidad de previo pago (arg. arts. 89, párrafo final, 218 y 278, LCQ), la existencia del pedido de clausura del procedimiento por distribución final y de conclusión de la quiebra formulado por la fallida (arts. 230 y 231, párrafo final, LCQ), emplazándose a quienes se consideren con derecho para que, dentro de los diez (10) días contados desde la última publicación, comparezcan a denunciar la existencia de bienes susceptibles de desapoderamiento o a formular las oposiciones que estimaren pertinentes, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos. Encomiéndase la confección del edicto al letrado de la peticionaria, quien deberá acompañarlo debidamente confeccionado a los fines de su rúbrica. Vencido el plazo del emplazamiento, certifíquese por Secretaría acerca de la existencia de presentaciones, denuncias u oposiciones y, fecho, sigan según su estado. Oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a fin de que se sirva informar, con relación a la persona individualizada en autos, los datos que obren registrados en sus bases y que resulten conducentes a los fines de la presente causa, debiendo remitirse la respuesta por la vía pertinente y con expresa referencia a estos actuados. Notifíquese por cédula. CUIJ 21-01574081-4. S/C 566738 Set. 9 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos MONZON, EDGARDO ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005769-1, Expte. N° 141/2026, se ha dictado la Resolución N° 509 de fecha 3 de julio de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO ABEL MONZON, DNI N° 16.943.467, con domicilio real en calle San Martín N° 105 de la ciudad de Alvarez, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 933, piso 3, oficinas 1 y 2, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 640 de fecha 31 de agosto de 2026 que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 14/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico ARIEL TARQUINI, con domicilio en Av. Pellegrini N° 1558, piso 3, depto. 8, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs. y de 15:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el día 27/11/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 15/02/2027 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaría, 2 de Septiembre de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. S/C 566732 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados DELLEPIANE MARA CRISTINA s/PED DE QUIEBRA; CUIJ 21-01576734-8, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: N° 59 ROSARIO, 25/02/2026 Y AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) ORDENAR LA AMPUACIÓN DEL AUTO DE RECONSTRUCCIÓN N° 203 del 09/05/2025 (vide fs. 75), del expediente DELLEPIANE MARA CRISTINA s/PED DE QUIEBRA - RECONSTRUCCION - 21-01576734-8 (1424/1996). 2) ESTABLECER que la presente resolución servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente. 3) INTIMAR a las partes, y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos, a saber: Darío Héctor Constanzo, Guillermo Mariano Costanzo, Víctor Robledo, Ali-

cia Belacovsky, Rosario Tasca, Sandra V. Paletta y Delfo C. Freguglia, para que en el término de QUINCE (15) DIAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágaseles saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 4). HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 5). CÍTESE Y EMPLÁCESE por edictos a quienes revistieren el carácter de eventuales herederos de la Sra. María Luisa Angelozzi; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos de que para el caso de no articular defensa alguna vencido el término de publicación de los edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación por el término de ley), se tendrán por válidas las actuaciones procesales de autos. 6). OFICIAR al Archivo General de Tribunales Provinciales de Rosario a los fines de que, a la mayor brevedad posible, remitan a este Juzgado

copia certificada de la totalidad de los autos (providencias, resoluciones interlocutorias) y de la/s sentencia/s definitiva/s que hubieran sido dictados en el seno del expediente DELLEPIANE MARA CRISTINA s/PED DE QUIEBRA - RECONSTRUCCION - 21-01576734-8; (Originalmente Expte. N° 1424/1996), para ser incorporados a su reconstrucción. 8). DAR INTERVENCION de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Librense las comunicaciones pertinentes. 9). NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos DELLEPIANE MARA CRISTINA s/PED DE QUIEBRA - RECONSTRUCCION - 21-01576734-8 (1424/1996), para que en el término de VEINTE (20) DIAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. 10). NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes y profesionales mencionados en el punto 3) mediante cédula judicial. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria; Dr. SEBASTIÁN RUPIL Juez. Asimismo, se ha ordenado CITAR Y EMPLAZAR por edictos a quienes revistieren el carácter de eventuales herederos de la Sra. María Luisa Angelozzi; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos de que para el caso de no articular defensa alguna vencido el término de publicación de los edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación por el término de ley), se tendrán por válidas las actuaciones procesales de autos. El presente deberá ser publicado por tres (3) veces conforme art. 73 CPCC.

S/C 566721 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juez del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 SEC. dentro de los autos caratulados NAVARRO ANA MARIA c/BAILE CRISTINO Y OT. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 80/23, CUIJ 21-12644075-5, se ha ordenado: ROSARIO, 18 de Agosto de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase la rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dr. Cossari (juez) Dra. Almara (secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los 25 Días del mes de Agosto de 2026.

\$ 100 566714 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de DIGIOVANNA TERESA, para que, dentro del término de tres días, comparezcan a estar a derecho y a hacer valer sus derechos en los autos caratulados GAMARRA, ELISABET ELVIRA c/DIGIOVANNA, GASPARI Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-02961692-9, bajo apercibimientos de rebeldía. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Asimismo cítese y emplácese por edictos a sucesores de Digiovanna los herederos y/o Teresa, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Dra. Marianela Maulión, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Rosario, 2 de Septiembre de 2026.

\$ 100 566720 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación, Dr. EZEQUIEL MARÍA ZABALE, se hace saber por cinco días que en autos caratulados VOISARD, LEONARDO RAUL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03009197-0, por auto N° 333 de fecha 28.08.2026, se ha resuelto fijar las siguientes fechas y condiciones: Presentación de pedidos de verificación: los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28/09/2026 ante el CPN Germán Darío Podlubne, con domicilio en calle Córdoba 1452, Piso 1, Oficina E, de la ciudad de Rosario, en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

Modalidad de presentación: conforme al procedimiento de verificación no presencial, la presentación deberá realizarse en soporte digital mediante envío a la casilla constituida a tal efecto: verificacionestorresidad@gmail.com, con copia al correo cpgerman@podlubneysociados.com.ar. Documentación y arancel: los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación respaldatoria en soporte digital a las direcciones de correo indicadas y abonar el arancel correspondiente mediante transferencia bancaria.

Informe individual: se fija el día 10/11/2026 para la presentación, por parte del Síndico, del informe individual sobre los créditos, con las exigencias previstas en el art. 35, segundo párrafo, de la LCQ. Informe general: se fija el día 28/12/2026, para la presentación del informe general por parte del Síndico. Audiencia informativa y período de exclusividad: se fija audiencia informativa para el día 30/06/2027, estableciéndose como fecha de finalización del período de exclusividad el día 08/07/2027. Firman: SECRETARIA - JUEZA. Rosario, 1 de Setiembre de 2026. Mayra Ibañez, secretaria subrogante.

\$ 500 566722 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: Emplácese a estar a derecho a los sucesores de los Sres. María Rosa Moreno, Andrés Hildeberto Díaz y Jorge Nazar Díaz por el término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, publicándose edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Autos caratulados: LUQUI, ROBERTO Y OTROS c/MORENO, MARIA ROSA Y OTROS s/USUCAPIÓN; 21-02898537-9. Fdo. Prosecretaria. Dra. Sabrina Rocci, secretaria.

\$ 100 566737 Set. 9 Set. 11

El señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos SEGHEZZO ANTONIO RODOLFO s/CONCURSO PREVENTIVO -RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION; CUIJ 21-01486573-7, ha dictado el siguiente auto resolutorio: N° 338. Rosario, 28 de Julio de 2026. Y VISTOS: Los presentes caratulados SEGHEZZO ANTONIO RODOLFO s/CONCURSO PREVENTIVO -RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION- CUIJ 21-01486573-7... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Disponer la CLAUSURA y CONCLUSION por distribución final del procedimiento liquidativo del patrimonio del Sr. ANTONIO RODOLFO SEGHEZZO, DNI 11.873.739, en los términos del Art. 231 in fine LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a efectos de que tome razón, dejándose constancias que se envía vía SISFE en este acto por Secretaría; 3) Publíquese edicto comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación y abonados los honorarios y aportes de la Dra. Daniela Pasta; 4) Fecho: a) oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallido; b) Ordenar el cese de la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallido, oficiándose a tal efecto; c) Levantar la prohibición de salida del país del fallido, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, todo si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 5) Previo retiro de la documental -de corresponder y si las hubiera- y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 6) Insértese y hágase saber. (Autos: SEGHEZZO ANTONIO RODOLFO s/CONCURSO PREVENTIVO -RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION-; CUIJ 21-01486573-7; Elina G. Ceriani Secretaria; Fabián E. D. Bellizia, Juez.

\$ 500 566747 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GALLARDO, FEDERICO NAHUEL s/EJECUCION PRENDARIA, CUIJ 21-02982300-3, se notifica a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, a de la siguiente resolución: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Atento lo solicitado, regulo los honorarios del Dr. Lucas Paronzini en 77,09 jus (\$ 10.933.267,66) más IVA en caso de corresponder, por la labor profesional desplegada en autos (art. 7 inc. 2 "b" Ley 6767). La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengará, desde la mora y hasta el íntegro pago, intereses a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (art. 32 ley 6767 modificado por ley 12851). FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB Jueza, y de otro decreto que dice: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 566749 Set. 9 Set. 11

En autos MOREIRA, ADRIAN EZEQUIEL c/LAGO, ALFREDO s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-12645262-1 de trámite ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 19 de Agosto de 2026. Atento a lo manifestado y a las constancias de autos: Emplácese a Claudia Alejandra Oddo, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, notificando el presente y la parte pertinente del proveído de fecha 29 de junio de 2023. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza). ROSARIO, 27 de Junio de 2023. Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria).

\$ 100 566755 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. WALTER RAÚL ALAISTRA (DNI 31.874.715), para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: BERTORELLO, GABRIELA RUTH s/INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; CUIJ 21-03006966-5, N° Expediente: 202/2026, los que tramitan como Juicio Sumario. Se procesa a publicar los edictos por tres (3) días. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 566762 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. SOFÍA FRIDLAND, titular del DNI N° 3.3326.538, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: MORALES UZTARIZ, GUSTAVO Y OTROS c/FRIDLAND, SOFÍA s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-0298425-5, de trámite por ante el mencionado Juzgado. Se procede a publicar los edictos por tres (3) días. Fdo. Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 100 566763 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juez Dr. LUCIANO A. BALLARINI, en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO DE EJECUCION CIVIL DE LA 2ª NOM DE ROSARIO caratulados ALVAREZ, MELISA ROMINA c/MIGUEZ BELICO, ADRIAN EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02999285-9, se ha ordenado notificar el presente decreto: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). A los fines de la traba de la cautelar solicitada; denuncie empleador, acompañe constancia de apertura de cuenta judicial para los presentes y acompañe el sellado de ley correspondiente. Dese al presente TRAMITACION UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Designase a la/s parte/s y/o su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como DEPOSITARIO/A judicial de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos, etc.), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE" disponible en <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AYO. Prosecretariacivilje2proros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria.
\$ 100 566764 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados PATRIMONIO DE CANDUSSO, PABLO JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-03007866-4), se ha dictado el Auto de Apertura de Concurso N° 236 de fecha 02/07/2026 y el Auto N° 301 de fecha 20/08/2026 que disponen en su parte Resolutiva lo siguiente: Auto N° 236: ROSARIO, 2 de Julio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo del patrimonio de quien en vida fuera Pablo José Candusso, DNI 24.342.881, con domicilio real en Calle Yrigoyen 4051 lote 234 de la ciudad de Funes y domicilio legal en calle Entre Ríos 729 Piso 09 Oficina 03 de Rosario. 2) Dispóngase la intervención en los presentes de la sindicatura actuante en los autos caratulados BARRIOS, PAOLA GABRIELA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03007865-6; clasificando a dichos fines el proceso en la categoría "B". 3) Clasificando el presente como "pequeño concurso", en los términos del artículo 288 LCQ. 4) Las fechas para el cumplimiento de lo prescrito por los incisos 3° 9° y 10° del artículo 14 LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico que se designare. Este deberá, en ocasión de aceptar el cargo, establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8.00 y las 20.00 hs. 5) Tener presente que la publicación de edictos que contempla el artículo 27 LCQ se realizará una vez aceptado el cargo por el síndico respectivo, fijándose en el auto ampliatorio a que se refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Proceso Concursales, oficiándose a dicha dependencia desde el juzgado mediante SISFE. 7) Disponiendo la anotación de la inhabilitación general de la concursada, oficiándose al Registro General de Rosario, Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intímese a la concursada a depositar en autos la suma de \$ 176.000 (ver valor carta certificada en <https://www.correoargentino.com.ar>), dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la sindicatura que deberá enviar a los acreedores cartas certificadas con aviso de recepción. 9) Comunicando la presente a la A.R.C.A., API, Registro Público, Municipalidad de Rosario, Municipalidad de Funes, y a quien correspondiere, oficiándose. 10) Haciendo saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento al artículo 25 LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 11) Disponiendo que se oficie por Secretaría por medios electrónicos a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza; Auto N° 301: N° 301. ROSARIO, 20 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo tanto, RESUELVO: 1°) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ. 2°) Fijar el día 12 de Febrero de 2027 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 05 de Abril de 2027 como fecha límite para la

presentación del informe general. 3°) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al tribunal, al fin de ordenar el procedimiento, un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4°) Fijar el día 07 de Octubre de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 01 de Octubre de 2027, a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. 5) Ordenar se haga saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. DIGITALMENTE, Se hace saber que la Síndica designada en autos es la CPN VERÓNICA BEATRIZ ALFONSO, D.N.I. 20.173.197, Contadora Pública, inscrita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con el número de matrícula 11054, con domicilio constituido en calle Paraguay 777 Piso 9no. Teléfono 4213442 (Estudio Jurídico Baravalle & Granados), fijando días y horarios de atención durante el período de verificación tempestivo y hasta la presentación del informe individual, todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Publíquense por 5 días. Mariana Nallino, prosecretaria.
\$ 1500 566766 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nom de Rosario, dentro de los autos: SANTI GRACIELA NOEMI c/ONGAY NESTOR JORGE s/USUCAPION Y/O PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02994304-1 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario. Cítese por edictos a los herederos de ONGAY NESTOR JORGE, a comparecer en los presentes, bajo apercibimientos se declarados rebeldes (conforme lo estipula el artículo 597 del C.P.C.C.). A continuación, se transcribe el decreto pertinente: Rosario, 05 de Agosto de 2026. Publíquense los edictos ordenados, en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Buenos Aires y de Santa Fe. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina L. Rubulotta (secretaria). Rosario, 7 de Agosto de 2026.
\$ 100 566569 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Secretaría a cargo de la Dra. María Karina Arreche (Subrogante), se ha ordenado publicar la Sentencia N° 1880, de fecha 02/10/2019, dictada dentro de los Autos Caratulados: Vecchi, Federico y Otros c/Mercurio SACIFIYA s/Escrituración; CUIJ 21-02855374-6; que dispone lo siguiente: Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada, y en consecuencia, condenar a la demandada para que otorgue en el término de treinta días la escritura traslativa de los lotes 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana "J" del loteo "Residencial La Paloma" ubicado en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General al Tomo 186 Folio 135 Número 168.177 del Departamento San Lorenzo si fuere registralmente posible, bajo apercibimientos de efectuarla el Tribunal en su nombre; 2) Imponer las costas a la actora en los términos planteados en los considerandos; 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe Avalúo Fiscal actualizado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Rosario, 25/08/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaría subrogante.
\$ 100 566594 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. CECILIA CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: ZOZA CRISTINA DEL VALLE c/CORVALAN DIAZ VIDAL, PRUDENCIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12645036-9, se hace saber que se han dictado el siguiente decreto: Habiéndose omitido citar por edictos a los herederos de los codemandados fallecidos, se procede en este acto: Encontrándose acreditado el fallecimiento de los demandados Sres. PRUDENCIA CORVALAN DIAZ VIDAL y REGGIANI PASCUAL JOSÉ LUIS cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Recarátulense por Secretaria. Acompañe edictos conforme lo aquí ordenado. Fdo. Dra. Cecilia Camaño (Jueza). Dra. María Luz Mure, prosecretaria.
\$ 100 566595 Set. 9 Set. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados BANCO CREDICOOP C.L. c/LATOR GERMAN ALBERTO s/IMEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS-CIRC. Expte. N° 21-22900109-1, ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. German Alberto Lator, DNI 32.325.031, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, para que comparezca al reconocimiento o desconocimiento de la documental cuya autoría se le atribuye dentro del término de diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 445 inc. 1 y 450 del CPCC Santa Fe, art. 314 CCCN y el art. 39 de la ley 25065. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Grabich, Jueza; Dra. Kaffman, Secretaria. Villa Gobernador Galvez, 28 de Agosto de 2026.
\$ 100 566572 Set. 9 Set. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados BANCO CREDICOOP C.L. c/LATOR GERMAN ALBERTO s/JUICIO EJECUTIVO; (Expte. N° 21-22900108-3), ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. German Alberto Lator, DNI 32.325.031, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Grabich, Jueza; Dra. Kaffman, Secretaria. Villa Gobernador Galvez, 28 de Agosto de 2026.

\$ 100 566571 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALFONSO NOELIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769185-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 444. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.216,46 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.216,46 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. A la propuesta de martillero: téngase presente para su oportunidad; 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ALFONSO NOELIA, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003371-00, LOTE 008, MANZANA 7, RUTA 33. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566612 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BROIN RUBEN M Y SRA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769197-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 462. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.003,62 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.003,62 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento previsto en CPC 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BROIN RUBEN M y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005835-00, LOTE 047, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566611 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MALIN MARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769142-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 572. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 35.206,06 en concepto de capital, con más la suma de \$ 35.206,06 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe

respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MALIN MARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009283-00, LOTE 67, MANZANA 7, RUTA 33. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566610 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CORVALAN EULALIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769190-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 454. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.067,46 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.067,46 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CORVALAN EULALIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003454-00, LOTE 007, MANZANA K, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566609 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOTTONE JUAN D Y SRA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769193-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 432. Arroyo Seco, 19/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.692,87 en concepto de capital, con más la suma de \$ 46.692,87 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BOTTONE JUAN D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005828-00, LOTE 040, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566608 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar el decreto de fecha 01/04/2026 que se transcribe: ... cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido Se. JUAN BAUTISTA ZARAVIA D.N.I. 93.607.888, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, conforme lo normado por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herede-

ros, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. ESCOBAR RODRIGUEZ ANA ISABEL c/ZARAVIA PABLO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04142814-4, N° Expediente: 340/2019, de trámite por ante el Juzgado en lo Laboral de la 7ª nominación de la ciudad de Rosario. María Teresa Caudana, secretaria.
\$ 100 566507 Set. 8 Set. 10

Se hace saber que en los autos caratulados: PUJOL JORGE ALBERTO c/CASA GUIGAL SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES (RECONSTRUCCIÓN EXPTE. 152/1974) CUIJ 21042517027 (854/2025), en trámite por Juzgado 1ª Instancia Laboral 3ra. Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 31 de Julio de 2026. (...) Asimismo y como lo solicitara el presentante librese edicto conforme lo solicita el presentante en dicho escrito, haciéndose saber sobre el presente expediente a Herederos de JUANA TOMASA FERNANDEZ y a CASA GUIGAL SRL, a tal efecto, librese el despacho de ley correspondiente. Notifíquese por cédula, proceda la actuatoria a notificar el presente. Fdo. Dra. María Silvia Albertti (Jueza); Dra. Analía Carla Gallucci (secretaria). En cumplimiento de lo ordenado, se hace saber y se notifica a los herederos de la Sra. Juana Tomasa Fernández y a CASA GUIGAL SRL, la existencia y tramitación del expediente: PUJOL JORGE ALBERTO c/CASA GUIGAL SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES (RECONSTRUCCIÓN; EXPTE. 152/1974) CUIJ 21042517027 (854/2025), que tramita por ante el Juzgado antes mencionado, a los fines de que tomen conocimiento de las actuaciones. Dr. Federico Svirlich, secretario subrogante.
\$ 200 566407 Set. 8 Set. 10

Que por disposición del Juzgado de primera instancia de distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación de Rosario a cargo de la Jueza Dra. PAULA CALACE VIGO, secretaria de la Dra. PAULA HECHEM, en autos SPOTO NOEMI LILIANA c/LA SEGUNDA ART SA s/ENFERMEDADES DEL TRABAJO 21-04234707-5, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de NOEMI LILIANA SPOTO, DNI 17.275.936, para que comparezcan a estar a derecho. Tales edictos se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer 30 días después de la publicación. Rosario, 20 de Agosto de 2026. Dra. Paula N. Hechem, secretaria.
\$ 100 566562 Set. 8 Set. 10

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: N°1015. ROSARIO, 13 de agosto de 2026. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 91/26 de fecha 18 de Mayo de 2026 de fs. 605 a 624, con respecto a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. N° 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024, hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) y del señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260) 2.-) Otorgar a la señora ALEJANDRA FABIANA JARA (D.N.I. N° 30.294.253) Y AL SEÑOR NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR (D.N.I. N° 26.234.509) la GUARDA JUDICIAL de AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. N° 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Sonia Gabriela Escobar y al señor Maximiliano Quiroz, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. María José Campanella. (JUEZA) Dra Gabriela Ríos Artacho (SECRETARIA).

S/C 566649 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: N°1015. ROSARIO, 13 de agosto de 2026. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 91/26 de fecha 18 de Mayo de 2026 de fs. 605 a 624, con respecto a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. N° 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024, hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) y del señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260) 2.-) Otorgar a la señora ALEJANDRA FABIANA JARA (D.N.I. N° 30.294.253) Y AL SEÑOR NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR (D.N.I. N° 26.234.509) la GUARDA JUDICIAL de AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. N° 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Sonia Gabriela Escobar y al señor Maximiliano Quiroz, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. María José Campanella (JUEZA) Dra

Gabriela Ríos Artacho (SECRETARIA).

S/C 566647 Sep. 8 Sep. 10

El Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Sec. Única, Juez Dr. Federico Lema Secretaria de la Dra. Analía Vicente, en los autos: STAHLBERG, ALEJANDRA OLGA c/BELLACOMO, DANIEL Y OT. s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. 21-11680010-9, hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 22/03/24. Atento que los herederos de la Sra. STAHLBERG ALEJANDRA, no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Dra. MAYRA IBÁÑEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI. BOLETIN OFICIAL. Rosario. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.
\$ 100 566560 Set. 8 Set. 10

En los autos: RESTIVO ADRIAN ALBERTO c/GARCIA JUAN MARCOS Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11897790-1) en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1, de la ciudad de Rosario, se hace saber al Sr. JUAN MARCOS GARCIA (D.N.I. N° 30.960.022) que se lo ha declarado rebelde, dándosele por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: En la ciudad de Rosario, el 22 de junio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Nicolas Hernandez. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 219 a 221 y fs. 229, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a Juan Marcos García y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Juan Marcos García, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Juan Marcos García, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza en suplencia). ROSARIO, 18 de Agosto de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 566435 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: RUGGERI, MARIO DANIEL c/SCARDINO, LUCAS JAVIER Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11894547-3), se publica a fin de hacerle saber al Sr. LUCAS JAVIER SCARDINO (D.N.I. N° 30.688.778) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el proveído que así lo ordena: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Straini, Sebastian. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 293 y fs. 302, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado SCARDINO, LUCAS JAVIER y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese al Sr. SCARDINO, LUGAR JAVIER mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Sr. SCARDINO, LUCAS JAVIER, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. A lo demás solicitado: oportunamente. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (Juez en suplencia). ROSARIO, 27 de Agosto de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 566550 Set. 8 Set. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: RODRIGUEZ, VERONICA EDITH FABIOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004753-9, mediante Resolución N° 848, de fecha 26/08/2026; se ha ordenado: Declarar la quiebra de VERONICA EDITH FABIOLA RODRIGUEZ DNI N° 23.501.112, con domicilio real en calle Pte. Roca 6152 de Rosario y legal en calle Moreno 1623 7° C de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada

o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallo no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12). Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 9 de septiembre de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 27 de Agosto de 2026.

S/C 566477 Set. 8 Set. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se hace saber que en los autos caratulados: COLMAN, VIRGINIA CLORINDA c/GUTIERREZ, JOSE RAFAEL s/ESCRITURACION; (CUIJ 21-02844472-6 - Nº 861/2015), se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 31 de Julio de 2026. Cargo Nº 9732/26: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de José Rafael Gutiérrez. Librese comunicación a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de Defensor de oficio para el día. Notifíquese por edictos (...). En consecuencia, se hace saber, mediante edictos que deberán ser publicados tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha declarado rebeldes a los herederos del demandado JOSE RAFAEL GUTIERREZ. Rosario, 24 de Agosto de 2026. Dra. Marianela Godoy, secretaria.

\$ 100 566561 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, cítese y emplácese al demandado LO EXPORTACIONES S.A.S., CUIT 30717283011, a comparecer en autos bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Autos caratulados: ASTURIAS CEREALES SRL c/LO EXPORTACIONES SAS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-029906538-9). Fdo. Dra. SABRINA CAMPBELL, Jueza; Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria. El presente edicto se publicará tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer a los cinco (5) días de la última publicación. Rosario, 25 de Agosto de 2026. Dra. María Sol Sedita, secretaria.

\$ 100 566548 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de Rosario, Dr. Maximiliano Cossari, se hace saber que en los autos caratulados OCCHILUPO, TERESA ROXANA c/LOPEZ, ROSAURA RAMONA - SUCESORES s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ Nº 21-02906538-9), se ha dictado la siguiente resolución: Nº 372 Rosario, 1 de Julio de 2026. Y VISTOS: los presentes caratulados OCCHILUPO, TERESA ROXANA c/LOPEZ, ROSAURA RAMONA - SUCESORES s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ 21029065389), la sentencia Nº 28 del 17/02/2025, lo peticionado y demás constancias de autos RESUELVO: 1- Hacer expresa mención que el inmueble sobre el que se hace lugar a la demanda de prescripción adquisitiva en la sentencia conforme plano de mensura, se describe: El inmueble mantiene las condiciones de mensura que figuran en el plano de Mensura bajo el régimen de Propiedad Horizontal, registrado según Expediente Municipal Nº 220-O-80, en su lado oeste, lado DA de 33,50 m, lindando con Parte Común de PH; en su lado sur, lado CD de 8,60 m, lindando con Gallo Angélica M; en su lado este, lado BC: 33,50 m, lindando con Gotkowski José; y por su lado norte, lado AB de 8,60 m lindando con calle San Juan, según se observa en el plano que se adjunta. La Unidad objeto de la Mensura para Información Posesoria, se encuentra bajo la denominación 00-01 con superficie común 37,03 m2 que corresponde al 22% de Superficie Cubierta de bienes comunes, Superficie Cubierta Neta de Propiedad Exclusiva: 86,36m2 que hace un total de 101,95 m2; según se encuentran en el plano adjunto y se corresponden con el plano de Mensura bajo el régimen de Propiedad Horizontal, según Expediente Municipal Nº 220-O-80. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, Juez; Dra. Gabriela Almara, Secretaria. Rosario, 21 de Agosto de 2026.

\$ 100 566547 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª nominación de Rosario, a cargo del Dr. Sebastián Rupil, Secretaria del autorizante, en autos GONZALEZ, MARIA ESTHER c/GILLI, CARLOS A. s/VERIFICACION TARDIA; CUIJ 21-01587030-0, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 19 de Agosto de 2026; Proveyéndose el escrito cargo Nº 7633/26: Atento las constancias de autos y de acuerdo a las facultades conferidas a este órgano jurisdiccional por el contenido de los arts. 274, 278 y cods. LCQ y Art. 21 del CPCCSF, fijar fecha de audiencia para el día 06/10/2026 a las 10:00hs., convocándose a las partes, Sindi-

catura, auxiliares y a sus letrados, a comparecer en la mencionada fecha ante los estrados de este Tribunal, todo bajo apercibimiento de ser traídos por la fuerza pública y en su caso sancionados con multa por su incomparecencia. Notifíquese por cédula. Asimismo, a fin de asegurar el apercibimiento de eventuales acreedores y terceros con interés legítimo, dada la conexidad de los presentes caratulados GONZALEZ MARIA ESTHER c/GILLI CARLOS A. s/VERIFICACION TARDIA - 21-01587030-0 (2027/2001), con los principales caratulados GILLI CARLOS ALBERTO s/QUIEBRA; 21-01578761-6 (91/1998), hágase saber por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, sin necesidad de previo pago (arg. arts. 89, párrafo final, 218 y 278, LCQ), la existencia del presente incidente de verificación tardía respecto del lote 40 del plano Nº 101.932, sito en el Interior de la manzana formada por las calles Av. San Martín, Ceibo, Leticia y Paraguay, emplazándose a quienes se consideren con derecho para que, comparezcan a la audiencia fijada para el día 06/10/2026 a las 10:00 hs. por ante estos estrados, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos. Encomiéndose la confección del edicto al letrado de la peticionaria, quien deberá acompañarlo debidamente confeccionado a los fines de su rúbrica. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaria); Dr. SEBASTIAN RUPIL (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 5. Secretaria, Rosario.

S/C 566530 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de JOSE RICCIUTI, DNI 6.024.076, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. Autos caratulados: BASILIADES, OSCAR ALBERTO c/RICCIUTI, FABIO CRISTIAN Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ Nº 21-02995725-5. Fdo. Dra. Patricia Beade, Secretaria; Dra. Susana Gueiler, Jueza. Rosario, 27 de Agosto de 2026.

\$ 100 566515 Set. 8 Set. 10

Se hace saber a LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON, DNI Nº 35.267.484 que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUNOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ Nº 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuário que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los codemandados Mariano Nicolás Ramón Landriel y Giselle Macarena Argañaraz, no han comparecido a estar a derecho, decláraseles rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe). Lucas Menossi, secretario.

S/C 566450 Set. 8 Set. 10

Se hace saber a ARGANARAZ, GISELLE MACARENA, DNI Nº 37.969.680, que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUNOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ Nº 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuário que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los codemandados Mariano Nicolás Ramón Landriel y Giselle Macarena Argañaraz, no han comparecido a estar a derecho, decláraseles rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe). Lucas Menossi, secretario.

S/C 566449 Set. 8 Set. 10

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Distrito Judicial Nº 2, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez, en autos caratulados NASIF FORNARO, MARILINA LOURDES s/SUMARIA INFORMACION; (CUIJ 21-11472335-2), hace saber que la Sra. Marilina Lourdes Nasif Fornaro, DNI 35.749.938 de la localidad de Arroyo Seco, ha solicitado la supresión de su apellido paterno de conformidad con el Art. 69 del CCCN, a fin de que su nombre quede registralmente consignado como MARILINA LOURDES FORNARO. Se publica por el término de ley a los fines de eventuales oposiciones de terceros. Rosario, 24 de Julio de 2026. Fdo. Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).

\$ 100 566431 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 17, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PAREDES, REINALDO Y OTROS c/TASSINI, JUAN CARLOS Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-02954151-2, se notifica a los herederos de Tassini Juan Carlos, los Sres. Carlos Alberto Tassini, Claudio Eduardo Tassini y Claudia Gabriela Tassini, los siguientes decretos: ROSARIO, 30 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo Nº 14506/2022 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Proveyendo el escrito inicial de demanda: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado y que se agrega. Désele la participación que por derecho les corresponde. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Agréguese en forma digital la documental acompañada, designando al profesional depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Oficiése al Registro General de Rosario a fin de que informe sobre la titularidad del bien en cuestión al día de la fecha. Asimismo, acompañe plano de mensura, acta y memoria de mensura con citación de linderos Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra, concurso o sucesión del demandado. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (jueza); Dra. M. AMALIA LANTERMO (Secretaria). Rosario, 04 de agosto de 2023;

Agréguese los oficios diligenciados acompañadas. Atento lo peticionado y a tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (jueza); Dra. M. AMALIA LANTERMO (secretaria); Rosario, 9 de diciembre de 2025 (...). Asimismo, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Juan Carlos Tassini; Carlos Alberto Tassini; Claudia Eduardo Tassini y Claudia Gabriela Tassini, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del artículo 597 C.P.C.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C., en los que asimismo se hará saber lo dispuesto mediante decreto de fecha 01/12/2022, incluyendo sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (jueza); Dra. M. FLORENCIA DI RLENZO (Secretaria). Se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el domicilio de calle Pago de los Arroyos 6795, identificado como Lote N° 33 de la manzana 639 el Plano N° 95.814/78, inscripto al Tomo 399A, Folio 182, N° 101.782, cuyas medidas lineales son: 30 m/34,29 m de frente al Sur y Oeste limitado al Este con el lote 32 y al Norte con lote 34, formando una superficie total de 1.032,30 metros cuadrados. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.

\$ 100 566406 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02942668-3, se hace saber que el importe de la planilla actualizada asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 61/100 (\$ 809.321,61). A tal efecto, se transcribe la providencia que así lo ordena: Rosario, 17 de Abril de 2026. Al escrito cargo N° 3555/2026 se provee: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

\$ 100 566405 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/CORDOBA, JOSE ABEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02936765-2. A tal efecto, se transcribe la providencia que así lo ordena: ROSARIO, 17 de Junio de 2026, Cargo N° 7522/26: Corresponiendo regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 inc. 2 b de la ley 6767, regulanse los honorarios profesionales del Dr. Gerardo San Martino, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1 JUS (equivalente a \$ 132.863,18), convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiere firmeza (art. 772 CCC), con más IVA si correspondiera, los que devengarán un interés equivalente a una vez la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a las Cajas. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) mjb. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 566404 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ta. Nominación SEC. ÚNICA de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. M. Florencia Di Rienzo, dentro de los autos: "FERREYRA, ARGENTINA c/BARLAFANTE JOSE LUIS Y HEREDEROS s/Prescripción Adquisitiva" 21-02990610-3 se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del Sr. JOSE LUIS BARLAFANTE -Eva Barlafante y Nélida Margarita Beatriz Barlafante- para que dentro del término y bajo apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derechos, publicándose edictos a tales fines por el término de 3 días, venciendo el plazo 5 días después de la última publicación, conf. art. 73 C.P.C. Se hace saber los datos identificatorios del inmueble motivo de autos: calle Pasaje Blaque 2030, cuyos DATOS CATASTRALES son: 1.- Circunscripción Sección 03, 11.- Manzana 0187, 11.- Parcela 14, IV.- Partida Inmobiliaria 16-03-03234734/0000, V.- Superficie total 210 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de Santa Fe bajo nro.309329, Tomo 416A, Folio 207 de fecha 06/06/1980.Ma. Florencia Di Rienzo,secretaria.

\$ 100 566659 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, Provincia de Santa Fe- Denominación anterior-Ref. Ley 14264, dentro de los autos caratulados "ZANÓN, DIEGO GABRIEL c/ GAMO SRL s/ Otras Diligencias" (CUIJ 21-12625604-0) se hace saber a la parte demandada Gamu SRL que en fecha 02/07/2026 se ha dictado la Sentencia cuya parte resolutive en lo pertinente expresa: "Rosario, 02/07/2026. Y VISTOS.....CONSIDERANDO: Por ello, FALLO Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra Gamu Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que cabe considerar producida en fecha 23/04/2019, respecto del inmueble descripto de la siguiente manera: lote "12" de la manzana 13, en el plazo de mensura y subdivisión archivado en el Departamento Topográfico en el año 1926 bajo el N° 33704 (hoy plano de mensura para usucapion N° 5648-R, inscripto el 11/01/2017), sito en calle C (hoy Batalla de Salta) a los 115 mts de la calle "G" (hoy Dr. Fernández) al NE de la ciudad de Pérez (Santa Fe); mide 10 mts. De frente al NO por 40 mts. de fondo, con una superficie de 400 mts. cuadrados y linda: al NO, con la calle "C" (hoy Batalla de Salta); al NE, con el lote 13 (hoy PII N° 339150/0008); al SO, con el lote 11 (hoy PII N° 339150/0006) y al SE, con el lote 31 (hoy PII N° 339150/0001); cuya nomenclatura catastral es Sec. 6, Manzana 13, Gráfico 12; empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la partida N° 16-06-00-339150/0007-1. Se encuentra anotado el dominio en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al Tomo 430, Folio 196, N° 181410, Departamento Rosario, conforme de subsistencia de dominio N° 141834-0 de fecha 10/07/2017, ordenándose la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad de Rosario.2.- Costas a la parte demandada, sin perjuicio de lo establecido para la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportado por la actora.3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Autos: "ZANÓN, DIEGO GABRIEL c/ GAMO SRL s/ Otras Diligencias" (CUIJ 21-12625604-0). Fdo. DRA. GABRIELA P. ALMARA-SCTA- DR. MAXIMI-

LIANO COSSARI-JUEZ.

\$ 100 566642 Sep. 8 Sep. 10

En los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA CRISTINA Y OTROS c/MINTEGUI, ANASTASIO Y OTROS c/ División de Condominio" - CUIJ 21-03003087-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo primera Nominación de Rosario, mediante decreto de fecha 28 de agosto de 2026, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los demandados - ANASTASIO MINTEGUI, LUIS MINTEGUI Y TELLERÍA, LORENZA MINTEGUI Y TELLERÍA, Y MARIA DEL CARMEN MINTEGUI Y TELLERÍA - por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC).- Jueza: Dra. Cecilia Andrea Camaño - Secretaria: Dra. Ana Belén Curá. Dra. Mure, prosecretaria.

\$ 100 566635 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ra Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "IBÁÑEZ RODRIGO JAVIER y Otro c/ FLORA M. GLADYS y Otros s/ Usucapion" (CUIJ 21-02841102-9) se ha decretado: que estando debidamente notificada por edictos y no habiendo la demandada comparecido a estar a derecho, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. - Firmado: Dr. Ezequiel Zabale, Juez y Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, 26 de Agosto de 2026.

\$ 100 566668 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FORESI (FRASINA) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769097-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 536. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.566,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 41.566,92 estimados provisionariamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. FORESI y/o FRASINA y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA.0003582-00, LOTE 002, MANZANA C, RUTA 05. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566501 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BENITEZ UBALDINA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769132-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 567. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.863,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 40.863,60 estimados provisionariamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BENITEZ UBALDINA y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005826-00, LOTE 038, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566400 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LEON (BERNAOLA) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769138-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 564. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.537,18 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.537,18 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LEON y/o BERNAOLA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006560-00, LOTE 003, MANZANA 008, RUTA 21. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566498 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SERGIO FREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769095-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 540. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.246,09 en concepto de capital, con más la suma de \$ 42.246,09 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SERGIO FREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005745-00, LOTE 001F, MANZANA D, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566557 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SERGIO FREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769096-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 537. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.482,48 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.482,48, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. KREIFF y/o QUERCIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004904-00, LOTE 011A, MANZANA A, RUTA 04. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566500 Set. 8 Set. 10

gase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SERGIO FREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005745-01, LOTE 001CF, MANZANA D, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566556 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MATASSA (SISTACHE) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769139-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 566. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.169,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.169,60 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MATASSA y/o SISTACHE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006416-00, LOTE 012, MANZANA 006, RUTA 01. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566555 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/KREIFF (QUERCIA) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769161-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 473. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.895,12 en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.895,12 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. KREIFF y/o QUERCIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004904-00, LOTE 011A, MANZANA A, RUTA 04. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 566500 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SODINI (SANTONE) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769157-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 496. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.233,98 en concepto de capital, con más la suma de \$ 29.233,98 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su

domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SODINI y/o SANTONE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009537-00, LOTE 010A, MANZANA B, RUTA 11. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566558 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DIAZ ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769111-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 549. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.519,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.519,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DIAZ ALBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004831-00, LOTE 004, MANZANA 005, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566559 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ IRMA M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769182-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 479. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.750,07 en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.750,07 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LOPEZ IRMA M. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005796-00, LOTE 008, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566564 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/HUNTER CLAUDIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769149-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 471. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Ad-

mitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.109,89 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.109,89 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. HUNTER CLAUDIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000679-00, LOTE 005A, MANZANA C, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566565 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALFONSO FRANCISCO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769184-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 447. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.060,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.060,57 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. A la propuesta de martillero: téngase presente para su oportunidad; 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ALFONSO FRANCISCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008113-00, LOTE 016, MANZANA D, RUTA 29. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566566 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGUERO (ALMADA) s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769112-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 552. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.021,32 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.021,32 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ALMADA y/o AGUERO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007900-00, LOTE 05A, MANZANA 001, RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra.

Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566567 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI NACCIO ELVIO E Y Sra. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769189-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 459. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.519,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.519,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DI NACCIO ELVIO E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATAS-TRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005830-00, LOTE 042, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566568 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber que por cinco días que en autos caratulados: "DIAZ, MAURICIO LEONEL s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-03005806-9, por Auto N° 79 de fecha 21/08/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MAURICIO LEONEL DIAZ, DNI N° 30.632.656, con domicilio real en calle Paraguay 1256 de la ciudad de Rosario.- II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos "MATRES FOOD SRL s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 98 LCQ.- III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico.- IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Por resolución de fecha 24/08/2026, se resolvió fijar, de forma excepcional y por única vez, nuevas fechas a los fines del cumplimiento de las distintas etapas del concurso. En consecuencia, se establece como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura el día 30/09/2026; para la presentación del informe individual el día 13/11/2026 y para la presentación del informe general el día 02/02/2027. Fijase asimismo la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 28/07/2027 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/08/2027. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445), y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Forense.- Firman: Dra. ANA BELÉN CURÁ - SECRETARIA- Dra. CECILIA A. CAMAÑO - JUEZA. Mure, prosecretaria.

\$ 500 566392 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados "RICO, MARIA ALICIA RITA s/ Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA)" (CUIJ 21-02988564-5), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "N° 329 de fecha 26/08/2026, Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de MARIA ALICIA RITA RICO (DNI 12.585.771 - CUIT N° 27-12585771-5) con domicilio real en calle Mendoza 1916 de Rosario. 2) Anotarse la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades. 3) Ordenar la liquidación de los bienes del fallido por el sistema que proponga la sindicatura dentro del término de diez días. 4) Oficiarse a los Registros Público de Comercio y de Procesos Concursales y efectúe las comunicaciones de ley (art 132 LCQ). 5) Cumplétese con la realización de un inventario de bienes de la fallida. 6) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 7) Intímese al deudor para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 10) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofi-

ciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 11) Ordenar que continúe actuando en los presentes el síndico ya designado en autos para el trámite del concurso preventivo, CP ALEJANDRA VIÑAS. 12) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial a la Sindicatura quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 13) Notifíquese a la API, a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 14) Líbrese los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 15) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 16) Publíquense edictos de ley. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 27 de Agosto de 2026.

S/C 566386 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados: "FIDEICOMISO EDIFICIO 9 DE JULIO 2572 s/ Liquidación", CUIJ 21-03002443-2 se hace saber, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 262 de fecha 29 de julio de 2026, lo siguiente: 1. Fijar el 28/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante la síndica designada Estefanía Curto con domicilio fijado en calle Mariano Moreno 495 "01" de Rosario, bajo la modalidad propuesta en el escrito cargo 9971/26. 2. Fijar el 10/11/26 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 01/02/27 para la presentación del informe general por el síndico. - 4. Publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (8861) y la modalidad de verificación propuesta por la síndica en el escrito cargo 9971/26 en el BOLETIN OFICIAL, publicación que se encuentra a cargo de la sindicatura. Las pautas para la verificación no presencial son las siguientes: i. se fija como casillas de correo para que los pretensos acreedores envíen sus solicitudes las siguientes: analiatomich@gmail.com ydra.g.godoy@gmail.com. En el asunto deberá colocarse: Solicitud de verificación para "Fideicomiso Edificio 9 de Julio 2572 s/ Liquidación", o leyenda similar que permita individualizarlo correctamente. La solicitud de verificación se enviará por mail, bajo formato PDF, el que debe contener un archivo con toda la documentación escaneada respaldatoria del crédito insinuado, un archivo con la documentación vinculada con la personería del solicitante, un archivo con la constancia del pago del arancel mediante transferencia bancaria o depósito y un archivo con el pedido de verificación, todo debidamente identificado. ii. Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU indicada, de corresponder. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. iii. En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". iv. Se hará saber a los acreedores que toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. v. Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. vi. Los datos para efectuar el pago del arancel, en caso de corresponder, son los siguientes: Banco Santander, Tipo de cuenta: Cuenta única, Sucursal 277, Cuenta 277-364890/8, CBU 0720277588000036489086; Alias: Estefanía Curto. vii. Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. viii. Y en caso de efectuarse en forma «presencial» se aplicarán las mismas pautas rectoras de las verificaciones no presenciales. El acreedor también deberá adjuntar su solicitud y documental en un archivo PDF y a tal fin podrá proporcionar un pen drive a la sindicatura con dichos archivos. O sea, independientemente de la forma elegida para insinuar el crédito se deberá acompañar un soporte digital. Esto tiene como finalidad la conformación de un legajo de copias digital al cual tendrán acceso todos los acreedores a fin de posibilitar el control del art. 34 LCQ, etapa que también podrá cumplirse bajo las dos modalidades." El presente edicto será publicado por cinco (5) días. - Fdo: Dra. Marianela Godoy.

S/C 566379 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizada de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos "DESER SRL s/ Quiebra" CUIJ 21-03002119-0, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 182 de fecha 27/08/26 que se transcribe: "VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DESER S.R.L., CUIT 30-71471379-1, con domicilio en calle Lu- dueña 1660, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen

al Síndico los bienes de aquel; 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art.86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, 5) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces, 11) Para sorteo de Síndico designase el día 02/09/26, a las 10.00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse. 14) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).
S/C 566385 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría de la Dra. González, dentro de los autos caratulados "LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03006278-4 se ha dispuesto hacer saber que por Resolución Nro. 323 del 30/07/2026 se han prorrogado las fechas, disponiéndose: 1) Fijar el 14 de septiembre de 2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos "FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA", integrado por CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 11. a 17:00 hs. El enlace a los fines verifcatorios resulta ser el siguiente: <https://forms.gle/a4cfx2fJ2qG7kyh9> Datos de contacto de la Sindicatura: "contacto@deiparraguire.com", teléfonos 0341-153063441 - 2) Fijar el 27 de octubre de 2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 14 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 29 de junio de 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 22 de junio de 2027, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Publíquese en el Boletín Oficial; y en/ el/diario "La Capital" por un día. Secretaria. Rosario, de Agosto de 2026.-
\$ 500 566441 Sep. 07 Sep. 11

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO, Secretaria de la Dra. Natalia Grillo, en los autos caratulados: SCATASSI MELINA CELESTE Y OTROS c/OLSINA JOAQUIN Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-26423442-2, se ha dispuesto lo siguiente: Firmat, 11-03-2026. Proveyendo cargo N° 1390/2026: Adjúntese oficio remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Previo a todo trámite y atento a las constancias de autos: cítese y emplácese a los herederos del Sr. Miguel Olsina (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. Librese oficio al RFNAPER a los fines de que informen último domicilio del codeemandado Sr. Joaquín Olsina; A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZ; Dra. NATALIA P. GRILLO, SECRETARIA. Firmat, 29 de Julio de 2026.
\$ 220 566581 Set. 8 Set. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos: LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARDI y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote denominado "B1" para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, y emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. PEDRO MOTINO y/o RINALDO GHERARDI, RICARDO GHERARDI, GUINO GHERARDI, EGINO O EGUINO ENRIQUE GHERARDI, DANTE EUGENIO GHERARDI y ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o propietario desconocido y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote denominado "B2" para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Seguidamente se transcribe decreto dictado: CASILDA, 01 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8854/2026: Por formulada manifestación. Publíquense los edictos citándose y emplazándose en relación al Lote B1: a los titulares o sucesores de los Sres.

RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARDI y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido y en relación al Lote B2: cítese y emplácese a PEDRO MOTINO y/o RINALDO GHERARDI, RICARDO GHERARDI, GUINO GHERARDI, EGINO O EGUINO ENRIQUE GHERARDI, DANTE EUGENIO GHERARDI y ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI, y/o sus herederos y/o propietario desconocido y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dr. RENATO VIALE (Juez). Descripción del inmueble LOTE B1: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio Inscripción en el R.G.P. al T 188 F° 216 N° 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi. Descripción del inmueble LOTE B2: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B2 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado con frente al Sud-Oeste sobre calle Casado en la esquina formada por calle San Juan y calle Casado, sus medidas y linderos son los siguientes: lado AB mide 20 metros de frente al Sud-Oeste donde linda con calle Casado, lado BE mide 50 metros de fondo al Nord-Oeste donde linda con PII N° 388136/0004, lado FE mide 20 metros de contrafrente al Nord-Este donde linda con PII N° 388136/0003 y lado AF mide 50 metros de fondo al Sud-Este donde linda con calle San Juan. Ángulos rectos. Encierra una superficie total de 1.000 m2 (mil metros cuadrados). No existe nota de dominio.

\$ 2000 566719 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GÓMEZ, secretaria de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LUJAN MARIANA c/DE ANGELES ENRIQUE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CUIJ 21258057616, se ha resuelto lo siguiente: N° 1113. Casilda, 21 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por la Sra. Mariana Luján, DNI N° 31.977.676, y declarar adquirido a su favor el derecho real de dominio sobre el inmueble que continuación se describe: Inmueble ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, de la ciudad de Casilda, manzana N° 66, sección "A" y tiene las siguientes medidas y linderos: El lote "A", dista de la intersección de las calles La Rioja y Moreno 30.30 metros, con rumbo noroeste, y mide por su frente al noreste, 10.00 metros, por donde linda con la calle Moreno; por el costado noroeste mide 40.00 metros, linda con la señora Ofelia Anita Molina y otro; por el costado suroeste, mide 10.00 metros, linda con el señor Juan Poggi; y por el costado sureste, lado que cierra el inmueble, mide 40.00 metros, linda con Horacio Gauna, Hilda Martínez y resto con Alberto N. Aldabe; los ángulos en los cuatro vértices miden 90°, el inmueble descrito LOTE "A", encierra una superficie total de 400,00 metros cuadrados. Inscripción del dominio: Tomo 119 folio 463 N° 108082. Catastrado bajo partida inmobiliaria: 18-05-01-888555/0007-7; 2) Transferir el inmueble detallado en el punto 2) a favor de la actora Sra. MARIANA LUJÁN DNI N° 31.977.676, oficiándose al Registro General de la Propiedad Inmueble y al SCJT; 3) Determinar que la fecha en la cual la Señora MARIANA LUJÁN adquirió el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 01/01/2003; 4) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de la Provincia así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 5) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana Guida, Secretaria; Dra. Clelia Carina Gómez, Juez (CUIJ N° 21-25805761-6); Secretaría. Casilda, 1 de Setiembre de 2026.

\$ 1000 566632 Set. 8 Set. 10

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiase por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI N° 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumplímense íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Be-

atriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrese traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Fayret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados GONZALEZ NANCY S/CANCELACION TITULO - 21-26035928-9, se hace saber que la Sra. NANCY BEATRIZ GONZALEZ ha iniciado procedimiento de cancelación de DOS (02) pagarés conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/03. Los títulos cuya cancelación se solicita consisten en dos pagarés librados en la ciudad de Cañada de Gómez en fecha 08 de octubre de 2025. 1) Uno con fecha de pago el 08/01/2026 en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). 2) Otro con fecha de pago el 08/02/2026, en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre los mencionados títulos para que comparezca a estar a derecho y formule opción dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. CAROLINA RAÜFFELER, Secretaria

\$ 100 565729 Ag. 28 Sep. 17

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo se ha ordenado que se haga saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Tomo 2026 N° 749. San Lorenzo, 07 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 31 de marzo de 1998, a favor del Sr. Pablo Hugo Cattaneo, D.N.I. 17.068.407 y de la Sra. Teresa María del Carmen Chinellato, D.N.I. 22.282.135, con relación a un lote de terreno, que se identifica bajo el N° 19, que se encuentra ubicado en la calle Jujuy y Neuquén de la localidad de Maciel, departamento San Jerónimo, que lleva la numeración municipal de calle Jujuy N° 1383 y que conforme al Plano de Mensura N° 240458, confeccionado por el Agrimensor José Luis Maccari, sus medidas y linderos son los siguientes: lado Norte AB: 12 metros lindando con calle Neuquén, lado Este BC: 22,50 metros lindando con calle Jujuy, lado Sur CD: 12 metros lindando con Club Atlet. Alba Argentina; lado Oeste DE: 22,50 metros lindando con Leal Hernández María E., encierra una superficie de 270 metros cuadrados. Ángulos: de 90°00'00", inscripto el dominio en el Registro General Santa Fe al T° 133 P F° 680 N° 13616. Dpto. San Jerónimo, empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 111800-655405/0508; 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor de oficio de la demandada son a cargo de la actora, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir contra el demandado. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiéase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Bértora (Juez Subrogante), Dra. Rossi (Secretaria). Autos caratulados: Cattaneo Pablo Hugo y Otra c/Cattaneo Juan Carlos s/Usucapión; CUIJ 21-23400263-2. Fdo. Dra. Rossi (Secretaria).

\$ 100 566745 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados RARAK KAREN AILEN s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; 21-25449029-3, por resolución N° 1323/26, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la quiebra de KAREN AILEN RARAK, DNI 38.599.162, domiciliada en calle Andrés Pitón 1393 de la ciudad de Puerto General San Martín, Dto. San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para ase-

gurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto General San Martín para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 26 de agosto de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Puerto General San Martín y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ces. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO -ART. 89 LCQ-.

\$ 81,48 566455 Set. 8 Set. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello, secretaria del Dr. Dario Malgeri, se hace saber que en los autos caratulados: CERIOTTI JORGE HORACIO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25661321-9; Se ha dictado la resolución del siguiente tenor: N° 1037 Villa Constitución, 31 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Fijar hasta el día 15 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2. Fijar el día 12 de noviembre de 2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Daría Malgeri, secretario. Villa Constitución, 2 de Setiembre de 2026.

\$ 100 566733 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados AGOSTINI LEONIDA s/SUCESION; CUIJ 21-25570325-8, se hace saber por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL que dentro de los presentes autos se ha citado a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NILDA LOURDES PETACCI, transcribiendo la parte pertinente del Decreto que así lo ordena: Villa Constitución, 30 de Junio de 2026. Publíquense edictos convocando a los herederos, legatarios y terceros con legítimo interés en el patrimonio relicto de Nilda Lourdes Petacci, en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO.

\$ 100 566481 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LEDESMA ADRIAN OSCAR s/APREMIOS; CUIJ 21-23489741-9, se citen de remate a ZENANOVICH MONICA ANABEL DNI N° 25262970 y LEDESMAADRIAN OSCAR DNI N° 20703828 ambos con domicilio en calle Urquiza N° 2816 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Urquiza N° 2816 de Villa Constitución, Padrón N° 29116 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Dulce Sofía Rossi. Villa Constitución, 1 de Julio de 2026.

\$ 100 566403 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LORENZONI NOEMI VIVIANA s/APREMIOS; CUIJ 21-23489734-6, se citen de remate a la Sra. LORENZONI NOEMI VIVIANA DNI N° 16814161 CUIL N° 27-16814161-6 con domicilio en calle SABIN N° 2437 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle SABIN N° 2437 de Villa Constitución, Padrón N° 119198 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Dulce Sofía Rossi. Villa Constitución, 1 de Julio de 2026.

\$ 100 566402 Set. 8 Set. 10

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Águeda Orsaria, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados MUTUAL ASOCIACIÓN ITALIANA PIAVE c/MARROCHI, JOEL s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-25661633-2, ha dispuesto citar al Sr. MARROCHI, JOEL, DNI N° 36.691.579 CUIL 20-36691579-7 a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar el juicio sin dársele representación, conforme las providencias que así lo disponen y que se transcriben: Tomo: 2026 Folio: Resolución 644. VILLA CONSTITUCION, 24/07/2026. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado se provee escrito cargo N° 8564/26: Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Réserve en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Previa reposición de ley, ordenase el embargo peticionado sobre la parte pertinente de los haberes que perciba el demandado, JOEL MARROCHL, por todo concepto, como dependiente del TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la proporción embargable por ley, y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.122.742,73), con más la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.236.822,82) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos los despachos que correspondan, haciéndose constar que las sumas embargadas deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Águeda M Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario); OTRO: 25/08/2026. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 -XV). Previo atento al resultado de la cédula diligenciada en fecha 05/08/2026, coincidiendo el domicilio informado por el RENAPER con el aparentemente constituido por el accionado en el título, se dispone: reitérese la notificación, con expresa orden de fijar en los términos del art. 63 CPCC. Sin perjuicio de ello, a efectos de evitar nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Águeda M Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). El presente emplazamiento se efectúa mediante edictos conforme lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, los que se publicarán por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, venciendo el término cinco (5) días después de la última publicación. Villa Constitución, de Agosto de 2026. Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 200 566672 Set. 8 Set. 10

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ N° 21-23487737-9, De trámite por ante el JUJZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapión. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de

Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañar a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaria.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de Villa Constitución, en los autos caratulados ORTOLANI JESUAN A. c/GUERRA ELIANA S. Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. N° 21-25660749-9), se comunica al Sr. JUAN CARLOS ORELLANA (D.N.I. N° 32.356.700) que se le ha declarado rebelde; transcribiéndose el texto del decreto que así lo dispuso: VILLA CONSTITUCION, 29/05/2026 Advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 22/05/26, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente: ...Cítese de remate a los demandados..., en cuanto, siendo lo correcto: "...Cítese de remate a la codemandada Eliana S. Guerra...", quedando subsistente en lo demás. No habiendo comparecido a estar a derecho el codeemandado, Juan Carlos Orellana, pese a estar debidamente notificado conforme constancias de autos, declárese su rebeldía y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. LISANDRELLO (JUEZ); MALGERI (SECRETARIO). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN. VILLA CONSTITUCIÓN, 27 de Agosto de 2026. Dr. Dario F. Malgeri, secretario.

\$ 100 566678 Set. 8 Set. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de la Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, JUEZ; Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria Subrogante; dentro de los autos caratulados: BRITO GUSTAVO ANTONIO c/SUCESORES DE RUIZ DIAZ LUCAS MATIAS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-24620503-2, se cita, llaman y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. RUIZ DIAZ LUCAS MATIAS, DNI 33.098.366 fallecido en la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, en fecha 21 de abril de 2024, para que dentro del término de ley comparezcan en los autos supra mencionados, bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: 1) Venado Tuerto, 24 de Julio de 2026. Atento lo informado por la Actuaría, acredite el diligenciamiento de los oficios a las Cajas ordenado en fecha 10 de Junio de 2026 a fin de comunicar el incumplimiento del Dr. Angelino de la presentación de su respectiva boleta Colegial. En relación a lo informado respecto a la no aplicación íntegramente el artículo 597 del CPCC, y con el fin de resguardar el debido proceso evitando eventuales nulidades, corresponde encauzar el procedimiento conforme a las previsiones legales aplicables. En tal sentido, librese oficio al Registro de Procesos Universales (R.P.U.) a fin de que informe si respecto del causante obra proceso sucesorio iniciado y, en su caso, indique el juzgado y número del expediente, fecho, procédase conforme lo previsto por el artículo 597 CPCC. Por otro lado, intímese al Dr. Angelino para que acredite que su poderdante reviste la calidad de progenitora del demandado que invoca, toda vez que dicha circunstancia no surge acreditada con la partida de defunción oportunamente acompañada, en la que no consta el D.N.I. de la presunta progenitora. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso, Juez; Dra. Maria Laura Olmedo, Secretaria. 2) VENADO TUERTO, 13 de Agosto de 2026; Agréguese en autos oficio al RPU que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Librese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. Hágase saber al profesional que deberá confeccionar los correspondientes edictos y, una vez suscriptos por Secretaría, proceder a su diligenciamiento. Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso, Juez; Dra. Maria Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, de Agosto de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 540 566740 Set. 9 Set. 11

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez